



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 091-2021-SUNEDU-CD

Lima, 2 de setiembre de 2021

### VISTOS:

El Informe N° 0326-2021-SUNEDU-02-12, el Memorando N° 0479-2021-SUNEDU-02-12, el Informe N° 0558-2021-SUNEDU-02-12 y el Memorando N° 0663-2021-SUNEDU-02-12 de la Dirección de Licenciamiento, y el Informe N° 305-2021-SUNEDU-03-06, el Informe N° 526-2021-SUNEDU-03-06 y, Informe N° 657-2021-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu), como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, la supervisión de la calidad del servicio educativo universitario, y la fiscalización del uso de los recursos públicos y beneficios otorgados a las universidades, con el propósito de que estos sean destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad;

Que, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Universitaria, el licenciamiento es entendido como el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento; asimismo, el último párrafo del citado artículo establece que la autorización otorgada mediante el procedimiento de licenciamiento es temporal y renovable;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Universitaria, una de las funciones de la Sunedu es normar y supervisar las CBC exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente; la misma que, ejercida en concordancia con el artículo 13 de la Ley Universitaria, supone normar y supervisar las CBC para poder seguir brindando el servicio educativo superior universitario del país; a cargo de las instituciones educativas superiores licenciadas;

Que, el artículo 22 de la Ley Universitaria establece que la Sunedu es la autoridad central de la supervisión de la calidad bajo el ámbito de su competencia, incluyendo el licenciamiento y supervisión de las condiciones del servicio educativo a nivel universitario, en razón de lo cual, dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas del Sector Educación en materia de su competencia, siendo el Consejo Directivo su órgano máximo y de mayor jerarquía, de conformidad con el artículo 17 de la misma Ley;

Que, los numerales 19.2 y 19.8 del artículo 19 de la Ley Universitaria establecen como una de las funciones del Consejo Directivo de la Sunedu la aprobación de los planes, políticas, estrategias institucionales y las CBC, en concordancia con las políticas y lineamientos técnicos que apruebe el Ministerio de Educación, así como otras funciones que desarrolle su Reglamento de Organización y Funciones respectivamente. En consecuencia, el Consejo Directivo se encuentra habilitado legalmente para: (i) normar las CBC para la prestación del servicio educativo; (ii) establecer los



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

procedimientos administrativos a través de los cuales, se evalúa el cumplimiento de estas condiciones; y (iii) fijar los requisitos de admisibilidad para iniciar estos procedimientos;

Que, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los organismos técnicos especializados del Poder Ejecutivo, pueden establecer procedimientos administrativos y requisitos mediante resolución del órgano de dirección o del titular de la entidad, según corresponda, para lo cual deben estar habilitados por ley o decreto legislativo. Dicha habilitación deberá ser ejercida en el marco de lo dispuesto en las políticas, planes y lineamientos del sector correspondiente;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Sunedu aprueba las “Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional” y el “Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional” (en adelante, Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional), el cual ha sido objeto de modificaciones a través de las Resoluciones del Consejo Directivo N° 048-2018-SUNEDU/CD, N° 063-2018-SUNEDU/CD, N° 096-2019-SUNEDU/CD, N° 139-2019-SUNEDU/CD, N° 105-2020-SUNEDU/CD y N° 049-2021-SUNEDU/CD;

Que, es importante señalar que en reiterada jurisprudencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)<sup>1</sup>, se ha establecido la existencia de una clara distinción entre requisitos y condiciones. De esta forma, son requisitos todos aquellos documentos y/o información solicitada a fin de iniciar la evaluación de una solicitud en particular, por lo que están vinculados con la admisibilidad del procedimiento; mientras que, una condición es una exigencia de fondo, posterior a la admisibilidad del trámite, que no involucra necesariamente, la presentación de información y/o documentación;

Que, en consecuencia, es claro que las CBC son las exigencias de fondo necesarias para brindar y seguir ofertando el servicio educativo superior, cuyo cumplimiento es evaluado mediante la verificación de indicadores, el uso de criterios técnicos de evaluación y de los principios aplicables al procedimiento; y que si bien, es necesario que las universidades presenten información y/o documentación a fin de dar inicio a la evaluación, el cumplimiento de los requisitos no implica, necesariamente, el cumplimiento de las condiciones para la prestación del servicio;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU (ROF) y sus modificatorias, es función de la Dirección de Licenciamiento de la Sunedu formular y proponer las CBC del servicio educativo exigibles para aprobar o denegar la creación y funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico y título profesional, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente. Asimismo, el literal b) del citado artículo, señala que es función de la Dirección de Licenciamiento formular y proponer documentos normativos en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 22 del ROF, el artículo 7 y el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento de elaboración de normas de Sunedu, corresponde a la Oficina de Asesoría Jurídica, elaborar o participar de la formulación de proyectos normativos que son propuestos al Consejo Directivo para su aprobación;

<sup>1</sup> Cfr. Resoluciones N° 0880-2014/SDC-INDECOPI y N° 0124-2015-SDC-INDECOPI.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, en el ejercicio de sus funciones, la Dirección de Licenciamiento remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 0326-2021-SUNEDU-02-12 conteniendo una propuesta de “Modelo de Renovación de Licencia Institucional”, para su revisión y opinión legal;

Que, mediante Informe N° 305-2021-SUNEDU-03-06, la Oficina de Asesoría Jurídica brindó opinión favorable al “Modelo de Renovación de Licencia Institucional”, recomendando además que previa evaluación y conformidad del Consejo Directivo, se proceda con la prepublicación de la propuesta del Modelo de Renovación de Licencia Institucional a efectos de que se recaben comentarios, observaciones y/o sugerencias de las universidades y demás actores involucrados, así como de la ciudadanía, en general;

Que, mediante Resolución N° 032-2021-SUNEDU/CD del 14 de abril del 2021, el Consejo Directivo dispone la publicación en el Portal Institucional de la Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), por un periodo de quince (15) días hábiles, del proyecto de “Modelo de Renovación de Licencia Institucional”, a fin de recoger comentarios, observaciones y/o sugerencias de universidades, escuelas de posgrado y demás actores involucrados, así como de la ciudadanía en general. Posteriormente, debido a la relevancia del proyecto referido, mediante Resolución N° 047-2021-SUNEDU/CD del 5 de mayo de 2021, se dispuso establecer como nueva fecha límite para la prepublicación de la propuesta del “Modelo de Renovación de Licencia Institucional” el viernes 28 de mayo del 2021;

Que, recogidos los comentarios, observaciones y/o sugerencias al “Modelo de Renovación de Licencia Institucional” prepublicado, mediante Memorando N° 0479-2021-SUNEDU-02-12 de la Dirección de Licenciamiento se adjuntó el Informe N° 0558-2021-SUNEDU-02-12, por medio del cual se elevó a la Oficina de Asesoría Jurídica una propuesta actualizada del “Modelo de Renovación de Licencia Institucional” y la modificación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a las competencias asignadas a la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 526-2021-SUNEDU-03-06, se brinda opinión favorable a la propuesta normativa presentada por Dirección de Licenciamiento; debiendo tenerse en consideración que la modificación e incorporación de diversos artículo del Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, crearía un nuevo procedimiento administrativo a iniciativa de parte, por lo que debe someterse al análisis de calidad regulatoria *ex ante*;

Que, mediante Memorando N° 0663-2021-SUNEDU-02-12 e Informe N° 657-2021-SUNEDU-03-06, la Dirección de Licenciamiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, informaron al Consejo Directivo de la Sunedu sobre la actualización de la propuesta de modificación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, por medio de la cual se han recogido las sugerencias efectuadas por la Comisión Multisectorial de Análisis de Calidad Regulatoria, quien emitió su opinión favorable al proyecto normativo el 18 de agosto del 2021;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19.2 del artículo 19 de la Ley Universitaria, el literal e) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu y el numeral 10.7 del artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento de elaboración de normas de la Sunedu, compete al Consejo Directivo aprobar el “Modelo de Renovación de Licencia Institucional” y la modificación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD;



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, estando lo acordado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 040-2021;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del Modelo de Renovación de Licencia Institucional**

Apruébese el Modelo de Renovación de Licencia Institucional que, como Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente Resolución. El Modelo contiene las Condiciones Básicas de Calidad para la Renovación de la Licencia Institucional y como Anexo la “Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para la Renovación-CBC-R”.

**Artículo 2.- Modificación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional**

Modifíquese los Artículos 2, 16 y 25 de la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, modificada por las Resoluciones del Consejo Directivo N° 048-2018-SUNEDU/CD, N° 063-2018-SUNEDU/CD, N° 096-2019-SUNEDU/CD, N° 139-2019-SUNEDU/CD, N° 105-2020-SUNEDU/CD y N° 049-2021-SUNEDU/CD; por el siguiente texto:

**“Artículo 2.- Finalidad**

- 2.1 El presente reglamento tiene por finalidad establecer el procedimiento administrativo que permita a la Sunedu verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su prestación en el territorio nacional, por parte de los administrados previstos en el artículo 3 del presente reglamento.
- 2.2 Asimismo, establece el procedimiento administrativo que permita a la Sunedu verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para la modificación de licencia institucional, licenciamiento de programas priorizados y de renovación de licencia institucional.”

**“Artículo 16.- Observaciones a la documentación presentada**

- 16.1 La solicitud puede ser objeto de observaciones en los siguientes supuestos:
  - a) En caso la solicitud no contenga los recaudos correspondientes o éstos adolezcan de otro defecto u omisión formal que no puedan ser subsanados de oficio, la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, requiere la subsanación por el mismo medio, en un solo acto y por única vez, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles.
  - b) Si luego de la presentación de la solicitud, la Dirección de Licenciamiento verifica que la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento o si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, lo cual no pudo ser advertido por la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, notifica al administrado a fin de que realice la subsanación correspondiente en el plazo máximo de diez (10) días hábiles. A solicitud del administrado y por única vez, el plazo de subsanación puede prorrogarse por un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, debiendo notificarse al administrado la prórroga otorgada.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- c) Transcurrido el plazo otorgado en los supuestos previstos en los numerales precedentes sin que ocurra la subsanación, la Sunedu considera como no presentada la solicitud, pudiendo devolver los recaudos al administrado que así lo solicite.
- 16.2 A falta de plazo expreso para subsanar observaciones, durante el trámite del procedimiento, estas deben realizarse dentro de los diez (10) días hábiles de notificadas. Se puede conceder, por única vez, la prórroga del plazo para subsanar, siempre que este no haya sido perjudicado por causa imputable a quien lo solicita y no se afecten derechos de terceros.”

#### “Artículo 25.- Recurso de Reconsideración

- 25.1 El Consejo Directivo constituye la única instancia resolutive en el procedimiento de licenciamiento. Contra la resolución de Consejo Directivo cabe recurso de reconsideración, sin necesidad de presentar nueva prueba; en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles de notificada la resolución respectiva. El recurso de reconsideración es resuelto por el Consejo Directivo de la Sunedu en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.
- 25.2 La resolución de Consejo Directivo consentida que aprueba o deniega el otorgamiento de la licencia institucional o la que resuelve el recurso de reconsideración, agota la vía administrativa.”

#### **Artículo 3.- Incorporación del artículo 4-A y la Décima disposición complementaria final, al Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional**

Incorpórese el artículo 4-A y la Décima disposición complementaria final al Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, modificada por las Resoluciones del Consejo Directivo N° 048-2018-SUNEDU/CD, N° 063-2018-SUNEDU/CD, N° 096-2019-SUNEDU/CD, N° 139-2019-SUNEDU/CD, N° 105-2020-SUNEDU/CD y N° 049-2021-SUNEDU/CD; en los siguientes términos:

#### “Artículo 4-A.- Criterios de evaluación

En la evaluación de los indicadores y Condiciones Básicas de Calidad correspondientes a los procedimientos de modificación de licencia institucional, licenciamiento de programas priorizados y de renovación de licencia institucional, rigen los siguientes criterios de evaluación:

1. **Coherencia:** Es la articulación o correspondencia lógica entre los elementos de las Condiciones Básicas de Calidad, de modo que no se produzca contradicción ni oposición entre sí ni con la normativa interna de la institución, instrumentos de gestión y procedimientos (coherencia interna). Además, es el grado de articulación, sin contradicción, de estos elementos con las disposiciones de la Ley Universitaria, de las políticas públicas aplicables y demás normatividad vigente (coherencia externa). Tiene alcance a nivel de los medios de verificación, indicadores, componentes y Condiciones Básicas de Calidad.
2. **Consistencia:** Es la solidez de la información que evidencia el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad. Se puede evidenciar a partir de la rigurosidad técnica y legal de esta información, así como el que cuente con ciertas características específicas.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Tiene alcance principalmente a nivel de los medios de verificación.

3. **Pertinencia:** Es la adecuación de los diversos elementos que componen las Condiciones Básicas de Calidad con los objetivos de la universidad y escuela de posgrado, el modelo educativo, áreas del conocimiento que desarrolla, los principios, fines y funciones de la universidad y escuela de posgrado establecidos en la Ley Universitaria, el tipo de gestión, el número de estudiantes, docentes u otros miembros de la comunidad, los grados y títulos que otorga, y el contexto social, cultural, académico, económico y productivo en la que se brinda el servicio, entre otros elementos.

Tiene alcance a nivel de los medios de verificación, indicadores, componentes y Condiciones Básicas de Calidad.

4. **Sostenibilidad:** se valora que la universidad y escuela de posgrado cuentan con los recursos y capacidades necesarios para el mantenimiento de los diversos elementos que componen las Condiciones Básicas de Calidad. Supone que se cuente para ello, a nivel conjunto, con planificación clara e institucionalizada; con el personal necesario para llevar a cabo dicha planificación, con condiciones adecuadas para quedarse a lo largo del tiempo o al menos cuenta con mecanismos institucionales adecuados para llevar a cabo nuevas incorporaciones o renovaciones; con el presupuesto adecuado y condiciones de gestión para poder manejarlo a lo largo del tiempo; con un marco o diseño organizacional institucionalizado con mecanismos de gestión y normativa vinculada; con acciones que evidencien el cumplimiento de la planificación; y con mecanismos de evaluación, seguimiento e información clara. Tiene alcance a nivel de indicadores, pero principalmente a nivel de componentes y Condiciones Básicas de Calidad.

5. **Mejora continua:** Se valora la mejora sostenida en el tiempo de los diversos elementos que componen las Condiciones Básicas de Calidad. Para ello, la universidad y escuela de posgrado realizan un diagnóstico o evaluación periódica, de los elementos vinculados a las Condiciones Básicas de Calidad y emprenden acciones que evidencian la mejora de éstos; en relación con los fines que se persiguen o los objetivos establecidos por la propia universidad o escuela de posgrado. Tiene alcance a nivel de los indicadores, componentes y Condiciones Básicas de Calidad.

6. **Razonabilidad:** Como un criterio de evaluación, en línea con lo establecido como principio del procedimiento administrativo, la razonabilidad debe ser entendida como la correspondencia entre los diversos medios presentados y los fines que se buscan tutelar. Tienen como consecuencia, la consideración de que distintos medios con características diferentes permitan alcanzar el fin previsto; y con ello señalar el cumplimiento a nivel de indicadores o Condiciones Básicas de Calidad.

Tiene alcance a nivel de los medios de verificación, indicadores, componentes y Condiciones Básicas de Calidad.”

#### **“DÉCIMA. - Articulación del procedimiento de modificación de licencia institucional con el procedimiento de renovación de licencia institucional.**

Los procedimientos de modificación de licencia institucional que se encontrasen en curso, al inicio de la solicitud de renovación de licencia institucional, y tengan conexión entre sí, podrán ser acumulados a este procedimiento por decisión del órgano instructor; a efectos que se realice una evaluación integral de los mismos. La universidad o escuela de posgrado podrá señalar, si decide mantener la pretensión vinculada a la modificación de licencia institucional tras su acumulación, o desistirse de la misma. Esta disposición no rige para el caso de los procedimientos vinculados al licenciamiento de programas priorizados.”



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

#### **Artículo 4.- Incorporación del Capítulo VI al Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional**

Incorpórese el Capítulo VI "Renovación de licencia institucional", al Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, modificada por las Resoluciones del Consejo Directivo N° 048-2018-SUNEDU/CD, N° 063-2018-SUNEDU/CD, N° 096-2019-SUNEDU/CD, N° 139-2019-SUNEDU/CD, N° 105-2020-SUNEDU/CD y N° 049-2021-SUNEDU/CD; en los siguientes términos:

#### **"CAPÍTULO VI RENOVACIÓN DE LA LICENCIA INSTITUCIONAL**

##### **Artículo 43.- Objeto del presente capítulo**

El presente capítulo establece las disposiciones aplicables al procedimiento de renovación de licencia institucional de universidades y escuelas de posgrado licenciadas por la Sunedu, a través del cual se evalúa el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad con las que deben contar para renovar la licencia institucional.

##### **Artículo 44.- Definición**

- 44.1 La renovación de licencia institucional es el procedimiento administrativo, mediante el cual la Sunedu evalúa el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad para renovar la licencia institucional de las universidades y escuelas de posgrado licenciadas; necesarias para continuar ofertando el servicio educativo superior universitario, en el territorio nacional.
- 44.2 La solicitud de renovación de licencia institucional contiene la oferta académica existente y la nueva oferta académica adecuada a la Ley Universitaria y normativa específica, aprobada por la autoridad competente, según corresponda.
- 44.3 El procedimiento de renovación de licencia institucional es un procedimiento administrativo electrónico cuya tramitación se desarrolla, conforme a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del presente reglamento.

##### **Artículo 45.- Autoridades competentes**

- 45.1 La Dirección de Licenciamiento es el órgano competente para instruir el procedimiento, por tanto, es responsable de evaluar la solicitud de renovación de licencia institucional, proponer y sustentar ante Consejo Directivo, el otorgamiento o la denegatoria de la renovación correspondiente.
- 45.2 El Consejo Directivo es el órgano competente para resolver el procedimiento de renovación de licencia institucional, por tanto, es responsable de otorgar o denegar la renovación correspondiente.

##### **Artículo 46.- El procedimiento de renovación de licencia institucional**

- 46.1 El otorgamiento de la renovación de licencia institucional no exime a los administrados del cumplimiento y mantenimiento, durante toda la vigencia de la renovación de licencia institucional, de las condiciones básicas de calidad específicas de los distintos modelos que establezca la Sunedu, así como del mantenimiento de las condiciones básicas de calidad; y demás exigencias establecidas y evaluadas durante el procedimiento de licenciamiento institucional.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 46.2 La renovación de la licencia institucional es una condición necesaria para poder mantener la licencia y poder seguir brindando el servicio educativo superior universitario, en los demás componentes aplicables.
- 46.3 El mantenimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, evaluadas durante el procedimiento de licencia institucional, es una condición necesaria para su renovación. Si se detecta alguna inconsistencia o evidencias de un posible incumplimiento, el órgano instructor se encuentra facultado a pedir información al respecto.

#### **Artículo 47.- Calificación, etapas y plazo del procedimiento**

- 47.1 El procedimiento de renovación de licencia institucional es de evaluación previa y se encuentra sujeto al silencio administrativo negativo.
- 47.2 El procedimiento de renovación de licencia institucional tiene dos (2) etapas: i) la etapa de evaluación integral a cargo de la Dirección de Licenciamiento; y, ii) la etapa resolutoria a cargo del Consejo Directivo de la Sunedu.
- 47.3 El procedimiento de renovación de licencia institucional se tramita en el plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles.

#### **Artículo 48.- Suspensión del procedimiento y suspensión del cómputo del plazo del procedimiento**

La suspensión del procedimiento y la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento de renovación de licencia institucional, se rigen por lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del presente Reglamento, respectivamente.

#### **Artículo 49.- Criterios para la evaluación de la solicitud de renovación de licencia institucional.**

En la evaluación de la solicitud de renovación de licencia institucional se tomará en cuenta lo dispuesto en los artículos 4-A, 27 y 29 del presente reglamento.

#### **Artículo 50.- Presentación de solicitud de renovación de licencia institucional**

- 50.1 La primera solicitud de renovación de licencia institucional se presenta a través del sistema electrónico implementado y administrado por la Sunedu para dicho fin, y en el plazo señalado en la Única disposición transitoria final del presente reglamento.
- 50.2 Las siguientes solicitudes de renovación de licencia institucional se presentan a través del sistema electrónico implementado y administrado por la Sunedu para dicho fin, y en el plazo señalado en la Cuarta disposición complementaria final del presente reglamento.
- 50.3 Las observaciones a la documentación presentada se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 16 del presente reglamento.

#### **Artículo 51.- Información y/o documentación a presentar**

- 51.1 La solicitud de renovación de licencia institucional debe contener, en copia simple, según corresponda, la información y/o documentación que se señala a continuación:





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA INSTITUCIONAL
1	<p>Modelo Educativo de la universidad o escuela de posgrado, aprobado por autoridad competente. Contiene, como mínimo, lo siguiente:</p> <p>i) Conceptualización y justificación de su propuesta educativa incluyendo descripción del contexto social, cultural, académico y/o productivo en el que se sitúa o se fundamenta.</p> <p>ii) Descripción y justificación de la organización de los estudios: niveles de enseñanza, modalidades de estudio; y en el caso del pregrado, los estudios generales, estudios específicos y de especialidad.</p> <p>iii) Conceptualización y desarrollo de su propuesta educativa respecto a la investigación y demás funciones señaladas en la Ley Universitaria, Ley N° 30220.</p> <p>iv) Definición de los actores que conforman la comunidad educativa (características de estudiantes, egresados, docentes, así otros actores que la universidad considere pertinente incluir, de ser el caso), Los elementos mínimos solicitados en el Modelo educativo pueden encontrarse en otros documentos institucionales de la universidad o escuela de posgrado.</p> <p>*Si la universidad tiene varias sedes y/o filiales deberá demostrar cómo éstas se integran en el modelo educativo.</p> <p>**Si la universidad cuenta con programas en modalidad semipresencial y/o a distancia, su Modelo Educativo, además:</p> <p>(v) Desarrolla las características de su propuesta educativa en entornos no presenciales de aprendizaje.</p> <p>(vi) Desarrolla una estrategia para que los estudiantes gocen de una integración en la vida universitaria, la construcción de identidad como universitarios y el uso de los servicios de bienestar (mínimamente a nivel pregrado).</p>
2	<p>Estatuto o Reglamento General o documento normativo equivalente, aprobado por la autoridad competente, indicando la última fecha de actualización, donde se establezcan los fines, principios, valores, así como los órganos de gobierno y quienes los integran, así como los demás órganos de gobierno señalados en la Ley Universitaria y normativa vigente. Además, los representantes de estudiantes, docentes, graduados, así como, de ser el caso, otros miembros que la universidad considera pertinente integran los órganos de gobierno, mínimamente académicos, de acuerdo con la Ley Universitaria.</p> <p>*En el caso de las universidades públicas, establece además el Tribunal de Honor y la Comisión Permanente de Fiscalización.</p> <p>**En el caso de universidades públicas con comisión organizadora, los órganos de gobierno y sus integrantes se rigen por la normativa que resulta aplicable.</p> <p>***En el caso de las universidades privadas, pueden contar con diferentes órganos a los establecidos en la Ley Universitaria; sin embargo, se debe asegurar que estos cuenten con las funciones de los órganos de gobierno que la ley universitaria establece en el Capítulo VII.</p>
3	<p>Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y/o Manual de Organización y Funciones (MOF) o el que haga de sus veces, así como el Organigrama institucional, aprobados por la autoridad competente, donde se defina la estructura organizacional, así como las funciones de los órganos, unidades orgánicas y/o áreas de la institución. El organigrama institucional puede encontrarse en un documento aparte.</p> <p>*En caso la universidad o escuela de posgrado cuente con filiales, se define la estructura orgánica y autoridades en estas y su relación con los órganos, unidades orgánicas y autoridades de la sede.</p> <p>**En el caso de las universidades públicas su Reglamento de Organización y Funciones debe cumplir con lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 588-2019-Minedu, o la normativa que se encuentre vigente.</p> <p>*** En caso cuente con programas semipresenciales o a distancia, evidencia que cuenta con (s) área(s) organizacional(es) responsable(s) del desarrollo, seguimiento, monitoreo y mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en entornos no presenciales de enseñanza y la(s) área(s) de gestión académica de los programas semipresenciales y/o a distancia (en concordancia con indicador 5, MV1 e indicador 18, Mv5)</p>
4	<p>Formato de Renovación de Licencia R-C12, firmado por el representante legal, de declaración de personal administrativo y académico con cargo directivo de los niveles de pregrado, posgrado y segunda especialidad, según corresponda, así como a nivel institucional, vinculados a la gestión de la universidad o escuela de posgrado. El formato recoge información sobre la formación académica, antigüedad en la institución y tipo de contrato, así como el órgano y/o unidad orgánica donde desempeña funciones. Asimismo, formato detalla información de todos los niveles de cargos directivos que la universidad o escuela de posgrado haya establecido.</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

5	<p>Documentos normativos o de gestión para el control interno o gestión de riesgos, orientado(s) para identificar eventos potenciales que podrían afectar a la institución y permite gestionar el riesgo dentro de los límites aceptados, proveyendo la seguridad razonable para la consecución de sus objetivos. El(los) documento(s) debe(n) contener: i) objetivos, ii) responsables, iii) identificación y valoración de los riesgos, iv) respuesta ante la ocurrencia de los riesgos, v) actividades de prevención y monitoreo de los riesgos. Los documentos deben encontrarse vigentes al momento de la presentación de la solicitud de renovación y a lo largo del procedimiento.</p> <p>*En el caso de las universidades públicas, se sujeta a la normativa aplicable que se encuentre vigente.</p>
6	<p>Política, Plan o Código de Buen Gobierno u otro(s) documento(s) equivalente(s) que guíen la conducta ética de toda la comunidad universitaria. El(los) documento(s) se encuentra(n) alineado(s) al marco normativo vigente y debe(n) contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Principios, valores que orienten a la comunidad universitaria</li> <li>- Procedimientos y/o mecanismos para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual y otros tipos de acoso, incluye mecanismos de protección mientras duren los procedimientos disciplinarios internos.</li> <li>- Procedimientos y/o mecanismos para garantizar la libertad académica, libertad de asociación y la libertad de expresión en los miembros de la comunidad.</li> <li>- Procedimientos y/o mecanismos para el manejo de conflicto de intereses.</li> <li>- Procedimientos y/o mecanismos para la atención y resolución de controversias, reclamos y denuncias.</li> <li>- Procedimientos y/o mecanismos para la rendición de cuentas para responder e informar de manera periódica y participativa sobre el desempeño de la institución.</li> <li>- Procedimientos y/o mecanismos para prevenir, erradicar y sancionar la reproducción de discursos denigratorios y prácticas discriminatorias.</li> <li>- Órgano(s) o responsable(s) encargados del cumplimiento del Código de Buen Gobierno o documento(s) equivalente(s).</li> </ul> <p>Los documentos deben encontrarse vigentes al momento de la presentación de la solicitud de renovación y a lo largo del procedimiento.</p>
7	<p>Informe, reporte y/o evidencias de la implementación de los procedimientos establecidos en la política, plan o código de buen gobierno u otro(s) documento(s) equivalente(s), correspondientes a los dos (2) últimos semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación. Para ello, se tendrá en cuenta los distintos procesos de supervisión realizados por la Sunedu vinculados con el cumplimiento de la Ley en lo referente a los temas establecidos en el MV1 y MV2.</p> <p>*En caso de contar con filiales, se evidencia la implementación de los procedimientos en las mismas.</p>
8	<p>Plan Estratégico Institucional vigente u otro documento que defina la estrategia de la universidad o escuela de posgrado para lograr sus objetivos. Debe contener como mínimo: i) misión institucional, ii) objetivos estratégicos institucionales (con sus respectivos indicadores y metas), iii) estrategias o acciones estratégicas institucionales para el cumplimiento de los objetivos planteados (con sus respectivos indicadores y metas), y iv) responsables. Los indicadores deberán contar con fichas técnicas de medición, que incluyan como mínimo: i) fórmula de cálculo del indicador y la descripción las variables utilizadas en la fórmula, ii) periodicidad de la medición, iii) responsable de la medición, iv) línea base. Los elementos mínimos solicitados en el Plan Estratégico pueden encontrarse en otros documentos institucionales de la universidad o escuela de posgrado.</p> <p>Se evidencia que el plan parte de un diagnóstico y/o evaluación del cumplimiento de los objetivos trazados en los instrumentos de planificación anteriores, así como con los aspectos de mejora identificados, además que en la elaboración de este diagnóstico haya participado la comunidad universitaria. Asimismo, el Plan debe incluir estrategias para la implementación del Modelo educativo. El plan puede tener como referencia los Objetivos del Desarrollo Sostenible, los planes de desarrollo regionales y políticas nacionales (como la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP)).</p> <p>En el caso de las universidades o escuelas de posgrado privadas, el Plan deberá considerar un horizonte mínimo de tres (3) años y en el caso de las universidades públicas alinearse a las disposiciones del CEPLAN. El PEI deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la solicitud y durante el procedimiento, o de encontrarse próximo a su vencimiento, la universidad o escuela de posgrado deberá presentar adicionalmente las acciones que viene realizando para elaborar y aprobar su nuevo Plan, en caso no cuente con un documento ya actualizado y aprobado. Si en caso el PEI no cubre el horizonte mínimo, se presenta el Plan anterior, de forma que se evidencie la planificación a lo largo de tres años.</p> <p>*En caso de contar con filiales, se evidencia que son integradas dentro de la planificación institucional.</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

9	<p>Plan(es) Operativo(s) Institucional(es) vigente y otro(s) documento(s) equivalente(s), que cubren un horizonte mínimo de dos años, que incluya los recursos financieros para garantizar su operatividad. Debe contener como mínimo: i) actividades específicas con sus respectivas metas, articuladas a los objetivos y estrategias institucionales; iii) cronograma de ejecución mensualizado de las actividades, iv) responsables y v) presupuesto por actividades. Se evidencia que el plan parte de un diagnóstico y/o evaluación del cumplimiento de los logros trazados en los instrumentos de planificación anteriores, así como los aspectos de mejora identificados. Los elementos mínimos solicitados en el Plan Operativo pueden encontrarse en otros documentos institucionales de la universidad o escuela de posgrado.</p> <p>El POI deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la solicitud y durante el procedimiento, o de encontrarse próximo a su vencimiento, la universidad o escuela de posgrado deberá presentar adicionalmente las acciones que viene realizando para elaborar y aprobar su nuevo Plan, en caso no cuente con un documento ya actualizado y aprobado.</p> <p>*En el caso de las universidades públicas, deberán presentar además su Plan Operativo Multianual, ambos documentos deben alinearse a las disposiciones del CEPLAN.</p> <p>**En caso de contar con filiales, se evidencia que son integradas dentro del Plan Operativo Institucional.</p> <p>***En caso de que la universidad o escuela de posgrado presente nueva oferta, se incluye planificación dentro del mismo instrumento u otro aparte, que tendrá un horizonte de mínimo de cinco (5) años e incluye las actividades vinculadas a la implementación progresiva de los componentes de docentes, infraestructura física y tecnológica, bienestar de la comunidad universitaria (para filiales o locales nuevos) e investigación (para filiales nuevas).</p> <p>****En caso de contar con programas semipresenciales y/o a distancia, se incluye actividades específicas para lo(s) mismo(s), orientadas al adecuado funcionamiento del proceso de enseñanza-aprendizaje en entornos virtuales.</p>
10	<p>Informe, reporte y/o evidencias de la ejecución, seguimiento y evaluación, del Plan(es) Estratégico(es) Institucional(es) y del Plan(es) Operativo(s) Institucional(es) o de los documentos equivalentes, de los últimos cuatro (04) semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación.</p> <p>*De ser el caso, se evidencia la ejecución en sede o filial.</p>
11	<p>Plan de gestión de la calidad, aprobado por la autoridad competente, y con un horizonte mínimo de dos (2) años, elaborado en base a un diagnóstico de las actividades desarrolladas en el plan del año anterior. Se orienta hacia el desarrollo de un sistema de gestión de la calidad interna, así como desarrollar procesos de autoevaluación, articulado con su modelo educativo y fines institucionales. Debe contener como mínimo: i) objetivos con sus respectivos indicadores y metas, ii) actividades específicas con sus respectivas metas, iii) cronograma mensualizado de ejecución de las actividades, iv) responsables; v) presupuesto por actividades; vi) fuentes de financiamiento y vii) acciones de monitoreo, control y evaluación. Los indicadores deberán contar con fichas técnicas de medición, que incluyan como mínimo la i) fórmula de cálculo del indicador y la descripción las variables utilizadas en la fórmula, ii) periodicidad de la medición, iii) responsable de la medición y iv) línea base.</p> <p>El Plan deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la solicitud y durante el procedimiento, o de encontrarse próximo a su vencimiento, la universidad o escuela de posgrado deberá presentar adicionalmente las acciones que viene realizando para elaborar y aprobar su nuevo Plan, en caso no cuente con un documento ya actualizado y aprobado.</p> <p>*En caso se venga trabajando una gestión por procesos, se presentan los diversos instrumentos del que evidencien que se cubre los mismos componentes exigidos por el plan.</p> <p>**En caso, la universidad o escuela de posgrado cuenta con un Sistema de gestión de la calidad implementado, solo se presentan lo requerido por el MV2 del presente indicador.</p> <p>***En el caso de las universidades públicas, el presupuesto por actividad debe vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por cada fuente de financiamiento.</p> <p>****En caso de contar con filiales, se evidencia que son integradas dentro del Plan.</p> <p>*****En caso de contar con programas en modalidades semipresenciales y/o a distancia, el plan incluye acciones destinadas al aseguramiento de la calidad para dichas modalidades, involucrando al o la(s) área(s) organizacional(es) responsable(s) del desarrollo, seguimiento, monitoreo y mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en entornos no presenciales de enseñanza y las áreas de gestión académica de los programas semipresenciales y/o a distancia (lo cual se evalúa en concordancia con el indicador 2). Incluye indicadores para medir la calidad de los distintos componentes de los programas semipresenciales y/o a distancia y estrategias de autoevaluación de los programas.</p> <p>*****En el caso de las universidades interculturales, establece objetivos e indicadores específicos para asegurar la calidad de los programas con naturaleza intercultural, con criterios pertinentes para ello .</p> <p>*****En caso cuente con programas de doctorado, se evidencia que cuenta con indicadores específicos</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	para medir la calidad de estos; principalmente en aspectos de producción científica y su impacto. De ser el caso, aplica por sede y/o filial.
12	Informe, reporte y/o evidencias de la implementación del Plan de gestión de la calidad, de los últimos cuatro (4) semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación, centradas principalmente en el desarrollo progresivo del sistema de gestión de la calidad interna y de los procesos de autoevaluación. *Para el caso de universidades o escuelas de posgrado que cuenten con un Sistema de gestión de la calidad implementado, pueden evidenciar documentos aprobados por la autoridad competente, que acrediten el funcionamiento de dicho Sistema (como certificaciones o acreditaciones institucionales), demostrando como mínimo: i) política de calidad, ii) procesos referidos al sistema, iii) personal responsable de su aplicación y seguimiento, y iv) registros. *En caso se encuentre certificado, presentar la documentación respectiva.
13	Informe, reporte y/o evidencias de los procesos de autoevaluación de las Condiciones Básicas de Calidad del licenciamiento institucional, donde ha participado, la comunidad universitaria, mínimamente estudiantes, egresados y docentes, pudiendo la universidad incluir otros actores que considere relevantes y cuyos resultados de la autoevaluación han sido incorporados en la planificación, políticas, normativas y/o documentos de gestión institucional presentados en el proceso de renovación de licencia institucional (salvo en los documentos vigentes que hayan sido elaborados con anterioridad a los procesos de autoevaluación). Esta autoevaluación también puede servir como para el diagnóstico solicitado en el MV1 del indicador 4. *En el caso de las Escuelas de Posgrado, se evidencia que la autoevaluación y realización de la planificación institucional ha sido realizada por el Comité Consultivo permanente conformado por estudiantes, egresados, docentes y empleadores que no tengan vinculación con la universidad o escuela de posgrado.
14	<b>Para universidades públicas:</b> Presupuesto Institucional de ingresos y gastos, programados y ejecutados, de los de los cuatro (4) últimos semestres académicos regulares previos a la solicitud de renovación, elaborado acorde a la normativa de los sistemas administrativos del Estado. El presupuesto de gastos debe incluir como mínimo el detalle por cada CBC: a) Gestión estratégica y soporte institucional, b) Docencia y enseñanza-aprendizaje, c) Investigación, desarrollo experimental, innovación y producción artística-cultural (articulado con lo reportado en el indicador 24), d) Relación con la comunidad y el entorno. Ello se puede hacer presentando la estructura propia del presupuesto y con nota explicativa sobre en qué partidas se comprenden los componentes de las CBC o presentando un presupuesto estructurado por CBC. Asimismo, debe vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por cada fuente de financiamiento, así como con sus documentos de planificación institucional. Se evidencia el cumplimiento del gasto del 2% del presupuesto en proyectos de Responsabilidad Social, por toda fuente de financiamiento, de acuerdo con lo estipulado en el indicador 15. El detalle del presupuesto se presenta a nivel mensual. *De ser el caso, se detalla a nivel sede y filiales, así como a nivel de pregrado y posgrado, de ser el caso. **En caso cuente con programas de doctorado, se evidencia que cuentan con recursos económicos y financieros para asegurar el cumplimiento de los objetivos de investigación. Asimismo, debe establecer una estrategia de diversificación de fuentes de financiamiento orientadas hacia la captación de recursos externos para el financiamiento de la investigación. Se tiene claridad del costo de la propuesta formativa y cómo se financia. Incluye presupuesto para becas a los estudiantes o financiar sus investigaciones. De ser el caso, aplica por sede o filial.
15	<b>Para universidades y escuelas de posgrado privadas:</b> Política(s) de gestión financiera: i) recuperación de cuentas por cobrar, que plasme las acciones a realizar para su recuperación, criterios de provisión y castigo, ii) préstamos a accionistas y empresas relacionadas, que plasme los requisitos y condiciones en las que se realizarán los préstamos y la recuperación, iii) reinversiones, acorde al lineamiento de reinversiones para universidades asociativas y acorde a la Ley general de sociedades para universidades societarias, iv) pagos de dividendos, en caso sea universidad societaria, acorde a la Ley general de sociedades, v) política de diversificación de fuentes de financiamiento como centros de idiomas, consultorías, donaciones, vi) política o directiva de caja chica. Debe(n) contener, mínimamente: i) base legal, ii) objetivos e indicadores, iii) principios y lineamientos. *De ser el caso, se detalla a nivel sede y filiales. **En caso cuente con programas de doctorado, se evidencia que la política de diversificación de fuentes de financiamiento se orienta hacia la captación de recursos externos para el financiamiento de la investigación. De ser el caso, aplica por sede o filial.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

16	<p><b>Para universidades y escuelas de posgrado privadas:</b> MV2. Estados financieros y presupuesto institucional de ingresos y gastos, programado y ejecutado, de los cuatro (4) últimos semestres académicos regulares previos a la solicitud de renovación. El presupuesto de gastos debe incluir como mínimo el detalle articulado a las CBC: a) Gestión estratégica y soporte institucional, b) Docencia y enseñanza-aprendizaje, c) Investigación, desarrollo experimental, innovación y producción artística-cultural (que se articula con lo reportado en el indicador 24), d) Relación con la comunidad y el entorno. Ello se puede hacer presentando la estructura propia del presupuesto y con nota explicativa sobre en qué partidas se comprenden los componentes de las CBC o presentando un presupuesto estructurado por CBC. Se evidencia el 2% del presupuesto asignados a proyectos de Responsabilidad Social, de acuerdo a lo establecido en el indicador 15.</p> <p>*De ser el caso, se detalla a nivel sede y filiales. **En caso cuente con programas de doctorado, se evidencia que cuentan con recursos económicos y financieros para asegurar el cumplimiento de los objetivos de investigación. Se tiene claridad del costo de la propuesta formativa y cómo se financia. Incluye presupuesto para becas a los estudiantes o financiar sus investigaciones. De ser el caso, aplica por sede o filial.</p>
17	<p><b>Para universidades y escuelas de posgrado privadas:</b> MV3. Evidencia de la ejecución de la(s) política(s) de gestión financiera, de los últimos cuatro (04) semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación. Para ello, se tendrá en cuenta los distintos procesos de supervisión que ha llevado la Sunedu vinculadas al uso de recursos.</p> <p>*De ser el caso, se detalla a nivel sede y filiales.</p>
18	<p><b>Para universidades públicas:</b> Presupuesto Institucional de ingresos y gastos proyectado para los próximos seis (6) semestres académicos regulares, contados desde la presentación de la solicitud de renovación, elaborado a acorde a la normativa de los sistemas administrativos del Estado. El presupuesto deberá ser concordante con la asignación multianual del presupuesto. El presupuesto de gastos debe incluir como mínimo el detalle por cada CBC: a) Presupuesto de Gestión estratégica y soporte institucional, b) Docencia y enseñanza-aprendizaje, c) Investigación, desarrollo experimental, innovación y producción artística-cultural, d) Relación con la comunidad y el entorno. Ello se puede hacer presentando la estructura propia del presupuesto y con nota explicativa sobre en qué partidas se comprenden los componentes de las CBC o presentando un presupuesto estructurado por CBC. Asimismo, debe vincularse con los instrumentos de planificación presentados en los distintos medios de verificación de las CBC, la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por cada fuente de financiamiento. Incluye premisas que sustenten sus proyecciones. Se asegura la asignación del 2% del presupuesto para proyectos de Responsabilidad Social. La información debe estar firmada por el representante legal de la universidad. El detalle del presupuesto se presenta a nivel mensual.</p> <p>*De ser el caso, se detalla a nivel sede y filiales, así como a nivel de pregrado y posgrado.</p>
19	<p><b>Para universidades públicas:</b> En el caso de que la universidad solicite nueva oferta de programas, local o filial, debe incluir el plan de financiamiento de la oferta académica que pretenda ampliar, para al menos una promoción según el nivel del programa (pregrado o posgrado, según corresponda). Para el caso de creación de nueva filial o local, el plan de financiamiento debe articularse con el presupuesto institucional. El plan de financiamiento debe vincularse con los instrumentos de planificación institucional, la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por cada fuente de financiamiento. Incluye premisas que sustenten sus proyecciones.</p>
20	<p><b>Para universidades o escuelas de posgrado privadas:</b> Estado de resultados proyectado para los próximos diez (10) semestres académicos regulares, contados desde la presentación de la solicitud de renovación. Incluye premisas que sustenten los ingresos (pregrado y posgrado en caso corresponda), como el número de estudiantes, y los gastos y estrategias que permitan el cumplimiento de sus proyecciones.</p> <p>En caso la universidad se presente al procedimiento con nueva oferta, ésta se debe ver reflejada en las proyecciones. Asimismo, las inversiones proyectadas para el mismo periodo deben alinearse al PEI.</p> <p>*De ser el caso, se detalla a nivel sede y filiales.</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

21	<p><b>Para universidades o escuelas de posgrado privadas:</b> Presupuesto Institucional proyectado de ingresos y gastos para para los próximos diez (10) semestres académicos regulares, contados desde la presentación de la solicitud de renovación. El presupuesto de gastos debe incluir como mínimo el siguiente detalle: a) Presupuesto de Gestión estratégica y soporte institucional, b) Docencia y enseñanza-aprendizaje, c) Investigación, desarrollo experimental, innovación y producción artística-cultural, d) Relación con la comunidad y el entorno. Ello se puede hacer presentando la estructura propia del presupuesto y con nota explicativa sobre en qué partidas se comprenden los componentes de las CBC o presentando un presupuesto estructurado por CBC. Debe vincularse con los instrumentos de planificación presentados en los distintos medios de verificación de las CBC. Se asegura el cumplimiento del gasto del 2% del presupuesto en proyectos de Responsabilidad Social. La información debe estar firmada por el representante legal. El detalle del presupuesto se presenta a nivel mensual. *De ser el caso, se detalla a nivel sede y filiales, así como a nivel de pregrado y posgrado.</p>
22	<p><b>Para universidades o escuelas de posgrado privadas:</b> En el caso de que la universidad o escuela de posgrado solicite nueva oferta de programas, local o filial, debe presentar el plan de financiamiento de la oferta académica que pretenda ampliar, para al menos una promoción según, el nivel del programa (pregrado o posgrado). Para el caso de creación de nueva filial o local, el plan de financiamiento debe articularse con el presupuesto institucional. El plan de financiamiento debe vincularse con los instrumentos de planificación institucional e incluye premisas que sustenten sus proyecciones.</p>
23	<p>Documento normativo que regule los mecanismos en los sistemas para la recolección, revisión, análisis, sistematización, conservación y difusión de la información. En el mismo, se regula también aspectos para: i) Salvaguardar la propiedad intelectual, ii) Protección de datos y privacidad, iii) Seguridad informática.</p>
24	<p>Informe técnico que detalle los mecanismos y sistemas de información con los que cuenta, las mejoras desarrolladas, cómo se integran entre ellos y un diagnóstico sobre la necesidad de actualización. Asimismo, la universidad o escuela de posgrado proporciona accesos por cada tipo de perfil (docente, estudiante, administrativo) para la verificación y evaluación de las funcionalidades de cada sistema de información durante la visita presencial o diligencias realizadas por Sunedu. El informe tiene una antigüedad no mayor a seis (6) meses a la fecha de presentación de la solicitud de renovación. Los mecanismos y sistemas de información deben ser capaces emitir reportes con data actualizada y dar soporte a los siguientes procesos: a) Gestión académica (registro y monitoreo de actividades académicas vinculadas a los docentes, matrícula [con información sobre la procedencia socioeconómica de los estudiantes) y registro académico). b) Gestión administrativa, económica y financiera. c) Gestión de biblioteca y acervo bibliográfico (registro y monitoreo de uso de bibliografía física y virtual por todos los canales puestos a disposición de la comunidad universitaria). d) Gestión de documentos y archivos (de los archivos y documentos académicos-administrativos que la universidad considera necesario poder digitalizar y gestionar entre distintos usuarios) e) Gestión basada en indicadores (incluye como mínimos los siguientes indicadores: admisión, tasas de deserción, permanencia, graduación oportuna, empleo, continuidad en el posgrado, origen socioeconómico y cultural de su población, entre otros) f) Gestión de reclamos, quejas y denuncias (de acuerdo con lo declarado en el indicador 2) g) Gestión del seguimiento al egresado, graduado y titulado, de acuerdo con sus mecanismos establecidos. *De ser el caso, gestionan información a nivel de sede, filial y local, evidenciando su operatividad en las mismas. **En caso de no contar con sistemas que brinden soporte a los procesos de gestión de documentos y archivos, gestión de reclamos, quejas y denuncias y/o gestión basada en indicadores; se incluye las actividades de mejora, desarrollo e implementación progresiva de estos en la planificación institucional presentada en el indicador 4. ***En caso ser una universidad intercultural, o no intercultural ubicada en una zona con predominio de una lengua originaria, los sistemas que involucren la interacción con estudiantes, son acordes a los derechos lingüísticos de los mismos de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2016-MC y demás normativa que resulte aplicable, o en su defecto se incluye el desarrollo e implementación progresiva de sistemas acordes a dichos derechos en la planificación institucional presentada en el indicador 4.</p>
25	<p>Manuales de uso, videos, tutoriales, o cualquier otro instrumento que permitan dar claridad sobre el uso de cada tipo de usuario con los sistemas de información. Se encuentran actualizados, publicados y aprobados por la autoridad competente.</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

26	<p>De ser el caso, convenios y/o contrato(s) de implementación, arrendamiento y/o licencia de uso de cada uno de los sistemas de información, según corresponda. Estos documentos deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Especificar el nombre, razón social o RUC de la universidad o escuela de posgrado.</li> <li>ii) Estar vigentes al momento de la fecha al momento de la presentación de la solicitud de renovación y durante el proceso de renovación. En caso el vencimiento esté próximo, se sustente la evidencia de su renovación o plan de continuidad del mismo.</li> <li>iii) Estar suscritos por la autoridad competente.</li> </ul>
27	<p>Reglamento o instrumento normativo que regula la transparencia y acceso a la información pública, así como los procesos y mecanismos para la gestión, presentación y publicación de esta.</p>
28	<p>Portal web institucional donde se evidencia que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Contiene la información exigida en la Ley Universitaria y normativa aplicable de forma permanente y actualizada,</li> <li>ii) Incorpora información en lengua originaria (en caso corresponda, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2016-MC y Decreto Supremo N° 005-2017-MC y demás normativa que resulte aplicable) o en su defecto se incluye el desarrollo e implementación progresiva de dicha información en la planificación institucional presentada en el indicador 4.</li> <li>iii) Tiene opciones de acceso para personas con algún tipo de discapacidad, que pueda limitar su acceso a la información o en su defecto se incluye el desarrollo e implementación progresiva de dicha información en la planificación institucional presentada en el indicador 4.</li> </ul> <p>*En caso corresponda, información de los requerimientos necesarios para el desarrollo de los programas en modalidades semipresencial y/o a distancia, así como el modelo educativo y la estrategia pedagógica. Incluye: los requerimientos tecnológicos, carga de trabajo necesario para desarrollar los cursos (tiempo requerido), las actividades presenciales y de práctica (de ser el caso).</p> <p>**En caso de contar con programas de doctorado, se hace público en la página web institucional o vinculada a los programas, la producción científica de cada uno de los programas, así como las acciones realizadas en el marco de la estrategia para el desarrollo de la investigación y formación de investigadores. De ser el caso, aplica por sede o filial.</p>
29	<p>Documento(s) vigente(s), que contenga la política de redes interinstitucionales o documento(s) equivalente(s), aprobado por la autoridad competente (puede formar parte de otros instrumentos o políticas institucionales). Debe incluir mínimamente: i) objetivos; ii) lineamientos o estrategias o acciones para la movilidad académica (presencial, semipresencial o virtual) de sus docentes y estudiantes y la colaboración interinstitucional en actividades académicas, de investigación, y/o de responsabilidad social (proyectos de cooperación orientados al desarrollo), entre otras; iii) lineamientos o estrategias o acciones de vinculación con el sector productivo y social, y su repercusión en la formación, investigación y/o servicios que se brinde.</p> <p>*De ser el caso, tiene alcance a nivel de la sede y filiales.</p> <p>**Para las universidades interculturales, entre las estrategias se incluye programas de movilidad académica (presencial, semipresencial o virtual) de docentes investigadores en temática intercultural con instituciones nacionales e internacionales, así como de vinculación con las organizaciones indígenas.</p> <p>***En caso de contar con programas de doctorado, cuenta con a) estrategias de movilidad académica (presencial, semipresencial o virtual) para la presentación de resultados en congresos nacionales o internacionales o pasantías de investigación tanto para investigadores y estudiantes o estancias doctorales, b) alianzas y redes vinculadas a la investigación (y de acuerdo a la naturaleza del programa, articulación con el entorno-sector productivo y social), que establecen pasantías y estancias de estudiantes, así como la realización de investigación conjunta. Estas estrategias tienen alcance para todos los programas de doctorado y son pertinentes con el enfoque y área de investigación de estos. De ser el caso, aplica por sede o filial.</p>
30	<p>Documento(s) que contenga la planificación para el desarrollo de redes interinstitucionales con un horizonte mínimo de dos (2) años y aprobado por la autoridad competente. Que contenga como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) objetivos con sus respectivos indicadores y metas,</li> <li>ii) actividades con sus respectivas metas;</li> <li>iv) cronograma de ejecución de las actividades,</li> <li>v) responsables,</li> <li>vi) presupuesto por actividades y</li> <li>vii) fuentes de financiamiento.</li> </ul> <p>Los indicadores del plan deberán contar con fichas técnicas de medición, que incluyan como mínimo: i) fórmula de cálculo del indicador y la descripción las variables utilizadas en la fórmula, ii) periodicidad de la medición, iii) responsable de la medición y iv) línea base. Puede ser parte de otros instrumentos de planificación institucional, con su propia estructura respectiva.</p> <p>El Plan deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la solicitud y durante el procedimiento, o de encontrarse próximo a su vencimiento, la universidad o escuela de posgrado deberá presentar adicionalmente las acciones que viene realizando para elaborar y aprobar su nuevo Plan, en caso no cuente con un documento ya actualizado y aprobado.</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

	<p>*De ser el caso, tiene alcance a nivel de la sede y filiales.</p> <p>**En caso la universidad oferte programas de doctorado, el Plan incluye el desarrollo de estrategias de movilidad académica (presencial, semipresencial o virtual), así como de alianzas y redes vinculadas a la investigación.</p> <p>***En el caso de las universidades públicas, el presupuesto por actividad debe vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por cada fuente de financiamiento.</p>
31	<p>Informe y evidencias del desarrollo de redes interinstitucionales y de la implementación de los convenios producto de dichas redes, de los dos (2) últimos semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación. Se presenta los convenios con instituciones de educación superior y otras instituciones del sector público y/o privado nacional y/o internacional orientados a establecer oportunidades de movilidad y colaboración (presencial, semipresencial o virtual) para impulsar el desarrollo de actividades académicas, investigación, responsabilidad social, entre otros relacionadas, tanto para programas de pregrado como de posgrado, de ser el caso. Se articulo con el MV1 del indicador 10.</p> <p>*De ser el caso, tiene alcance a nivel de la sede y filiales.</p> <p>**En caso de contar con programas de doctorado, se evidencia la implementación de las estrategias y alianzas, así como los resultados obtenidos para cada programa. De ser el caso, aplica por sede o filial.</p>
32	<p>Documento vigente que contenga la política de internacionalización o documento equivalente (pudiendo formar parte del documento presentado en el indicador 9, MV1), aprobado por la autoridad competente. Debe incluir mínimamente: i) objetivos; ii) lineamientos o estrategias para la internacionalización (de acuerdo con los fines y planificación de la universidad, puede incluir: a) realizar y promover investigaciones conjuntas; y/o b) programas académicos en conjunto (en modalidades como doble grado, articulación vertical, grado conjunto, co-tutela; asegurando el cumplimiento de lo establecido por la Ley Universitaria); y/o c) cooperación en proyectos o programas de responsabilidad social; y/o d) cooperación para el desarrollo de capacidades académicas o de gestión; y/o e) movilidad académica de docentes y/o estudiantes (presencial, semipresencial o virtual); y/o f) realización de encuentros científicos o tecnológicos); iii) responsables de la gestión de la internacionalización; iv) criterios y parámetros académicos para la determinación de las instituciones con las que se coopere; v) criterios para la participación de los miembros de la comunidad universitaria en los mecanismos de internacionalización; entre otros. Las evidencias del desarrollo de la política se evalúan de acuerdo con el MV3 del indicador 9.</p> <p>*De ser el caso, tiene alcance a nivel de la sede y filiales.</p>
33	<p>Formato de Renovación de Licencia R-A2 que contiene el listado de todos los locales que forman parte del patrimonio de la universidad o escuela de posgrado, y que precisa los locales sobre los cuales ejerce pleno derecho de uso para brindar ininterrumpidamente servicios educativos conducentes a grado académico, servicios de bienestar y otros servicios que vinculen a la comunidad universitaria. El formato debe estar firmado por el representante legal.</p>
34	<p>Formato de Renovación de Licencia R-C3 donde se especifica la totalidad de las siguientes unidades de infraestructura con las que cuenta en cada uno de sus locales: aulas, laboratorios, talleres, ambientes para docentes, bibliotecas, hemerotecas, pinacotecas, ambientes destinados a servicios de bienestar, salas de estudio con acceso a TICS, entre otros. El formato debe estar firmado por el representante legal.</p>
35	<p>Para nuevos locales o locales reconocidos durante el procedimiento de licenciamiento en los que el derecho de uso exclusivo tenga una vigencia definida, que sean conducentes a grado académico, donde se brinden servicios de bienestar y/o otros servicios que vinculen a la comunidad universitaria, la universidad remite documentos que acrediten que mantiene el derecho de uso exclusivo para cada uno, por un periodo no menor a cinco (5) años. La universidad o escuela de postgrado puede acreditar el derecho exclusivo de uso sobre los locales mediante propiedad, arrendamiento, donación, convenio u otro u otro título que les conceda el uso exclusivo sobre los inmuebles.</p> <p>La universidad o escuela de posgrado declara en el Formato de Renovación de Licencia R-A2 el número de la partida registral y/o número de registro de predio (considerar inscripciones en las partidas registrales de los sistemas informáticos SIR y SARP ) así como la oficina registral a la cual pertenece, para todos los locales que forman parte de su patrimonio y sobre los cuales ejerce pleno derecho de uso para brindar el servicio educativo conducente a grado académico, donde se brinden servicios de bienestar y otros servicios que vinculen a la comunidad universitaria .</p>





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

36	<p>Informe descriptivo del estado actual de la infraestructura por local, que incluye a todos los locales de la universidad, conducentes a grado académico, donde se brinden servicios de bienestar y otros servicios que vinculen a la comunidad universitaria. Este debe contener, como mínimo:</p> <p>i) Análisis de ocupabilidad y disponibilidad horaria que permita determinar el uso máximo de la infraestructura de un local conducente a grado académico, respecto de su capacidad instalada, así como su disponibilidad para usos actuales y proyectados. Permite determinar que se cuenta con capacidad suficiente para todos los programas ofertados. El análisis se realiza en base a los horarios de uso de ambientes, así como horarios de clases por curso. Ambos horarios se anexan.</p> <p>ii) Estudio técnico de cálculo de aforo (ETCA) actualizado de cada local elaborado y suscrito por un arquitecto o ingeniero colegiado y habilitado.</p> <p>iii) Memoria descriptiva y/o análisis que demuestra que el local es accesible para las personas con discapacidad, que tiene usos exclusivos y/o compatibles con los fines de la universidad, que está expresamente diseñado o debidamente adaptado para brindar el servicio educativo superior universitario y que cumple con la normativa vigente en materia de edificaciones o se incluye en la planificación institucional presentada en el indicador 4, acciones para que progresivamente la infraestructura sea accesible a personas con discapacidad, cuente con un diseño adaptado para brindar el servicio educativo y se adecúe a la normativa vigente en materia de edificaciones.</p> <p>En el caso de locales que estén conformados por más de un predio (por ejemplo, predios colindantes), la universidad incluye diagramas de acumulación identificando cada uno de los inmuebles que la conforman</p> <p>*En caso, pretenda crear nuevos locales, el informe evidencia que se cumple con los mínimos anteriormente citados al menos para los cuatro (4) primeros semestres de funcionamiento de los programas.</p>
37	<p>Planos de ubicación y planos de distribución de arquitectura (plantas), actualizados de todos los locales conducentes a grado académico, elaborados y suscritos por un profesional responsable.</p>
38	<p>Formato de Renovación de Licencia R-C6 donde se especifica cada laboratorio de cómputo, enseñanza, investigación, enseñanza-investigación, talleres de enseñanza y talleres de apoyo técnico. El Formato deben estar firmados por el representante legal.</p>
39	<p>Formato de Renovación de Licencia R-C6.1 donde se especifica cada recurso no presencial: laboratorios o simuladores virtuales, mecanismos de realidad aumentada o laboratorios remotos, o herramientas digitales. El Formato deben estar firmados por el representante legal.</p>
40	<p>Formato de Renovación de Licencia R-C7 donde se especifica el equipamiento, software, otros recursos informáticos similares y mobiliario, disponibles en cada laboratorio de cómputo, enseñanza, investigación, enseñanza-investigación, taller de enseñanza y taller de apoyo técnico. Los formatos deben estar firmados por el representante legal.</p>
41	<p>Formato de Renovación de Licencia R-C8 donde se especifica los ambientes para docentes, así como el equipamiento, software y mobiliario disponible. Se evidencia que la universidad o escuela de postgrado cuenta con ambientes para docentes con capacidad de aforo suficiente para atender a sus docentes a tiempo completo. Asimismo, la universidad o escuela de postgrado define, sustenta y evidencia los ambientes necesarios para atender a los docentes a tiempo parcial. El Formato debe estar firmado por el representante legal.</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

42	<p>Informe que detalla todos los recursos necesarios para el desarrollo de la oferta académica, investigación, actividad docente, servicios de bienestar-responsabilidad social y aprendizaje extracurricular. El informe contiene:</p> <p>i) Agrupamiento de laboratorios y talleres por tipología a nivel de local, de ser el caso. La universidad define y sustenta las tipologías de laboratorios y talleres, pudiendo tomar como punto de partida las siguientes categorías o criterios: (i) función: laboratorios de cómputo, enseñanza, investigación, enseñanza-investigación, talleres de enseñanza y talleres de apoyo técnico (ii) campo del conocimiento: ciencias básicas, ciencias médicas y de la salud, ingeniería, entre otras (iii) homogeneidad: del espacio físico, del equipamiento, de los equipos de seguridad, entre otras.</p> <p>ii) Matriz descriptiva por cada curso y programa académico, vinculados a ciencias básicas, ciencias de la salud, ingenierías, comunicaciones, arquitectura y artes, en la que se precisa las horas de práctica (horas de práctica en aula, laboratorio o taller, campo, entidades externas, otros) y los recursos de aprendizaje necesarios (infraestructura, equipamiento, software, recursos no presenciales) para el desarrollo de los componentes práctico y teórico de los mismos, así como el cumplimiento de los objetivos académicos. La matriz es consistente con la información declarada en los Formatos R-C1, R-C6, R-C7 y R-C6.1. Los recursos de aprendizaje comprenden laboratorios, talleres, aulas; equipos de laboratorio y taller; softwares, recursos no presenciales, entre otros.</p> <p>iii) Matriz descriptiva que detalla los recursos necesarios por local, para el desarrollo de la actividad docente como tutoría y de los servicios de bienestar como servicio de tópico, servicio de bibliotecas, psicopedagógico, salud mental, actividades deportivas y culturales, entre otros.</p> <p>iv) Matriz descriptiva que detalla los recursos necesarios por local, para el desarrollo del aprendizaje extracurricular como salas de estudio con acceso a TICS, salas de trabajo para estudiantes, entre otros.</p> <p>v) Cálculo y/o sustento que define los ambientes necesarios para atender a los docentes a tiempo parcial.</p> <p>vi) De ser el caso, mecanismos adecuados para el acceso de estudiantes con discapacidad a través de estrategias instructivas alternativas y/o remisión a recursos institucionales especiales. Según corresponda, se anexa licencias o documentos sucesivos para uso de software y otros recursos informáticos similares empleados como recursos para el aprendizaje de por lo menos un (01) año, que debe estar vigente al momento de la presentación y durante el proceso de renovación. En caso el vencimiento esté próximo, se sustente la evidencia de su renovación o plan de continuidad del mismo. Se presenta un listado resumen de las licencias o documentos sucesivos, que detalla tipo de licencia, inicio y fin de la licencia, de manera consistente con los documentos presentados.</p> <p>*En caso pretenda crear nueva oferta, el informe evidencia que se cumple con los mínimos anteriormente citados al menos para los dos primeros años de funcionamiento de los programas.</p> <p>**En el caso de las Escuelas de Posgrado, se evidencia que en todas sus aulas y salas de estudio tienen acceso a TICS.</p> <p>***En caso cuente con programas de doctorado, se evidencia que se cuenta con laboratorios de investigación y otros espacios de investigación, así como recursos especializados (software, recursos no presenciales), según el área, el enfoque de investigación y el número de estudiantes y docentes, de forma que se evidencia que se permite alcanzar los objetivos de investigación. De ser el caso, aplica por sede o filial.</p>
43	<p>Informe elaborado y suscrito por un profesional competente en el área Tecnología de la Información y la Comunicación (según clasificador CINE 2018) que garantice que se cuenta con el soporte tecnológico necesario para garantizar la accesibilidad, seguridad, estabilidad, funcionalidad y disponibilidad de los procesos académicos y administrativos, según el total de usuarios proyectados (estudiantes, docentes y no docentes), modalidades de enseñanza, sistemas de información, recursos no presenciales, entre otros. Debe demostrar como mínimo lo siguiente:</p> <p>i) Características de los servidores, equipos y softwares que brindan soporte tecnológico a los procesos institucional.</p> <p>ii) Pertinencia de los servidores, equipos y softwares, en base a resultados del monitoreo constante del uso y rendimiento de estos, así como, la capacidad máxima de usuarios conectados a los sistemas de información, sistema de aprendizaje virtual y recursos no presenciales (laboratorios virtuales, simuladores virtuales, mecanismos de realidad aumentada, laboratorios remotos o en casa, herramientas digitales, entre otros), según tipos de programa, cursos y matriculados; y de las proyecciones futuras al crecimiento de usuarios e implementación de nuevos servicios.</p> <p>iii) Memoria descriptiva y Matriz de detalle de servicios internet (ancho de banda).</p> <p>iv) Memoria descriptiva y Matriz de detalle de servicio(s) de telefonía (fijo, móvil, IP) que garantice la atención telefónica en temas académicos y administrativos con usuarios internos y externos.</p> <p>v) Descripción del acceso y conectividad de internet y telefonía en los distintos ambientes de la universidad</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	<p>(local y/o filial), mínimamente se evidencia el servicio de internet en los ambientes declarados en el Formato X en donde se requiera hacer uso de recursos no presenciales.</p> <p>vi) Pertinencia según la ubicación geográfica donde se brinda el servicio.</p> <p>*En caso de que se oferte programas a distancia, se garantiza la operación del soporte tecnológico durante las 24 horas de todos los días que duren los períodos académicos.</p> <p>**De ser el caso, se evidencia que el soporte tecnológico opera en condiciones similares en la sede como en la(s) filial(es) y local(es), de acuerdo con los contextos regionales y locales.</p>
44	<p>Protocolos y mecanismos de seguridad informática y respaldo de la información que aseguren el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica (sistemas de información, recursos no presenciales, entre otros) sin interrupciones.</p>
45	<p>Documento(s) que evidencie(n) la planificación del sistema de gestión de seguridad, que complementa y/o articula la seguridad y salud en el trabajo, seguridad en las edificaciones y gestión de riesgo de desastres, para gestionar de manera integral la seguridad para la comunidad universitaria. El (los) documento(s) debe(n) tener un horizonte temporal de dos (2) años, está(n) aprobado(s) por la autoridad competente y detalla(n) para cada local conducente a grado académico, de servicios de bienestar y/o que vinculen a la comunidad universitaria, los siguientes aspectos mínimos:</p> <p>i) Diagnóstico (línea base, análisis, identificación de prioridades de los problemas del sistema de gestión de seguridad).</p> <p>ii) Identificación de peligros y valoración de riesgos producto del desarrollo de las actividades académicas a nivel de local y de las características de la infraestructura, detallando criterios técnicos y/o referencias bibliográficas -IPERC.</p> <p>iii) Determinación de las medidas de eliminación, reducción, control, minimización o mitigación del riesgo y estándares de seguridad, detallando criterios técnicos y/o referencias bibliográficas - IPERC.</p> <p>iv) Cronograma de actividades y/o diagrama de Gantt detallado por local para cada una de las actividades programadas, con sus respectivas metas, responsable y presupuesto. Para el caso de universidades públicas deberá vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por toda fuente de financiamiento.</p> <p>v) Gestión integral para el manejo de residuos sólidos y líquidos peligrosos, y RAEE. Según corresponda, anexa el contrato vigente o documento sucesáneo, con la empresa encargada del traslado y la disposición final de residuos sólidos y líquidos peligrosos y RAEE. El contrato debe estar vigente al momento de la presentación de la solicitud de renovación y durante el proceso de renovación. En caso el vencimiento esté próximo, se sustente la evidencia de su renovación o plan de continuidad del mismo.</p> <p>La planificación deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la solicitud y durante el procedimiento, o de encontrarse próximo a su vencimiento, la universidad o escuela de posgrado deberá presentar adicionalmente las acciones que viene realizando para elaborar y aprobar su nuevo Plan, en caso no cuente con un documento ya actualizado y aprobado.</p>
46	<p>Documento(s) descriptivo del sistema de gestión para la seguridad, que detalla aspectos vinculados al funcionamiento, procesos, personal operativo y administrativo responsable, así como los procesos vinculados a la gestión de la seguridad, en concordancia con lo estipulado en sus documentos normativos y con la estructura orgánica declarada en el Indicador 2. Según corresponda, anexa las resoluciones de conformación, ratificación y/o nombramiento del Comité de Seguridad Química, Biológica y Radiológica.</p>
47	<p>Informe, reporte y/o evidencias del seguimiento, monitoreo e implementación del sistema de seguridad Institucional y funciones del Comité de seguridad, química, biológica y radiológica (según corresponda) de los dos (2) últimos semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación.</p>
48	<p>Planos de seguridad señalización, evacuación y mapa de riesgos vigente, que incluya las rutas y puntos de acopio y/o almacenamiento de residuos comunes, sólidos - líquidos peligrosos y/o RAEEs, según corresponda, actualizados, elaborados y suscritos por un profesional responsable.</p>
49	<p>Documento que contenga la descripción, análisis y sustentación del servicio de seguridad y vigilancia en cada uno de los locales y según corresponda, anexa los contratos con empresas prestadoras del servicio de seguridad privada, o contratos privados en la modalidad de servicio de protección por cuenta propia.</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

BICENTENARIO PERÚ 2021

50	<p>Protocolos de seguridad actualizados de los laboratorios y talleres que detallan el proceso de identificación de peligros y valoración de riesgos de acuerdo con las actividades específicas que albergan cada uno. La universidad o escuela de posgrado puede agrupar los protocolos de acuerdo con la tipología de ambientes; no obstante, deberá considerar las características específicas para la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de las medidas de eliminación, reducción, control, minimización o mitigación. Los protocolos deben estar firmados por la autoridad competente y contener, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Identificación de peligros y valoración de riesgo por cada laboratorio y taller, detallando criterios técnicos y referencias bibliográficas-IPERC.</li> <li>ii) Determinación de las medidas de eliminación, reducción, control, minimización o mitigación del riesgo y estándares de seguridad, detallando criterios técnicos y referencias bibliográficas-IPERC.</li> <li>iii) Procedimientos de trabajo seguro.</li> <li>iv) Procedimientos específicos en caso de accidente.</li> <li>v) Lineamientos para la seguridad en el manejo de productos químicos, biológicos o radiológicos, según corresponda; signos y etiquetas; señales y/o carteles de seguridad de acuerdo con la norma técnica correspondiente; y equipos de protección personal y colectiva.</li> </ul> <p>*En caso de ser una universidad intercultural, o no intercultural ubicada en una zona con predominio de una lengua originaria, de manera excepcional se incluye señales y/o carteles de seguridad en lengua indígena u originaria en los espacios que hagan uso los estudiantes.</p>
51	<p>Documento(s) que evidencie(n) la planificación del sistema de gestión de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento instalado del local (instalaciones mecánicas, bombas, compresoras, entre otros), equipamiento académico y mobiliario de todos los locales. Estos documentos deben tener un horizonte temporal de dos (2) años. Para las universidades públicas el documento detalla la planificación de actividades para el mantenimiento y adicionalmente podrá presentar un informe respecto de las inversiones asociadas a la renovación y adquisición. Para la Universidades privadas se considera en la planificación las actividades vinculadas a mantenimiento, renovación y adquisición. El documento está aprobado por la autoridad competente y detalla para cada local conducente a grado académico, de servicios de bienestar y/o que vinculen a la comunidad universitaria, y debe contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Diagnóstico (línea base, análisis identificación de prioridades de los problemas del sistema de gestión de mantenimiento).</li> <li>ii) Cronograma mensual de actividades y/o diagrama de Gantt detallado por local, responsables y presupuesto para cada una de las actividades programadas con sus respectivas metas. Estructurado en Actividades, partidas y subpartidas correspondientes a mantenimiento, renovación, adquisición, construcción; diferenciadas de acuerdo con el tipo de mantenimiento: preventivo, correctivo y recurrente. La universidad podrá complementar el presupuesto, con análisis de costos unitarios que sustenten el dimensionamiento presupuestal. Para el caso de universidades públicas, el presupuesto deberá vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por cada fuente de financiamiento.</li> </ul> <p>La planificación deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la solicitud y durante el procedimiento, o de encontrarse próximo a su vencimiento, la universidad o escuela de posgrado deberá presentar adicionalmente las acciones que viene realizando para elaborar y aprobar su nuevo Plan, en caso no cuente con un(os) documento(s) ya actualizado(s) y aprobado(s).</p>
52	<p>Documento(s) descriptivo del sistema de gestión para el mantenimiento que detalla aspectos vinculados al funcionamiento orgánico, procesos, personal operativo y administrativo responsable, vinculados a la gestión de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento a nivel del local, equipamiento académico y mobiliario, en concordancia con lo estipulado en sus documentos normativos y con la estructura orgánica declarada en el Indicador 2.</p>
53	<p>Informe y evidencias de seguimiento, monitoreo, ejecución y/o implementación del sistema para el mantenimiento de la infraestructura, equipamiento del local, equipamiento académico y mobiliario, de los dos (2) últimos semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación.</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

54	<p>Documento vigente que contiene la Política de Responsabilidad Social Universitaria aprobado por la autoridad competente (puede formar parte de otros documentos institucionales). Incluye como mínimo: i) propuesta institucional de RSU incluyendo el compromiso con el desarrollo sostenible; ii) objetivos generales, alineados con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS); iii) lineamientos o estrategias para el desarrollo de la RSU en los procesos de formación, investigación, gestión estratégica y gestión institucional, así como en la vinculación con la comunidad y con el entorno ; iv) actores de la comunidad involucrados en la política, así como el alcance respecto a sus funciones. Incluye mínimamente estrategias para promover el reconocimiento y valoración positiva de la diversidad desde las distintas funciones que desarrolla la universidad o escuela de posgrado.</p> <p>*En el caso de las universidades públicas interculturales y/o ubicadas en una provincia o distrito en el que una lengua indígena es predominante, dispone de procesos para progresivamente contar con recursos humanos que puedan comunicarse con suficiencia en lengua indígena, así como para garantizar que los documentos de información y trámite sean accesibles en lenguas indígenas u originarias, e implementar señalética en lengua indígena u originaria en los espacios de atención. En el caso de universidades públicas interculturales, además, incluye una estrategia para que progresivamente los distintos servicios que brinda la universidad sean culturalmente pertinentes.</p> <p>**En el caso de universidades ubicadas en provincias donde no predominan las lenguas indígenas u originarias, dispongan de procesos para progresivamente contar con servicios de interpretación y/o traducción oportunas y accesibles para la atención de hablantes de lengua indígena</p> <p>***De ser el caso, tiene alcance a nivel sede y filial.</p> <p>Las evidencias de implementación de la política se analizarán en base a los informes y evidencias presentadas en los indicadores 3, 4, 5, 6, 7, 16, 19, 25, 26, 28, 29 y 30, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos o estrategias.</p>
55	<p>Resolución que aprueba, ratifica o modifica el plan de estudio de cada programa, aprobado por la autoridad competente; de acuerdo a lo estipulado por el formato R-A4.</p>
56	<p>Planes de estudio de los programas u otro(s) documento(s) anexos que están a disposición de los estudiantes, en los que se detallen, como mínimo, los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha de aprobación.</li> <li>• Denominación del programa.</li> <li>• Mención(es), de ser el caso; modalidad(es) de enseñanza; el grado y título que otorga, y los requisitos para su obtención.</li> <li>• Objetivos académicos.</li> <li>• Perfil de ingreso.</li> <li>• Perfil de egreso/graduado.</li> <li>• La lista de cursos****, precisando el ciclo; los créditos; si es general, específico o de especialidad; presencial o semipresencial o a distancia; electivo u obligatorio; horas de teoría y práctica por semestre; y la codificación que utilice cada uno de ellos.</li> <li>• Sumillas de los cursos que integran el plan de estudios, estableciendo los resultados de aprendizajes que se esperan lograr.</li> <li>• Malla curricular (esquema de cursos**** por ciclo).</li> <li>• Mapeo Curricular: matriz de alineamiento entre los cursos y lo que se espera lograr en el perfil de egreso/graduado.</li> <li>• Lineamientos/metodologías de enseñanza-aprendizaje y evaluación. Estos deben ser coherentes con la naturaleza del programa y con los lineamientos establecidos en el modelo educativo institucional.</li> <li>• En caso corresponda, exigencia y duración de prácticas preprofesionales.</li> <li>• En caso hubiera una modificación (completa o parcial) de la malla curricular del plan de estudio, presentar un cuadro de equivalencias entre los cursos del nuevo plan de estudio, y los del anterior.</li> </ul> <p>*En caso sean programas en los campos del diseño y la construcción, las edificaciones, el transporte, las telecomunicaciones y las tecnologías de la información. Incluye asignaturas sobre accesibilidad y el principio de diseño universal.</p> <p>** En caso sean programas en los campos de la educación, el derecho, la medicina, la psicología, la administración, la arquitectura, la ingeniería, la economía, la contabilidad y el trabajo social incluye asignaturas sobre discapacidad.</p> <p>***Para el caso de contar con módulos, temáticas o proyectos formativos, se evidencia que cumplen con lo establecido en la ley universitaria, respecto a las horas, créditos y ciclos, así como siguen criterios de pertinencia respecto a los objetivos académicos o perfil de egreso/graduado que se espera lograr.</p> <p>****En el caso de ser una universidad intercultural, o tener programas interculturales, se evidencia que los planes responden a dicha naturaleza por lo cual incluye contenidos sobre saberes indígenas, o</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

	<p>contenido intercultural (visión de una problemática desde dos o más perspectivas culturales), la enseñanza de una lengua originaria o cursos en lengua originaria, los derechos de los pueblos indígenas, la noción de la interculturalidad, entre otros; de acuerdo a la autonomía académica de cada institución.</p> <p>****En caso se cuente con programas de doctorado, el perfil y los objetivos académicos son pertinentes a la formación de investigadores y para asegurar el desarrollo de productos de investigaciones. Dentro de la formación, se asegura la participación de los estudiantes en proyectos, centros o grupos de investigación (ya sea a través de los cursos o estrategias extracurriculares), apuntando a la interacción con entornos de investigación. Puede incluirse cursos y proyectos de investigación multi, inter o transdisciplinarios cuando sea pertinente. En el caso de una propuesta formativa secuencial a través de cursos, estos se dictan correspondiendo al nivel propio de la formación doctoral (posgrado). En el caso de que la propuesta formativa sea centrada en el desarrollo del proyecto de investigación y no la formación secuencial a través de cursos, se asegura y norma el acompañamiento continuo y permanente del asesor o co-asesores de tesis, así como estrategias de evaluación pertinentes y de participación intensiva en los entornos de investigación.</p>
57	<p>Formato de Renovación de Licenciamiento R-C1 “Mallas curriculares”. El formato debe estar firmado por el representante legal.</p>
58	<p>Documento, firmado por la autoridad competente, que contenga la descripción del estudio y los procedimientos y/o mecanismos de consulta a estudiantes, docentes, egresados y otros actores estratégicos definidos por cada programa, utilizados para la revisión del plan de estudios, y su consiguiente ratificación o modificación. Se describe la fundamentación y metodología empleada para estructurar el plan, teniendo en cuenta los ámbitos económicos, académicos, sociales, culturales, científicos y/o tecnológicos, en los que busca tener influencia el programa. Puede considerarse los objetivos del desarrollo sostenible. Este documento puede ser el propio plan de estudios.</p> <p>*Para programas con componente semipresencial o a distancia, la fundamentación incluye: el detalle de la naturaleza teórica y/o práctica de cada curso y la pertinencia de la modalidad del curso con los contenidos y se justifica la idoneidad de la modalidad de estos para el desarrollo de los resultados de aprendizaje esperados.</p> <p>**Para universidades interculturales o con programas interculturales orientados a contar con estudiantes de pueblos indígenas, se evidencia que en el proceso de revisión de los planes de estudio: a) hubo participación de las comunidades indígenas, definidas por el programa como actores estratégicos, y/o, b) hubo participación de profesionales que provengan de los pueblos indígenas a los que está vinculada la universidad</p> <p>***Para los programas que cuenten con acreditación vigente, se evidencia dicha acreditación como medio probatorio respecto a este medio de verificación.</p>
59	<p>En caso se encuentren observaciones en el MV5 del indicador 12, se requerirá sílabos o guías de prácticas o documentos similares de los cursos con componentes prácticas o programas en los que se encuentren tales observaciones. Dichos documentos serán solicitados y presentados durante la visita presencial y/o diligencias efectuadas por la Sunedu.</p>
60	<p>En caso sean programas de doctorados, informe y evidencias de ejecución de la estrategia (del año anterior a la solicitud) de investigación proporcional al número de profesores y estudiantes, diseñados para promover la excelencia en la investigación, la cooperación en las actividades, garantizar la objetividad e imparcialidad en la evaluación, y con criterios transparentes. Se encuentra detallada para cada programa. En esta se detalla lo siguiente mínimamente:</p> <p>a) Se detalla las estrategias de movilidad académica para la presentación de resultados en congresos nacionales o internacionales o pasantías de investigación tanto para investigadores y estudiantes o estadias doctorales, así como alianzas y redes vinculadas a la investigación (y de acuerdo con la naturaleza del programa, articulación con el entorno-sector productivo), que establecen pasantías y estancias de estudiantes, así como la realización de investigación conjunta.</p> <p>b) Se detalla la estrategia de participación de los doctorandos en los proyectos, grupos o centros de investigación de la universidad.</p> <p>c) Se detalla las estrategias para promover la publicación y difusión de los trabajos de investigación, de acuerdo con estándares de imparcialidad y objetividad.</p> <p>d) Se detalla las estrategias de acompañamiento, seguimiento y evaluación permanente desde el inicio de la investigación que realiza el doctorando.</p> <p>Las estrategias pueden implementarse en distintas modalidades (presencial, semipresencial, no presencial) que sean pertinentes con el enfoque de investigación del programa y las competencias en investigación requeridas en el área del conocimiento, campo profesional, tecnológico o técnico en el que se inserta.</p> <p>*De ser el caso, aplica por sede o filial.</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

61	<p>En caso se pretenda crear un nuevo programa de estudios, deberá presentar un documento o informe que sustente su relevancia y pertinencia, con una base teórica y metodología verificable y con datos provenientes de fuentes primarias o secundarias. Debe tener, como mínimo, el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Determinar y justificar el ámbito de influencia del programa (donde las actividades del programa o los egresados del mismo generarán impacto).</li> <li>ii) Estudio de la demanda laboral (potencial e insatisfecha) o posibilidades de colocación laboral.</li> <li>iii) Estudio de la demanda y oferta formativa similar existente en el ámbito de influencia y su impacto en el ámbito laboral de los egresados del programa.</li> <li>iv) Justificación de la pertinencia social, cultural o académica de la propuesta (o pertinencia con las políticas nacionales, internacionales o regionales).</li> <li>v) Justificación sobre la existencia de referentes en el ámbito nacional e internacional en torno a la propuesta académica.</li> <li>vi) De ser el caso, relevancia y pertinencia de ofrecerlo en modalidad semipresencial y/o a distancia.</li> </ul>
62	<p>Reglamento aprobado por la autoridad competente en el que se normen las equivalencias entre horas lectivas presenciales, horas lectivas no presenciales y otro tipo de cargas de trabajo formativa que se desarrollen con el fin del logro de aprendizajes, teniendo como referencia la Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD o la normativa que se encuentre vigente. En el caso de las universidades públicas, tiene en cuenta las regulaciones nacionales aplicables para la contratación de los docentes.</p>
63	<p>Tabla que contiene la lista codificada del acervo bibliográfico físico disponible en la biblioteca para los estudiantes. Se evidencia que se cuenta con acervo (físico o virtual, MV2 indicador 17) para todos los programas presenciales o semipresenciales. Incluye la lista de material complementario como colecciones artísticas y no artísticas, documentos históricos, u otro tipo de material bibliográfico. La información contiene como mínimo el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Código</li> <li>- Título de la obra</li> <li>- Autor(es)</li> <li>- Área del conocimiento vinculado a ese título.</li> <li>- Tipo de material bibliográfico (es decir, si es un libro, revista, documentación histórica, colección artística, etc.)</li> <li>- Programas académicos vinculados a ese título (de corresponder)</li> <li>- Año de publicación</li> <li>- Locales en los que está disponible ese título</li> <li>- Número de ejemplares</li> </ul>
64	<p>Contratos o convenios vigentes de suscripción para el uso de acervo bibliográfico virtual (ejemplos: WOS, SCOPUS, E-LIBROS, etc.). El contrato debe estar vigente al momento de la presentación de la solicitud de renovación y durante el proceso de renovación. En caso el vencimiento esté próximo, se sustente la evidencia de su renovación o plan de continuidad de este. Matriz con el detalle de las características del acervo bibliográfico virtual al que se accede por suscripción, con el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre del acervo bibliográfico virtual.</li> <li>- De forma resumida, detallar las principales características del acervo bibliográfico virtual como a qué tipo de material bibliográfico te permite acceder, si es netamente en un idioma o varios, etc.</li> <li>- Fecha de inicio / final de la suscripción (en el formato dd/mm/aaaa).</li> <li>- Códigos de los sede o filiales, de ser el caso, en los que está disponible acervo bibliográfico virtual, de acuerdo con sus posibilidades de acceso.</li> <li>- Comentarios (de corresponder).</li> </ul>
65	<p>Documento(s), aprobado(s) por la autoridad competente, que establezca(n) las estrategias (infraestructura, gestión de calidad, financiamiento, entre otros) de la universidad o escuela de posgrado para la actualización y la mejora continua de sus centros de información y referencia, de acuerdo con los parámetros definidos por la propia institución. Deberán incluirse las estrategias de la implementación progresiva para contar con materiales accesibles para las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>*De ser el caso, tiene alcance tanto a nivel sede como filial(es)</p>

66	<p>Manual de usuario que contenga la indicación del enlace de la plataforma de interacción y que describa las siguientes funciones mínimas en la plataforma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inducción al uso de plataforma virtual.</li> <li>- Uso de diversos instrumentos de participación individual y grupal para el logro del aprendizaje como intercambio de archivos entre alumnos y docentes, desarrollo de foros y chat en vivo, entre otros.</li> <li>- Uso de diversos instrumentos para la evaluación del logro de las competencias profesionales y capacidades académicas que se van adquiriendo a través de las asignaturas del currículo, como evaluaciones y encuestas en línea.</li> <li>- Acceso a material didáctico.</li> <li>- Comunicación sincrónica/ asincrónica con el docente.</li> <li>- Desarrollo de videoconferencias que permitan también la comunicación escrita entre los participantes. Puede desarrollarse a través de otra plataforma.</li> <li>- Evidencia el monitoreo y/o seguimiento del uso y efectividad del sistema en el proceso de enseñanza-aprendizaje, centrándose en las actividades y de toda la interacción con/del estudiante.</li> <li>- Emisión de reportes sobre el cumplimiento de las actividades.</li> <li>- Mecanismos adecuados para el acceso de estudiantes con discapacidad a través de estrategias instructivas alternativas y/o remisión a recursos institucionales especiales.</li> </ul> <p>Se evidencia que la plataforma se encuentra integrada o es interoperable, como mínimo, con los sistemas de registros académicos y de matrícula. Asimismo, se evidencia que se tiene un ancho de banda adecuado que garantice la accesibilidad y disponibilidad (indicador 13)</p> <p>Asimismo, la universidad o escuela de posgrado proporciona accesos por cada tipo de perfil (docente, estudiante, administrativo) para la verificación y evaluación de las funcionalidades de cada sistema de información durante la visita presencial o diligencias realizadas por Sunedu.</p>
67	<p>Documento de gestión académica en donde se especifiquen los procedimientos y cronología del monitoreo de las actividades académicas y administrativas en la plataforma virtual por parte del personal a cargo de la plataforma.</p> <p>*En caso de que se cuente con programas a distancia, se cuenta con protocolos y procedimientos de atención permanente (durante las 24 horas) para todo el período académico a los estudiantes y docentes, así como de soporte técnico a la operación del sistema.</p>
68	<p>Contratos vigentes de arrendamiento o licencia de implementación de la plataforma, en caso aplique, de por lo menos un (1) año. En caso el contrato este próximo a vencer durante el procedimiento, deberá presentarse la renovación del mismo o plan de continuidad de este.</p>
69	<p>Documento que contenga estrategias y mecanismos preventivos y de control a nivel de identificación de los estudiantes, trabajos y evaluaciones con el fin de evitar el fraude, plagio y suplantación.</p>
70	<p>En caso cuente con programas semipresenciales y/o distancia o sea una Escuela de Posgrado, deberá evidenciar que cuenta con un área encargada de la gestión de los entornos de enseñanza-aprendizaje virtual (MV2 del indicador 2). Puede ser un área específica u alguna que cumpla otras funciones adicionales. Esta área tiene como mínimo las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Adaptación de los contenidos de los cursos para entornos no presenciales de aprendizaje, de ser el caso, en conjunto con los docentes.</li> <li>(ii) Producción y difusión de materiales didácticos.</li> <li>(iii) Capacitación y apoyo a docentes y estudiantes, en el uso de los entornos no presenciales de enseñanza.</li> <li>(iv) Gestión y mantenimiento del hardware y software necesarios. En caso la universidad decida subcontratar procesos, el órgano se encargará de su supervisión, definiendo estándares mínimos de calidad.</li> <li>(v) Seguimiento, evaluación y mejora continua de los procesos asociados a los entornos no presenciales de aprendizaje, articulados con los procesos de gestión de la calidad a nivel institucional.</li> </ul> <p>*De corresponder, se establece cómo opera tanto a nivel sede como a nivel de las filiales</p>
71	<p>En caso cuente con programas semipresenciales y/o distancia, documento que contenga lineamientos y procedimientos para el diseño y producción de materiales, de acuerdo con los objetivos de los programas académicos. Dicho documento está aprobado por autoridad competente e incluye como mínimo disposiciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Tipo de materiales didácticos que pueden ser usados (presentaciones, videos, etc.)</li> <li>ii) Estándares que deben cumplir los materiales.</li> <li>iii) Responsables del diseño y la producción de los materiales.</li> <li>iv) Estrategias de capacitación en el diseño y producción de los materiales.</li> </ul>





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

72	<p>Documento(s) aprobado(s) por la autoridad competente, que establece(n) la estrategia de admisión (de ser el caso, pudiendo ser diferenciada entre sede o filial) regida por criterios de meritocracia e inclusión, con estándares de rigurosidad que garanticen el acceso sobre la base de la capacidad de cada persona, en condiciones de equidad, para desarrollar las competencias profesionales que los programas persiguen y que aseguren la capacidad institucional para brindar servicios de calidad a los nuevos estudiantes. En ella, se detalla el perfil de ingreso o perfiles de ingreso, así como los mecanismos de preparación y evaluación de los procesos de admisión tomando como referencia el perfil de egreso de la educación básica y de los postulantes. Incluye también los criterios para la determinación de vacantes.</p> <p>*En el caso de universidades interculturales o con programas interculturales orientados a contar con estudiantes de pueblos indígenas, incluye estrategias para la incorporación de estudiantes indígenas.</p> <p>**De ser el caso, y si el modelo educativo de la universidad así lo establece, se cuenta con estrategias y criterios para evaluar, reconocer y certificar aprendizajes adquiridos a lo largo de la vida de las personas en cualquier espacio, incluyendo los entornos virtuales, durante el desarrollo de actividades productivas y formas no tradicionales de aprendizaje para la admisión. Estas estrategias y criterios a la vez se aseguran de que cumplan con el perfil de ingreso, Ello también con la finalidad de facilitar la transitabilidad de estudiantes entre los niveles de ESTP.</p> <p>***En caso se cuente con programas de doctorado, se evidencia que se cuenta con una estrategia que incluye procedimientos de admisión, que se rijan por criterios de meritocracia y rigurosidad intelectual que garanticen el acceso sobre la capacidad de cada uno para desarrollar las competencias exigidas por el programa y que aseguren la capacidad del programa (recursos, docentes, entre, otros) para cumplir con sus objetivos académicos. Mínimamente, una evaluación del candidato por una comisión académica, con regulación sobre los criterios académicos para la conformación de dicha comisión. En el marco de la autonomía académica de la universidad, se exige, entre otros, o una propuesta de investigación sólida, o cartas de recomendación, o experiencia previa en investigación, o la aceptación por parte de un asesor, o una maestría pertinente al área del programa, o así como se puede contar con una comisión académica compuesta por cinco o más miembros con trayectoria reconocida en investigación (profesores doctores internos y externos además del coordinador del programa) que evaluaría la postulación, o la combinación entre dos (2) o más de estas opciones. En el caso de que la propuesta formativa sea centrada en el desarrollo del proyecto de investigación y no la formación secuencial a través de cursos, se exige mínimamente contar con un plan de tesis, un asesor de tesis que haya aceptado asesorar la propuesta y se evalúa la experiencia previa en investigación.</p>
73	<p>De ser el caso, según el perfil de ingreso y la orientación de la universidad, documento(s) de gestión donde se definan los procesos de nivelación de la universidad, que parten desde la identificación de las brechas entre el perfil de egreso escolar y el perfil de ingreso de sus admitidos o alguna otra brecha definida a partir de criterios académicos o de atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad.</p> <p>*En el caso de universidades interculturales o con programas interculturales orientados a contar con estudiantes de pueblos indígenas, incluye ciclos propedéuticos para estudiantes indígenas.</p> <p>**Los procesos de nivelación pueden variar entre filiales, de ser el caso.</p>
74	<p>Documento normativo(s) que regule la evaluación del aprendizaje para los distintos programas ofertados (pregrado y posgrado en caso corresponda). Contempla lineamientos sobre el tipo de evaluaciones y plazos de devolución de correcciones. Aprobado(s) por la autoridad competente.</p>
75	<p>Documento(s) de gestión dónde se establece el procedimiento de seguimiento al desempeño de los estudiantes de pregrado (de todas las modalidades de estudio), a fin de identificar problemas en el avance esperados y ejecutar acciones para superarlo; con prioridad en los grupos en situación de vulnerabilidad. Aprobado(s) por la autoridad competente.</p> <p>*En caso cuente con programas de doctorado, se cuenta con un servicio de soporte académico específico y especializado para los mismos. De ser el caso, aplica por sede o filial.</p> <p>**No aplica para Escuelas de Posgrado.</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

76	<p>En caso cuente con programas de doctorado, en el reglamento de grados y títulos o documento equivalente se norma los mecanismos de evaluación de las investigaciones de los estudiantes (mínimamente, tesis de grado, asegurando la sustentación pública de la misma, con los requisitos previos académicos para ello) y los criterios académicos para la selección de jurados evaluadores (mínimamente, el de tesis), los mismos que cuentan con experiencia en investigación, orientándose a garantizar principios de objetividad e imparcialidad y transparencia. Dentro de los mecanismos se incluye el acompañamiento, seguimiento y evaluación permanente desde el inicio del proceso de elaboración de la investigación y se orienta asegurar la realización de un producto de investigación publicado, vinculado a la tesis. Se regula el procedimiento para el diseño, elaboración, sustentación, aprobación y publicación de la tesis. Para poder graduarse, mínimamente se exige acreditar la publicación o la aceptación para publicación un (1) artículo en revistas indexadas en WoS o Scopus, que se hayan encontrado en los tres últimos años en al menos quintil 3 de citación. En el caso de WoS, se excluye a las revistas que se encuentran en la colección ESCI. Además, para sustentar se tiene una aprobación previa, de al menos 2 miembros del jurado; los mismos que elaboran un informe redactado de la tesis, y las razones por las cuales el trabajo puede pasar a sustentación. Se establece que mínimamente en el jurado participa un experto externo a la institución, regulando los criterios académicos para la selección de este.</p> <p>En el marco de la autonomía académica de la universidad o escuela de posgrado, la institución puede establecer como requisito: más publicaciones previas o la aprobación de un examen de competencias o de calificación. El trabajo puede ser presentado en formato de: a) un solo documento o b) un compendio de tres artículos publicados en revistas indexadas en WoS. En el caso del compendio, tiene una introducción en la que se presenten las publicaciones y se justifique la unidad temática de los mismos para conformar una tesis, un resumen global de los resultados, la discusión de estos resultados, las conclusiones y una copia de las publicaciones que forman parte de la tesis. El jurado evaluador puede estar conformado por un equipo de docentes de al menos cinco personas (con grado de doctor) entre titulares y suplentes, nacionales y/o extranjeros, vinculados a universidades u organismos de investigación, y con experiencia investigadora reciente acreditada.</p>
77	<p>Informe, reporte y/o evidencias de ejecución de los procesos de admisión, nivelación (según corresponda) y seguimiento al desempeño, de acuerdo con las estrategias planteadas, correspondientes a los dos (2) semestres académicos regulares previos a la solicitud de renovación. *Se evidencia su aplicación tanto a nivel de sede como filiales.</p>
78	<p>Formato de Renovación de Licencia R-C9 sobre la plana docente. El Formato debe estar firmado por el representante de la universidad. La plana docente corresponde al semestre académico regular anterior a la presentación de la solicitud de renovación de licencia y cumple con los requisitos establecidos por la ley. *En el caso de universidades interculturales o que brinden programas interculturales orientados a contar con estudiantes de pueblos indígenas, se orienta a contar con docentes de origen indígena o con competencias interculturales. Señalar en la columna “Comentarios” los docentes que tengan tal perfil. En caso no contar con tales docentes o no contar con la cantidad adecuada para los cursos con temáticas interculturales que involucren directamente algún tipo de conocimiento indígena, se incluye las actividades de mejora, desarrollo e implementación progresiva de estos en la planificación institucional presentada en el indicador 4. **En caso cuente con programas de doctorado, se evidencia que se cuenta con una plana docente en proporción al enfoque de investigación y a las necesidades de acompañamiento de los estudiantes; la misma que acredita contar con experiencia en investigación. ***En caso se pretenda crear nueva oferta, se evidencia que se cuenta con docentes encargados de la gestión académica y curricular de los programas para los dos (2) primeros años. ****En caso cuenten con filiales, para el cálculo del 25% podrá incluirse docentes a tiempo completo de otra sede o filial, siempre y cuando se evidencie mediante una programación, que el docente no solo dicta en dicha filial sino también cuenta con tiempo de dedicación a otras actividades de la filial</p>
79	<p>Currículos vitae, contratos, resoluciones de nombramiento o contratación, carga horaria, u otra documentación, de todos aquellos docentes que hayan presentado alguna observación en el Formato R-C9. Dichos documentos serán solicitados y presentados durante la visita presencial y/o diligencias efectuadas por la Sunedu. *En caso cuente con programas de doctorado, se solicitará una muestra del 20% de los docentes que enseñan en dichos programas, para evidenciar que acrediten su experiencia en investigación en los términos definidos en el indicador 22.</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

80	<p>Documento(s) normativo(s) o de gestión (este puede estar incluido en los que se presentarán en el indicador 21) vigentes que regule y establezca criterios para la determinación de las horas lectivas y no lectivas de los docentes, que permita garantizar el desarrollo de las otras actividades concernientes, como la investigación, la gestión universitaria, la asesoría académica, la proyección social. Las horas lectivas asignadas deben permitir cumplir con la finalidad académica y pedagógica del docente. Incluye también criterios para la determinación de la ratio entre estudiantes y docentes, así como otros mecanismos, con el fin de buscar un seguimiento más cercano a los estudiantes y/o una educación más personalizada.</p> <p>*En el caso de programas de doctorado, se establece un criterio y/o mecanismo para la asignación de horas lectivas a los asesores de tesis, de forma que se garantice su rol de acompañamiento en la investigación del doctorando.</p>
81	<p>Reglamento(s) u otros documentos normativos vigentes que regulen la gestión docente, en los que se describan detalladamente los procesos, en base a criterios meritocráticos y una lógica de resultados, de contratación, renovación de contrato, ingreso, nombramiento, promoción, ratificación y separación de la carrera docente. En los mismos se definen los roles y perfiles de los docentes, de acuerdo con la naturaleza del programa y a la modalidad en la que dicta; así como criterios sobre el buen desempeño docente (a nivel institucional y/o a nivel de programas, facultades o áreas del conocimiento) que orienten la evaluación y formación del cuerpo docente. Se incluyen mecanismos para el manejo de conflictos de interés en ratificaciones y promociones, y comisiones de evaluadores pares. Además, incluye los procedimientos, criterios e instrumentos de evaluación para todos los procesos de la gestión docente, guiados por principios de imparcialidad, meritocracia y una lógica de resultados, los mismos que incluyen la evaluación también por parte de los estudiantes. Se regula también los derechos y deberes de las distintas categorías docentes.</p> <p>*En caso cuente con programas de doctorado, se norma el rol del asesor de tesis, cuyas funciones se orientan mínimamente a guiar al estudiante en las actividades de formación, guiar en la planificación y participación en actividades vinculadas al programa, y ser soporte en las necesidades formativas del estudiante (metodología, gestión del proyecto de tesis, acompañamiento en la edición de esta). Se establece como requerimiento mínimo el que cuente con experiencia en investigación en los términos definidos en el indicador 22. Así mismo, se establecen los criterios para la asignación de tesis asesorada, de forma que se garantice un acompañamiento personalizado.</p>
82	<p>Documento(s) vigente(s), aprobado(s) por la autoridad competente, que contenga(n) la Política orientada al desarrollo académico y pedagógico del cuerpo docente, y al fortalecimiento de la carrera docente, que defina mínimamente: a) cómo se entiende la carrera del docente dentro de la universidad y, de ser el caso, los distintos niveles que la componen; b) las estrategias para promover la meritocracia a nivel de los docentes (incentivos, promoción, acceso a puestos de gestión académico o académica-administrativa, acceso a actividades para su desarrollo académico, bonificaciones, reconocimientos, entre otros que la universidad considere); c) estrategias para incentivar el ingreso y la retención de los docentes, así como para un adecuado flujo de ingreso/salida en el cuerpo docente. Incluye estrategias o lineamientos para promover la equidad de género en el cuerpo docente y en las autoridades académicas. La política debe contener como mínimo: i) objetivos y iii) lineamientos y estrategias. Los elementos mínimos solicitados pueden encontrarse en otros documentos institucionales de la universidad o escuela de posgrado.</p> <p>*De ser el caso, la política tiene alcance tanto en la sede como en las filiales.</p>
83	<p>Evidencias de la implementación, de los últimos dos (2) últimos semestres académicos regulares previos a la solicitud de renovación, de las estrategias vinculadas al desarrollo académico del cuerpo docente, de las que dispone la universidad o escuela de posgrado (articuladas con la Política presentada en el MV2). Se detalla como mínimo, por cada estrategia: i) descripción y justificación, ii) criterios de selección, de corresponder, iii) presupuesto, iv) responsables, v) metas o resultados esperados y/o logrados y vi) cronograma de ejecución. Estas estrategias pueden ser: talleres; cursos; programas de movilidad, intercambio y pasantía (presencial, semipresencial o virtual, de acuerdo sea pertinente), programas de capacitación, actualización, especialización y formación continua; participación en congresos; programas de formación en posgrado; programas de formación para iniciar labores de docencia en la universidad; entre otros. Incluye, mínimamente, capacitaciones en temática de inclusión (mínimamente, en temas sobre discapacidad, en aspectos relacionados a las adaptaciones curriculares, metodológicas, materiales y de evaluación) y de equidad (mínimamente, en temas sobre género).</p> <p>*En el caso de las universidades públicas, las evidencias deben vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por cada fuente de financiamiento.</p> <p>**Se desarrollan en la sede y filiales, en caso corresponda.</p> <p>***En el caso de universidades interculturales o con programas interculturales, incluye estrategias de capacitación en el enfoque intercultural.</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	<p>****En el caso de universidades con programas semipresencial y/o distancia, o Escuelas de Posgrado, mínimamente se orienta a la capacitación en metodologías de uso de las TIC, el manejo de entornos virtuales de aprendizaje, el fomento de nuevos enfoques metodológicos y pedagógicos en dichos entornos y la capacidad para mejorar los recursos pedagógicos y didácticos. Mínimamente alcanza a los docentes vinculados con los entornos de aprendizajes no presenciales de todos los programas semipresenciales y/o a distancia.</p>
84	<p>Documento(s), aprobados por la autoridad competente, que desarrolla(n) los instrumentos institucionales para reconocer y promover las buenas prácticas docente, entre los que se incluyen premios, reconocimientos y apoyo a: i) buenas prácticas pedagógicas; ii) proyectos de innovación pedagógica, didáctica o de evaluación; iii) comunidades docentes de aprendizaje, orientadas a la reflexión sobre la práctica docente.</p>
85	<p>Evidencias de los procesos de ingreso, nombramiento, promoción, renovación de contratos, ratificación y separación del profesorado, que corresponden llevar a cabo, de los cuatro (4) últimos semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación. *De ser el caso, se detalla por sede o filial.</p>
86	<p>Formato de Renovación de Licencia R-C9 sobre la plana docente, señalando los que son Renacyt y los que realizan investigación. El formato debe estar firmado por el representante legal. La universidad o escuela de posgrado garantiza que al menos el 3% del total de docentes a tiempo completo son Renacyt y, se compromete al incremento gradual de dicho porcentaje durante todo el periodo de su renovación de licenciamiento institucional, excepto en el caso de aquellas instituciones que hayan obtenido el mayor puntaje posible en los indicadores de gradualidad para el cálculo de los años de renovación, correspondientes al componente de investigación (lo cual se evidencia en los instrumentos de gestión del indicador 24). *En caso no alcance el 3%, deberán tener al menos 1.76 publicaciones por cada 10 docente en los 3 últimos años. **En caso sea una universidad intercultural, en el formato se incluye a los sabios y sabias que realizan investigación con apoyo institucional. Para ello, la universidad debe haber regulado sobre los requisitos para ser reconocidos como tales y los mecanismos de participación de estos. En caso no cuente con los mismos, incluye en los instrumentos del indicador 24 acciones para su incorporación progresiva. ***En caso cuente con programas de doctorado, se evidencian que al menos el 30% de la plana de cada programa es Renacyt o docente que realiza investigación. Estos participan en centros de investigación y/o grupos de investigación y/o tienen proyectos de investigación a su cargo, reconocidos institucionalmente. Asimismo, se evidencia que 7% del total de docentes a tiempo completo son Renacyt al menos. ****De ser el caso, aplica por sede o filial. En caso no alcance el 3% en sede o filial, deberán tener al menos 1.76 publicaciones por cada 10 docente en los 3 últimos años; contándose las publicaciones de los docentes asociados a la sede o las filiales y dividendos entre el total de docentes de cada una de estas.</p>
87	<p>Documento(s) normativo(s) que regula el perfil del docente que realiza investigación e investigadores, sus funciones, responsabilidades, derechos y deberes, distintas categorías de ser el caso, así como el rol que asumirá para el desarrollo de la investigación en la universidad. Debe incorporar los procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos e incentivos de los docentes investigadores. Se orienta a promover que los investigadores sean gestores del conocimiento, asesores, líderes de grupos de investigación y de los proyectos de investigación y/o que participen en fondos concursables y pasantías de investigación, de acuerdo con sus fines.</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

88	<p>Documento(s) normativo(s) vigente(s), aprobado (s) por la autoridad competente, que regule(n), a nivel institucional, los procedimientos para la realización y fomento de su propuesta investigación, desarrollo experimental, innovación y/o producción artística-cultural producto de la investigación a partir de la investigación y/o la transferencia de conocimientos de acuerdo al enfoque de cada institución, así como la evaluación de la calidad, integridad científica con comités de ética y los derechos de propiedad intelectual relacionados a los resultados alcanzados por dicha propuesta. Define(n) y regula(n) las alternativas o formas de investigación, desarrollo experimental, innovación y/o producción artística-cultural producto de la investigación y/o transferencia de conocimientos, de acuerdo a los fines de la universidad o escuela de posgrado, detallando, como mínimo: i) los mecanismos para su desarrollo ; ii) procesos de adjudicación y monitoreo de fondos de investigación, desarrollo experimental, innovación, producción artística y/o cultural a partir de la investigación y/o transferencia de conocimientos, en caso corresponda (garantizando la imparcialidad en la evaluación de los evaluadores y/o examinadores); iii) los mecanismos para el desarrollo de sus líneas de investigación (concursos, semilleros, grupos, entre otros); iv) procedimientos para el desarrollo, como mínimo, de investigaciones o competencias vinculadas a la investigación en estudiantes; v) defina los derechos y responsabilidades de los miembros de la comunidad en este ámbito. En caso la universidad o escuela de posgrado tenga como finalidad prioritaria u objetivos prioritarios el desarrollo de la investigación, se espera, además, que: vi) disponga de procedimientos y estándares para la comunicación de resultados a través de publicación, exposición, intervención, difusión y/o registro de los proyectos de investigación, desarrollo experimental, innovación y/o producción artística-cultural producto de la investigación, así como, de ser el caso, los procedimientos para la transferencia del conocimiento; vii) regula la conformación, derechos, deberes y beneficios de los espacios destinados al desarrollo a su desarrollo (semilleros, grupos, entre otros). viii) en caso considere resultados y/o productos que busquen ser difundidos en espacios que no cuentan con procedimientos externos de evaluación, se regula procedimientos para la evaluación de la calidad orientados a la publicación y/o exposición de los productos y/o resultados de investigación, desarrollo experimental, innovación, y/o producción artística y/o cultural a partir de la investigación. Estos son consistentes con los campos del conocimiento de la educación en los que se enmarca la actividad de la universidad; así como sus propósitos institucionales. Incluyen la revisión de pares externos u otros mecanismos que aseguren la imparcialidad, y de actores pertinentes de acuerdo con la orientación del proyecto y la publicación de dicha evaluación, en caso sea favorable.</p> <p>Los elementos mínimos solicitados pueden encontrarse en otros documentos institucionales de la universidad o escuela de posgrado.</p>
89	<p>Documento vigente, que contiene la Política General de investigación, desarrollo experimental, innovación y/o producción artística-cultural producto de la investigación y/o transferencia de conocimientos de alcance institucional y aprobado por la autoridad competente. Incluye como mínimo: i) definición, enfoque y tipos que propone desarrollar (investigación formativa, investigación científica, innovación, artística-cultural producto de la investigación, entre otras); ii) objetivos generales para su desarrollo; iii) misión y visión referente su desarrollo; iv) actores de la comunidad involucrados; v) atracción, apoyo y retención de investigadores; vi) estrategias y lineamientos, específicos a los tipos o enfoques que propone desarrollar; que incluye como mínimo el apoyo a trabajos de investigación y tesis de pregrado, y estrategias para progresivamente lograr la medición del impacto social de sus investigaciones, vinculado a su Política de Responsabilidad Social. Sobre el apoyo a trabajos de estudiantes, regula, planifica y asigna presupuesto (en coherencia con el MV2 y MV3 del indicador 24 y MV1 del indicador 23) para la investigación formativa, demostrando que dispone de mecanismos de inducción, orientación y supervisión de los estudiantes en la investigación. Demuestra hacer seguimiento al progreso de los estudiantes en la investigación, realizando una evaluación y retroalimentación del trabajo de su trabajo, ya sea a través de cursos u otras estrategias que las universidades regulen al respecto. En ese marco, define y reconoce los derechos y responsabilidades de los estudiantes y asesores, o la figura que haga a sus veces, de la investigación. Cuenta también con mecanismos de apoyo económico y/o no económica para las investigaciones de los estudiantes, con criterios para el otorgamiento y obtención de estos.</p> <p>Para las universidades cuya finalidad prioritaria es la investigación, además presenta, lineamientos o estrategias en relación con: vi) formación y promoción de investigadores; vii) fomento de publicaciones; viii) política de conocimiento abierto participación de profesores; ix) optativamente, profesores visitantes, becas de posgrado, apoyo a tesis, fondos y estrategias para las transferencias de conocimiento entre otros. Los elementos mínimos solicitados pueden encontrarse en otros documentos institucionales de la universidad o escuela de posgrado.</p> <p>*En el caso de universidades interculturales, la Política incluye la promoción de la investigación intercultural, orientada a promover una ecología de saberes, así como la realización de investigación en conjunto con los pueblos indígenas.</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	<p>**En el caso de las Escuelas de Posgrado o programas de doctorado, se incluye Becas, premios de investigación o estrategias de financiamiento de las investigaciones, a las que tienen posibilidades de acceder los estudiantes.</p>
90	<p>Plan vigente para el desarrollo de la investigación, con un horizonte mínimo de dos (2) años y aprobado por la autoridad competente, que contiene como mínimo: i) objetivos generales y específicos; ii) metas, actividades, resultados e indicadores; iii) cronograma; iv) responsables de ejecución para el logro de objetivos. Para las universidades cuya finalidad prioritaria es la investigación, además contiene actividades para el fomento y desarrollo de la investigación, así como el incremento progresivo de investigadores, de acuerdo con sus fines institucionales (incluyendo el desarrollo de las estrategias atracción, apoyo, formación, promoción y retención de investigadores). Se elabora a partir de un diagnóstico del estado situacional del cuerpo docente y el desarrollo de la investigación. Este Plan puede formar parte de otros documentos de gestión ya existentes.</p> <p>La planificación deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la solicitud y durante el procedimiento, o de encontrarse próximo a su vencimiento, la universidad o escuela de posgrado deberá presentar adicionalmente las acciones que viene realizando para elaborar y aprobar su nuevo Plan, en caso no cuente con un documento ya actualizado y aprobado.</p> <p>*De ser el caso, incluye sedes y filiales.</p> <p>**En caso cuente con programas de doctorado, el plan comprende los proyectos de investigación esperados para la participación de los estudiantes, las medidas de apoyo que se otorgarán, así como las estrategias establecidas para cada programa que se desarrollarán</p>
91	<p>Presupuesto de investigación ejecutado de los cuatro (4) semestres académicos regulares previos, y proyectado a seis (6) semestres en el caso universidades públicas y diez (10) en el caso de privadas, aprobado por la autoridad competente. Incluye premisas que sustenten sus proyecciones. Se encuentra desagregado y detallado dónde mínimamente, se evidencia el presupuesto ejecutado y proyectado para proyectos de investigación, así como ingresos por fondos externos de ser el caso. El detalle debe articularse con lo plasmado en la política y los instrumentos de gestión y planificación (especificando equipamiento, personal, materiales, entre otros). Se articula, además, con lo presentado en los indicadores 6 y 7. El presupuesto debe presentarse a nivel mensual.</p> <p>*En el caso de las universidades públicas, el presupuesto proyectado corresponde a un horizonte temporal de tres (3) años y debe ser concordante con la asignación multianual del presupuestal. Debe vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por cada fuente de financiamiento.</p> <p>**De ser el caso, incluye sedes y filiales.</p> <p>***En caso cuente con programas de doctorado, detalla las partidas para los proyectos de investigación, medidas de apoyo a los estudiantes, así como para la implementación de las estrategias establecidas para cada programa. De ser el caso, aplica por sede o filial.</p>
92	<p>Documento actualizado que contenga las líneas de investigación y grupos de investigación que se están desarrollando. Aprobado por la autoridad competente.</p> <p>*En el caso de universidades interculturales o con programas interculturales orientados a contar con estudiantes de pueblos indígenas, cuenta con líneas de investigación sobre conocimientos indígenas y problemática de los pueblos indígenas.</p> <p>**En caso de contar con sede y filiales, se evidencia qué líneas se desarrollan en estas.</p> <p>***En caso cuente con programas de doctorado, se evidencia que estos se asocian a líneas de investigación, en los términos señalados por el MV2 del indicador 25.</p>
93	<p>Documento(s) que evidencie que se ha llevado a cabo un proceso de identificación, priorización y categorización de las líneas de investigación institucionales. Se evidencia que, al menos, las líneas priorizadas cuentan con recursos humanos (investigadores, grupos, centros o institutos de investigación, entre otros; así como tienen líderes Renacyt y/o experiencia relevante en el campo de investigación), físicos (infraestructura, laboratorios y equipamiento) y financieros. Asimismo, se evidencia que las líneas priorizadas han sido desarrolladas y cuentan con productos o resultados, de acuerdo con lo señalado en el MV3 del presente indicador.</p> <p>*En caso cuente con programas de doctorado, se evidencia que están adscritos a líneas de investigación consolidadas o por consolidar (usando la metodología de la Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P o una metodología que cumpla similar finalidad desarrollada por la universidad). Excepcional, el programa puede no hallarse vinculado a una línea de investigación consolidada o por consolidar, si cumple con los siguientes requisitos: a) es en un área de investigación inédita para la universidad; b) tiene un cuerpo de docentes donde al menos el 50% es Renacyt con publicaciones el área; c) cuenta con financiamiento externo que asegura la sostenibilidad en el tiempo de las labores de investigación.</p> <p>**De ser el caso, aplica por sede o filial.</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

94	<p>Formato de Renovación de Licencia R-C13 que contiene el registro de proyectos de investigación ejecutados y en ejecución durante los últimos cuatro (4) semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación, detallando sus resultados (publicación en revistas, monografías, ensayos, obras literarias, patentes, prototipos, creación artística y/o cultural, impacto social, transferencia del conocimiento, entre otros que resulten aplicables). Se evidencia el desarrollo a nivel de sede y filiales. El registro identifica que la institución produce resultados de la investigación, desarrollo experimental, innovación, y/o producción artística-cultural producto de una investigación que han sido publicados, expuestos o registrados, cumpliendo con los requisitos tanto internos como externos, y están articuladas a sus líneas de investigación, demostrando que ha contribuido en el ámbito local, regional, nacional y/o internacional (pudiendo ser mediante transferencias del conocimiento). El formato debe estar firmado por el representante legal.</p>
95	<p>Informe, reportes y/o evidencias que acrediten el desarrollo de la investigación en la institución para los cuatro (4) últimos semestres académicos regulares previos a la solicitud de renovación, de acuerdo a los resultados esperados y los fines de la propia universidad. Al respecto, debe acreditar en los proyectos de investigación, el cuerpo de investigadores, comité de ética y en la investigación realizada por estudiantes, lo siguiente: i) la implementación y cumplimiento de su normativa interna (de investigación, ética, propiedad intelectual, cuerpo docente y demás normativa que resulte aplicable); ii) la ejecución de los instrumentos de gestión y planificación para desarrollo, difusión y consolidación de investigación, desarrollo experimental, innovación y/o producción artística-cultural producto de la investigación y/o transferencia de conocimientos; iii) desarrollo de sus líneas de investigación a través de proyectos y/u otro mecanismo que hayan definido en su normativa.</p> <p>* De ser el caso, aplica por sede o filial. **Si cuenta con programas de doctorado, se evidencia el cumplimiento de lo aplicable en los indicadores 23 (todos los MV) y 24 MV2.</p>
96	<p>Informe, reporte y/o evidencias de la implementación y funcionamiento de los servicios deportivos correspondientes al menos a tres (3) disciplinas deportivas, para lo cual cuenta con el personal y la infraestructura deportiva necesaria. Las evidencias corresponden a los cuatro (4) últimos semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación. Los servicios se encuentran disponibles para todos los estudiantes de la universidad. El MV es presentado y evaluado durante la visita presencial y/o diligencias efectuadas por la Sunedu.</p> <p>* El servicio se implementan a nivel de sede y filial, en caso corresponda. **En caso, en la Sede o Filial haya más de un local, y en alguno no se encuentra disponible el servicio, la universidad cuenta con estrategias para que los estudiantes de dicho local puedan participar o trasladarse al local(es) que si cuenta(n) con el servicio. ***No aplican para Escuelas de Posgrado.</p>
97	<p>Informe, reporte y/o evidencias de la implementación y funcionamiento de los servicios culturales, que deben ser desarrollados a lo largo del ciclo académico regular, para lo cual cuenta con el personal y la infraestructura necesaria. Las evidencias corresponden a los cuatro (4) últimos semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación. El servicio se encuentra disponibles para todos los estudiantes de la universidad. El MV es presentado y evaluado durante la visita presencial y/o diligencias efectuadas por la Sunedu.</p> <p>*El servicio se implementan a nivel de sede y filial, en caso corresponda. **En caso, en la Sede o Filial haya más de un local, y en alguno no se encuentra disponible el servicio, la universidad cuenta con estrategias para que los estudiantes de dicho local puedan participar o trasladarse al local(es) que si cuenta(n) con el servicio. ***No aplican para Escuelas de Posgrado.</p>
98	<p>Informe, reporte y/o evidencias de la implementación y funcionamiento de los servicios psicopedagógicos y de tutoría.</p> <p>Los servicios psicopedagógicos deben brindar orientación en temas académicos, y funcionan de manera continua a lo largo del ciclo académico regular y el ciclo de verano, en caso corresponda. En cuanto a los servicios de tutoría, la universidad incluye en las evidencias, como mínimo, lo siguiente: el alcance del servicio, el detalle de la asesoría ofrecida en el marco del servicio de tutoría, el personal a cargo de la ejecución de las tutorías, el procedimiento para acceder al servicio, e información de los estudiantes que accedieron al servicio de tutoría. Las evidencias corresponden a los cuatro (4) últimos semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación, excepto para los servicios de tutoría, que deberán corresponder a los dos (2) últimos semestres académicos. El MV es evaluado durante la visita presencial y/o diligencias efectuadas por la Sunedu. Los servicios se encuentran disponibles para todos los estudiantes de la universidad.</p> <p>**Los servicios se implementan a nivel de sede y filial, en caso corresponda.</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	<p>***En caso, en la Sede o Filial haya más de un local, y en alguno no se encuentra disponible el servicio, la universidad cuenta con estrategias para que los estudiantes de dicho local puedan participar o trasladarse al local(es) que si cuenta(n) con el servicio.</p>
99	<p>Informe, reporte y/o evidencias de la implementación y funcionamiento del servicio de tópicos, el cual debe ofrecerse en cada uno de sus locales conducentes a grado, y funcionar de manera continua a lo largo del ciclo académico regular y el ciclo de verano, en caso corresponda. Las evidencias corresponden a los cuatro (4) últimos semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación. El servicio se encuentra disponibles para todos los estudiantes de la universidad. El MV es evaluado durante la visita presencial y/o diligencias efectuadas por la Sunedu.</p> <p>*El servicio se implementan a nivel de sede y filial, en caso corresponda.</p>
100	<p>Informe, reporte y/o evidencias de la implementación y funcionamiento del servicio para la atención y promoción de la salud mental, en los dos (2) últimos semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación. En el informe se da cuenta de las acciones desarrolladas para promover el cuidado de la salud mental y prevenir los factores de riesgo a nivel individual y comunitario, lo cual es consistente con lo dispuesto en los "Lineamientos para el cuidado de la salud integral de la salud mental en las universidades, aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 277-2020-MINEDU, o la normativa que se encuentre vigente. El informe debe evidenciar la ejecución de cada una de las acciones desarrolladas por la universidad; por lo cual, se incluye, como mínimo, la siguiente información sobre cada actividad: descripción, responsable, presupuesto ejecutado y beneficiarios. Asimismo, la universidad realiza un balance de las acciones desarrolladas, lo cual incluye un análisis de la pertinencia, eficacia y limitaciones identificadas.</p> <p>*El servicio se implementan a nivel de sede y filial, en caso corresponda.</p>
101	<p>Informe, reporte y/o evidencias de la implementación y funcionamiento del servicio de becas o ayudas económicas y/o el programa de asistencia universitaria, en los últimos cuatro (4) últimos semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación del licenciamiento. En relación con el servicio de becas o ayudas económicas, la universidad reporta, como mínimo, el tipo de becas existentes, los procedimientos para postular, y el proceso para determinar al beneficiario de la beca o ayuda económica. Asimismo, la universidad reporta información de los estudiantes beneficiados y el tipo de beca asignada. El servicio de becas incorpora mínimamente lo establecido en la Ley N° 30476 y la Ley N° 23585. En relación con los programas de asistencia universitaria, la universidad reporta la asistencia ofrecida en el marco del programa (comedores, vivienda, transporte, entre otros) y desarrolla un análisis del total de beneficiarios. Incluye programas que recompensen el esfuerzo de los estudiantes con alto rendimiento, de acuerdo con lo que norme la universidad (pueden becas, ayudas económicas, movilidad académica (presencial, semipresencial o virtual) u oportunidades para acceder a cargos de ayudantes de cátedra o asistentes de investigación, entre otros).</p> <p>*En el caso de universidades interculturales, los programas de asistencia universitaria incluyen servicios de hospedaje y alimentación para estudiantes indígenas.</p> <p>**El servicio se implementan a nivel de sede y filial, en caso corresponda.</p>
102	<p>Informe sobre la deserción y la no-graduación de los estudiantes de pregrado de la universidad durante los dos (2) últimos semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación. El informe identifica, como mínimo, lo siguiente: i) los programas con mayores niveles de deserción y no-graduación, ii) las características de los estudiantes que presentan mayores dificultades para culminar sus estudios universitarios, iii) un análisis de los factores vinculados a la deserción y la no-graduación de los estudiantes.</p> <p>*La información se reporta a nivel de sede y filiales, en caso corresponda.</p> <p>**En el caso de las universidades interculturales, el informe deberá detallar información referida a los estudiantes pertenecientes a población indígena.</p> <p>***No aplica para Escuelas de Posgrado.</p>
103	<p>Informe, reporte y/o evidencias de las acciones desarrolladas para reducir la deserción y promover la graduación de sus estudiantes de pregrado en los dos (2) últimos semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación. Se incluye un especial énfasis en la atención de los grupos en situación de vulnerabilidad. Las acciones desarrolladas son consistentes con lo identificado en el MV1. El informe debe evidenciar la ejecución de cada una de las acciones desarrolladas por la universidad; por lo cual, se incluye, como mínimo, la siguiente información sobre cada actividad: descripción, responsable y presupuesto ejecutado. Asimismo, la universidad realiza un balance de las acciones desarrolladas, lo cual incluye un análisis de la pertinencia, eficacia y limitaciones identificadas.</p> <p>*En caso corresponda, se detalla la implementación de acciones a nivel de sede y filiales.</p> <p>** En el caso de las universidades interculturales, el informe deberá detallar información referida a los estudiantes pertenecientes a población indígena.</p>





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	<p>***En el caso de las universidades públicas, el presupuesto debe vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por cada fuente de financiamiento.</p> <p>****No aplica para Escuelas de Posgrado.</p>
104	<p>Informe, reporte y/o evidencias sobre la atención de sus estudiantes con algún tipo de discapacidad en los dos (2) últimos semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación, en el cual se evidencia el desarrollo de acciones para garantizar el acceso y permanencia de dichos estudiantes, tal como se dispone en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Se incluye como mínimo lo siguiente: i) el listado nominal de los estudiantes con discapacidad matriculados en la universidad, ii) las acciones desarrolladas para la atención de las necesidades específicas de sus estudiantes con discapacidad, lo cual incluye la adaptación de los recursos académicos, del entorno físico, entre otros, en consistencia con lo dispuesto en la Ley N° 29973, y iii) las acciones desarrolladas para brindar seguimiento y acompañamiento a su desempeño y bienestar (psicopedagógico o tutorías, entre otros). Se evidencia que la universidad o escuela de posgrado viene realizando ajustes en la presentación del servicio (adaptaciones de los currículos, metodologías, y evaluación), usando medios y formatos accesibles (no solo en los materiales de los cursos, sino también en las plataformas digitales que se usen; y en el acceso a servicios que sean necesarios usar como los vinculados a trámites académicos-administrativos acervo bibliográfico, entre otros); asegurando la libertad de elección de los estudiantes con discapacidad entre estos medios y formatos. En caso no cuente estos ajustes y medios y formatos accesibles, se evidencia las acciones alternativas que la universidad ha desarrollado y se incluye en la planificación institucional presentada en el indicador 4, acciones para que progresivamente haga esta adaptación y uso de medios y formatos accesibles de forma sostenible y orientada al desarrollo de mayor autonomía en sus estudiantes con algún tipo de discapacidad.</p> <p>*En caso corresponda, se detalla la información a nivel de sede, filiales y locales.</p>
105	<p>Documento(s) que contengan información sobre los proyectos y/o programas de relación con la comunidad que fueron ejecutados y/o se encuentran en ejecución durante los dos (2) últimos semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación, los cuales se vinculan con los programas de estudio y/o los proyectos de investigación de la universidad. El documento contiene como mínimo, para cada proyecto y/o programa, lo siguiente: i) título, ii) objetivo(s), iii) descripción, iv) población beneficiaria, v) cronograma, vi) personal de la universidad involucrado, lo cual incluye el detalle de los docentes y/o estudiantes participantes, vii) presupuesto asignado y/o ejecutado, según corresponda, viii) balance de las acciones realizadas, ix) dificultades y/o oportunidades de mejora, en caso se trate de proyectos o programas finalizados. Los proyectos y/o programas deben incorporar, en todos los casos, la participación de docentes y/o estudiantes de la comunidad universitaria, y pueden ser co-ejecutados con la participación de actores externos. El documento incluye información sobre el desarrollo del Programa de Servicio Social Universitario que puede haber desarrollado a través de otro(s) proyecto(s) y/o programa(s), siempre y cuando responda a los lineamientos establecidos en el artículo 130 de la Ley Universitaria.</p> <p>El presupuesto asignado y/o ejecutado para la ejecución de los proyectos y/o programas mencionados podría estar incluido, de acuerdo a lo establecido en la Política de RSU de la universidad, en el 2% del presupuesto correspondiente a la RSU de acuerdo a lo dispuesto en Ley Universitaria.</p> <p>*En caso corresponda, se detalla la información a nivel de sede y filiales.</p>
106	<p>Informe, reporte y/o evidencias de las acciones desarrolladas para promover la protección del medio ambiente y la sostenibilidad ambiental en los dos (2) últimos semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación. Como mínimo, la universidad evidencia el desarrollo de acciones en las siguientes líneas: i) acciones informativas dirigidas a los estudiantes de la universidad sobre la protección del medio ambiente y la sostenibilidad ambiental (conferencias, charlas, entre otros), ii) acciones para promover el desarrollo de un local sostenible (uso de energías renovables, uso de materiales reciclados, entre otros), y iii) acciones para promover la protección del medioambiente y la sostenibilidad ambiental de comunidades externas (producción y consumo responsable, uso de energía asequibles y no contaminantes, ahorro y uso eficiente del agua, acciones por el clima, protección de ecosistemas terrestres y vida submarina, entre otros).</p> <p>Las acciones desarrolladas o a ser desarrolladas deben incorporar, en todos los casos, la participación de la comunidad universitaria, y pueden ser co-ejecutados con la participación de actores externos. Algunas de las acciones pueden verse contenidas en los proyectos presentados en el indicador 29.</p> <p>El presupuesto asignado y/o ejecutado para la ejecución de los proyectos y/o programas mencionados podría estar incluido, de acuerdo a lo establecido en la Política de RSU de la universidad, en el 2% del presupuesto correspondiente a la RSU de acuerdo a lo dispuesto en Ley Universitaria.</p> <p>*En caso corresponda, se detalla la información a nivel de sede y filiales.</p>



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

107	<p>Formato de Renovación de Licencia R-C14 de Registro de egresados, a nivel de cada programa de pregrado y posgrado, de los dos (2) años previos a la presentación de la solicitud de renovación o reporte de dicha información a través las herramientas de recojo de los sistemas de información de Sunedu. El formato debe estar firmado por el representante legal de la universidad.</p> <p>*De ser el caso, la información se presenta nivel de cada local.</p>
108	<p>Informe, reportes y/o evidencias de las acciones de seguimiento a la actividad laboral de sus egresados de pregrado durante los últimos cuatro (4) semestres académicos regulares previos a la solicitud de renovación. Incorpora como mínimo lo siguiente: i) el listado nominal de los egresados informantes, ii) el procedimiento establecido para el recojo de información, iii) un análisis cuantitativo o cualitativo de la información recogida, iv) fortalezas y limitaciones para el recojo de información, y v) información del personal que participó en la elaboración del informe y en el recojo de información.</p> <p>*El informe detalla la situación de los egresados por sede y filial, en caso corresponda.</p> <p>**No aplica para Escuelas de Posgrado.</p>
109	<p>Informe, reportes y/o evidencias del desarrollo de acciones dirigidas a promover la inserción laboral de sus estudiantes y egresados de pregrado durante los últimos cuatro (4) semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación. La universidad evidencia priorizar el desarrollo de acciones dirigidas a estudiantes o egresados que: i) pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad, y/o ii) tienen problemas para incorporarse exitosamente en el mercado laboral según lo identificado en el MV2.</p> <p>El informe debe evidenciar la ejecución de cada una de las acciones desarrolladas por la universidad; por lo cual, se incluye, como mínimo, la siguiente información sobre cada actividad: descripción, responsable y presupuesto ejecutado. Asimismo, la universidad realiza un balance de las acciones desarrolladas, el cual incluye un análisis de la pertinencia, eficacia y limitaciones identificadas.</p> <p>*El informe detalla el desarrollo de acciones a nivel de sede y filial, en caso corresponda.</p> <p>**No aplica para Escuelas de Posgrado.</p> <p>***En el caso de las universidades públicas, el presupuesto debe vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por cada fuente de financiamiento.</p> <p>****En el caso de universidades interculturales, hace especial énfasis en evidenciar la implementación de estrategias de inserción laboral para estudiantes y egresados indígenas.</p>

51.2 La información y/o documentación señalada en el numeral 51.1 del artículo 51 del presente reglamento solo constituyen requisitos de admisibilidad de la solicitud de renovación de licencia institucional. En tal virtud, su presentación formal, no implica necesariamente, el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad exigidas para la renovación de licencia institucional.

#### Artículo 52.- Evaluación Integral

- 52.1 La Etapa de Evaluación Integral comporta todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y documentación en virtud de la cual debe pronunciarse el Consejo Directivo en la resolución que resuelve el procedimiento. Comprende dos tipos de actividades de evaluación: revisión documental y verificación remota y/o presencial.
- 52.2 Las actividades de revisión documental y de verificación remota y/o presencial pueden ser desarrolladas paralelamente. De ser necesario, durante el desarrollo de actividades de verificación remota y/o presencial, el órgano instructor puede ejecutar actividades de revisión documental y viceversa.
- 52.3 La Dirección de Licenciamiento puede llevar a cabo diligencias de actuación probatoria, así como todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y documentación en virtud de la cual debe pronunciarse el Consejo Directivo.
- 52.4 Al inicio del procedimiento, la Dirección de Licenciamiento hará una verificación remota y/o presencial, a fin de conocer de manera preliminar el estado de la universidad o escuela de posgrado y recibir las precisiones de las autoridades



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

responsables con relación a la información presentada.

- 52.5 La Dirección de Licenciamiento, de corresponder, elabora un Informe de Observaciones, el cual contiene una valoración preliminar del cumplimiento de los indicadores establecidos en la “Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para la Renovación-CBC-R” anexa al Modelo de Renovación de Licencia Institucional. El Informe de Observaciones es remitido a la universidad o escuela de posgrado para el levantamiento de las observaciones.

#### **Artículo 53.- Plazo de adecuación**

- 53.1 Durante la tramitación del procedimiento, al evidenciarse que no se cumple con las Condiciones Básicas de Calidad según lo evaluado, la Dirección de Licenciamiento puede disponer y comunicar, que la universidad o escuela de posgrado, por única vez, ingrese a un plazo de adecuación. El plazo de adecuación tiene una duración máxima de cinco (5) meses, durante este periodo se suspende el computo del plazo del procedimiento.
- 53.2 Vencido el plazo de adecuación, la Dirección de Licenciamiento puede realizar diligencias de verificación complementarias a fin de recabar información y verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad para la renovación de la licencia institucional.

#### **Artículo 54.- Informe técnico de renovación de licencia institucional**

- 54.1 Como resultado de la etapa de evaluación integral, la Dirección de Licenciamiento emite un informe técnico de renovación de licencia institucional, el cual contiene la valoración del cumplimiento de las condiciones, componentes e indicadores establecidos en la “Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para la Renovación-CBC-R” anexa al Modelo de Renovación de Licencia Institucional.
- 54.2 La Dirección de Licenciamiento remite el informe técnico de renovación de licencia institucional, junto al proyecto de Resolución de Consejo Directivo respectivo y el expediente de renovación de licencia institucional, y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal. A su término, la Oficina de Asesoría Jurídica devuelve los documentos remitidos junto con el informe legal correspondiente.

#### **Artículo 55.- Remisión de documentación al Consejo Directivo**

Derivado el expediente por la Dirección de Licenciamiento, el Despacho de Superintendencia pone en consideración del Consejo Directivo el expediente de renovación de licencia institucional, el mismo que contiene, todos los actuados dentro del procedimiento, incluyendo el informe técnico de renovación de licencia institucional, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y el informe legal.

#### **Artículo 56- Actuaciones complementarias**

Recibidos los actuados, el Consejo Directivo puede disponer la realización de actuaciones complementarias, las cuales son realizadas por la Dirección de Licenciamiento. En este supuesto, la Dirección de Licenciamiento debe elaborar un informe complementario que es elevado al Consejo Directivo, para consideración, evaluación y posterior emisión de la resolución definitiva.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### **Artículo 57.- Etapa Resolutiva**

- 57.1 En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de elevado el expediente, el Consejo Directivo emite una resolución disponiendo lo siguiente:
- Aprobar el otorgamiento de la renovación de la licencia institucional, de manera total o parcial; o,
  - Denegar el otorgamiento de la renovación de la licencia institucional.
- 57.2 La aprobación del otorgamiento de la renovación de la licencia institucional puede ser de forma total o parcial, con relación a la sede y/o filiales y/o locales y/o con relación a determinados programas de estudios y/o sus modalidades.
- 57.3 La resolución que otorga la renovación de licencia institucional puede contener requerimientos y recomendaciones que deba implementar la universidad o escuela de posgrado a efectos de impulsar la mejora continua de la institución. Ante ello, la universidad o escuela de posgrado deberá presentar ante la Dirección de Licenciamiento en un plazo de treinta (30) días hábiles un plan de mejora, detallando la forma cómo lo implementará. El horizonte temporal del plan debe permitir dar cumplimiento a los períodos establecidos en los requerimientos y recomendaciones. El cumplimiento del Plan de mejora será tomado en consideración en los procedimientos posteriores instruidos por la Dirección de Licenciamiento, así como en la supervisión del mantenimiento de Condiciones Básicas realizada por la Dirección de Supervisión.
- 57.4 Las causales de denegatoria de la renovación de licencia institucional son: i) no se haya evidenciado el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad de Renovación o ii) no se evidencie el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad de Renovación, como consecuencia de no haberse mantenido las Condiciones Básicas de Calidad del licenciamiento institucional.
- 57.5 La denegatoria de la solicitud de renovación de licencia institucional, puede ser total o parcial y tiene como consecuencia, el inicio del proceso de cese de actividades respecto a la sede y/o filiales y/o locales y/o con relación a determinados programas de estudios y/o sus modalidades, según corresponda; de acuerdo a las disposiciones establecidas en la normativa que regule el proceso de cese de actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado.
- 57.6 La renovación de licencia institucional tiene una vigencia mínima de seis (6) años. El administrado tiene la obligación de mantener las Condiciones Básicas de Calidad que dieron lugar al otorgamiento de la renovación de licencia institucional, lo cual es verificado por la Dirección de Supervisión de la Sunedu.

### **Artículo 58.- Recurso administrativo**

Contra el pronunciamiento emitido por el Consejo Directivo cabe la interposición del recurso de reconsideración; el cual se rige por lo señalado en el artículo 25 del presente Reglamento. La Resolución del Consejo Directivo que resuelve el procedimiento de renovación de licencia institucional o la que resuelve el recurso de reconsideración, agota la vía administrativa."

### **Artículo 5.- Aprobación de formatos de renovación de licencia e incorpórense como Anexo al Reglamento de Licenciamiento.**

Apruébense los formatos de renovación de licencia, aplicables al procedimiento de Renovación de Licencia Institucional. Estos formatos formarán parte integrante del Reglamento de Licenciamiento, según se detalla en el siguiente cuadro:



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO N°	FORMATOS	TÍTULO
Anexo N° 2	Formato R-A2	Relación de la sede, filiales y locales de la universidad
Anexo N° 3	Formato R-A4	Relación e información de programas y menciones por sede, filiales y locales
Anexo N° 4	Formato R-C1	Malla curricular y análisis de créditos académicos
Anexo N° 5	Formato R-C3	Infraestructura de la universidad
Anexo N° 6	Formato R-C6	Relación de laboratorios y talleres de la universidad
Anexo N° 7	Formato R-C6.1	Relación de recursos no presenciales de acceso remoto
Anexo N° 8	Formato R-C7	Equipamiento, mobiliario y software de laboratorios y talleres de la universidad
Anexo N° 9	Formato R-C8	Ambientes para docentes
Anexo N° 10	Formato R-C9	Relación e información de docentes de la universidad
Anexo N° 11	Formato R-C12	Relación de personal con cargo directivo vinculados a la gestión de la universidad y de las CBC
Anexo N° 12	Formato R-C13	Registro de proyectos de investigación en ejecución y ejecutados
Anexo N° 13	Formato R-C14	Relación de egresados

#### Artículo 6.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, de sus anexos y de la exposición de motivos en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)); el mismo día que su publicación en el diario Oficial.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**OSWALDO DELFIN ZEGARRA ROJAS**  
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu



# **Modelo de Renovación de Licencia Institucional**

**Superintendente Nacional de la Educación Superior Universitaria:** Dr. Oswaldo Delfín Zegarra Rojas

**Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria:**

Dr. Víctor Peña Rodríguez

Dr. Aurelio Ochoa Alencastre

Dr. Luis Huicho Oriundo

Dr. Benjamín Marticorena Castillo

Dr. Jorge Ricardo Gonzales Castillo

**Directora (e) de Licenciamiento:** Linda Cossio Labrin.

**Coordinador General del Modelo de Renovación de Licencia Institucional:** Julio Cáceda Adrianzen.

**Equipo de la Dirección de Licenciamiento a cargo de la elaboración y revisión:**

Stefany Godoy Jeri

Renzo Fernández Escobar

Hernán Soto Espejo

Esteban Penelas Ronso Merino

Samuel Calderón Serrano

Kevin Atencio Briceño

Jimena Stuart Barreto

Mauricio Geldres Hidalgo

Claudia De La Rosa Hernández

Ana María Ríos Sosa

María del Carmen Salcedo Quevedo

Jehoshua Rodríguez Herrera

Sofía Nalda Lazo.

**Asesores:** Joseph Elías Dager Alva, Manuel Etesse Ruiz De Somocurcio, Fernando Alarcón Delgado, Karina Tafur Ansejo, y Claudia Vargas Salas.

## Agradecimientos

La elaboración del Modelo de Renovación de Licencia Institucional ha sido posible gracias a la colaboración de diversas personas e instituciones, públicas y privadas. Queremos agradecer en especial al Ministerio de Educación (Minedu), Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace) y al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) por sus aportes.

Asimismo, nuestro reconocimiento a los expertos que dieron valiosos aportes y sugerencias durante la etapa de elaboración del Modelo: Dr. Hugo Ñopo, Dr. Salomón Lerner, Dr. José Rodríguez, Dra(c). Mónica Bonifaz, Dr. Manuel Bello, Mg. Renata Bregaglio, Dr. Alberto Gago, Dr. Ricardo Falla, Dra. Vilma Pacheco, Dra. María Custodio, Dr. Julio del Valle, Dra. Alejandra Ballón, Dr. Javier Pique, Paula Camino, Arq. Victoria Ramos, Dr. Ing. Carlos Zavala, Ing. Francisco Ríos e Ing. Miguel Díaz. Además, se contó como referencia con una consultoría del Banco Mundial, realizada por los Dr. Javier Botero y Dr. Iván Pacheco; y se tuvo reuniones con expertos internacionales como el Dr. Francois Vallaey, experto en Responsabilidad Social Universitaria y el Dr. Javier Murillo, director de la Cátedra UNESCO en Educación para la Justicia Social de la Universidad Autónoma de Madrid.



## Contenido

Introducción.....	6
1. Antecedentes.....	8
2. Situación actual de la educación superior universitaria en el Perú.....	16
3. Marco conceptual.....	23
3.1. Conceptualización de la educación superior universitaria en el Perú.....	24
3.1.1. La idea de universidad en el ordenamiento nacional peruano.....	24
3.1.2. El aseguramiento de la calidad en el Perú.....	34
3.2. Sistemas de aseguramiento de la calidad: Fundamentos teóricos.....	36
3.2.1. El aseguramiento de la calidad de la educación superior.....	37
3.2.2. Definición de la calidad educativa universitaria.....	37
3.3. Sistemas de aseguramiento de la calidad: Experiencia internacional.....	40
3.3.1. El aseguramiento de la calidad de la educación superior en otros países.....	40
3.3.2. Sistematización de los Modelos de Aseguramiento de la Calidad en el ámbito internacional.....	52
3.4. Una mirada al horizonte futuro.....	57
3.5. Reflexión.....	70
4. Base legal.....	72
5. Modelo de Renovación de Licencia Institucional.....	73
5.1. Objetivos de la renovación.....	73
5.2. Naturaleza y fundamentación de la evaluación las Condiciones Básicas de Calidad para la Renovación de Licencia Institucional.....	74
5.3. Los componentes del Modelo y su evaluación.....	76
5.3.1. Elementos transversales.....	92
5.3.1.1. Los objetivos del Desarrollo Sostenible.....	92
5.3.1.2. Inclusión y equidad.....	92
5.3.2. Elementos específicos.....	96
5.3.2.1. Doctorados.....	96
5.3.2.2. Programas semipresenciales y/o distancia.....	103
5.4. Criterios de evaluación.....	103
5.5. Plazo de vigencia de la renovación.....	104
6. El proceso de renovación de licencia institucional.....	118
7. Glosario de términos.....	122
8. Bibliografía:.....	135
Anexo 1: Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para la Renovación-CBC-R.....	143
Anexo 2: FORMATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA R - A1-IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD	

**Anexo 3: FORMATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA R - A2-RELACIÓN DE LA SEDE, FILIALES Y LOCALES DE LA UNIVERSIDAD**

**Anexo 4: FORMATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA R - A4-RELACIÓN E INFORMACIÓN DE PROGRAMAS Y MENCIONES POR SEDE, FILIALES Y LOCALES**

**Anexo 5: FORMATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA R - C1-MALLA CURRICULAR Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS ACADÉMICOS**

**Anexo 6: FORMATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA R - C3-INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD**

**Anexo 7: FORMATO DE LICENCIAMIENTO R-C6-RELACIÓN DE LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD**

**Anexo 8: FORMATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA - R - C6.1-RELACIÓN DE RECURSOS NO PRESENCIALES DE ACCESO REMOTO**

**Anexo 9: FORMATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA R - C7-EQUIPAMIENTO, MOBLIARIO Y SOFTWARE DE LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD**

**Anexo 10: FORMATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA R- C8-AMBIENTES PARA DOCENTES**

**Anexo 11: FORMATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA - R – C9- RELACIÓN E INFORMACIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD**

**Anexo 12: FORMATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA - R - C12-RELACIÓN DE PERSONAL CON CARGO DIRECTIVO VINCULADOS A LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

**Anexo 13: FORMATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA R - C16-REGISTRO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EJECUCIÓN Y EJECUTADOS**

**Anexo 14: FORMATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA - R - C17- RELACIÓN DE EGRESADOS, GRADUADOS Y TITULADOS**

## Introducción

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria inició sus funciones en el 2015. Una de dichas funciones es el licenciamiento, entendido como el procedimiento obligatorio cuyo objetivo es verificar que las universidades cumplan las condiciones básicas de calidad (CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y puedan obtener una licencia que autorice su funcionamiento. Para ello, en noviembre 2015 se publicó la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU-CD, aprobando Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano. En dicho Modelo se señalaba que “el mayor reto que enfrenta la sociedad peruana en materia de educación superior universitaria es el de reorganizar el sistema universitario y promover uno basado en la calidad” (p. 11).

La Ley Universitaria señala que, si bien el licenciamiento es un procedimiento ex ante que las universidades deben cumplir para poder funcionar, en su Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria, indica que las universidades que fueron autorizadas con anterioridad a la promulgación de la Ley (2014) deben adecuarse a las CBC establecidas por la Sunedu. Así se dio inicio a una “primera fase” del procedimiento de Licenciamiento Institucional, en la que se evaluaron las condiciones básicas de calidad de ciento cuarenta y un (141) universidades y cuatro (4) escuelas de posgrado.

Esta primera fase ha culminado luego de seis (6) años de evaluación, y consecuencia de ello, se ha producido una efectiva reorganización del sistema universitario peruano con noventa y dos (92) universidades y dos (2) escuelas de posgrado que obtuvieron su licencia institucional, mientras que a cuarenta y nueve (49) universidades y dos (2) escuelas de posgrado se les denegó la misma y, consiguientemente, deben cesar la prestación del servicio educativo. En tal sentido, se ha avanzado en el reto de promover un sistema universitario basado en la calidad, y cuyo procedimiento cumplió con el rol de constituir un mecanismo de protección del bienestar individual y social de aquellos que buscan acceder al sistema de educación superior, en tanto se ha asegurado que sólo se puede acceder a instituciones que cumplen con las Condiciones Básicas de Calidad establecidas.

El artículo 13 de la Ley Universitaria dispone que la autorización otorgada mediante el licenciamiento es temporal y renovable. Al respecto, el Tribunal Constitucional al referirse sobre la periodicidad de las licencias establecida en dicha norma señala que: “El aseguramiento de la calidad educativa, como es evidente, resulta una meta permanente que impone la necesidad de superación progresiva”<sup>1</sup>. En ese sentido, al haber culminado la primera fase del procedimiento de Licencia Institucional, y al ya haber transcurrido seis (6) años desde el inicio de la evaluación, corresponde el inicio del procedimiento de Renovación de Licencia Institucional. Por ello, las universidades licenciadas deberán renovar su licencia en el período comprendido entre el 2022 y el 2028, según les corresponda.

En el presente documento se presenta el Modelo de Renovación de Licencia Institucional. Para ello, se seguirá la siguiente estructura: en primer lugar, se presentarán los antecedentes del Modelo, que permiten dar un contexto histórico en el que se sitúa el proceso de licencia. En segundo lugar, dentro de esa misma línea contextual, se presenta un esbozo de la situación actual de la educación superior universitaria, dado que ello permite entender ciertas exigencias que se desarrollan en la propuesta, como respuesta a la problemática identificada. En tercer lugar, se desarrolla un marco conceptual, que permite situar, fundamentar y comprender la propuesta. Este marco incluye la conceptualización de la idea de universidad a la que responde el Modelo, así como también desarrolla una comprensión del aseguramiento de la calidad a nivel académico-teórico tanto a nivel nacional como internacional,

---

<sup>1</sup> Expedientes 0014-2014-P1/TC, 0016-2014-P1/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC, fundamento 132.

comparando experiencias del exterior. Estos últimos elementos permiten entender el Modelo como parte de un proceso que viene desarrollándose a nivel mundial por una apuesta por brindar y fortalecer una educación de calidad, así como presentar algunos elementos considerados necesarios o relevantes para incorporar a la propuesta. Al final de esta sección se presenta un análisis sobre las tendencias de la educación universitaria presentes y futuras, y ello, en tanto el modelo busca incorporar algunas de estas al ser puntos de referencia hacia el cual se estaría dirigiendo la educación superior.

Como cuarta sección, se enlistará la base legal que da sustento también al presente modelo. En la quinta sección se presentará el modelo propiamente: sus objetivos, condiciones y componentes, así como la fundamentación de estos. En la última sección, se presentará el procedimiento. Los anexos de interés se hallan al final del documento.

Antes de culminar, resulta oportuno explicar la extensión del presente documento, el mismo que intenta sistematizar e integrar una serie de cuestiones que se han ido desarrollando en el marco del procedimiento de licenciamiento durante los últimos seis (6) años. Asimismo, dada la vigencia que tendrá el mismo, se considera que es necesario plasmar ciertos elementos que sirvan de guía orientadora para las labores que se desarrollen a partir de la publicación del Modelo. Finalmente, este Modelo, además de su naturaleza técnica, es concebido también como un documento académico, que invita a reflexionar sobre la naturaleza de la universidad y sus fines, pues el aseguramiento propiamente de la calidad es precisamente el compromiso de garantizar que las instituciones universitarias cumplan con dicha naturaleza y puedan alcanzar sus fines. Sin el esbozo y discusión de la idea de universidad y sus fines, que resulta claramente una tarea claramente compleja, una propuesta de calidad se torna vacía e incompleta.

Cabe aclarar que, a lo largo del documento, cuando se haga referencia a las universidades en obligaciones en materia de licenciamiento, también tiene alcance a las Escuelas de Posgrado licenciadas; salvo que expresamente se señale lo contrario.

## 1. Antecedentes

El Tribunal Constitucional (en adelante, **TC**), en la Sentencia recaída en el Expediente 00017-2008-PI/TC<sup>2</sup>, señaló que resulta imprescindible tener en cuenta que la educación no solo constituye un derecho fundamental, sino también un servicio público<sup>3</sup>. En dicha sentencia también se señaló que la educación universitaria se encontraba en una profunda crisis que había llevado a “un estado de cosas inconstitucional de carácter estructural”<sup>4</sup>, puesto que no se estaba garantizando ni su naturaleza como derecho fundamental ni como servicio público. Por todo ello señaló que el Estado debía cumplir con su obligación de garantizar la continuidad de los servicios educativos, así como de aumentar progresivamente la cobertura y calidad de éstos (ver **Recuadro 1.1** para el desarrollo de esta doble naturaleza). Así, establece entre sus mandatos:

La creación de una Superintendencia altamente especializada, objetivamente imparcial, y supervisada eficientemente por el Estado, que cuente, entre otras, con las siguientes competencias:

- (i) Evaluar a todas las universidades del país, y sus respectivas filiales, adoptando las medidas necesarias para, cuando sea necesario, elevar su nivel de calidad educativa.
- (ii) Evaluar a todas las universidades y filiales ratificadas o autorizadas por el CONAFU, adoptando las medidas necesarias para, cuando sea necesario, elevar su nivel de calidad educativa. Esta evaluación, de conformidad con el fundamento jurídico 216, supra, deberá incluir a las filiales universitarias cuyo funcionamiento haya sido autorizado judicialmente. En caso de que, en un tiempo razonable, estas entidades no alcancen el grado necesario de calidad educativa, deberá procederse a su clausura y disolución. En este supuesto, el Estado deberá adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos de los alumnos, profesores y trabajadores que resulten afectados.
- (iii) Garantizar que el examen de admisión a las universidades cumpla con adecuados niveles de exigibilidad y rigurosidad intelectual, tomando en cuenta que, de acuerdo al artículo 13º 2 c. del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la enseñanza superior universitaria debe hacerse accesible a todos, “sobre la base de la capacidad de cada uno” (...). (Resuelve 4.)

En razón de lo señalado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, **Ley Universitaria**) crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, **Sunedu**) y establece entre sus funciones normar, ejecutar y supervisar el licenciamiento del servicio educativo superior de las universidades<sup>5</sup>, así como el licenciamiento de filiales, facultades, escuelas y programas de estudios

---

<sup>2</sup> Resuelve la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por más de cinco mil (5000) ciudadanos contra la Ley N° 28564, Ley que deroga la Ley N° 27504 y restituye el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Universitaria. Esta sentencia fue emitida el 15 de junio de 2010 y publicada el 28 de junio de 2010 en el Diario Oficial *El Peruano*.

<sup>3</sup> Si bien este concepto ha ido evolucionando, de tal manera que su amplitud acaba distorsionando la figura, detrás de la calificación de servicio público siempre hay una necesidad generalmente consentida que no puede ser satisfecha individualmente, la cual debe proveer el Estado para garantizar la cohesión social. Sobre el particular: TORNOS MAS, Joaquín, “El Concepto de Servicio Público a la luz del Derecho Comunitario” en *Revista de Administración Pública*, número 200, mayo-agosto de 2016, Madrid, p. 194. La finalidad pública colectiva de la educación reside en que entre sus objetivos está la inserción plena del educado a la sociedad y el desarrollo de la acción solidaria por medio de “la creación de un nexo ético y común para las personas adscritas a un entorno social” (STC 4232-2004-AA/TC, fundamento 13).

<sup>4</sup> Fundamento 217.

<sup>5</sup> El licenciamiento es el procedimiento mediante el cual se verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario con la finalidad de autorizar su funcionamiento.

conducentes a grado académico<sup>6</sup>. Luego de seis (6) años de funcionamiento, resulta pertinente hacer un recuento de las medidas adoptadas por la Sunedu para entender el contexto en el que se da la Renovación de Licencia Institucional.

En el ejercicio de dicha función, para regular lo concerniente a las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, **CBC**) —que se evalúan en el procedimiento de licenciamiento—, la Sunedu aprobó el “Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano”, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU-CD<sup>7</sup> (en adelante, **Modelo de Licenciamiento Institucional**).

Dicho Modelo de licenciamiento estableció ocho (8) CBC que son las siguientes:

1. Existencia de objetivos académicos, planes de estudios, grados y títulos
2. Oferta académica compatible con instrumentos de planeamiento
3. Infraestructura y equipamiento adecuado para el cumplimiento de las funciones
4. Líneas de investigación
5. 25% de docentes a tiempo completo
6. Servicios complementarios
7. Mecanismos de inserción laboral
8. Transparencia.

Con dicho Modelo, fueron evaluadas ciento cuarenta y un (141) universidades y cuatro (4) Escuelas de Posgrado: noventa y dos (92) universidades y dos (2) escuelas de Posgrado obtuvieron su licencia institucional; mientras que a cuarenta y nueve (49) universidades y dos (2) Escuelas de Posgrado se les denegó la misma y como consecuencia de ello, tendrán que cesar la prestación del servicio. Ello ha supuesto un proceso de reordenamiento del sistema universitario peruano: No solo por la reducción del número de universidades con autorización para prestar el servicio, sino también por la transformación de la oferta en las propias universidades licenciadas. A partir de una autoevaluación, sesenta y cinco (65) universidades licenciadas se desistieron de tres mil seiscientos noventa y tres (3 693) programas, quince (15) se desistieron de ciento trece (113) locales, y once (11) de setenta y cinco (75) filiales. Al finalizar el proceso, la oferta de programas universitarios (de pregrado, maestría, doctorado y segundas especialidades profesionales) queda conformada por cinco mil trescientos cincuenta y dos (5 352) programas autorizados y trescientos cincuenta y tres (353) locales (incluyendo 6 reconocidos y 2 desistidos mediante modificación de licencia) agrupados en ciento ochenta (180) sedes y filiales autorizadas.

Producto del proceso indiciado, no solo se ha generado un ordenamiento, sino que se han producido cambios positivos en la calidad del sistema universitario, los cuales se evidencian principalmente en los componentes de docentes e investigación, por lo que se puede asegurar que el sistema

---

<sup>6</sup> Ley N° 30220, Ley Universitaria

**Artículo 13. Finalidad**

La Sunedu es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

**Artículo 15. Funciones generales de la Sunedu**

La Sunedu tiene las siguientes funciones:

15.1 Aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, de conformidad con la presente Ley y la normativa aplicable.

(...)

15.5 Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente.

(Énfasis añadido)

<sup>7</sup> Publicada el 24 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial *El Peruano*.

universitario se encuentra en un nivel de calidad distinto al previo al inicio de la evaluación de Condiciones Básicas de Calidad. Ello se verá a detalle en la siguiente sección. Asimismo, actualmente se cuenta con información más precisa sobre las universidades lo que permite un diagnóstico más profundo sobre las oportunidades de mejora y el camino a seguir en la búsqueda de la calidad. Con ello también se habría concluido con los dos mandatos establecidos en la Sentencia del TC recaída en el Expediente STC 00017-2008-PI/TC sobre las funciones de la Sunedu.

Cabe precisar que, si bien la evaluación es institucional, algunos indicadores tienen también alcance a nivel de filial, local y programa. Eso se ve más claramente en la Resolución N° 096-2019-SUNEDU/CD, donde se regula, entre otros, los escenarios de modificación a la licencia institucional. Este procedimiento tiene como objetivo atender los requerimientos del administrado para modificar los componentes y atributos de su licencia institucional, verificando que lo requerido no afecte negativamente el mantenimiento de las CBC de la universidad y, que los estudiantes impactados por tal modificación ya sean antiguos o nuevos tengan acceso a las mismas o mejores condiciones con las que se licenció la universidad. Además, dado que se evalúa a partir de las CBC ya verificadas, se busca evidenciar la capacidad de la universidad para albergar ese cambio, es decir, se evalúa la mejora de la universidad en relación con el punto de partida de su licenciamiento; usando como referencia los requerimientos y recomendaciones que se formularon al momento de la Licencia Institucional. Los escenarios establecen la aplicación de ciertos indicadores de acuerdo con la pretensión de modificación de la licencia respecto a la filial, local, programa (y sus menciones, denominaciones o modalidades).

En el 2019, cuatro (4) años después de la implementación del Modelo de Licenciamiento Institucional, la SUNEDU publicó el primer Modelo de Licenciamiento de Programas Priorizados para el programa de pregrado en Medicina (en adelante, **Modelo de Licenciamiento de Programas**), mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2019-SUNEDU/CD. Ello se encuentra dentro de las atribuciones que la Ley Universitaria le confiere a la Sunedu. Del mismo modo, la Resolución N° 096-2019-SUNEDU/CD establece en el numeral 32.2 del artículo 32 *“La determinación de la evaluación de los programas académicos priorizados es efectuada por el Consejo Directivo de la Sunedu con base en su relevancia para el interés público o por cuanto su ejercicio profesional tiene especial incidencia en la vida, seguridad o salud de las personas”*. Cabe precisar que, según la normativa institucional, primero se licencia a nivel institucional y, en segundo lugar, a nivel del programa priorizado. El foco de evaluación ya no es el nivel institucional, sino el de las CBC específicas de los programas priorizados, pues hay componentes que son propios de cada programa que no se podrían evaluar a nivel institucional o general.

Estas ocho (8) CBC son las siguientes:

1. Propuesta académica
2. Gestión de la Investigación
3. Gestión Administrativa del programa de estudios
4. Desarrollo del programa de estudios
5. Infraestructura y equipamiento
6. Seguridad y bienestar
7. Transparencia
8. Programas nuevos

En dichas condiciones, hay dos tipos de elementos relevantes que son claves para el aseguramiento de la calidad y que resulta conveniente diferenciar: a) los elementos que son propios de la naturaleza/área del programa (por ejemplo, en el caso de medicina, el uso de campos clínicos, los laboratorios especializados, los docentes tutores, la división de la dedicación del docente, las medidas

de seguridad en temas de salud, entre otros); b) los elementos que son necesarios para el adecuado desarrollo de cualquier programa, independiente de su naturaleza/área (proceso formativo de sus estudiantes, gobierno y gestión del programa, soporte administrativo, entre otros).

Por otra parte, cabe recordar que, en el 2012 a través de la Ley N° 29971 se estableció una moratoria para la creación y autorización de universidades públicas y privadas, así como para la creación de filiales de estas instituciones. Esta tuvo vigencia hasta el 22 de diciembre de 2017; no obstante, mediante Ley N° 30759, se prorrogó su vigencia hasta el 26 de abril de 2020. Por tanto, luego de esta última fecha, se podrían crear y autorizar universidades con arreglo a ley. Es así como, en el 2020, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, se publicó el Modelo de licenciamiento para universidades nuevas (en adelante, **Modelo de Licenciamiento de universidades nuevas**).

En la exposición de motivos de dicha resolución se establece que, por definición, “la calidad no es un proceso estático, que se alcanza una sola vez en la historia, sino un dinamismo que le permite a la universidad estar presente en la sociedad actual no solo tomando de ella inspiración para nuevas investigaciones, sino también informando la realidad”<sup>8</sup>. Asimismo, la calidad del sistema universitario, en el 2020, fecha en que se emite la resolución, no era el mismo que en el primer licenciamiento; sino que se encontraba en un estadio superior, después del proceso de reordenamiento: al momento de su aprobación, noventa y un (91) instituciones se habían licenciado y a cuarenta y ocho (48) se les había denegado la licencia; solo faltando resolver la evaluación de cuatro (4). Por lo que corresponde que los nuevos proyectos universitarios que pretendan insertarse en el sistema respondan al nuevo nivel. Así, en virtud de la potestad de la Sunedu para normar y supervisar las CBC, señaladas en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Universitaria, que además establece que esta entidad tiene como función revisarlas y mejorarlas periódicamente, por ello es que se plantearon seis (6) CBC (con 29 indicadores) para este procedimiento y que responden a un enfoque de asegurar ciertos elementos que requiere una institución para iniciar el servicio, lo cual difiere a lo exigido para una universidad que ya está en funcionamiento. Estas CBC son las siguientes:

1. Modelo educativo
2. Constitución, gobierno y gestión de la universidad
3. La oferta educativa propuesta es coherente con sus planes de estudio y con los recursos de la universidad, además de ser sostenible
4. Propuesta en investigación
5. Responsabilidad social universitaria y bienestar universitario
6. Transparencia

Las principales nuevas exigencias de este nuevo modelo en comparación al Modelo de Licenciamiento Institucional son las siguientes: a) que cuente con un Modelo Educativo; b) que cuente con estructuras de Gobierno claramente definidas y políticas de buen gobierno; c) que el 5% de la plana institucional se encuentren en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt); d) Planificación ligada al desarrollo de la Responsabilidad Social Universitaria; y e) que los servicios de bienestar universitario que incluyan, además de lo que ya se exigía con el modelo anterior, servicios de alimentación saludable y de atención a la diversidad (sexual, cultural, o de discapacidad). Estas exigencias si bien son necesarias para el correcto desarrollo de una universidad nueva, también parten de lo que se identificó que era necesario también mirar a partir de lo aprendido en el proceso de

---

<sup>8</sup> CHANG CHUYES, G., “Prolegómenos para entender la regulación de la calidad en la enseñanza universitaria”, en REDUP N° 17, Universidad de Piura, Piura, p. 109.



evaluación del Licenciamiento Institucional y el nuevo nivel de calidad que se esperan de las universidades.

Finalmente, se aprobó también, mediante Resolución N° 105-2020-SUNEDU/CD, otro modelo de licenciamiento en el 2020, vale decir el el Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia (en adelante, **Modelo de licenciamiento para las modalidades semipresencial y a distancia**). Este modelo se dio a raíz del Decreto Legislativo N° 1496 que, entre otros, introdujo cambios a la Ley Universitaria respecto a la prestación del servicio en modalidad semipresencial y permite la modalidad a distancia<sup>9</sup>.

En dicho modelo se establecen las siguientes cinco (5) CBC:

1. Propuesta formativa y normativa
2. Docentes
3. Soporte Académico-Administrativo
4. Infraestructura Tecnológica y Física
5. Estrategias y mecanismos para el desarrollo de la modalidad

Junto a este modelo, en la misma Resolución, se aprueban Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia. Específicamente, se establece que los programas académicos brindados bajo la modalidad presencial admite el uso, como apoyo o complemento, de tecnologías de la información y la comunicación y/o entornos virtuales de aprendizaje hasta un máximo de 20% del total de los créditos del programa académico; en el caso de los programas académicos brindados bajo la modalidad semipresencial, se admite su uso desde más del 20% hasta 70%; y en el caso de los programas académicos brindados bajo la modalidad a distancia o no presencial admite su uso hasta en un 80%, con excepción de aquellos programas que son especialmente diseñados para una población adulta mayor de veinticuatro (24) años. Asimismo, se regula los créditos académicos en entornos virtuales, así como los créditos por actividades no lectivas.

El alcance del Modelo es para programas nuevos que se buscan crear o para las nuevas modalidades para programas ya existentes. Sin embargo, es predecible que los programas en modalidad semipresencial que se imparten a la fecha pero que no necesariamente cuentan con las CBC establecidas para esta modalidad, por lo que se hace necesario también cerrar dicha brecha<sup>10</sup>. Además, dicho modelo ha cobrado relevancia en el contexto de la Emergencia Sanitaria en el que se vive, donde ha habido un aprendizaje significativo por parte de las universidades acerca de la enseñanza virtual y el uso de entornos no presenciales de aprendizaje. Por lo que se espera que dicha praxis desarrollada en este contexto se incorpore de forma permanente después de la Emergencia, por lo que es necesario asegurar que se cuente con condiciones adecuadas para ello.

En resumen, en la siguiente tabla se puede ver los elementos que evalúan cada marco regulatorio descrito anteriormente:

---

<sup>9</sup> Así el artículo 3 se señala que Sunedu establece las CBC, comunes y específicas que deben cumplir los programas de estudios en todas sus modalidades, siendo competente para autorizar la oferta educativa de cada universidad cuando conduce a grado académico o título de segunda especialidad; y también la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1496 estableció que la Sunedu cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para emitir las disposiciones que regulan la prestación del servicio educativo bajo las modalidades semipresencial y a distancia. Por lo que fue necesario la elaboración y aprobación de dicho Modelo.

<sup>10</sup> No significa la desaparición del Modelo de programas semipresenciales y a distancia, sino que van a coexistir; sin embargo, los programas creados antes de dicho modelo se adecuarán a las CBC establecidas a través del proceso de renovación.

**Tabla 1: Elementos evaluados por los modelos de licenciamiento**

Modelo*	Universidad		Filial		Local		Programa		
	Existente	Nueva	Existente	Nueva	Existente	Nuevo	Presencial	Semipresencial	Distancia
LI	x		x	x	x	x	(en general)		
MLI	x			x		x	(en general-nuevo/cambio de locación/creación de modalidad)		
LI-UN		x		x		x	(en general-nuevo)		
LPP	x		x				(específicas para programas priorizados-nuevos y existentes)		
LPSD								x	x

**\*Nota:**

LI= Licenciamiento Institucional

MLI= Modificación de Licencia Institucional (en sí no es un nuevo modelo)

LI-UN= Licenciamiento Institucional de Universidades Nuevas.

LPP= Licenciamiento de programas priorizados

LPSD=Licenciamiento de programas semipresenciales y/o distancia.

**Fuente:** Sunedu

**Elaboración:** Propia

Este es el marco de licenciamiento construido a lo largo de los seis (6) años de Licenciamiento. Se han ido desarrollando CBC y exigencias en los distintos componentes de las universidades, lo cual es relevante para la finalidad de garantizar la calidad en los distintos niveles en los que se desarrolla el servicio educativo. Esto fue previsto por el Tribunal Constitucional sobre la función de supervisión llevada a cabo por el Estado:

*“Ahora bien, como resulta lógico, dicha evaluación no debe manifestarse con una idéntica intensidad en todos los casos. Hay distintos factores que pueden condicionar los estándares de calidad exigibles, tales como el tiempo que lleva en funcionamiento la universidad, si se trata de una universidad institucionalizada o no, la cantidad de carreras que ofrece, la cantidad de procesos evaluativos que haya superado anteriormente, etc.” (STC 00017-2008-PI/TC, fundamento 168).*

Sin embargo, esto también supone un reto de cara al procedimiento de Renovación: las distintas exigencias que se han ido evaluando de cierta forma deben confluír al momento de la evaluación de renovación, dado que se ve a la universidad en su conjunto. Sobre este reto se puede señalar lo siguiente, que, a partir del diseño institucional actual, marca la pauta a seguir para el Modelo de Renovación:

1. Puede evidenciarse que las CBC no son las mismas en los distintos modelos ni tampoco sus componentes. Ello se debe a distintos énfasis que se ha querido dar según el objeto evaluado (si es institucional, programa o una modalidad) o el grado de maduración del objeto evaluado (si es nuevo o existentes). Sin embargo, dado que hay una confluencia, debe definirse CBC o componentes que permitan abarcar los distintos elementos; Sin que su evaluación, aunque rigurosa, resulte sumamente compleja (por la cantidad de elementos y detalles a evaluar).
2. A nivel institucional, dado que tanto las universidades existentes que se licenciaron con el Modelo de Licenciamiento Institucional como las nuevas que se licencien con el Modelo de Licencia Institucional para nuevas universidades van a ser evaluadas con el Modelo de Renovación de Licencia Institucional, consecuentemente, las exigencias de ambos deben articularse.
3. Todas las instituciones han pasado por distintos procesos de evaluación. Ese es el punto de partida de la Renovación: son instituciones que han demostrado cumplir con ciertas condiciones, por las que se le dio autorización, y sobre las que ya se cuenta información, por lo que lo que la aproximación debe ser distinta a las instituciones sobre las que no se tiene conocimiento ni han pasado por procesos previos.

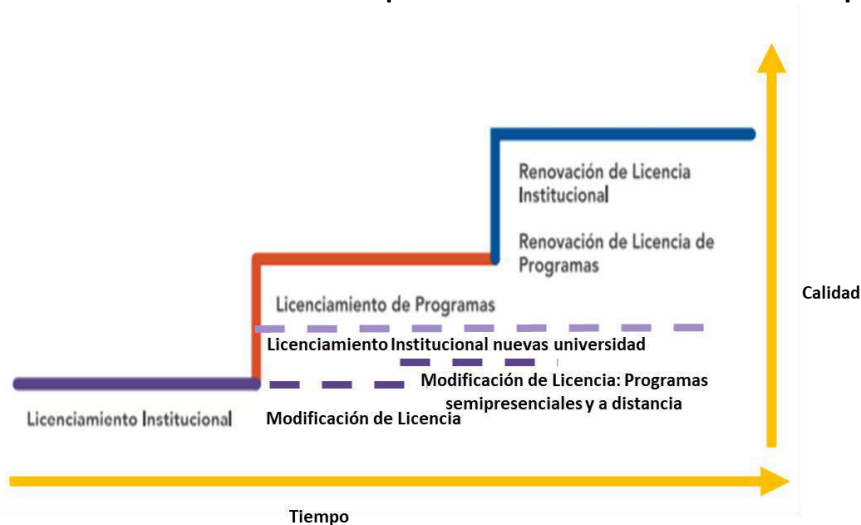
- Las universidades tienen el deber de mantener las CBC en el tiempo<sup>11</sup>. La Dirección de Supervisión de la Sunedu se encarga de ello. Por lo que en la Renovación se parte del hecho de que las universidades las mantengan y no se haga necesario volver a evaluar lo que se vio antes.

Así en la Renovación se establezcan nuevas Condiciones Básicas de Calidad, que supongan un mayor grado de exigencia respecto a lo que anteriormente se ha evaluado. Este procedimiento forma parte de los mecanismos establecidos por el ordenamiento peruano para el aseguramiento de la calidad. Así lo ha señalado también el TC respecto al control de la calidad:

*“Asimismo, debe también ser un **control ex post**, de forma tal que, a través de una **evaluación permanente y rigurosa**, quede asegurado que en ningún intervalo de su ejercicio aquélla se desvincule de la finalidad general de lograr el desarrollo integral de la persona humana (artículo 13º de la Constitución), y, en el caso específico de la educación universitaria, del objetivo de lograr la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, y la investigación científica y tecnológica (artículo 18º de la Constitución)”(STC 00017-2008-PI/TC, fundamento 167, resaltado propio)*

De este modo, la articulación en el tiempo de los distintos modelos de cara a la renovación quedaría así:

**Gráfico 1: Articulación de los procesos de licenciamiento en el tiempo**



**Fuente:** Adaptación del Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano  
**Elaboración:** Propia

Corresponde ahora contextualizar dicho desarrollo del proceso de licenciamiento con la situación de actual la universidad peruana, para verificar el impacto conseguido y las tareas pendientes. Precisamente son dichos temas pendientes los que se espera que el Modelo de Renovación de Licencia Institucional haga frente.

**RECUADRO 1.1. LA DOBLE NATURALEZA DE LA EDUCACIÓN EN EL PERÚ.**

<sup>11</sup> Según el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-Minedu, una falta muy grave es el no mantener las CBC.

El ordenamiento constitucional y la Ley Universitaria señalan la doble naturaleza de la educación: es tanto un derecho como un servicio público esencial. Esta naturaleza y sus características son fundamento de lo que se va a desarrollar en el modelo, por lo cual resulta relevante entenderla.

#### **La educación como derecho:**

Por un lado, al tener como fundamento el principio de la dignidad humana<sup>12</sup> y al ser condición para el libre desarrollo de personalidad<sup>13</sup>, es un derecho fundamental, pues “sin la debida protección y promoción del derecho fundamental a la educación, el sentido mismo de la dignidad humana y de los derechos en ella directamente fundados, se torna esencialmente debilitado e ineficaz, pues la libertad sin conocimiento, lejos de fortalecer la autonomía del ser humano, lo condena a la frustración que genera la ausencia de la realización personal”<sup>14</sup>. Una persona que no accede a la educación se ve marginada a una reducida gama de conocimientos y capacidades y, por tanto, menores posibilidades para ser y hacer lo que uno mismo considera valioso y tiene razones para valorar, es decir, ve recortado el ejercicio de su libertad. Por tanto, “reclaman del Estado una intervención concreta, dinámica y eficiente, a efectos de asegurar las condiciones mínimas para una vida acorde con el principio-derecho de dignidad humana”<sup>15</sup>.

El derecho a la educación supone las siguientes características, que debe poseerlas todo proceso educativo en todos sus niveles, que están recogidas en la Observación General del Comité del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>16</sup> y que ha sido recogido en sentencias del Tribunal Constitucional:

1. “**Disponibilidad.** Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan; por ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.; algunos necesitarán además bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc.”<sup>17</sup>

2. “**Accesibilidad.** Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:

a. No discriminación. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos (...).

b. Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia).

c. Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos (...).”

3. “**Aceptabilidad.** La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes (...)” . Esta característica supone que la educación no puede ser impuesta sino aceptada por los propios estudiantes, reconociendo así la agencia de estos. Por ello, debe haber una apropiación activa de parte de los mismos educandos.

4. “**Adaptabilidad.** La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados”. Debe poder reconocer y responder a las diferencias, adquiriendo distintas formas en función a ello.

Pero también la **calidad** es una manifestación de este derecho. Pues el Tribunal Constitucional ha señalado que “solo una educación de calidad asegura el desarrollo integral de la persona humana”<sup>18</sup>. El concepto de calidad en educación lo define según dos principios: “el primero considera que el desarrollo cognitivo del educando es el objetivo explícito más importante de todo el sistema, y por consiguiente su éxito en este ámbito constituye un indicador de la calidad de la educación que ha recibido. (...) El segundo hace hincapié en el papel que desempeña la educación en la promoción de actitudes y los valores relacionados con una buena conducta cívica, así como las condiciones propicias para el desarrollo afectivo y creativo del educando”<sup>19</sup>.

<sup>12</sup> STC 4232-2004-AA/TC, fundamento 11

<sup>13</sup> La Constitución reconoce el derecho al libre desarrollo de la libertad (artículo 2, inciso 1). Este “garantiza una libertad general de actuación del ser humano en relación con cada esfera de desarrollo de la personalidad. Es decir, de parcelas de libertad natural en determinados ámbitos de la vida, cuyo ejercicio y reconocimiento se vinculan con el concepto constitucional de persona como ser espiritual, dotada de autonomía y dignidad, y en su condición de miembro de una comunidad de seres libres” (STC 2868-2004-AA/TC, fundamento 14).

<sup>14</sup> STC 0017-2008-PI/TC, fundamento 4.

<sup>15</sup> *Ibid.*, Fundamento 8.

<sup>16</sup> <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13>

<sup>17</sup> STC 4232-2004-AA/TC, Fundamento 16.

<sup>18</sup> STC 00017-2008-PI/TC, Fundamento 13.

<sup>19</sup> STC 4646-2007-AA/TC, Fundamento 21.

Sobre la tutela de este derecho a una educación de calidad, el TC ha señalado que “son tres las modalidades de obligaciones que corresponde realizar al Estado para la plena efectividad”<sup>20</sup> del mismo: respetar, proteger y cumplir o facilitar. Respetar supone no obstaculizar o impedir el ejercicio del mismo; proteger, el impedir que terceros lo obstaculicen o perjudiquen; cumplir, el asegurar el ejercicio, cuando no se pueda hacerlo con los recursos propios, por razones ajenas a la voluntad<sup>21</sup>. Estas obligaciones pueden ser de cumplimiento inmediato o progresivo: las dos primeras son de inmediatas y la última es de forma progresiva<sup>22</sup>. En ese sentido, podría señalarse que la disponibilidad de un servicio educativo de calidad es una obligación progresiva del Estado de promover o facilitar, pero el respetar y proteger el acceso a este tipo de servicio educativo es de cumplimiento inmediato, así como “la obligación de adoptar “medidas deliberadas, concretas y orientadas” hacia la implantación gradual”<sup>23</sup> del mismo.

#### **La educación como servicio público:**

Pero también es “un auténtico servicio público que explica una de las funciones-fines del Estado, cuya ejecución puede operar directamente o a través de terceros (entidades privadas), aunque siempre bajo fiscalización estatal”<sup>24</sup>. Ello porque la educación tiene una función socializadora y de ciudadanía: “educar es integrar al educando en el grupo en que vive, de tal manera que pueda compartir y comprender las ideas, valores y las actitudes de los hombres de su comunidad. (...) al educar se impulsa al hombre en una determinada dirección, se prefieren y se postergan ciertos modos de conducta y se ratifican o proponen ideales dirigidos a promover al grupo, mejorar a los individuos y, en general, elevar el estatuto humano”<sup>25</sup>. Además, porque mediante la educación las personas adquieren competencias que no solo son útiles para vida individual, sino que contribuyen con el desarrollo colectivo. Finalmente, la educación es fuente de movilidad social y con ello, hay mayor cohesión social, pues junto con la socialización, el educado ve que tiene posibilidades de ascender socialmente y así se reduce los riesgos sociales asociados a la frustración por verse condenado a una condición de privaciones de libertades. Por tanto, se espera de la educación beneficios colectivos para el bien público, más allá de los beneficios individuales. Por ello, al ser un servicio público, “el Estado tiene la obligación de garantizar la continuidad de los servicios educativos, así como de aumentar progresivamente la cobertura y calidad de los mismos”<sup>26</sup>

El Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2036: el reto de la ciudadanía plena, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, señala que en razón de esta comprensión como servicio público “el Estado debe garantizar que todo servicio educativo, independiente de quien lo brinde, se desarrolle satisfaciendo condiciones básicas, supere las inequidades y exclusiones, y fomente el bienestar de las personas” (p.27). Así, al ser un servicio público, no se le puede negar el acceso al mismo a las personas, sino que el servicio debe ser un espacio de encuentro de la diversidad, donde todos puedan desarrollar sus capacidades.

## **2. Situación actual de la educación superior universitaria en el Perú**

La situación actual de la educación superior universitaria no puede ser comprendida sin considerar los cambios que ha experimentado su oferta educativa en las últimas décadas. Tras la promulgación del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación (1996)<sup>27</sup>, el cual impulsó la creación de universidades privadas con o sin fines de lucro, la oferta educativa peruana experimentó un crecimiento acelerado. Así, el Perú pasó de contar con un total de cincuenta y seis (56) universidades en 1995 a ciento cuarenta y un (141) universidades y cuatro (4) escuelas de posgrado en el 2014. No obstante, la aprobación de la Ley N° 29971, “Ley que establece la moratoria de creación de universidades públicas y privadas por un periodo de cinco años” (2012), supuso el fin de la mencionada tendencia al suspender la creación de nuevas universidades con el objetivo de permitir que se replantee el marco regulador de la educación superior universitaria. Mediante Ley N° 30759, se prorrogó su vigencia hasta el 26 de abril de 2020.

<sup>20</sup> STC 00853-2015-PA/TC, Fundamento 38.

<sup>21</sup> *Ibíd.* Fundamento 39.

<sup>22</sup> *Ibíd.* Fundamento 40.

<sup>23</sup> *Ibíd.* Fundamento 41.

<sup>24</sup> Expedientes 0014-2014-P1/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC, fundamento 25.

<sup>25</sup> Salazar Bondy (1966). Papel en la universidad en el desarrollo nacional.

<sup>26</sup> STC 4232-2004-AA/TC, fundamento 11.

<sup>27</sup> Decreto Legislativo N° 882

La primera fase de licenciamiento institucional que culminó en 2021, tras la resolución de la última solicitud de licenciamiento, supuso una marcada caída en el número de instituciones facultadas para brindar servicios educativos. Así, se denegó la licencia de funcionamiento a un total de cuarenta y nueve (49) universidades y dos (2) escuelas de posgrado que no cumplían con las CBC establecidas en el Modelo de Licenciamiento. De este modo, actualmente el Perú cuenta con noventa y cuatro (94) instituciones de educación superior licenciadas, de las cuales cuarenta y seis (46) son públicas y cuarenta y ocho (48) privadas.

El licenciamiento es un proceso histórico y sin precedentes. Por primera vez, el Estado evaluó que las universidades peruanas cumplan requisitos básicos y esenciales para brindar el servicio educativo. Con la conclusión de su primera etapa, hoy el país cuenta con un sistema ordenado, con importantes avances en investigación, mayor innovación tecnológica y mejores condiciones para el ejercicio de la docencia. Ahora, más de un millón (1 000 000) de estudiantes, de todas las regiones del país, acceden a una educación que reúne CBC.

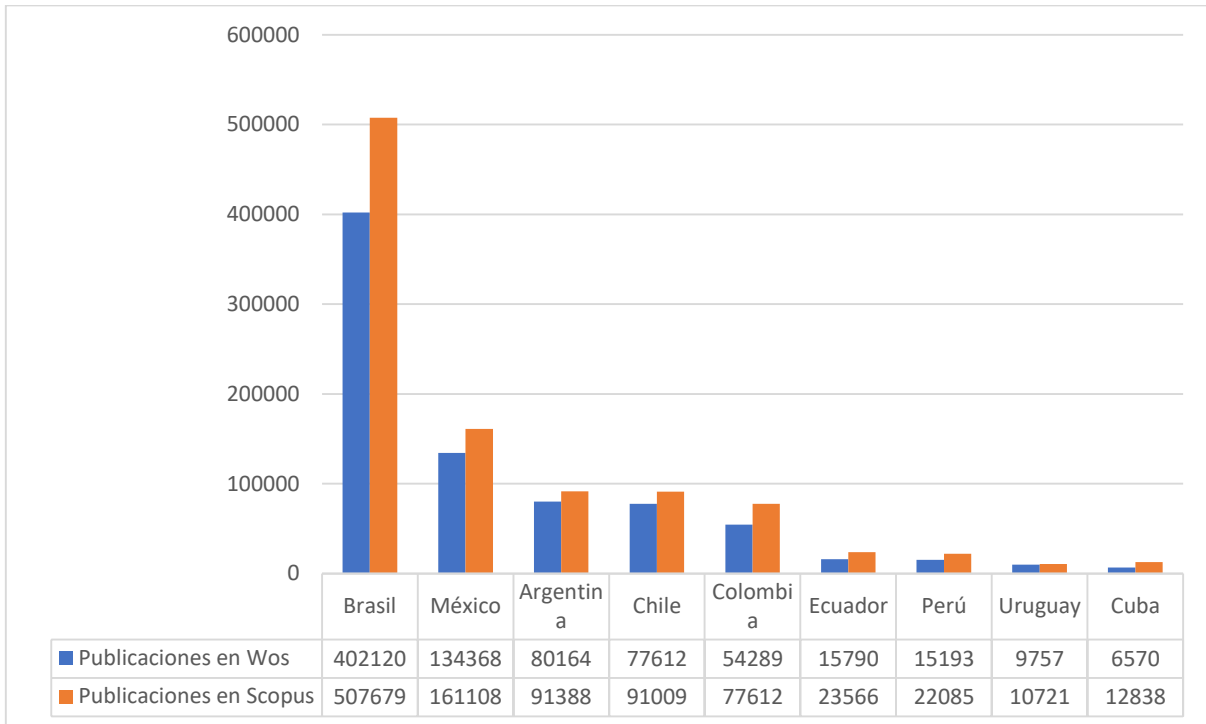
En materia de docencia, el licenciamiento ha permitido que las universidades peruanas incrementen el número de docentes con postgrado en sus aulas, en beneficio de la comunidad universitaria. De acuerdo a la data declarada a la Sunedu, en las universidades públicas, antes del licenciamiento (2015), solo habían 51% de docentes con postgrado; al momento de licenciarse en promedio había 68%. En las universidades privadas asociativa, ese indicador pasó de 38% a 59%, mientras que en las privadas societarias pasó de 32% a 68%. Asimismo, las universidades privadas incrementaron el número de docentes a tiempo completo: las privadas societarias solo tenían antes del licenciamiento (2015) tenían 11% de docentes a tiempo completo y las privadas asociativas 16%; ahora ambas tienen en promedio 29%. Sin embargo, hay temas aún pendientes en materia de la carrera docente y horas lectivas de los docentes a tiempo completo. Sobre lo primero, en promedio en una universidad pública, el 55.3% de los docentes son ordinarios, mientras que en las privadas asociativas el 25.4% y en las privadas societarias solo el 18.4%. Y sobre las horas lectivas, en cuarenta y cuatro (44) universidades licenciadas los docentes tienen más de quince (15) horas lectivas, lo que podría llegar a dificultar el proceso de enseñanza y la atención a los alumnos, debido a que no solo son horas de clase sino horas de preparación y evaluación de sus cursos. En ocho (8) universidades superan incluso las veinticinco (25) horas lectivas. Ambos problemas anteriormente señalados, reflejan que aún hay temas pendientes en materia docente.

En lo que respecta a la investigación, el análisis elaborado en el “II Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú” (Sunedu, 2020) también reveló que en los últimos años la producción en investigación a nivel universitario ha tenido un crecimiento significativo. En efecto, el número de publicaciones en revistas indexadas en Scopus pasó de mil setecientos setenta (1 770) en el 2014 a cinco mil ochocientos veintitres (5 823) en el 2020. De modo similar, entre los años 2015 y 2018 el número de patentes otorgadas a las universidades peruanas se quintuplicó. Sin embargo, se identificó que dichos avances se han concentrado en un grupo específico de universidades. Así, según el citado informe, en el 2017, solamente tres (3) universidades peruanas concentraron el 56% del total de las publicaciones. Sin embargo, se ve que ha habido avances en la reducción de esa brecha: en el 2020, estas tres (3) universidades peruanas concentran el 39% de las publicaciones en revistas indexadas entre el 2015 y el 2020. Prueba de esta mejora es que, por primera vez en el 2021, han aparecido siete (7) universidades peruanas en el QS Ranking a nivel mundial<sup>28</sup>; en los años anteriores, solo figuraban cuatro (4). Aunque resulta ello importante, aún estamos lejos de otros países de la región en niveles de investigación, como se puede ver en el gráfico 2.

---

<sup>28</sup> <https://www.topuniversities.com/university-rankings/world-university-rankings/2021>

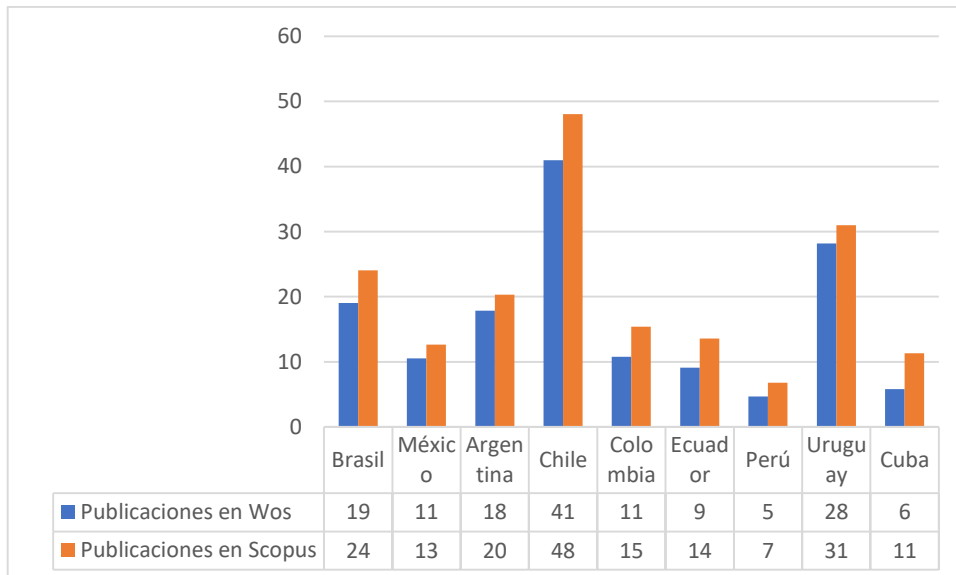
**Gráfico 2: Publicaciones en Web of Science y Scopus por países de América Latina, 2015-2020**



Fuente: Scival/ InCites Dataset  
Elaboración: propia.

La situación frente a otros países empeora si se toma en cuenta las publicaciones divididas por la población que tiene cada uno de estos, como se muestra a continuación:

**Gráfico 3: Publicaciones en Web of Science y Scopus por países 2015-2020, por cada 10 mil habitantes**



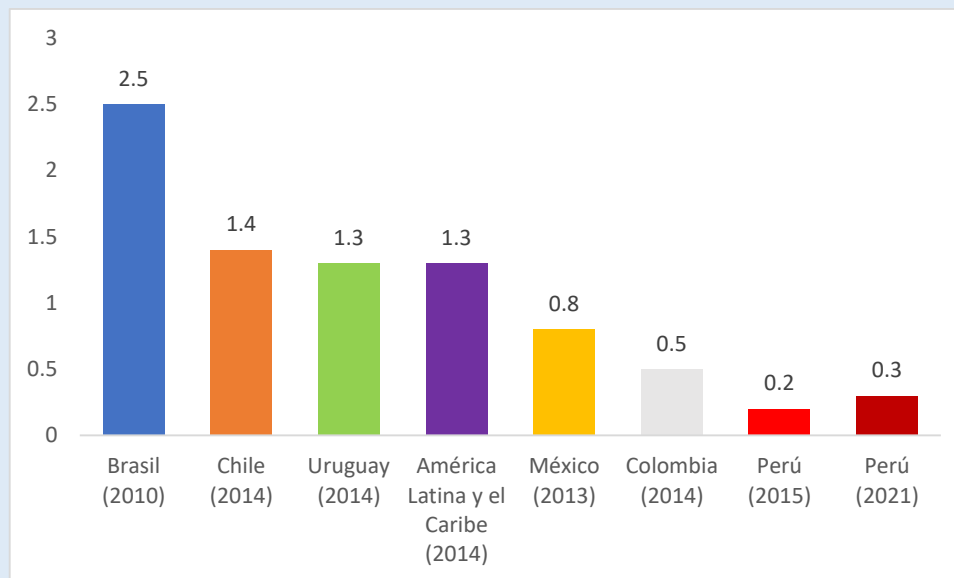
Fuente: Scival/ InCites Dataset. La información sobre la población sale de la base de datos del Banco Mundial y tiene como referencia el año 2019.  
Elaboración: propia.

Asimismo, el problema de la investigación también está vinculada al capital humano con el que se cuenta para investigar, el mismo que se forma en los doctorados. La situación acerca de estos programas se encuentra en el **RECUADRO 1.2.**

#### RECUADRO 1.2. LA FORMACIÓN DOCTORAL EN EL PERÚ

No podemos hablar de investigación sin partir desde la situación de los investigadores en el país, pues finalmente son los encargados de realizar la investigación. El siguiente gráfico que aparece en el Informe del Primer Censo Nacional de Investigación y Desarrollo a Centros de Investigación<sup>29</sup> muestra el número de investigadores por cada mil integrantes de la Población económicamente activa-PEA:

**Gráfico N°3. Número de Investigadores por país de América Latina por cada mil integrantes de la PEA**



**Fuente:** I Censo Nacional de Investigación y Desarrollo-CONCYTEC/Renacyt/INEI

**Elaboración:** Propia.

Para el caso de Perú 2021, se usó la base de datos de Renacyt (febrero 2021) y la PEA establecida por INEI para el 2019

Como se puede ver el Perú se encuentra muy por debajo de otros países. La situación no ha mejorado altamente en los últimos años, si bien es evidente que contamos con más investigadores. Entonces, cabe preguntar por qué no ha aumentado la formación de estos. Y para ello es fundamental explorar la situación de los doctorados en el país, dado que en esos espacios es donde se espera que se forme a los investigadores.

Un primer elemento que resalta de la data sobre doctorados en el país<sup>30</sup> es que el número de investigadores no ha crecido sustancialmente pese a que los últimos años sí lo ha hecho el número de estudiantes y egresados de doctorados. Así, en el 2010, según el Censo Universitario, había cuatro mil cuarenta y siete (4 047) estudiantes matriculados en programas de doctorado. En el 2018, según información recogida por Sunedu, ese número se ha triplicado, habiendo doce mil trecientos setenta y tres (12 373) estudiantes matriculados. Una sola universidad concentra en dicho período el 42% de la matrícula. La tasa de admisión para dicho período fue de 91.8%. Las diferencias son mínimas según el tipo de gestión, ya que las universidades públicas tienen una tasa de admisión del 93,4% en promedio por programa, las privadas asociativas de 77,0% y las privadas societarias de 96,0%. Estos niveles bajos de selectividad dan indicio de que no necesariamente se cuenta con un filtro suficiente para asegurar que los estudiantes se desarrollen en entornos de investigación y que puedan cumplir con el fin de los doctorados que es formarse como investigadores.

<sup>29</sup> Fuente: [https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/censo\\_2016/libro\\_censo\\_nacional.pdf](https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/censo_2016/libro_censo_nacional.pdf)

<sup>30</sup> Los datos preliminares que se comparte son producto de una investigación más amplia que viene realizando Sunedu, liderada por Manuel Etesse, con asesoría de Julio Cáceda y la asistencia de Andy Inga, Melissa Villegas, Samuel Calderón y Esteban Penelas. Para fines de la presente sección se equipará la publicación en Wos o Scopus como indicador de experiencia en investigación. Sabemos que no logra capturar del todo las distintas formas de investigación, pero son los datos disponibles y fiables que permiten acreditar que efectivamente se ha desarrollado investigación. Por otro lado, ha habido un trabajo de limpieza y sistematización para poder vincular los nombres de las bases de datos (docentes y egresados) con las publicaciones en Wos o Scopus, pero hay limitaciones dado que en muchas revistas no aparecen los nombres completos o pueden ser homónimos. Por lo que la información es limitada, pero permite aproximarse a la realidad de la formación doctoral.



Y esto se puede ver en efecto en los resultados respecto a la graduación. Entre el 2015-2020 la Sunedu registró dieciséis mil ciento noventa y seis (16196) grados de doctorado. Cada año se registra en promedio más de dos mil doscientos (2200) títulos de doctorado. Sin embargo, solo el 6% de estos graduados cuenta con publicaciones en Scopus. De otro lado, la universidad con más grados de doctorado registradas (4347), solo el 1.17% tiene publicaciones en Scopus. Ello da cuenta de la necesidad de regular los programas de doctorado.

A nivel nacional, la oferta de formaciones doctorales de universidades licenciadas en el 2020 fue de cuatrocientos veintisiete (427) programas. En el 2010, esas universidades contabilizaban quinientos un (501) programas. Hubo una reducción producto del licenciamiento. Resulta conveniente ver la proporción de formaciones doctorales según desempeño en la investigación<sup>31</sup> a nivel nacional y por cada tipo de gestión. Se observa que las universidades de alto desempeño en investigación ofrecen solo el 40,3% de los programas de doctorado en el país. Las instituciones de desempeño medio ofertan el 21,1% de los programas, y el 38,6% restante corre por cuenta de universidades de bajo desempeño en investigación.

En lo que respecta a la situación de los docentes que son encargados de formar en investigación, se tiene que del total de Renacyt, tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro (3464)<sup>32</sup> son docentes en las universidades. Este número representa el 4% del total de docentes. Cabe precisar que mil novecientos sesenta y cuatro (1964) docentes que pertenecen al Renacyt son doctores. Por su parte, hay trece mil cuatrocientos dieciocho (13418) docentes doctores. Pero solo el 14.6% de los docentes doctores están en Renacyt, lo que evidencia que hay una relación a nivel de docentes entre tener un doctorado e investigar. Así 5.8% docentes peruanos tienen al menos un artículo en WoS o Scopus; mientras que el 11.6% de los docentes doctores lo tienen. Si bien aumenta en proporción, igual el número resulta insuficiente.

En cuanto a la situación en específica de los docentes que dictan en los doctorados, hay mil setecientos sesenta y siete (1767) docentes doctores que enseñan en doctorado. Solo el 20.3% de dichos docentes tienen publicaciones en WoS o Scopus. Por ejemplo, la universidad que tiene más cantidad de matriculados en sus programas de doctorado, solo 3.3% de sus docentes tienen publicaciones. Ello ya da cuenta de la posibilidad de formar en investigación; para lo cual es necesario previamente haber tenido experiencia en investigación.

En cuanto a su condición el 71% de los docentes ostentan la categoría de ordinario. Asimismo, el 69% del total tienen una dedicación a tiempo completo o dedicación exclusiva y el 90% de estos son ordinarios. Por otro lado, seiscientos seis (606) (34% del total) obtuvieron su mayor grado académico en universidades que son parte de rankings internacionales. Adicionalmente, el 40% de los puestos docentes obtuvieron su grado de doctor en la misma universidad en la que enseñan.

Otro elemento fundamental para la formación en investigación corresponde a los asesores de tesis. Así, el 24.4% de los docentes que enseñan en el doctorado son asesores (389)<sup>33</sup>. Sin embargo, mil doscientos cuatro (1204) docentes (el 76%) que han asesorado tesis de doctorado no dictan en los programas de doctorado. Es decir, los docentes de los doctorados no están cumpliendo un rol esencial de la formación doctoral. Respecto a las condiciones de los asesores, el 36% del total de los asesores son docentes a tiempo parcial y el 36% de total de asesores son docentes contratados. Por otro lado, solo el 15.6% de los docentes que son asesores tienen publicaciones en WoS o Scopus. Es decir, solo ese porcentaje puede decirse que asesora en base a experiencia en investigación acreditada. Sobre su disponibilidad horaria, el 63% de ellos tienen más de doce (12) horas lectivas, lo que puede complejizar sus labores de asesoría. Incluso quinientos veintitres (523) asesores tienen más de 17 horas lectivas. Por último, como dato, el asesor con más tesis asesoradas tiene ciento cincuenta y nueve (159) y el décimo lugar cuarenta y tres (43). Ello lleva a la reflexión de las capacidades para asesorar de una forma personalizada.

Así, si bien se han implementado una serie de mecanismos que han fortalecido la regulación existente sobre la calidad de las instituciones educativas universitarias, la evidencia existente muestra que aún se presentan desafíos pendientes que resulta necesario hacer frente para garantizar de manera efectiva un sistema de educación superior de calidad. Estas evidencias permiten trazar una ruta sobre el alcance de la Renovación de Licencia.

Así, en el diagnóstico elaborado como parte de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (en adelante, **PNESTP**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU del 31

<sup>31</sup> El desempeño se mide en función de las publicaciones académicas y su impacto científico. Así, los docentes de universidades de alto desempeño producen más trabajos originales de investigación, y sus publicaciones son más citadas en revistas científicas. Este fue medido en el Ranking Sunedu publicado en el II Informe Bienal.

<sup>32</sup> Corte noviembre 2020.

<sup>33</sup> Según los asesores registrados en Renati.

de agosto de 2020, se identifica que el problema central del sistema de educación superior reside en que sus egresados no cuentan con las competencias adecuadas para ejercer su profesión y desarrollar investigación e innovación. Como causa directa se señala al débil proceso formativo brindado en las instituciones educativas en toda la educación superior y técnica-productiva, situación que se explica por las siguientes razones: i) programas curriculares no vinculados a las necesidades sociales, culturales y productivas del ámbito de influencia de las instituciones, ii) débil apoyo y soporte académicos y psicopedagógico a los estudiantes, iii) limitada provisión de servicios educacionales complementarios, iv) limitado soporte al desempeño docente y v) una inadecuada gestión institucional. La primera fase del licenciamiento institucional ha buscado hacer frente a los problemas iii), iv) y v) a nivel de las universidades.

Esta situación se refleja en las condiciones laborales de los egresados universitarios, las cuales fueron capturadas en el “II Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú”, en el que se analiza la situación de los jóvenes de 21 a 35 años con estudios universitarios completos al 2018. Este informe muestra los problemas que tienen los egresados para insertarse adecuadamente en el mercado laboral. De este modo, se identificó que los egresados universitarios presentan mayores tasas de desempleo que sus pares con estudios técnicos completos y que las personas sin educación superior, lo cual refleja las dificultades que tienen para encontrar empleos acordes con su cualificación. Los resultados del licenciamiento institucional en materia de empleabilidad, propiamente se verá a partir del egreso de las primeras promociones que iniciaron sus estudios después de que la institución obtuviera la licencia. Sin embargo, un tema pendiente es la vinculación de los programas curriculares con los contextos y problemas económicos, productivos, sociales o culturales de sus zonas de influencias.

Por otra parte, en el mencionado informe se observó que existen brechas socioeconómicas en el ingreso a la universidad y en la interrupción de los estudios. Así, al analizar al grupo de jóvenes de 16 a 20 años con educación secundaria completa, se identificó que un joven del quintil más bajo de gasto tiene un 27,8% menos probabilidad de ingresar a la universidad que uno del quintil más alto, y que un joven cuyos padres no accedieron a estudios superiores tiene un 15,9% menos probabilidad que uno cuyos padres sí accedieron. Del mismo modo, al analizar a los jóvenes de 25 a 29 años con estudios interrumpidos, se observó que el grupo de jóvenes provenientes de hogares con menor capacidad de gasto tiene 28,7% más probabilidades de interrumpir sus estudios que aquellos de hogares con mayor nivel de gasto. A esta brecha, hay que agregarle otras brechas como la que respecta a la población con algún tipo de discapacidad. Según el Proyecto Educativo Nacional al 2036, solo el 20.2% de dicha población había accedido a educación superior universitaria en el 2018, mientras que el promedio nacional, según el Censo 2017, es de 34%.

En relación con la diversidad cultural, las cifras oficiales muestran que el Perú es un país diverso, pluricultural y multilingüe. Según los Censos Nacionales del 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, cinco millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y un (5 985 551) personas, de doce (12) años a más, se identificaron como parte de un pueblo indígena u originario<sup>34</sup>, y cuatro millones trescientos noventa mil ochenta y ocho (4 390 088) personas de cinco (5) años a más, declararon que el idioma o lengua con el que aprendieron a hablar en su niñez fue el quechua, aimara, ashaninka u otra lengua nativa u originaria<sup>35</sup>. Además, específicamente el III Censo de Comunidades Nativas del 2017, registró dos mil setecientos tres (2 703) comunidades, las cuales declararon pertenecer a cuarenta y cuatro (44) pueblos indígenas u originarios; estas comunidades se ubican principalmente en Loreto (43,2%), Ucayali (14,2%), Amazonas (13,4%) y Junín (10,5%).

---

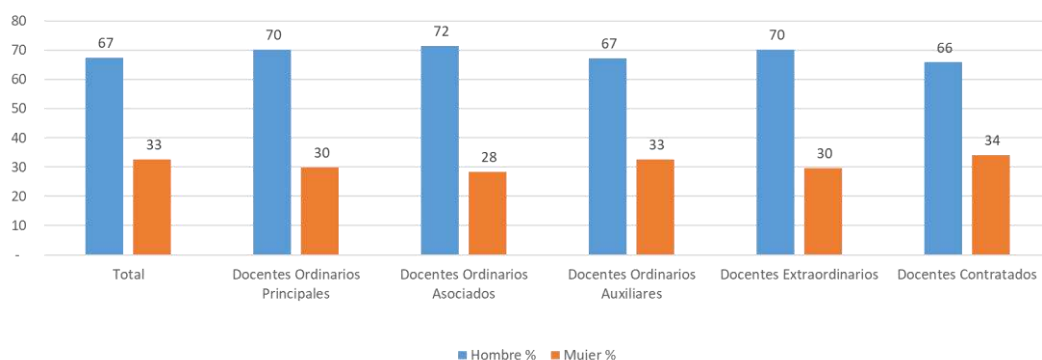
<sup>34</sup> Quechua, aimara, nativo o indígena de la Amazonía, o parte de otro pueblo indígena u originario.

<sup>35</sup> Incluye a: Achuar, Aw ajún/Aguaruna, Matsigenka/Machiguenga, Shipibo - Konibo, Shaw i/Chay ahuita.

Centrando el análisis, lo cierto es que esta población enfrenta brechas aún persistentes sobre su acceso y permanencia en la educación superior. Según el II Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú (Sunedu, 2020, pp. 43 y 47), solo el 14,1% de jóvenes entre 16 y 20 años con lengua materna indígena y estudios secundarios completos, han ingresado a la universidad, mientras que ese porcentaje es de 34,4% para los jóvenes cuya lengua materna es el castellano. Asimismo, el 23,3% de los jóvenes con lengua materna indígena interrumpieron sus estudios universitarios, en contraste con el 17,3% de aquellos cuya lengua materna es el castellano.

Finalmente, también resulta relevante ver la situación de la equidad de género en el país. Al respecto, el mismo informe Bienal señala que “si bien la expansión de la matrícula de las mujeres ha logrado que se alcance la paridad en el acceso al pregrado, el género sigue siendo un determinante de los programas de estudio seguidos” (Sunedu, 2020, p.160). Por otro lado, informa que “tanto a nivel nacional como por tipo de gestión de universidad, los hombres perciben ingresos anuales significativamente mayores que los de las mujeres. En el país, mientras los hombres ganaban en promedio 29 900 soles anuales, las mujeres ganan en promedio 23 300 soles anuales” (Sunedu, 2020, p.168). Asimismo, en lo que respecta a las autoridades, se encuentra que hay también una disparidad: “se halló que solo el 23,8% de los puestos de autoridad universitaria —incluyendo alta dirección y representación académica— son asumidos por mujeres” (Sunedu, 2020, p.174). Ello en parte se explica porque inclusive a nivel de docente hay desigualdad como se puede ver en la siguiente gráfica con data al 2016, pese que, al revisar los grados académicos, tiene calificaciones similares (por ejemplo, en el 2016, 14% de los docentes hombres eran doctores, mientras que 12% de las docentes mujeres lo era; y en ambos sexos, el 35% tenían maestría):

**Gráfico 4: Categorías docentes por sexo - 2016**



**Fuente:** Sibe-Sunedu

**Elaboración:** propia.

La misma desigualdad ocurre en materia de investigación. Según la base de Renacyt al 6 de marzo del 2021, de cinco mil novecientos cuarenta y dos (5 942) investigadores reconocidos, solo el 31% son mujeres. A ello hay que sumarle, el problema del hostigamiento sexual del que señala también el II Informe Bienal anteriormente citado. Lo que demuestra que hay un tema pendiente que debe impulsarse en materia de equidad de género.

Concluye esta sección señalando que si bien se ha producido avances significativos en materia de educación superior producto del proceso de licenciamiento hay temas aún pendientes que resolver. No hay duda del rol que cumple la educación superior en el desarrollo de los países, como se puede

ver en el **RECUADRO 1.3**, y ello establece una necesidad aún mayor de hacer frente a estos temas para que pueda cumplir el servicio universitario con dicho rol. Desde una perspectiva empírica se puede ver que aún hay problemas en materia de la carrera y dedicación de la docencia universitaria, la pertinencia de las carreras con su entorno, y en materia de inclusión y equidad. Estos problemas precisamente son los que se buscan abordar desde el Modelo de Renovación de Licencia Institucional. Pero para ello se hace necesario responder por qué el Modelo debería incluirlos o por qué desde una perspectiva de calidad se requiere hacerle frente. Precisamente ello es lo que se quiere abordar en la siguiente sección desde un plano conceptual.

#### **RECUADRO 1.3. EL ROL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DESARROLLO**

A nivel internacional se sostiene que la educación superior universitaria cumple un rol clave en el desarrollo de los países. En efecto, Valero y Van Reenen (2016) argumentan que su aporte se materializa a través de tres aspectos centrales: la formación de trabajadores más productivos, la generación de mayor innovación, y el fomento de valores democráticos y de fortalecimiento institucional. En esa misma línea, el I Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria Peruana (Sunedu, 2018) identifica la educación como clave para el desarrollo de los países, toda vez que permite acumular capital humano y elevar la productividad de la economía, argumento evidenciado por múltiples estudios (Mincer, 1981; Romer, 1989; Behrman et al., 1999; Barro, 2001; Chenery y Taylor 1968; Griliches Z. 1992 y Barrow y Davis, 2012). Asimismo, Lange y Topel (2006), y Lochner (2010), mencionan que la inversión en capital humano ya sea en generación de habilidades o la promoción de trabajo, genera un impacto que evidencia menores tasas de criminalidad.

Por otro lado, de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 26. “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”. (Naciones Unidas, 1948, p.36). En esa misma línea, la Ley General de Educación define, entre los fines de la educación, formar personales para su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, así como también desarrollar sus capacidades y habilidades para el mundo laboral. Además, comprende que la educación debe contribuir a formar una sociedad democrática, justa, inclusiva, tolerante y que consolide una cultura de paz, reconociendo la diversidad cultural, étnica y lingüística (Minedu, 2003).

Desde esa posición es que el PEN al 2036 comprende que la educación debe orientarse, prioritariamente, a contribuir en el desarrollo del potencial humano “como sujetos libres y responsables, y con la formación como ciudadanas y ciudadanos en tanto integrantes de una colectividad democrática” (CNE, 2020, p.19). En la misma línea, se identifica que la educación es un derecho que habilita a las propias personas a poder ejercer otros derechos, jugando un rol importante en construir una sociedad de ciudadanos libres e iguales en dignidad, velando por el respeto y la valoración del resto (CNE, 2020). De la misma manera, no se puede dejar de mencionar el rol fundamental de la educación superior en la generación de nuevos conocimientos, en particular desarrollando un mayor “fomento de la investigación y la innovación que promuevan un desarrollo basado en el talento humano, en sus conocimientos y en su creatividad” (CNE, 2020, p.62).

Finalmente, se ha identificado que la educación también genera un mayor compromiso “respecto a los principales problemas que afectan a la sociedad, lo que permite contar con profesionales que participen en el fortalecimiento de las instituciones, impulsando diversas acciones hacia las demandas sociales, culturales y productivas del ámbito de acción [...] mayor nivel de educación, mayor es el crecimiento de los sectores productivos y el desarrollo sostenible de los países” (Minedu, 2020, p.7).

### **3. Marco conceptual**

Resulta fundamental ser transparentes y dar a conocer los conceptos y presupuestos sobre los que se sostiene el Modelo de Renovación de Licencia Institucional. Son en parte los fundamentos del Modelo, la razón de ser del porqué se incluye ciertos elementos, o cómo se entienden los componentes y la finalidad del mismo modelo. Como todo trabajo del ámbito universitario, dichos conceptos y presupuestos no aparecen al azar, sino que son el producto de diálogo y la reflexión con otras discusiones académicas o realidades de otros países. Además, dado el componente regulatorio del Modelo el marco conceptual también es definido a partir de las normas y políticas nacionales que lo

delimitan, pero que, a la vez requiere de ciertos conceptos y definiciones que permitan una adecuada interpretación de éstas.

Esta sección cuenta con cuatro subsecciones. La primera es una conceptualización de lo que supone la idea de universidad y el aseguramiento de la calidad desde el ordenamiento normativo peruano. Ello define los elementos que se deben tener en cuenta para el Modelo de Renovación Institucional. Sin embargo, dicha conceptualización desde el ámbito nacional no puede ser ajena a la discusión que se ha dado desde el ámbito académico y desde otras experiencias internacionales. Ello dado que no solo permite ampliar los horizontes de comprensión sino también que enriquece la propia propuesta. Por ello, la segunda subsección corresponde a una discusión sobre el aseguramiento de la calidad en el ámbito académico. Y la tercera, es la descripción y análisis del ámbito internacional. Finalmente, dada la temporalidad amplia que tendrá el Modelo tampoco puede ser ajeno a una visión prospectiva sobre lo que sucederá en la educación superior. Si bien son aproximaciones, resulta relevante tenerlo en cuenta. Por ello, la cuarta y última subsección corresponde a una descripción y análisis de las tendencias en la educación superior.

### **3.1. Conceptualización de la educación superior universitaria en el Perú**

En esta parte se desarrollará primero la idea de universidad desde el ordenamiento peruano. Ello porque es necesario tener en cuenta esta noción para tratar de aseguramiento de la calidad, pues finalmente el aseguramiento es un medio para la realización de dicho concepto.

#### **3.1.1. La idea de universidad en el ordenamiento nacional peruano**

¿Se puede hablar de una idea de universidad? ¿No supone una limitación frente a la diversidad existente? Postulamos que para responder a la pregunta primero es necesario entender la diferencia entre modelos de universidad y la idea de ésta. Una clarificación ayudará a ver que no son elementos que se contraponen sino más bien que son complementarios entre sí. Desde esta posición no solo se responderá positivamente a la pregunta sobre la posibilidad de hablar de una idea de universidad (desarrollada en la normativa nacional pero vinculada a un sentido también universal, desde la tradición) sino que también sobre qué supone dicha idea.

##### *a) Modelos de Universidades y la idea de universidad.*

En diversas fuentes se habla sobre la diversidad de modelos de universidades. Por ejemplo, desde un carácter histórico, se habla del modelo de Universidad Medieval, Universidad Moderna y Universidad Contemporánea (Barberis en Landa y Grandéz, 2016); o también de Universidades de primera, segunda o tercera generación (Wissema, 2009) que se diferencian en objetivos, roles, métodos, productos, orientación, lengua, tipo de organización o encargado de gestión (Ísmodes, 2014). Por otro lado, también según el Informe Bricall, siguiendo a R. Clark, señala que hay tres modelos de organización de las universidades: Burocrático-funcionarial, empresarial-gerencial, y colegial (Moreso en Landa y Grandéz, 2016). Y finalmente, están los modelos de universidades napoleónica, humboldtiana y anglosajona (Ísmodes, 2014 y Neave, 2001). A lo que habría que agregar la idea del “Modelo Latinoamericano” vinculado con la Reforma de Córdoba de 1918 (Picos, 2006) o las ideas de “Universidades interculturales” (Ansión y Villacorta, 2014 y Mato, 2009).

Por otra parte, con la masificación de la educación superior, Brunner y Villalobos (2014) señalan que se ha dado en América Latina

*“una fuerte diferenciación horizontal y vertical de los sistemas nacionales, dentro y entre las instituciones, multiplicándose de esta forma su diversidad en todas las dimensiones y direcciones posibles: propiedad y control, tamaño, localización, misión, selectividad de los procesos de admisión, estatuto y carrera de los académicos, edad y composición social de los estudiantes, mix de funciones desarrolladas por cada institución, áreas del saber cubiertas, tipo de programas ofrecidos, grados y títulos conferidos, reputación y prestigio de las instituciones, su vínculo con el mercado laboral y con diversas partes interesadas (stakeholders), modalidades del financiamiento, etcétera”(pp.23-24, subrayado propio)*

Es decir, la diversificación del sistema universitario en América Latina se ha dado en diversos niveles y dimensiones. Como consecuencia de ello “el propio concepto de universidad ha experimentado una verdadera explosión de significados, muchos de los cuales resultan irreconocibles desde la perspectiva de los modelos ideales asociados a distintas <<ideas de universidad>>” (Brunner y Villalobos, 2014, p.26). Así un gran número de instituciones están lejos de las ideas de *universidades napoleónicas*<sup>36</sup> o *humboldtianas*<sup>37</sup>. Por ejemplo, según los autores, solo el 0.08% de universidades en América Latina pueden ser clasificadas como universidades internacionalmente de investigación.

Martínez (2007) señala que esta diversificación se da en América Latina a partir de los años 90’s por la creciente demanda por educación superior y por la imposibilidad de las universidades públicas principalmente para atender dicha demanda. Esto debido a las restricciones del financiamiento público, por los ajustes estructurales en las economías de los países que se dio en dichos años. Ello lleva a la proliferación de las instituciones privadas y con ello la explosión de la diversificación: “rompió el modelo previo y generó variaciones notables en la concepción de calidad educativa, sentido público del servicio y su gestión, y la conformación y pertinencia social de estas nuevas instituciones” (p.2-3). Es decir, que resulta complejo hablar de un solo modelo de universidad latinoamericana.

Ello, lleva a discutir sobre si se puede hablar, en nuestro contexto, sobre un modelo de universidad peruana o por la diversidad de modelos y contextos, ya no tendría mayor sentido. Felipe Portocarrero (2017) al respecto señala:

*“Si esto fuera así, sostienen algunos, no tendría sentido volver a pensar acerca de ese pretendido significado original o redescubrir el ideal histórico de la universidad. Un ideal que en nuestros días, afirman otros, se encuentra socavado, desde dentro y desde afuera, por una enmarañada red de intereses diversos, discursos públicos en conflicto y perspectivas contrapuestas (Reading, 1996; Breimer y Saris, 2006; Bérubé y Nelson, 1995; Barnett, 1990). (p.129).*

Pero también señala que: “En principio, sin embargo, existe una amplia coincidencia en aceptar que el examen de la razón de ser de la universidad-sus valores y propósitos-es un asunto recurrente que revive de generación en generación protagonizando interminables e inconclusas discusiones revestidas de un lenguaje distinto” (p.130). Por lo que no solo no es estéril la discusión, sino también es necesaria y propia de lo que corresponde a una universidad.

Respecto a su necesidad, Salomón Lerner ha reflexionado sobre la importancia de la universidad en la sociedad señala que: “(...) las posibilidades de que la institución universitaria contribuya a la realización de un proyecto nacional democrático dependen de que esta sea capaz de mantenerse fiel a su

---

<sup>36</sup> Dedicada a la formación de los futuros funcionarios públicos

<sup>37</sup> Centradas en la investigación.

naturaleza histórica, a la cual me refiero como un cierto ethos” (En Giusti y Sánchez-Concha 2013, p.43). Este ethos histórico es “(...) su orientación inicial, aquella cobijada por el espíritu de la comunidad solidaria, dialógica y horizontal” (p.47), planteando la necesidad de éste y señalando una analogía:

*“Los miembros de cualquier organismo, sin el ideal que los vivifica son partes muertas que no hacen sino conducir a la descomposición del conjunto. El ethos o comunidad universitaria, en estricta analogía con la naturaleza viviente, debe funcionar, entonces como un organismo cuyas disciplinas se relacionan entre sí, como partes del horizonte mayor representado por la totalidad del saber humano” (p.48).*

Es decir, este ideal de universidad permite la unidad de las partes; en tanto, que, según Lerner, su sentido originario, cuyo término es *universitas*, significa precisamente universo o totalidad, coherente y organizada. Y aquí se da dos formas de entender la universidad como totalidad, que precisamente le da su sentido propio: una, corresponde a que fue concebida como una comunidad de maestros y estudiantes, unida por la tarea común del quehacer del saber; el segundo sentido, responde a la idea de que es una congregación de ese saber como un todo articulado. El sentido originario del ideal de universidad reside en la idea de una comunidad orientada hacia la búsqueda de la totalidad del saber humano. Un saber que no puede ser meramente teórico o abstracto, en tanto que surge y se desarrolla en la sociedad y en una realidad efectiva.

Respecto a la articulación, para Habermas (1987 citado en Portocarrero 2017), la idea de universidad no responde, a como se creyó antes, a la encarnación de un ideal de vida compartida por todos sus miembros, sino a autocomprensión compartida sobre lo que supone el aprendizaje científico. El principio integrador de dicha autocomprensión sería su propia praxis científica, que no se basa solo en desarrollar conocimientos especializados sino en la autocomprensión de su propio funcionamiento; en el cuestionamiento y diálogo con diversos saberes. Esa esta idea la que constituye el ethos unificador. “(...) son las características singulares que adopta la forma discursiva de la argumentación científica-y no la <<vieja idea>> de universidad-, las que mantienen los procesos de aprendizaje unidos e integrados en sus varias funciones, y sirven como centro de gravedad para la autocomprensión de su sentido más profundo y permanente” (Portocarrero 2017, p.195).

De ahí que, para Portocarrero (2017), la idea que es continua en los distintos modelos universitarios del mundo como en España, Alemania, Inglaterra o Estados Unidos, es que se brinde “sobre todo una educación cuyo primer y más importante objetivo sea-como lo reclamaba con socrática inspiración el escritor y poeta victoriano Matthew Arnold-proporcionar a los estudiantes la capacidad de conocerse a sí mismos y al mundo que los rodea” (p.131). Para que esta reflexión y búsqueda sea posible, se requiere no de un alejamiento del mundo, pero “si reclama la toma de cierta distancia, la necesaria para el ejercicio sereno de raciocinio” (p.42).

Así, con todo lo señalado, se puede afirmar que hay una idea o sentido de universidad desde su origen que continúa en la actualidad: como comunidad dialógica de maestros y estudiantes; guiados por la búsqueda del saber articulado y por ella orientada al diálogo permanente con distintos saberes y la realidad; cuya praxis se asienta en la argumentación científica y la permanente reflexión de sí y del mundo que los rodea; y que requiere de cierto distanciamiento y liberación para su labor. Esta idea de universidad demarca lo propio de esta institución y la distingue frente a otras alternativas de educación superior. Así, a partir de ella, podría decirse que su sentido establece los siguientes parámetros o principios demarcatorios:

- a) **Colegialidad:** comunidad académica de profesores, estudiantes y distintos miembros que participan en su quehacer, “que se tienen igual consideración y respeto en su actividad académica” (Moreso en Landa y Grández, 2016, p.30). Ello frente a otras opciones formativas que no parte desde un sentido de comunidad, sino solo de usuarios del servicio y empleados de éste.
- b) **Convergencia entre la enseñanza e investigación:** su finalidad requiere de la realización e interrelación de ambas funciones. El rol social de la universidad no solo reside en la trasmisión de saberes, sino en la producción de los mismos. Ello frente a otras opciones que se dedican exclusivamente a una u otra función. “La diferencia entre una universidad y una escuela de formación, incluso de altísimo nivel, es que la primera enseña cuanto recaba a partir de la investigación e investiga todo lo que es importante enseñar” (Barberis en Landa y Grández, 2016, p.24).
- c) **Vocación universal y diversidad:** En un primer sentido, supone un rol hacia la búsqueda de la articulación del saber y el diálogo de disciplinas. Ello no quiere decir que no pueda haber universidades con ciertas orientaciones disciplinarias, pero si impone el mandato de que dichas orientaciones estén siempre en búsqueda del diálogo con otras o la apertura a distintos puntos de vista al interior de éstas. Un segundo sentido, es que esta vocación lleva a la necesaria apertura hacia la diversidad, pues solo desde la incorporación de distintas voces es que es posible una universalidad.
- d) **Vocación reflexiva:** Un punto ligado a la investigación, y dado su carácter científico, es que requiere de un carácter de permanente reflexión de sí y de su entorno. De ahí que, como se dijo que la investigación y enseñanza están ligados mutuamente, la formación de los estudiantes también debe estar ligada a esta idea reflexiva, o socrática como señala Portocarrero (2017, p. 131). De ahí que quedan excluidas, por ejemplo, instituciones solo orientadas a “un apresurado ejercicio técnico de transmisión de capacidades técnicas para triunfar en la competencia económica” (Lerner en Giusti y Sánchez-Concha, 2013, p.43).
- e) **Libertad académica:** Para el cumplimiento de sus funciones y de esta vocación reflexiva, es que requiere poder distanciarse de presiones externas o no tener restricciones. Por ello, un valor fundamental de la universidad es la libertad académica que le permita someterse “únicamente a las reglas y pautas de comunidad científica en el seno de una sociedad democrática, sin obstáculos en la búsqueda de la verdad” (Moreso en Landa y Grández, 2016, p.31).

Es esta la naturaleza de la universidad, como comunidad dialógica reflexiva y crítica, que ha llevado al constante reexamen sobre su sentido o rol. Es también desde esa autocomprensión que se produce el cuestionamiento de cómo vienen desarrollándose efectivamente. De ahí, por ejemplo, las críticas al rol de la propia universidad con la sociedad o en la inclusión de distintas culturas y saberes de las poblaciones indígenas y afrodescendientes en los procesos formativos y de investigación (Henríquez, 2018; Vallaey, 2014; Boni y Gasper, 2011; Licandro y Yepes, 2018; y, De Sousa, 2006).

Con todo esto, no solo se ha buscado señalar que si hay una idea articuladora de lo que supone una universidad, sino que también es necesaria. Sin embargo, cabe precisar que hay una diferencia entre esta idea o concepto de universidad, con lo que se entiende como modelo. Al respecto de este último,

*“El estudio de la estructura y de la función de las universidades es un enfoque teórico que opera al nivel de modelo y tiene por objeto establecer los patrones fundamentales de organización, funcionamiento y alteración de estas instituciones. Esos modelos, en cuanto instrumentos conceptuales de análisis, no coinciden, naturalmente, con las universidades concretas, sino en sus características más generales, pero facilitan su comprensión en un nivel más alto que el meramente*



*histórico-descriptivo, porque destacan tanto sus peculiaridades como sus uniformidades respecto del modelo teórico” (Ribeiro citado en Picos, 2006, p.2; subrayado propio)*

Es decir, los modelos son construcciones teóricas que definen de manera general características de organización o funcionamiento; o también de objetivos, roles, métodos, productos, orientación, lengua, tipo de gestión (Ísmodes, 2014). Se usan para aproximarse y categorizar a las universidades concretas, con el fin de destacar particularidades o uniformidades. En ese sentido, existen distintos modelos de universidad. Por su parte, cuando se habla de idea de universidad, se habla de horizonte común de comprensión de esa diversidad de modelos; que demarca lo que es o hace a una universidad distinta a otras instituciones de educación superior. Como se dijo, esta idea es necesaria y es precisamente una idea que posibilita la diversidad de modelos.

*b) La idea de universidad en el ordenamiento nacional y en el Modelo de Renovación de Licencia Institucional.*

La idea de universidad antes presentada es la que está también detrás de la Ley Universitaria y el ordenamiento constitucional peruano. De cierta forma ha sido alimentado por las concepciones históricas sobre el sentido de universidad, con la que distintos pensadores peruanos de diversas tendencias políticas han contribuido y teorizado. Y esta idea permite distintos modelos de universidad, como el mismo primer licenciamiento institucional ha reconocido. Así se han licenciado universidades con una orientación hacia la investigación y otras con un principal énfasis en lo formativo; también universidades con vocación internacional y otras con orientación hacia la contribución con su entorno regional o interculturales; asimismo, universidades con distintas disciplinas y otras con especializaciones disciplinarias.

A continuación, se desarrollará la idea de universidad detrás de la normativa nacional, que constituye el fundamento general desde el cual derivan las distintas CBC del Modelo de Renovación. Si bien la normativa nacional se orienta hacia una idea de universidad, que la estructura de las CBC la toma como fundamento general, no se deja de reconocer la pluralidad de modelos de universidades. Cabe señalar que se ha resaltado ciertos aspectos, que cobrarán mayor relevancia para fines del modelo.

Así, el TC ha señalado que “a la universidad le corresponde realizar el servicio público de la educación mediante la investigación, la docencia y el estudio, teniendo como funciones, entre otras, las de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia<sup>38</sup>, de la técnica<sup>39</sup>, de las artes<sup>40</sup> y de la cultura<sup>41</sup>, así como las de difusión, valorización y transferencia del conocimiento para lograr una mayor calidad de vida, desarrollo económico y el fomento de la solidaridad, la ética y el civismo<sup>42</sup>. Es decir, tiene el rol de preservar, acrecentar y transmitir el saber y que este contribuya con el desarrollo de los individuos y la sociedad en su conjunto. Desde ese rol se pueden entender los fines de la educación universitaria, consagrados en el artículo 18 de la Constitución: Se preserva mediante la investigación científica; se acrecienta mediante la creación intelectual y artística, así como la investigación científica y tecnológica; y se transmite mediante la formación profesional, transferencias del conocimiento y la difusión cultural.

---

<sup>38</sup> La investigación científica es definida por el TC como “nuevas interpretaciones sobre las ideas o la sustantividad de todo aquello que circunda la existencia y la coexistencia humana” (STC 4232-2004-AA/TC, fundamento 22). A lo que habría que agregar que dichas interpretaciones se realizan a partir de un rigor metodológico (Rubio en Landa y Grández (ed.) (2009). Universidad y Constitución. Notas de análisis y comentarios a la Nueva Ley Universitaria. P. 60).

<sup>39</sup> Definida por el TC como “producción de bienes y servicios destinados a mejorar la vida cotidiana” (STC 4232-2004-AA/TC, fundamento 22).

<sup>40</sup> Que es, según el TC, “plasmación del goce espiritual a través de la comunión fecunda de los conocimientos, las emociones y los sentimientos humanos” (STC 4232-2004-AA/TC, fundamento 22).

<sup>41</sup> Definida según el TC como “aportes trascendentales del saber y la experiencia humana” (STC 4232-2004-AA/TC, fundamento 22).

<sup>42</sup> STC 4232-2004-AA/TC, fundamento 20.

Así, la formación universitaria se constituye a partir de la confluencia de estas distintas funciones y fines: “La educación universitaria se materializa y completa, de forma progresiva, a través de la concurrencia sui géneris, como se ha mencionado, de la investigación, la docencia y el estudio, es decir, la formación profesional es producto de una singular o particular interacción sinérgica de los conceptos mencionados que sólo se producen en el seno de la interrelación de profesores, alumnos y graduados de la universidad”<sup>43</sup>. Es esta naturaleza especial la que la distingue de otros niveles incluso de educación superior. Así el derecho a la educación universitaria debe buscar garantizar esta interacción sinérgica; por tanto, el Estado debe garantizar el servicio educativo universitario producto de la docencia y la investigación.

Desde ese sentido, es que se constituye la idea de universidad en nuestro ordenamiento constitucional y Ley Universitaria, la misma que echa raíces en un sentido histórico, como se evidencia a través de lo señalado por distintos pensadores peruanos en distintas épocas; viéndose un mantenimiento de ese sentido histórico del que hablaba Lerner (En Giusti y Sánchez-Concha 2013). A continuación, presentaremos las principales características de esta idea que han servido de fundamento para el Modelo de Renovación.

#### **b.1. No hay universidad sin comunidad académica.**

Ello se encuentra en la propia definición de la universidad: “La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.” (artículo 3 de la Ley Universitaria, subrayado propio). Ellos son los que hacen la universidad. De ahí la importancia de la carrera docente y de la democracia institucional que supone la participación de todos en el quehacer de la institución. Cabe precisar que la ley establece los que mínimamente conforman la comunidad, sin embargo, en el marco de la autonomía universitaria, se puede determinar incluir a otros miembros que se consideren que forman parte para el desarrollo de las funciones, como es el personal no docente

Sobre la carrera docente: los docentes son parte esencial de la universidad, son los que permiten realizar los fines de la universidad, pues son los encargados de su conducción desde una visión de universidad como comunidad. Al respecto, el Proyecto Educativo Nacional al 2036 señala:

*“Las y los docentes son actores principales del sistema educativo en tanto la experiencia de las y los estudiantes, en cualquier etapa de su formación, es guiada e informada por las prácticas cotidianas de aquellos. En ese sentido, la docencia es de crucial importancia para el desarrollo educativo de las personas” (p.95).*

Por eso, la Ley exige que las autoridades sean docentes y hayan hecho una carrera en el quehacer universitario. No hay entonces universidad sin docentes que se encargan de su realización, de pensar su proyecto formativo. Ya decía Víctor Andrés Belaunde en 1931: “No cesaremos de repetir que el principio básico de la universidad es la vocación pedagógica, o sea la consagración especial, sino exclusiva, de los profesores a sus cátedras. (...) Necesitamos un grupo de hombres entregados enteramente a la universidad” (en Gonzáles, 2013, p.321).

Para ello es fundamental la carrera docente, en tanto que asegura derechos y obligaciones de los docentes y principalmente supone su incorporación como parte de la universidad (de ahí, la posibilidad

---

<sup>43</sup> STC 4232-2004-AA/TC, fundamento 20.

de participar en los órganos de gobierno según la Ley Universitaria). Pero esta debe ser entendida como una estrategia integral colectiva, que no solo define una ruta para el profesorado, sino los distintos roles que pueden cumplir, así como un compromiso con su desarrollo académico y profesional. Donde “la selección, evaluación y desarrollo del profesorado constituyen un continuum”<sup>44</sup> que tiene como fin “mejorar, transformar y actualizar las competencias básicas del profesor: enseñar, formar y evaluar”<sup>45</sup>, así como de investigar o innovar, ser socialmente responsable y de gestionar, según corresponda.

Sobre la participación en el quehacer de la institución (democracia institucional): Uno de los principios de la Ley Universitaria es la democracia institucional (numeral 5.6 del artículo 5), como principio guía del quehacer de la universidad. Ello en tanto que es el principio que permite la participación de la comunidad en el desarrollo de la universidad a partir de la toma de decisiones. Asimismo, la democracia institucional tiene un triple rol respecto a la noción de calidad en educación superior universitaria: 1) en relación con su fin; 2) constitutivo; 3) instrumental.

En relación con su fin, el TC ha definido el concepto de calidad en educación según dos principios: “el primero considera que el desarrollo cognitivo del educando es el objetivo explícito más importante de todo el sistema, y por consiguiente su éxito en este ámbito constituye un indicador de la calidad de la educación que ha recibido. (...) El segundo hace hincapié en el papel que desempeña la educación en la promoción de actitudes y los valores relacionados con una buena conducta cívica, así como las condiciones propicias para el desarrollo afectivo y creativo del educando”<sup>46</sup>. Esto último está relacionado al fin de la educación de promover el desarrollo de la acción solidaria por medio de “la creación de un nexo ético y común para las personas adscritas a un entorno social”<sup>47</sup>. Es decir, cultiva la ciudadanía, entendida como “conciencia de sí mismos y de los demás como sujetos de derechos y responsabilidades públicas inalienables” (Tubino, 2011, p.77).

Dicha formación se da principalmente en las prácticas institucionales, en la convivencia que se da tanto en las aulas como fuera de ella. Al respecto, Valleaeyts señala que “*el estudiante aprende en la Universidad su carrera, pero también aprende de la Universidad los hábitos y valores ciudadanos. Más que los cursos de ética, cuyo impacto actitudinal es discutible, es la práctica cotidiana de principios y buenos hábitos comunes que forma las personas en valores*” (s/f, p.5, subrayado propio). En ese sentido, si se quiere cultivar la ciudadanía y de valores democráticos, es necesaria la democracia institucional y una cultura asociada a ella. “Al vivir y reafirmar a diario valores de buen trato interpersonal, democracia, transparencia, buen gobierno, respeto de los derechos laborales, seguridad, prácticas ciudadanas, etc., los estudiantes aprenden normas de convivencia éticas (...)” (Vallaeyts, 2011, p.8). Este aprendizaje es en conjunto con la comunidad. Por ello, la importancia del principio que rige a la universidad de democracia institucional (numeral 5.6 del artículo 5 de la Ley Universitaria) para la realización de uno de sus fines de “colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social” (Art.6). Así, la democracia institucional se relaciona con el fin de la calidad en educación de promover actitudes y valores ciudadanos.

Por otro lado, Cussiánovich (2015) señala que el contenido de lo que se entienda por calidad es socialmente construido y, por tanto, puede haber disputa entre distintas formas de entenderlo. En esa

---

<sup>44</sup> Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y renovación del registro calificado. Programas de pregrado y posgrado del Ministerio de Educación Colombiano, p.29.

<sup>45</sup> Artículo 83 de la Ley Universitaria.

<sup>46</sup> Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y renovación del registro calificado. Programas de pregrado y posgrado del Ministerio de Educación Colombiano, p.31

<sup>47</sup> STC 4646-2007-AA/TC, fundamento 21.

<sup>47</sup> Ídem.

línea, Cuenca señala que “se ha sostenido que la calidad es un asunto meramente técnico, objetivo y aséptico, cuando en realidad es una apuesta política” (2012, p.32). Por tanto, si la universidad es una comunidad académica integrada mínimamente por docentes, estudiantes y graduados, corresponde que los mismos desarrollen y materialicen el contenido de lo que entienden por calidad interna. Por tanto, la democracia institucional (entendida como gobierno por discusión (Sen, 2010)) tendrá un rol constitutivo en el concepto de calidad en las universidades, en tanto que define mediante la discusión, el debate, la crítica y el disenso sobre qué termina entendiéndose por la misma al interior de ésta.

En coherencia con esa idea, podría adoptarse la noción de calidad como “el grado de ajuste entre las acciones que lleva a cabo la universidad o programa académico para implementar las orientaciones contenidas en la misión y propósitos institucionales, y los resultados que dichas acciones obtienen” (Sunedu, 2015, p. 15)<sup>48</sup>. Es decir, mientras las instituciones alcancen de una mejor manera sus fines, serán de mayor calidad. Las distintas acciones y estrategias vinculadas a la calidad por tanto se guiarán por dichos fines. Entonces, siguiendo con la idea del párrafo anterior, la democracia tendrá un rol constitutivo en los fines que la gestión de la calidad busca asegurar.

Por último, forman parte de la democracia institucional características tales como la rendición de cuentas, la discusión, la diversidad y la transparencia (Sen, 2010). Precisamente por ello, es que la democracia tiene un rol instrumental también para alcanzar los fines. Es decir, permite una mayor eficacia y eficiencia (Diez et al., 2010), dos elementos vinculados a la calidad. Ello porque, por un lado, la rendición de cuentas contribuye con el seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas. Asimismo, la transparencia que debe ser propia de todo proceso democrático contribuye a que los diversos actores tengan información oportuna para la toma de decisiones sobre la gestión. Por otro lado, la discusión y la apertura hacia distintos puntos de vista llevan a que se evalúen distintas opciones y se tomen decisiones en base a las mejores razones, teniendo en cuenta cómo afectan a todos los implicados (Sen, 2010). Ello a su vez contribuye a una mayor legitimidad de las decisiones tomadas y, por tanto, a un mayor compromiso para su realización; es decir, la democracia institucional lleva a una mayor probabilidad de que se sigan las acciones para el cumplimiento de los fines y a una mejor evaluación sobre las estrategias para ello.

Sin embargo, para que estas relaciones puedan producirse de forma virtuosa es necesario que la democracia también sea de calidad, entendida como aquella que opera según sus fines y principios. Todo ello frente a la idea que ya denunciaba José Antonio Encinas en 1932: “Se cree, sin fundamento, que los estudiantes carecen de experiencia para reglamentar la vida académica y que, por eso, resulta absurda e ineficaz su colaboración en un asunto con tanta consecuencia” (en Gonzáles 2013, p.98).

## **b.2. No hay universidad sin diversidad.**

Universidad como no solo universo de saberes sino punto de encuentro de diversidad de personas con diferentes perspectivas. Ello se encuentra en la propia definición de la universidad: “La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...)” (artículo 3 de la Ley Universitaria). La clara conciencia se manifiesta a través de las políticas y accionar de la universidad. Además, es uno de sus principios: “Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión” (numeral 5.8 del artículo 5). Los principios deben manifestarse en las acciones y políticas. Asimismo, es uno de sus fines: “Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país” (numeral 6.7 del artículo 6).

---

<sup>48</sup> Modelo de Licenciamiento Institucional, p.15

En ese marco, el TC ha señalado que “En la diversidad de nuestra cultura ancestral y de nuestras tradiciones pre- y posrepúblicas reposa un abundante bagaje de saberes que las personas tienen el derecho fundamental de conservar y las universidades el deber de estudiar y difundir. Las universidades deben favorecer la difusión de todo tipo de conocimiento; el cosmopolita, que es patrimonio de la humanidad, el cual, en sentido estricto, constituye lo que se podría denominar "cultura universal", pero también el autóctono, derivado de nuestra específica y propia tradición cultural” (Expedientes 0014-2014-P1/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC, fundamentos 64-65).

Solo así se asegura el acceso en condiciones de igualdad para las poblaciones con diversas culturas y trayectorias de vida y la adaptabilidad del servicio a las mismas, lo cual son dos componentes del derecho a la educación universitaria (STC 00853-2015-PA/TC, fundamento 13; STC 4232-2004-AA/TC, fundamento 16). Si un grupo de la población puede obtener un servicio pertinente para su identidad en todas las instituciones, mientras que otro grupo solo tiene limitada oferta pertinente a su identidad e incluso no la tiene de forma cercana, entonces se está dando una situación de discriminación, porque no hay igualdad en las posibilidades de acceso a oferta que responda “a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados” (STC 4232-2004-AA/TC, fundamento 16).

Ello no significa que no puede haber universidades especializadas en ciertas ramas del saber. Pero sí impone el deber de que, en ellas, coexistan múltiples perspectivas y una apertura hacia el diálogo con otros espacios en donde se desarrollen áreas del conocimiento distintos.

### **b.3. No hay universidad sin investigación**

El TC ha señalado que “La educación universitaria se materializa y completa, de forma progresiva, a través de la concurrencia sui géneris, como se ha mencionado, de la investigación, la docencia y el estudio (...)”<sup>49</sup>. Por ello, el artículo 3 de la Ley Universitaria señala en la definición de universidad que es una comunidad académica orientada a la investigación. Mientras que el artículo 48 señala que “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional”. Parte de la formación profesional de los estudiantes, puesto que a través de ella se busca que se desarrollen capacidades que permitan al alumno convertir la información existente en aprendizajes (interpretación, análisis y síntesis de la información, búsqueda de problemas no resueltos, pensamiento crítico, observación, descripción y comparación). Lo cual sirve para el aprendizaje permanente y actualización de conocimientos (Miyahira, 2009).

Resulta conveniente entender la investigación desde un sentido amplio, en tanto que contribuye con los fines de la universidad, plasmados en el artículo 18 de la Constitución: investigación científica y tecnológica, creación intelectual y artística, y difusión cultural. Así, por un lado, la investigación supone la averiguación, indagación o descubrimientos del ámbito de las ideas y la realidad; así como aplicarlo a la praxis<sup>50</sup>. Pero también tiene que ver con el desarrollo de ideas y conceptos, la capacidad de invención y de imaginación de los humanos<sup>51</sup>. Así también contribuye con la diseminación de los aportes trascendentales del saber y la experiencia humana hacia la sociedad<sup>52</sup>; en tanto el imperativo ético y científico de que la investigación debe ser difundida. Este rol ha sido también comprendido por intelectuales de distinta época. Así, José Carlos Mariátegui dirá: “Las universidades necesitan, para ser vitales, que algún soplo creador fecunde sus aulas” (citado en Gonzáles, 2013, p.252). Y Augusto

<sup>49</sup> STC 4232-2004-AA/TC, fundamento 20.

<sup>50</sup> Fin de investigación científica y tecnológica.

<sup>51</sup> Fin de creación intelectual y artística.

<sup>52</sup> Fin de difusión cultural.

Salazar Bondy entenderá este rol de investigación con la función de ser un espacio de crítica de la sociedad: “Como lugar natural de las ciencias y la filosofía, la universidad es un activo centro de pensamiento crítico, en principio el más alto” (citado en Oliart, 2013, p.128).

Cabe precisar que no todas las universidades deben investigar de igual manera. Puede darse distintos grados o niveles de maduración del proceso de investigación. Algunas pueden tener investigaciones orientadas a un mayor diálogo con ámbitos internacionales; otras orientadas a la resolución de problemas locales. Algunas universidades pueden investigar en diferentes áreas y otras especializarse en unas pocas. El abanico es distinto, pero la investigación no puede estar ausente.

#### **b.4. No hay universidad sin orientación hacia brindar una formación integral, científica, humanista y ciudadana, pertinente con su entorno.**

Ello está definido como uno de sus fines: “6.2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país”. La propia definición de universidad de la Ley Universitaria, en el artículo 3, señala que brindar una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Sobre la formación humanista el TC ha señalado que a través de ella “la persona humana consigue conocerse, identificarse y comunicarse; así como entender de manera más plena el mundo que lo circunda”<sup>53</sup>. Así, una educación de calidad es una educación integral: al respecto, el TC ha señalado que “solo una educación de calidad asegura el desarrollo integral de la persona humana”<sup>54</sup>.

#### **b.5. No hay universidad sin compromiso social.**

Es una función esencial y dicho compromiso se materializa en la investigación, la formación y en acciones con su entorno (tanto a nivel social, como ambiental). Su praxis no puede ser ajena a lo que sucede con su entorno. Sus fines definen ello (artículo 6): “6.2. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país”; “6.3. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo”; “6.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial” y “6.9. Servir a la comunidad y al desarrollo integral”. Por su parte el artículo 124 de la Ley señala que “(...) La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria”.

Al respecto, Bergaglio y Constantino señalan: “La Nueva Ley Universitaria ha dado varios pasos a favor de la configuración de una universidad plenamente comprometida con la realidad nacional. Tal compromiso se manifiesta al asumir la inclusión como un principio fundamental y aplicarlo en el acceso y permanencia de los estudiantes; y, además, en la vinculación real de la universidad con la sociedad” (en Landa y Grández 2016, p.261). Una idea que yacía también en la concepción histórica de la universidad de los intelectuales peruanos, pero que ahora con la nueva ley se ha dotado de nuevas herramientas para cumplir dicha función. En ese sentido, Jorge Basadre señalaba que la universidad “aparece como el lugar por excelencia para el estudio objetivo, sereno, desinteresado de los problemas del país y de la época presente” (2005, p.3).

#### **b.7. No hay universidad sin una autocomprensión de sí por parte de la comunidad.**

Si la universidad es una comunidad, su desarrollo viene dado por la idea que la propia comunidad plantee sobre sí, las orientaciones y fines que le den. Por ello, la importancia de no solo contar con propósitos y objetivos definidos, sino con un modelo educativo que defina su autocomprensión y contar con mecanismos para poder alcanzarlos bajo una lógica de mejora continua. Esto se deriva de

---

<sup>53</sup> STC 4232-2004-AA/TC, fundamento 14.

<sup>54</sup> STC 00017-2008-PI/TC, fundamento 13.

la idea de universidad como comunidad académica. Solo ella es la que puede definir lo que corresponde a su proyecto formativo. Es una tarea esencial que corresponde hacer.

### **3.1.2. El aseguramiento de la calidad en el Perú**

Mediante la promulgación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (2014), el Estado estableció las bases para la regulación y el fomento de la calidad en las instituciones de educación superior universitaria. Para ello, se establecen dos mecanismos centrales: i) el licenciamiento (obligatorio), y ii) la acreditación (voluntaria).

El licenciamiento obligatorio, introducido por la Ley Universitaria, se constituye como un procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento. El licenciamiento propuesto tiene carácter temporal y renovable, y tendrá una vigencia mínima de seis (6) años. Asimismo, se crea la Sunedu, organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, encargado de administrar dicho procedimiento.

La Ley Universitaria establece que la Sunedu cumple dos funciones centrales en relación al licenciamiento: i) Aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, de conformidad con la presente Ley y la normativa aplicable, y ii) Normar y supervisar las CBC exigibles, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente.

Por su parte, la acreditación es un proceso voluntario que diseña e implementa el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), institución creada mediante la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (2006). Es preciso señalar que en la Ley Universitaria se establece que los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo.

Para consolidar el rol del Estado en la regulación y el fomento de la calidad, mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, se promulgó la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, la cual busca consolidar lo avanzado y establecer la ruta hacia el fomento de la excelencia. Asimismo, en la mencionada política se define el Aseguramiento de la Calidad como “el conjunto de procesos impulsados por el Estado para garantizar a la población, en torno al eje de la responsabilidad pública, un servicio educativo bajo estándares de calidad, permitiendo su desarrollo personal y profesional, así como la generación de impacto positivo en la sociedad” (p.93).

En ese sentido, establece que el aseguramiento de la calidad cuenta con tres propósitos: i) Control de la calidad, a través de la verificación de estándares mínimos de funcionamiento, ii) Garantía pública, a través del reconocimiento de altos niveles de calidad y excelencia, y iii) Fomento, a través de la promoción de acciones y políticas orientadas a la mejora de la calidad, incentivando una cultura de autoevaluación y mejora continua. “Ello acompañado del desarrollo de mecanismos de autoexigencia cada vez mayores y de una cultura de la calidad en las instituciones de la ESTP” (p.93). Además, nuestro marco constitucional señala que el propósito de control puede ser tanto ex ante (para poder funcionar) como ex post, “de forma tal que, a través de una evaluación permanente y rigurosa, quede asegurado

que en ningún intervalo de su ejercicio aquélla se desvincule de la finalidad de lograr el desarrollo integral de la persona humana”<sup>55</sup>.

Es preciso señalar que, según lo dispuesto en la PNESTP, el control de la calidad no se ejerce únicamente mediante el proceso de licenciamiento, sino también a través de los procesos de supervisión, fiscalización u otro que verifique el cumplimiento de las condiciones mínimas de acuerdo a la normativa vigente. Ello lleva a señalar que no hay necesariamente una relación única entre un propósito (ej. Control de la calidad) y un mecanismo (ej. Licenciamiento). Es así por lo que el licenciamiento, además del propósito de control, constituye un mecanismo también de mejora continua.

La Política también hace una definición de calidad: “Es la búsqueda de la excelencia a través del esfuerzo continuo que se hace visible en la eficiencia de los procesos, en la eficacia de los resultados y en la congruencia y relevancia de estos procesos y resultados con las demandas y expectativas sociales, establecidos dentro de los propósitos institucionales.” (p.93). Esta noción se suma a otras nociones de calidad que se encuentra en nuestro ordenamiento normativo. La Ley General de Educación, Ley 28044, plantea que la calidad educativa es “el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida” (artículo 13). Pero esa misma Ley establece que el fin de la calidad es que “asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente” (artículo 8). Es decir, por un lado, se plantea la calidad como nivel óptimo (centrándose así en la forma cómo se desarrolla la educación) y, por otro lado, como condiciones adecuadas (centrándose en los medios o insumos para realizar una forma de educación). Ello contrasta con la definición de la política que define la calidad como búsqueda de la excelencia, que es distinto al nivel óptimo y se centra en el proceso continuo. Y, a lo que se suman los dos principios que ha establecido el TC para calidad en educación: del desarrollo cognitivo del educando y “promoción de actitudes y los valores relacionados con una buena conducta cívica, así como las condiciones propicias para el desarrollo afectivo y creativo del educando” (STC 4646-2007-AA/TC, fundamento 21). Por lo que consideramos que se hace necesario una definición operativa que permita enlazar los distintos sentidos de calidad.

En esta revisión se ha visto así aún la necesidad de poder articular entre las distintas definiciones de la calidad que se encuentra en el ordenamiento peruano. Por lo que resulta útil explorar cómo ha sido abordado ello desde la literatura académica. Eso es lo que se hará a continuación.

### RECUADRO 3.1. CALIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL EN EL ORDENAMIENTO PERUANO

El Aseguramiento de la Calidad como función y deber del Estado se deriva del reconocimiento del derecho a una educación de calidad. Según el Tribunal Constitucional “Bajo tal perspectiva, forma parte del contenido esencial del derecho fundamental a la educación el control por parte del Estado de la calidad con la que ella debe ofrecerse, pues es ésta, a su vez, la única forma de garantizar el cumplimiento de sus fines constitucionales, previstos en los artículos 13º y 18º de la Constitución”<sup>56</sup>. Bajo esta óptica, la calidad no puede desligarse de las otras características de las que forma parte el derecho a la educación.

Dos características de dicho derecho son la accesibilidad y la adaptabilidad como se vio en el recuadro 1.1. Para poder materializarlos el Estado ha adoptado un enfoque diferencial<sup>57</sup> en tanto comprensión de haber afectación diferenciada por

<sup>55</sup> STC 00017-2008-PI/TC, fundamento 166. En el país este mecanismo se desarrolla a través de la supervisión de Condiciones Básicas (numeral 15.4 del artículo 15 de la Ley 30220) y en el hecho el licenciamiento es temporal y renovable (artículo.13).

<sup>56</sup> STC 00017-2008-PI/TC, fundamento 164.

<sup>57</sup> “Enfoque diferencial: El enfoque diferencial es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante ley, esta afecta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual, por ello, para que la igualdad sea efectiva, el reconocimiento, el respeto, la protección, la garantía



ciertas condiciones, que requiere que para hacer efectiva la igualdad ante la ley se requiere de acciones específicas acordes a las particularidades. En ese sentido, bajo el ordenamiento normativo peruano se encuentran ciertas obligaciones o lineamientos establecidos para atender a dos grupos de estudiantes universitarios que precisamente requieren de acciones específicas para hacer efectivo el principio de igualdad: los estudiantes con algún tipo de discapacidad y los estudiantes provenientes de pueblos indígenas.

Para los estudiantes con algún tipo de discapacidad, dichas obligaciones se encuentran en la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Esta ley “tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica” (Art.1). En ella se establece las siguientes obligaciones para las universidades en vista de materializar el derecho a una educación de calidad para este grupo de personas:

- Formación y capacitación en accesibilidad (artículo 25)
- Ajustes razonables y separación de vacantes (artículo 38)
- Formación en discapacidad (artículo 39)
- Accesibilidad de los portales web (décimo tercera disposición complementaria modificatoria).

Asimismo, el reglamento de dicha ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP también desarrolla lo siguiente:

- Adecuaciones arquitectónicas, adaptaciones tecnológicas, mobiliarios, bibliotecas y equipos accesibles, entre otros (artículo 39)
- Libertad de elección de los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación, así como capacitación a los docentes (artículo 39)

Por otro lado, desde el Ministerio de Educación se han implementado una serie de disposiciones para la regulación de las universidades interculturales. De este modo, mediante la Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU (2017) se aprobaron los “Lineamientos para la Implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el Marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria”, los cuales orientan la acción del estado para la implementación del enfoque intercultural en las universidades interculturales, de modo que se promueva la inclusión de las poblaciones indígenas en la educación superior, protegiendo sus derechos y reconociendo su diversidad cultural.

Para ello, se establece que la universidad intercultural se caracteriza por estar orientada a la atención de las demandas de educación superior de pueblos indígenas, aún cuando se mantiene abierta a la presencia de estudiantes de otros grupos socioculturales. Se establecen cinco (5) lineamientos que deben ser incorporados por las universidades interculturales:

- i) garantizar el derecho a la educación que asegure el acceso, permanencia y egreso de jóvenes provenientes de los pueblos indígenas en la educación superior universitaria,
  - ii) desarrollar un modelo de enseñanza, metodologías y malla curricular que parta de la incorporación de la diversidad cultural y los saberes propios de los pueblos indígenas,
  - iii) implementar un modelo de aseguramiento de la calidad, que incorpore el enfoque intercultural en las evaluaciones del sistema universitario,
  - iv) garantizar la construcción de contenidos académicos con pertinencia intercultural, con participación de los pueblos indígenas sobre la incorporación del enfoque intercultural en los contenidos académicos de las universidades interculturales, y
  - v) investigación científica dirigida a dialogar con los saberes propios de los pueblos indígenas, revalorando su importancia.
- Estos lineamientos dotan de herramientas a las universidades para que puedan gestionar la diversidad cultural de su comunidad universitaria y logren relacionarse de manera óptima con los diferentes grupos étnicos-culturales que la conforman.

### **3.2. Sistemas de aseguramiento de la calidad: Fundamentos teóricos**

En la literatura se ha discutido ampliamente la naturaleza y la función de los sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación superior. En la presente sección se presentan las ideas que han generado consenso a nivel internacional, en las cuales se inserta el sistema de aseguramiento

---

de derechos y el trato deben estar acordes con las particularidades propias de cada individuo”-Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, p. 55

de la calidad del sistema universitario peruano, de tal modo que permitan una mejor comprensión de sus funciones.

### **3.2.1. El aseguramiento de la calidad de la educación superior**

El aseguramiento de la calidad es el conjunto de mecanismos establecidos para evaluar, monitorear, y mejorar la calidad de las instituciones educativas. Así, la UNESCO lo define como un término que hace referencia a un proceso continuo de regulación y evaluación de la calidad del sistema de educación superior, para lo cual proporciona información y juicios de valor a través de un proceso que considera lineamientos y criterios preestablecidos (Vlasceanu et al., 2007)<sup>58</sup>. Además, es importante señalar que “no existe una definición única de aseguramiento de la calidad, sino más bien distintas aproximaciones o perspectivas desde las cuales se ha abordado el tema en los distintos países” (Centro de Políticas Públicas UC 2011, p.16).

Según lo propuesto por el Centro Interuniversitario de Desarrollo – CINDA (2012), los propósitos del aseguramiento pueden agruparse en tres (3) categorías: control, garantía y mejora. Sin embargo, estas categorías no son mutuamente excluyentes; en la práctica, la mayoría de los sistemas de aseguramiento implementados a nivel internacional combina elementos de las distintas categorías. Así “no se trata de elegir un propósito con exclusión de los demás, sino más bien de determinar cuál es el énfasis dominante en el contexto específico en que se aplica” (p.28). El desarrollo de los sistemas educativos ha llevado a la necesidad de combinar en sus mecanismos diversos propósitos: “En efecto, y a modo de ejemplo, aunque se trate de establecer los necesarios mecanismos de control de calidad asociados a la evaluación y autorización de instituciones nuevas, deberá también contarse con elementos que permitan promover la calidad y el ejercicio autónomo de las decisiones asociadas a la calidad” (p.28). A ello hay que agregarle las distintas instituciones que comparten propósitos similares con diferentes énfasis. “La mayoría de los sistemas latinoamericanos reconoce esta complejidad mediante la definición de sistemas integrados de aseguramiento de la calidad, donde los distintos propósitos se han ido desarrollando de manera progresiva, de acuerdo con las principales necesidades de la educación superior respectiva” (p.28).

De la revisión hecha, podemos señalar que un Modelo de Aseguramiento es la forma cómo se articula los distintos mecanismos para alcanzar los propósitos proyectados con el fin de garantizar y promover la calidad. No es un fin en sí mismo, sino una herramienta. Y un modelo define lo siguiente:

1. Los propósitos que se perseguirán (control, garantía, mejora)
2. Los mecanismos que se usarán para ello (licenciamiento, acreditación, auditoría, certificación, entre otros)
3. El tipo de carácter que tendrán los mecanismos (obligatorio, opcional)
4. Modalidad (ex ante o ex post)
5. Marco de evaluación (estándares, condiciones, propósitos, indicadores)
6. Procesos (evaluación externa, autoevaluación interna)
7. Foco o alcance (programas, instituciones, individuos)

### **3.2.2. Definición de la calidad educativa universitaria**

El consenso sostiene que la calidad es un elemento básico en la educación superior universitaria. Sin embargo, existe un amplio debate en torno a cómo se define dicho concepto. Si bien se ha desarrollado

---

<sup>58</sup> En inglés: “Quality Assurance: An all-embracing term referring to an ongoing, continuous process of evaluating (assessing, monitoring, guaranteeing, maintaining, and improving) the quality of a higher education system, institutions, or programmes. As a regulatory mechanism, quality assurance focuses on both accountability and improvement, providing information and judgments (not ranking) through an agreed upon and consistent process and well-established criteria.”

una extensa literatura alrededor de dicho término, las ideas propuestas por Harvey & Green (1993) se han posicionado como un referente a nivel mundial. Estos autores argumentan que existen diferentes formas de entender la calidad, lo cual varía en función de la perspectiva individual y social que prevalezca en el análisis.

Pese a que la discusión se mantiene abierta, la literatura existente parece indicar la existencia de algunos consensos en relación a cómo entender el concepto de calidad (CINDA, 2012). En primer lugar, se entiende que la definición a ser propuesta debe reconocer la heterogeneidad de las instituciones educativas; en tal sentido, debe ser lo suficientemente flexible para permitir la existencia de universidades diversas que puedan operar con autonomía, sin limitar el ejercicio de la innovación y la creatividad. En segundo lugar, se sostiene que la conceptualización de la calidad debe considerar “la pertinencia de los propósitos” (Lemaitre, 2018, p.33), lo cual supone considerar en el análisis tanto los propósitos de la institución como su ajuste con la realidad en la que opera.

Lo anterior se fundamenta en una perspectiva que reconoce la complejidad del fenómeno de la educación superior, la cual se manifiesta en la existencia de distintas misiones, objetivos y contextos (Vlasceanu et al., 2007). En palabras de Lemaitre (2018), es preciso la valoración de las distintas maneras de operar con calidad, considerando el ajuste del quehacer institucional con los propósitos declarados y requeridos. Actualmente, la evaluación de la calidad suele enfocarse en medir “la capacidad de una institución para ajustar sus insumos, procesos y resultados a los requerimientos provenientes de las necesidades y demandas seleccionadas” (Lemaitre, 2017, p.33).

Complementariamente a esta definición, se encuentra una que está ligada a la comprensión de la calidad desde un enfoque de derechos humanos:

*“la OREALC/UNESCO incorpora en el concepto de calidad de la educación cinco dimensiones esenciales y estrechamente relacionadas entre sí, al punto que la ausencia de alguna de ellas determinaría una concepción equivocada de lo que cabría entender por calidad de la educación. Estas cinco dimensiones son equidad, relevancia, pertinencia, eficacia y eficiencia” (OREALC/UNESCO Santiago 2007, p.12).*

La definición anterior se centra en las dimensiones de pertinencia y relevancia. La que señala la PNESTP incluye también la dimensión de eficacia y eficiencia. Sin embargo, la dimensión de equidad ha sido poco desarrollada como elemento inherente a la calidad. Por lo que resulta relevante un mayor desarrollo. Al respecto, OREALC/UNESCO (2007) señala que:

*“(…) calidad y equidad no sólo no son incompatibles, sino que son indisolubles. Una educación es de calidad si ofrece los recursos y ayudas necesarias para que todos los estudiantes, de acuerdo a sus capacidades, alcancen los máximos niveles de desarrollo y aprendizaje posibles; es decir, cuando todos los estudiantes, y no sólo quienes pertenecen a las clases y culturas dominantes, desarrollen las competencias necesarias para ejercer la ciudadanía, insertarse en la actual sociedad del conocimiento, acceder a un empleo digno y ejercer su libertad. De este modo, la equidad se convierte en una dimensión esencial para evaluar la calidad de la educación” (p.12, resaltado propio)*

Es decir, no hay calidad sin que se asegure que todos los estudiantes puedan desarrollar su potencial. Y, además, que una institución será de mayor calidad mientras más equitativa sea. Al respecto cabe precisar, siendo lo señalado por OREALC/UNESCO, que equidad no es lo mismo que igualdad: “La equidad comprende los principios de igualdad y diferenciación, ya que tan sólo una educación ajustada a las necesidades de cada uno asegurará que todas las personas tengan las mismas oportunidades”

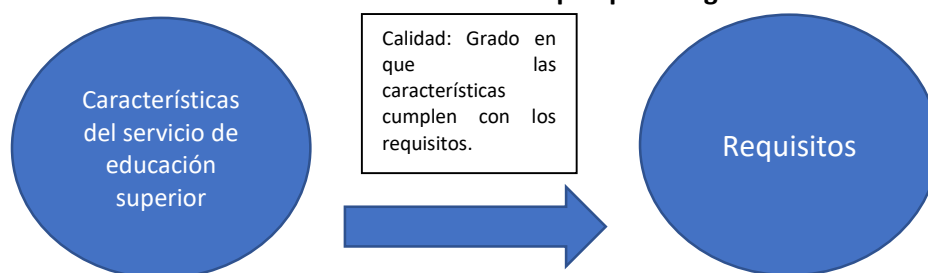
(p.12). Además, hay tres (3) niveles vinculados a la equidad: en el acceso, en los recursos y calidad de los procesos, y en los resultados de aprendizaje: “La verdadera equidad es más que garantizar el acceso y la permanencia en la educación; implica una democratización en el acceso y en la apropiación del conocimiento” (p.14).

Por otra parte, resulta relevante también tener un concepto de calidad que permita introducir distintos grados o niveles. Ello en el sentido de que en el presente Modelo se parte desde una concepción básica de calidad, la cual se diferencia por ejemplo con los niveles óptimos o de excelencia. Por ello, resulta útil la definición establecida en la Norma ISO 9000: 2015. Esta plantea calidad como “grado en el que un conjunto de características de un objeto cumple con los requisitos” (p. 25, subrayado propio). Según esta definición la “calidad” es una variable, por lo que podría establecerse una escala de valoración dependiendo de qué tanto se cumple con los requisitos: muy alta, alta, regular, baja, muy baja. Otra escala de valoración sería: excelente, básica, baja. Sobre los elementos subrayados señala lo siguiente:

- Característica: rasgo diferenciador. Puede ser inherente o asignada, cualitativa o cuantitativa. Existen varios tipos de características, tales como: físicas, sensoriales, de comportamiento, de tiempo, ergonómicas, funcionales, de gestión, entre otros (p. 32).
- Objeto: cualquier cosa que puede percibirse o concebirse. Puede clasificarse como producto, servicio, proceso, persona, organización, sistema o recurso. También puede clasificarse como material, no material o imaginario (p. 25).
- Requisito: necesidades o expectativas establecidas por los clientes, partes interesadas, organismos legislativos y/o normativos. Estos requisitos generalmente son implícitos u obligatorias (p. 36).

A partir de los conceptos antes mencionados, se podría adoptar una definición de calidad educación superior como la siguiente: grado en el que un conjunto de características del servicio de educación superior cumple con los requisitos. De esta manera, los servicios de educación superior deben de tener claro cuáles son los requisitos (necesidades o expectativas) establecidos por los estudiantes, partes interesadas, organismos legislativos y/o normativos del servicio de educación superior. Y, en segundo lugar, los servicios de educación superior deben poseer características que satisfagan dichos requisitos.

**Gráfico 5: Calidad desde una perspectiva gradual**



**Fuente:** Adaptación de la propuesta ISO 9000:2015  
**Elaboración:** Propia.

Dado que calidad es una variable, podría establecerse la siguiente escala de valoración dependiendo de qué tanto se cumple con los requisitos. El tema clave es que el concepto de calidad debe ir siempre acompañado con una escala: “baja calidad”, “calidad básica”, “alta calidad”. Hablar por si solo de calidad resulta incompleto e impreciso. Por lo general, cuando solemos usar la idea de calidad, nos referimos en realidad a lo que supone una alta calidad. Lo equiparamos. Pero ello, ha traído problemas para entender que el concepto es gradual.

Ahora bien, respecto al servicio de educación superior, los requisitos son establecidos por:

- Estudiantes, entre otros.
- Partes interesadas: padres de familia, sociedad civil, medios de comunicación, entre otros.
- Organismos legislativos: Congreso de la República, entre otros.
- Organismos normativos: Asegurador externo de calidad, entre otros.

Cabe reflexionar cuáles deben ser los requisitos de las aseguradoras externas; ello, dada la finalidad del presente documento. La particularidad de este actor es que sus requisitos suponen la integración de todos los demás requisitos, es decir, los requisitos de los estudiantes, partes interesadas, organismos legislativos y organismos normativos. Los requisitos que se establezca no necesariamente se presentarán de la misma forma que los requisitos expresados por los estudiantes, partes interesadas, organismos legislativos y/o normativos.

Esta última definición es lo suficientemente amplia para incorporar las otras definiciones de calidad, así como para establecer gradualidad, lo cual es necesario para el sistema de aseguramiento, con elementos básicos de calidad, frente a otros de excelencia. Así, las otras definiciones de las políticas públicas y normativas son distintos requisitos que se esperan para el servicio educativo universitaria.

Cabe concluir este capítulo con una exigente reflexión sobre lo que supone en sí mismo el concepto de calidad, que se dijo anteriormente. En primer lugar, Cussiánovich (2015) señala que el concepto es socialmente construido y, por tanto, en disputa entre distintas formas de entenderlo. En segundo lugar, “se ha sostenido que la calidad es un asunto meramente técnico, objetivo y aséptico, cuando en realidad es una apuesta política” (Cuenca, 2012, p.32). Ambas cuestiones no pueden dejar de tenerse en cuenta en la discusión sobre calidad.

### **3.3. Sistemas de aseguramiento de la calidad: Experiencia internacional**

Dado que se ha hablado de los distintos propósitos y mecanismos del aseguramiento de la calidad en la educación superior, resulta pertinente ver cómo es que se ha desarrollado ello en otros países, con el fin de extraer lecciones que pueden resultar pertinentes para nuestra propia realidad. Es así que, en esta sección, en primer lugar, se presentará las experiencias internacionales, y en un segundo momento, se hará una sistematización con miras a extraer aprendizajes útiles para el Modelo de Renovación.

#### **3.3.1. El aseguramiento de la calidad de la educación superior en otros países**

Se hizo una revisión sistemática de los sistemas de aseguramiento de la calidad de diversos países, para que, a través de sus propios componentes, indicadores, criterios e instrumentos, aporten en la construcción de los indicadores que conforman el actual Modelo Renovación de Licencia Institucional, así como para su procedimiento de evaluación. Las experiencias internacionales que se analizaron presentan modelos de aseguramiento de la calidad diversos, diseñados en base a la propia coyuntura y a sus propios estándares, no obstante, todos los casos permitieron recopilar aportes valiosos. En particular, se seleccionaron doce (12) sistemas de aseguramiento pertenecientes a nueve (9) países y tres (3) ciudades que se identificaron que cuenta con procedimientos periódicos o de renovación.

El primero de los sistemas de aseguramiento que se presenta es el de **Australia**. La presente descripción de ese país es un resumen de lo presentado en el Informe realizado por el Banco Mundial

en el marco de la Renovación de Licencia, “*Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en Perú: Análisis y recomendaciones al proceso de licenciamiento de universidades por parte de la Superintendencia de Educación Universitaria (SUNEDU)*”. El sistema de licenciamiento y los permisos de funcionamiento de la educación superior están enmarcados en el *Higher Education Standards Framework (HESF)*<sup>59</sup> del año 2015. *Tertiary Education Quality and Standards Agency (TEQSA)*<sup>60</sup> es la entidad encargada de registrar y evaluar el desempeño de los proveedores de educación superior de acuerdo con umbrales o estándares mínimos que se deben cumplir para entrar y mantenerse en el sistema de educación superior australiano.

Se establece así un proceso de evaluación que es necesario para que las universidades puedan ser registradas como proveedores de educación superior y tengan permiso para funcionar. El registro se otorga por un plazo máximo de siete (7) años y debe ser renovado. El registro como evaluación es necesario en los siguientes casos: registro inicial de nuevos proveedores, renovación de registro de proveedores existentes y cambios en la categoría de proveedor.

El proceso de registro, que sería equivalente al licenciamiento peruano, se inicia con la presentación de una solicitud para registrarse como proveedor de educación superior. En el caso de las universidades, TEQSA debe consultar con las autoridades regionales (por el ordenamiento político y territorial australiano) encargadas de la educación superior y tomar en cuenta las recomendaciones dadas por ellas. Al inicio, TEQSA lleva a cabo una revisión preliminar y se comunica con la universidad si requiere alguna información adicional. Después, realiza una revisión más detallada de la solicitud, la cual puede incluir visitas a la universidad, discusiones con *stakeholders* y terceras partes, solicitudes de evidencia adicional y otros que le permitan determinar si la universidad cumple con los estándares mínimos. Luego de esta revisión profunda, envía un resumen de los resultados a la universidad, la cual tendrá la oportunidad de realizar comentarios antes de que TEQSA tome una decisión. TEQSA tomará una decisión final, la solicitud puede ser aprobada, aprobada con condiciones o denegada. En caso la solicitud sea aprobada, debe indicarse el plazo por el cual se otorga el permiso (no mayor a siete (7) años). Finalmente, TEQSA notificará a la institución sobre los resultados de la evaluación. La institución, dentro del plazo establecido por TEQSA, podrá corregir cualquier error en el informe final de resultados. En caso se otorgue el permiso, TEQSA registra a la universidad en el Registro Nacional de Proveedores de Educación Superior.

Todas las universidades australianas, además de ofrecer al menos una carrera acreditada, están obligadas a cumplir las siguientes condiciones: remitir anualmente información financiera según lo establecido por TEQSA, proporcionar la información solicitada por TEQSA, notificar cambios materiales a TEQSA, mantener un registro adecuado de documentación y cooperar con TEQSA en el cumplimiento de sus funciones.

El enfoque que sigue TEQSA para garantizar que las universidades cumplan con los estándares de calidad se basa en tres (3) principios regulatorios: la necesidad de regulación, reflejar el riesgo y la regulación proporcional. Para el caso de las renovaciones, TEQSA distingue entre los proveedores que tienen un buen récord y un bajo riesgo de incumplimiento en el futuro, de aquellos que cuentan con un récord pobre y un riesgo sustancial de incumplimiento de los estándares para las renovaciones. A la hora de otorgar una renovación, TEQSA requerirá menor evidencia de un proveedor educativo cuando este proveedor cuente con un récord sólido en la provisión de educación superior, un sólido estado financiero, un cumplimiento permanente de los estándares y un bajo riesgo de no cumplimiento de los estándares en un futuro.

---

<sup>59</sup> Fuente: <https://www.legislation.gov.au/Details/F2015L01639/Html/Text>

<sup>60</sup> Fuentes: <https://www.legislation.gov.au/Details/C2021C00106> y <https://www.teqsa.gov.au/what-we-do>

En el caso del **Reino Unido**, el 27 de abril del año 2017, el Parlamento promulgó la Ley de Educación Superior e Investigación (Higher Education and Research Act)<sup>61</sup>, la cual, estableció un nuevo marco regulatorio dentro del sistema de educación superior. Esta además enmendó la legislación anterior acerca del apoyo financiero a los estudiantes y los procesos para los reclamos de los mismos, creó un nuevo organismo público denominado Investigación e Innovación del Reino Unido (UK Research and Innovation (UKRI) con el objetivo de regular y financiar la investigación, y estipuló algunas consideraciones adicionales, como la cooperación y el intercambio de información entre todos los organismos públicos reguladores del Reino Unido, o la transferencia de funciones.

Con dicha Ley, el 1 de enero del 2018 se fundó la Oficina para Estudiantes como la institución pública independiente encargada de regular a los proveedores de la educación superior en Inglaterra superior en Inglaterra, Escocia, Gales e Irlanda del Norte <sup>62</sup>, y también se creó el organismo llamado Investigación e Innovación del Reino Unido, siendo la agencia nacional que financia la ciencia e investigación en todo el Reino Unido, con un presupuesto de más de 6 mil millones de libras esterlinas.

Asimismo, el sistema de aseguramiento del Reino Unido también cuenta con la participación de la Agencia de Garantía de Calidad para la Educación Superior-Quality Assurance Agency for Higher Education (QAA), el único organismo independiente sin fines de lucro reconocido oficialmente, que se encarga principalmente de:

- Hacer un seguimiento, evaluación y asesoramiento sobre los estándares y la calidad en la educación superior, a través del desarrollo de un Código de Calidad.
- Supervisar cómo los proveedores de educación superior mantienen sus estándares y calidad académicos. Realizan muchas revisiones cada año para todo tipo de instituciones, incluidos proveedores privados y extranjeros; los informes de revisión se publican en su página web.
- Trabajar conjuntamente con el gobierno de cada país del Reino Unido, para asesorar y apoyar la regulación.

Es así que, en febrero del 2018, se difundió el nuevo marco regulatorio<sup>63</sup> para el aseguramiento de la calidad en Inglaterra, en el que existe un trabajo conjunto entre la Oficina para Estudiantes y la Agencia de Garantía de Calidad para la Educación Superior. Este sistema presenta menos barreras administrativas para la inserción de nuevos proveedores de educación superior, promueve una política de protección al estudiante, busca mejorar la relación calidad-precio, y les ofrece beneficios únicos para aquellos que demuestren el cumplimiento de Condiciones esenciales para impartir un servicio educativo de nivel.

En el Reino Unido se busca que los proveedores de educación superior se registren en la Oficina para Estudiantes<sup>64</sup> y sean parte de la lista oficial de dicho organismo. El marco regulatorio no te obliga a registrarse y puede que el proveedor continúe admitiendo alumnos, pero no podrás acceder a los beneficios únicos<sup>65</sup> que te ofrece la entidad reguladora. Es así como estos representan un incentivo para las instituciones, por lo que siempre buscan ser parte del registro oficial.

---

<sup>61</sup> Fuente: <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2017/29/contents/enacted>

<sup>62</sup> Asumió las funciones que hasta ese momento tenían el Consejo de Financiamiento de la Educación Superior de Inglaterra (Higher Education Funding Council for England) y la Oficina de Acceso Justo (Office for Fair Access).

<sup>63</sup> Fuente: [https://www.officeforstudents.org.uk/media/1406/ofs2018\\_01.pdf](https://www.officeforstudents.org.uk/media/1406/ofs2018_01.pdf)

<sup>64</sup> Fuente: <https://www.officeforstudents.org.uk/advice-and-guidance/regulation/>

<sup>65</sup> Como ser reconocido oficialmente como proveedor de educación superior en Inglaterra, acceder a subvenciones públicas, solicitar "Potestad para Otorgar Grados y Títulos", solicitar el uso de "Universidad" o "Colegio Universitario" en el nombre de un proveedor, etc.

El marco regulatorio presenta veinticuatro (24) Condiciones Generales Continuas (General Ongoing Conditions) que se solicitan para evidenciar la calidad del servicio educativo que se imparte. Estas Condiciones son de alcance institucional y también se encuentran al nivel de programas, debiendo ser cumplidas de forma continua una vez el proveedor obtenga el registro. Sin embargo, en el momento inicial del mismo, los proveedores solo deben cumplir con todas aquellas que hayan sido designadas como Condiciones Iniciales, y que son un total de doce (12). Asimismo, además de las veinticuatro (24), existen Condiciones Específicas Continuas, que son aquellas que la Oficina para Estudiantes puede decidir, en función de una evaluación de riesgos, aplicar a un proveedor individual para que se registre o permanezca registrado, es decir, se solicitarán o no dependiendo si el proveedor lo amerita.

Dentro de las Condiciones Iniciales, existen cinco (5) que son las denominadas Condiciones de Calidad y Estándares y evalúan el diseño y los estándares de los cursos, el apoyo estudiantil, el valor de las calificaciones otorgadas, y los resultados de los estudiantes, tanto durante su proceso de aprendizaje, como cuando egresan (se considera mucho la ratio de empleabilidad y cuántos continúan estudiando). Para la evaluación de estas cinco (5) Condiciones, se solicita la intervención de la Agencia de Garantía de Calidad para la Educación Superior (QAA), encargada de elaborar un informe denominado “Revisión de Calidad y Estándares”, el cual recopila una revisión y evaluación integral de dichas Condiciones<sup>66</sup>. Para esto, desarrolla un método que tiene variaciones según si eres un proveedor que está buscando registrarse o ya lo ha hecho, en ambos casos se utiliza como punto de referencia un Código de Calidad<sup>67</sup>.

Para iniciar el registro, la institución debe escoger entre dos (2) categorías<sup>68</sup>. Una vez elegido, el solicitante debe completar un formulario con una serie de datos puntuales de la institución, para luego entregar y certificar (ya que también se realizan visitas) una serie de evidencias que acrediten que cumple con las doce (12) Condiciones Iniciales (y las Condiciones Específicas, de ser el caso). Sin embargo, hay que mencionar que el requerimiento de estas Condiciones varía dependiendo de si es un proveedor actual o nuevo, es decir, si fue financiado por el anterior organismo público regulador<sup>69</sup> o no.

Con toda la información disponible, incluyendo el informe de “Revisión de Calidad y Estándares”, la Oficina para Estudiantes emite un resultado. De ser favorable, los proveedores accederán a los beneficios estipulados; en caso se deniegue el registro, se emite una carta con la decisión final y los problemas identificados. Estos proveedores pueden volver a presentar una solicitud, una vez que puedan demostrar que hayan abordado por completo las preocupaciones identificadas en la carta, de modo que se puedan cumplir las condiciones iniciales de registro. En aras de la transparencia y facilitar las elecciones informadas de los estudiantes, se publica información en la página web sobre los proveedores que decidieron no registrarse.

Los proveedores que lograron registrarse deben evidenciar que mantienen las veinticuatro (24) Condiciones Generales Continuas. Para ello, se hace un monitoreo y supervisión por parte de la Oficina para Estudiantes y la Agencia de Garantía de Calidad para la Educación Superior, y se elaboran informes que sirven para determinar si hay una renovación del registro.

---

<sup>66</sup> Fuente: <https://www.qaa.ac.uk/en/reviewing-higher-education/types-of-review/quality-and-standards-review>

<sup>67</sup> Fuente: [https://www.qaa.ac.uk/docs/qaa/quality-code/revisted-uk-quality-code-for-higher-education.pdf?sfvrsn=4c19f781\\_8](https://www.qaa.ac.uk/docs/qaa/quality-code/revisted-uk-quality-code-for-higher-education.pdf?sfvrsn=4c19f781_8). Este Código presenta puntos de referencia para ayudar a los proveedores a ofrecer a sus estudiantes una experiencia de alta calidad, y está compuesto por Expectativas de Estándares y Expectativas de Calidad, las cuales, tienen sus propias prácticas fundamentales y comunes que evidencian su cumplimiento. Para el marco regulatorio de Inglaterra, se solicita que se cumpla con las prácticas fundamentales de ambas expectativas.

<sup>68</sup> Si cobrará tarifas límites a sus estudiantes según las que estipula la Ley de Educación Superior e Investigación, o no.

<sup>69</sup> Consejo de Financiamiento de la Educación Superior de Inglaterra (Higher Education Funding Council for England).



En el caso de **Argentina**, el sistema de evaluación institucional de las universidades está a cargo de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), creada por medio de la Ley de Educación Superior N° 24.521<sup>70</sup> en 1995. Este organismo regulador tiene las siguientes funciones:

- Coordinar y llevar adelante la evaluación externa de las instituciones universitarias.
- Acreditar las carreras de grado cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes.
- Acreditar carreras de posgrado, cualquiera sea el ámbito en que se desarrollen, conforme a los estándares que establezca el Ministerio de Cultura y Educación en consulta con el Consejo de Universidades.
- Pronunciarse sobre la consistencia y viabilidad del proyecto institucional que se requiere para que el Ministerio de Educación autorice la puesta en marcha de una nueva institución universitaria nacional con posterioridad a su creación o el reconocimiento de una institución universitaria provincial.
- Preparar los informes requeridos para otorgar la autorización provisoria y el reconocimiento definitivo de las instituciones universitarias privadas.
- Preparar los informes en base a los cuales se evaluará el período de funcionamiento provisorio de las instituciones universitarias privadas.

El mecanismo<sup>71</sup> para autorizar el funcionamiento de una universidad se basa en una evaluación externa hecha por la CONEAU, cuyos criterios y procedimientos los reúne la Resolución CONEAU N° 382/11 del 22 de junio del 2011. Esta resolución profundiza en mayor medida los criterios de evaluación que se plantearon en la Ley de Educación Superior N° 24.521.

La CONEAU elabora un informe con la evaluación íntegra de siete (7) criterios fundamentales (de alcance institucional y a nivel de programas), y el análisis también se ve complementado con las autoevaluaciones institucionales hechas por la universidad, planes estratégicos y de desarrollo, y evaluaciones previas. Asimismo, se realiza una visita institucional a cargo de un Comité de Pares Evaluadores (CPE). Este informe es posteriormente remitido al Ministerio de Cultura y Educación.

A las universidades se les otorgará un funcionamiento provisorio de seis (6) años, ni bien obtengan un resultado favorable en el informe de la CONEAU. Una vez se obtenga la autorización, el Ministerio de Cultura y Educación hará un seguimiento de la nueva Institución a fin de evaluar, en base a informes de la CONEAU, su nivel académico y el grado de cumplimiento de sus objetivos y planes de acción. De igual forma, las propias universidades deben asegurar el funcionamiento de evaluaciones internas, con el fin de identificar logros y dificultades en la impartición del servicio educativo. Asimismo, también se permite la participación de entidades privadas que se hayan constituido con fines de evaluación y acreditación, siempre y cuando tengan el reconocimiento del Ministerio de Cultura y Educación, previo dictamen de la CONEAU.

El incumplimiento de determinadas exigencias puede llevar a denegar la autorización provisoria concedida. Al cabo de los seis (6) años, la institución podrá solicitar el reconocimiento definitivo<sup>72</sup> para funcionar, con previo informe favorable de la CONEAU, en el que se le evaluará nuevamente los

---

<sup>70</sup> Fuente: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25394/texact.htm>

<sup>71</sup> Fuente: [https://www.coneau.gob.ar/archivos/EvaluacionInstitucional\\_int\\_baja.pdf](https://www.coneau.gob.ar/archivos/EvaluacionInstitucional_int_baja.pdf)

<sup>72</sup> Fuente: <https://www.coneau.gob.ar/coneau/evaluacion-institucional/proyectos-institucionales/reconocimiento-definitivo/>

criterios. De obtenerse un resultado desfavorable, podría conducir a una clausura definitiva de la universidad.

En el caso de **Brasil**, se cuenta con instrumentos para la evaluación externa institucional y la evaluación de programas<sup>73</sup>. Hay funciones divididas respecto al procedimiento de evaluación, autorización de funcionamiento y acreditación de las instituciones de educación superior y de los programas. Existe el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Superior (SINAES)<sup>74</sup>, que se encarga de la evaluación de las instituciones, los cursos y el desempeño de los estudiantes, y evalúa aspectos como la docencia, investigación, extensión, responsabilidad social, desempeño estudiantil, gestión institucional, facultad e instalaciones. Busca mejorar la calidad de la educación superior y orientar la expansión de la oferta, además de promover la responsabilidad social de las IES, respetando la identidad institucional y la autonomía de cada organización.

El SINAES cuenta con una serie de instrumentos para llevar a cabo sus fines: la autoevaluación, la evaluación externa, el Examen Nacional de Desempeño de Estudiantes (ENADE), la evaluación de cursos de pregrado e instrumentos de información como el censo y el registro. Esto permite atribuir una calificación, en una escala de cinco (5) niveles, a cada una de las dimensiones evaluadas. Los resultados de la evaluación son publicados por el Ministerio de Educación y utilizados por las IES para orientar su efectividad institucional, académica y social.

Los procesos de evaluación son coordinados y supervisados por la Comisión Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CONAES) y la operacionalización (como las evaluaciones externas in situ) es responsabilidad del Instituto Nacional de Estudios e Investigaciones Educativas Anísio Teixeira (INEP)<sup>75</sup>. La CONAES es el órgano colegiado de coordinación y supervisión del SINAES, establecido por la Ley N° 10.861, el 14 de abril de 2004, cuyas funciones son las siguientes<sup>76</sup>:

- proponer y evaluar las dinámicas, procedimientos y mecanismos de evaluación institucional, cursos y desempeño estudiantil;
- establecer lineamientos para la organización y designación de comités de evaluación, analizar informes, preparar dictámenes y remitir recomendaciones a los órganos competentes;
- formular propuestas para el desarrollo de las instituciones de educación superior, con base en los análisis y recomendaciones producidos en los procesos de evaluación;
- articularse con los sistemas educativos estatales, buscando establecer acciones y criterios comunes para la evaluación y supervisión de la educación superior;
- someter anualmente a la aprobación del Ministro de Educación la relación de cursos a cuyos alumnos se les aplicará el Examen Nacional de Desempeño de Estudiantes;
- preparar su reglamento, para ser aprobado por acto del Ministro de Educación;
- y celebrar reuniones periódicas mensuales y extraordinarias, siempre que las convoque el Ministro de Educación.

Asimismo, la Secretaría de Regulación y Supervisión de la Educación Superior (SERES)<sup>77</sup>, encargada de formular las políticas de regulación y supervisión de las Instituciones de Educación Superior (IES), públicas y privadas, pertenecientes al sistema federal de educación superior. Creada el 17 de abril del 2011 por Decreto No. 7.480 / 2011, tiene la responsabilidad de autorizar, reconocer y renovar el

---

<sup>73</sup> Fuente: <https://www.gov.br/inep/pt-br/areas-de-atuacao/avaliacao-e-exames-educacionais/avaliacao-in-loco/instrumentos-de-avaliacao>

<sup>74</sup> Fuente: <http://portal.inep.gov.br/sinaes>

<sup>75</sup> Fuente: <http://inep.gov.br/web/guest/sobre-o-inep>

<sup>76</sup> Fuente: <http://portal.mec.gov.br/component/content/article?id=13082:apresentacao-conaes>

<sup>77</sup> Fuente: <http://portal.mec.gov.br/secretaria-de-regulacao-e-supervisao-da-educacao-superior-seres/apresentacao>

reconocimiento de cursos de pregrado (licenciatura, pregrado y tecnológicos) y posgrados, presencialmente o a distancia. También es responsable de la Certificación de Organizaciones Benéficas de Asistencia Social en el Área de Educación (CEBAS-EDUCACIÓN), y debe emitir opinión sobre los procesos de acreditación y reacreditación de las instituciones de educación superior, así como encargarse de la supervisión de los cursos de pregrado y secuenciales, con miras al cumplimiento de la legislación educativa y a la mejora de la calidad de la educación superior.

En el caso de **Chile**, las entidades reguladoras del sistema universitario son el Consejo Nacional de Educación, a cargo de supervisar el licenciamiento, y la Comisión Nacional de Acreditación, encargada de la acreditación. El licenciamiento<sup>78</sup> comprende la aprobación de un nuevo proyecto educativo institucional; las nuevas entidades de educación superior deberán presentar al Consejo dicho proyecto. En un plazo de noventa (90) días, el Consejo deberá certificar la aprobación o rechazo del mismo. En caso de aprobar el proyecto, el Consejo verificará el desarrollo del proyecto institucional aprobado durante un periodo de seis (6) años. La institución que al cabo de seis (6) años hubiese desarrollado su proyecto satisfactoriamente, alcanzará su plena autonomía. En caso contrario, podrá ampliar el periodo de verificación hasta por cinco (5) años. Si transcurrido el nuevo plazo la institución no diera cumplimiento a los requerimientos del Consejo, se le revocará el reconocimiento oficial.

En cuanto a la acreditación<sup>79</sup>, es un proceso obligatorio que se administra a todas las instituciones de educación superior autónomas para evaluar el cumplimiento de estándares de calidad mínimos. Es un proceso integral, en el que se selecciona una muestra intencionada de programas de estudios impartidos por la institución en la totalidad de sus sedes, la cual deberá ser representativa de las características de la institución. Se desarrollan dos (2) procesos:

- Autoevaluación institucional: la institución deberá elaborar un informe que realice un análisis del cumplimiento de los criterios de calidad definidos. Este informe deberá sustentarse en información fiable. Asimismo, se debe contemplar un Plan de mejora, en el cual la institución señalará sus debilidades.
- Evaluación externa: proceso para evaluar el grado de cumplimiento de los criterios de evaluación, y verificar la validez del informe de autoevaluación desarrollado por la institución.

La acreditación institucional otorgada podrá ser de las siguientes categorías: excelencia (seis (6) o siete (7) años), avanzada (cuatro (4) o cinco (5) años), o básica (tres (3) años). En función de la categoría asignada, se le otorgan a la universidad algunas prerrogativas o limitaciones. Solo obtendrán un plazo de siete (7) años aquellas instituciones que cuenten con acreditación en la dimensión de investigación, creación y/o innovación. Luego de vencido el plazo de la acreditación, la institución deberá afrontar un proceso de renovación. El cumplimiento del Plan de Mejora será especialmente considerado por la Comisión en el siguiente proceso de acreditación institucional.

En el caso de **Colombia**, el sistema de aseguramiento de la calidad evalúa a las instituciones de educación superior en tres (3) momentos<sup>80</sup>. Primero, al momento de su creación, en el que deben demostrar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto 1478 de 1994 para las instituciones privadas, y en la Ley 30 de 1992, artículos 58 a 60, para las públicas. Luego, para obtener o renovar su registro calificado. Y finalmente, para la acreditación, que es de carácter voluntario. La presente descripción del país es un resumen de lo presentado en el informe hecho por el Banco Mundial en el marco de la Renovación de Licencia, *Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la*

---

<sup>78</sup> Fuente: <https://www.cned.cl/educacion-superior>

<sup>79</sup> Fuente: <https://www.cnachile.cl/Paginas/Acreditacion-institucional.aspx>

<sup>80</sup> Fuente: <https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-235585.html? noredirect=1>

*Educación Superior en Perú: Análisis y recomendaciones al proceso de licenciamiento de universidades por parte de la Superintendencia de Educación Universitaria (SUNEDU).*

Para poder ofrecer un programa académico de educación superior, la institución requiere haber obtenido el registro calificado<sup>81</sup>. La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES)<sup>82</sup>, es el organismo encargado de evaluar la solicitud de ese registro. Para obtenerlo, las instituciones de educación superior deberán demostrar el cumplimiento de quince (15) condiciones de calidad, nueve (9) en el caso de los programas y seis (6) de carácter institucional. En el proceso de solicitud del registro calificado, la normatividad distingue dos etapas: etapa de pre-radicación, lo que implica la evaluación de condiciones de calidad institucionales; y la etapa de radicación, que consiste en la evaluación de las condiciones de calidad del programa. Al inicio de la etapa de pre-radicación, las instituciones deberán presentar un informe de autoevaluación de las condiciones institucionales, que refleje las mejoras que les faltaría superar.

La CONACES está organizada por salas específicas<sup>83</sup> que permiten el cumplimiento de sus funciones. Como parte de estas salas, se encuentran las de evaluación, que varían según áreas de conocimiento o campos de acción, y están compuestas por pares académicos, quienes apoyan en el proceso de evaluación y verificación de las condiciones de calidad. Los pares académicos practican visitas a las instituciones y elaboran un informe sobre lo evidenciado.

El resultado del registro calificado es emitido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual tomará en cuenta lo siguiente para su decisión: primero, la información presentada por la Universidad (que parte de un proceso de autoevaluación de sus condiciones), segundo, el informe entregado por los pares académicos producto de la visita de verificación, y tercero, las apreciaciones emitidas por la universidad al informe de verificación emitido. Se podrá hacer observaciones a la información remitida por la Universidad, frente a lo cual, esta deberá emitir un informe que permita subsanar dichas observaciones. En caso de obtener un resultado favorable, se otorgará el registro calificado con una vigencia de siete (7) años.

Para la renovación del registro, la institución deberá evidenciar el mejoramiento de sus condiciones, que parte del ejercicio de autoevaluación anterior. Se tomará en cuenta no solo que estas condiciones prevalezcan, sino que, además, se analizará los avances y resultados obtenidos en su aplicación y desarrollo.

**Corea del Sur** presenta un sistema de acreditación institucional a cargo de la *Korean University Accreditation Institute (KUAL)*<sup>84</sup>, dirigida por la *Korean Council for University Education (KCUE)*, institución que, en el 2010, recibió el reconocimiento para la implementación del Sistema de Acreditación Institucional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

El sistema propone la acreditación institucional voluntaria<sup>85</sup>, la cual, tiene como objetivo evaluar si las universidades cumplen con requerimientos básicos de calidad, que involucran treinta (30) criterios de evaluación, agrupados en cinco (5) categorías principales; cabe precisar que no tiene carácter de título habilitante. Este sistema busca incrementar la calidad del servicio y brindar confianza en los potenciales estudiantes acerca del sistema universitario del país, al hacer los resultados públicos.

---

<sup>81</sup> Fuente: <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1261393>

<sup>82</sup> Fuente: <https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-196479.html>

<sup>83</sup> Fuente: <https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-196479.html>

<sup>84</sup> Fuente: <https://aims.kcue.or.kr/>

<sup>85</sup> Fuente: IESALC (2020). *La garantía de calidad y los criterios de acreditación en la educación superior. Perspectivas internacionales.*

Además, las universidades deben realizar esfuerzos continuos para mejorar los estándares de la educación que brindan.

Existen lineamientos generales para la garantía de calidad en la educación universitaria y su mejora continua:

- Verificar la conformidad con los criterios de acreditación, según los registros de desempeño durante un período de tiempo específico.
- Verificar el cumplimiento de los indicadores cuantitativos de referencia anualmente; se provee una retroalimentación.
- Mejorar el seguimiento de si las universidades mantienen los estándares después de que se otorga la acreditación.
- Dar a conocer los resultados del proceso de acreditación.
- Verificar si el desempeño de la universidad está alineado con los objetivos establecidos y la filosofía educativa.
- Realizar evaluaciones integrales basadas en objetivos establecidos.

Corea del Sur desarrolla su ciclo de acreditación institucional cada cinco (5) años. El proceso comienza con KUAL desarrollando sesiones de capacitación dirigidas a las universidades, para orientarlas acerca de la presentación del cronograma y los criterios de evaluación. Entonces, las universidades aplican con información sobre seis (6) criterios claves de evaluación. En base a dichos criterios, se seleccionan a las instituciones que serán parte del proceso.

El proceso de evaluación implica dos (2) etapas diferenciadas. En la primera, la universidad debe presentar un informe en el que debe dar cuenta del cumplimiento de los estándares mínimos. En la segunda, se realiza una visita a las instalaciones. Luego de este proceso, las universidades pueden obtener los siguientes resultados: “Acreditación completa”, “Acreditación provisional”, “Acreditación aplazada” o “Sin acreditación”. Solo en el primer caso, la evaluación se considera exitosa y se otorga un plazo de cinco (5) años; en los otros tres (3), la universidad debe subsanar las deficiencias encontradas antes de obtener la acreditación. Los resultados de las evaluaciones serán usados por el gobierno para atender las políticas de gestión y financiamiento de la educación superior.

En el caso de **Ecuador**, a través del Mandato Constituyente N° 14 del 2008, el Estado consolidó su rol garante de la calidad del Sistema de Educación Superior (SES), y se estableció una iniciativa para depurar y mejorar el SES, mediante una evaluación de desempeño institucional obligatorio que estaría a cargo del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación (CONEA). El CONEA realizó una evaluación a setenta y un (71) instituciones de educación superior en base a un modelo de evaluación, el cual, establecía pesos y ponderaciones de acuerdo a cuatro (4) criterios<sup>86</sup>. Con los resultados de la evaluación, veintiséis (26) instituciones se clasificaron en la categoría “deficientes”.

En el 2010, se aprueba la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES 2010)<sup>87</sup>, la cual crea el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), en sustitución del CONEA. El CEAACES, en cumplimiento de las funciones establecidas en la LOES 2010, continuó con la evaluación de las veintiséis (26) instituciones categorizadas como “deficientes”. Para ello, estableció un modelo organizado por dos (2) componentes: la primera es la evaluación del entorno del aprendizaje, que es una evaluación institucional a través de cuatro (4) criterios<sup>88</sup>, tomando

---

<sup>86</sup> (i) Academia, (ii) Estudiantes y entorno, (iii) Investigación, y (iv) Gestión.

<sup>87</sup> Publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 298 del 12 de octubre de 2010.

<sup>88</sup> (i) Academia, (ii) Soporte pedagógico, (iii) Currículo e investigación, y (iv) Gestión política e institucional.

como base el modelo del CONEA; y, la segunda es la evaluación de los resultados de aprendizaje, en la que se realiza un examen a estudiantes del último ciclo de los programas académicos para verificar el cumplimiento de las competencias generales y específicas de cada programa. En base a los resultados obtenidos, el CEAACES tomó la decisión de cerrar catorce (14) universidades que no lograron cumplir con la evaluación establecida.

En el 2018 se realizó la reforma de la LOES 2010<sup>89</sup>, con la que el aseguramiento de la calidad pasa a ser el centro de la política, tomando como pilares la evaluación con fines y sin fines de acreditación. La evaluación con fines de acreditación es el mecanismo de control para todas las instituciones. Al pasar por la evaluación también se realiza una evaluación de estándares proyectivos, sin fines de acreditación, que se realizan con miras a una mejora continua de la universidad y, como su nombre lo indica, tienen propósitos futuros. Desde un punto de vista práctico, los estándares proyectivos generan una línea de base del sistema de educación superior, sobre aspectos que podrían entrar en la próxima evaluación institucional en el 2026.

En el caso de España, se escogieron dos (2) ciudades: **Madrid y Barcelona**. En ambos casos, el marco normativo lo brinda el Real Decreto 420/2015<sup>90</sup>, que establece la regulación básica de los requisitos de creación, reconocimiento y acreditación de universidades públicas y privadas, entre otras funciones. Este decreto encarga a las comunidades autónomas los procesos de aseguramiento de la calidad, en observancia de las propuestas de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), que es la institución nacional. La presente descripción a nivel de España es un resumen de lo presentado en el Informe hecho por el Banco Mundial en el marco de la Renovación de Licencia, "Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en Perú: Análisis y recomendaciones al proceso de licenciamiento de universidades por parte de la Superintendencia de Educación Universitaria (SUNEDU)".

Para la creación de universidades públicas y el reconocimiento de universidades privadas, el mencionado decreto estipula, en su artículo 4, lo siguiente:

- Disponer de una oferta académica mínima de titulaciones oficiales.
- Contar con una programación investigadora adecuada.
- Disponer de personal docente e investigador en número suficiente y con la adecuada cualificación.
- Disponer de instalaciones, medios y recursos adecuados para el cumplimiento de sus funciones.
- Contar con una organización y estructura adecuada.
- Garantizar la prestación del servicio, así como el mantenimiento de sus actividades según lo regulado por el artículo 9.
- Garantizar que sus Estatutos, régimen jurídico y Normas de organización y funcionamiento sean conformes a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la normativa de la comunidad autónoma respectiva y en este real decreto.

El mecanismo para garantizar el umbral mínimo de calidad se denomina "Acreditación Institucional" (que no equivale a la autorización de funcionamiento) y, con miras a alcanzarla, es necesario mencionar que esta tiene dos (2) requisitos principales:

---

<sup>89</sup> Publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 297 del 2 de agosto de 2018.

<sup>90</sup> Fuente:

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-6708#:~:text=Real%20Decreto%20420%2F2015%2C%20de,de%2017%2F06%2F2015.>

- Haber renovado la acreditación inicial de al menos la mitad de los títulos oficiales de grado y máster que impartan, de acuerdo al procedimiento general previsto en el artículo 27 bis del R.D. 1393/.2007.
- Contar con la certificación de la implantación de su Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC), orientado a la mejora continua de la formación que se ofrece a los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el apartado 9 del anexo I del R.D. 1393/2007, y conforme a los Criterios y Directrices para el Aseguramiento de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG).

Las comunidades autónomas cuentan con órganos competentes para establecer dimensiones y estándares de evaluación que permitan el cumplimiento de este fin. Madrid cuenta con la “Fundación para el Conocimiento madri+d”, entidad encargada de la evaluación del sistema universitario madrileño, de cara a garantizar la calidad de los programas formativos de las universidades de la región. Para esto, dispone de la “Guía SISCAL madri+d”<sup>91</sup> con el proceso de evaluación y certificación de sistemas internos de garantía de calidad. En el caso de Barcelona, el órgano regulador que se encarga de la evaluación del sistema universitario es la *Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU)*, y también dispone de una guía<sup>92</sup> para el propósito antes mencionado.

Luego de la evaluación, se emite un informe vinculante para el Consejo de Universidades (órgano dependiente del Ministerio de Universidades) que dictará la resolución de acreditación que se enviará a la universidad y a la comunidad autónoma, a efectos de la inscripción de los centros acreditados en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Asimismo, existe un proceso de renovación de la acreditación, que establece que los títulos oficiales se deben renovar antes del transcurso de cinco (5) años. Esta renovación se realiza a partir de la fecha de su verificación por el Consejo de Universidades o bien desde la fecha de su última acreditación.

En el caso de Canadá, se escogió a la ciudad de **Ontario**, dado que el país es un estado federal y cada región cuenta con sus propias políticas regulatorias. Su sistema de aseguramiento de la educación postsecundaria es referente en Canadá, e introdujo el primer marco de calificaciones en el 2002, en el cual, establecía especificaciones que deben cumplir los programas que ofertan las instituciones de educación postsecundaria.

En el 2007, el Consejo de Ministros de Educación de Canadá (Council of Ministers of Education Canada (CMEC)) aprobó la Declaración Ministerial sobre Garantía de Calidad de la Educación Universitaria en Canadá (Ministerial Statement on Quality Assurance of Degree Education in Canada), con los propósitos de<sup>93</sup>:

- Brindar garantías al público, estudiantes, empleadores e instituciones postsecundarias en el país y en el extranjero de que los nuevos programas y las nuevas instituciones de educación superior cumplen con los estándares apropiados y que el desempeño con respecto a los estándares se evaluará por los medios apropiados.
- Proporcionar un contexto para identificar cómo las credenciales de grado se comparan en nivel y estándar con las de otras jurisdicciones, con miras a facilitar la búsqueda de una mejora continua, la educación y capacitación de una fuerza laboral competitiva internacionalmente y el reconocimiento internacional de la calidad de las credenciales canadienses.

<sup>91</sup> Fuente: <https://www.madrimasd.org/universidades/evaluacion-acreditacion-verificacion/siscal-madrid>

<sup>92</sup> Fuente: [http://www.aqu.cat/doc/doc\\_28540334\\_1.pdf](http://www.aqu.cat/doc/doc_28540334_1.pdf) y <https://www.aqu.cat/es/universidades/instituciones-y-centros/Certificacion-de-los-sistemas-de-garantia-interna-de-la-calidad>

<sup>93</sup> Fuente: [https://www.cmec.ca/160/Statement\\_on\\_Quality\\_Assurance.html](https://www.cmec.ca/160/Statement_on_Quality_Assurance.html)

- Mejorar el acceso de los estudiantes a estudios posteriores de nivel postsecundario, mediante el establecimiento de un contexto de estándares de nivel de grado, en el que se puedan desarrollar políticas sobre la transferencia de créditos y el reconocimiento de credenciales.

En base a lo establecido en la Declaración Ministerial, Ontario establece dos (2) procesos para asegurar la calidad de la educación postsecundaria: el primero es el cumplimiento de los programas en base al Marco de calificaciones; y, el segundo es el procedimiento de consentimiento ministerial para instituciones que deseen operar en Ontario y para aquellas que deseen brindar programas nuevos.

La Junta de Evaluación de la Calidad de la Educación Postsecundaria (Postsecondary Education Quality Assessment Board (PEQAB)) es la agencia encargada del aseguramiento de la calidad, que hace recomendaciones al Ministro de Colegios y Universidades (Minister of Colleges and Universities) de Ontario sobre solicitudes para el consentimiento ministerial, bajo los términos de la Ley de Elección y Excelencia en Educación Postsecundaria de 2000 (Post-secondary Education Choice and Excellence Act, 2000).

Todas las organizaciones públicas o privadas que otorgan títulos, ya sea con o sin fines de lucro, con sedes fuera o dentro de Ontario, requieren el consentimiento ministerial para ofrecer un programa de grado en Ontario; también se requiere dicho consentimiento para utilizar la palabra "universidad" en relación con una institución educativa<sup>94</sup>. Respecto al alcance de la evaluación, es de carácter institucional y a nivel de programas en el caso de instituciones privadas<sup>95</sup>, y únicamente a nivel de programas en el caso de las instituciones públicas<sup>96</sup>.

Los consentimientos se otorgan normalmente por períodos específicos (generalmente cinco (5) años), y pueden ser revocados, suspendidos, enmendados o restablecidos de acuerdo con la Ley y los reglamentos relacionados<sup>97</sup>. Al final del periodo de consentimiento, el solicitante que desee continuar ofreciendo programas debe solicitar su renovación y someterse a una revisión, de acuerdo con las pautas de PEQAB vigentes en ese momento<sup>98</sup>.

Por último, en el caso de **Bélgica**, la educación superior es responsabilidad de las Comunidades, que ejercen su competencia de forma autónoma. Se analizó para el caso de la comunidad flamenca. La Organización de Acreditación de los Países Bajos y la Comunidad Flamenca (NVAO)<sup>99</sup> es la agencia de garantía de calidad que salvaguarda la calidad de la educación superior en esos territorios. Acredita los programas nuevos y existentes, y evalúa la garantía de calidad de las instituciones de educación superior.

Existe un procedimiento de acreditación inicial<sup>100</sup> de al menos uno (1) de los programas académicos, que permite a las instituciones ser reconocidas como proveedores de educación superior y les faculta para ser registradas por el gobierno flamenco. Dicho registro se basa en un expediente de registro y una decisión positiva de la NVAO. Este procedimiento implica una evaluación (ex ante) realizada por un panel de expertos independientes sobre la calidad potencial de un nuevo programa a ser proporcionado por un proveedor de educación no reconocido, es decir, que no figura en el Registro de educación superior. La calidad de un programa se demuestra sobre la base de ocho (8) características

---

<sup>94</sup> Fuente: <http://www.peqab.ca/About.html>

<sup>95</sup> Fuente: [http://www.peqab.ca/Publications/Handbooks%20Guidelines/MANUAL\\_PRIVATES%20November2020.pdf](http://www.peqab.ca/Publications/Handbooks%20Guidelines/MANUAL_PRIVATES%20November2020.pdf)

<sup>96</sup> Fuente: [http://www.peqab.ca/Publications/Handbooks%20Guidelines/MANUAL\\_COLLEGES\\_PUBLICS%20November2020.pdf](http://www.peqab.ca/Publications/Handbooks%20Guidelines/MANUAL_COLLEGES_PUBLICS%20November2020.pdf)

<sup>97</sup> Fuente: <http://www.peqab.ca/MinisterialConsent.html>

<sup>98</sup> Fuente: <http://www.tcu.gov.on.ca/pepg/programs/degreeauthority/consent.html>

<sup>99</sup> Fuente: <https://www.nvao.net/en/about-us>

<sup>100</sup> Fuente: <https://www.nvao.net/en/procedures/flanders/extensive-initial-accreditation>



de calidad, y se toma en cuenta si el diseño de este involucra a la comunidad universitaria y a expertos independientes y externos. Una vez que el informe de evaluación del panel haya sido aprobado, la NVAO tomará una decisión sobre la acreditación (positiva o negativa).

Las instituciones de la comunidad flamenca que lograron ser reconocidas como un colegio universitario o una universidad, deben someterse periódicamente a una revisión institucional<sup>101</sup> cada seis (6) años. Por medio de una evaluación realizada por un panel de expertos independientes, se verifica cómo las instituciones conducen su política educativa, si esta se relaciona con su filosofía educativa y los desafíos sociales que enfrenta dentro de su propio contexto, y si ejercen un control que les permita asegurar la calidad de sus programas. Con esto, se ofrece la oportunidad a las universidades y los colegios universitarios de que ellos mismos garanticen la calidad de sus programas. Un resultado positivo, condicional o no, resultará en la extensión de los periodos de acreditación de los programas acreditados. Luego de una revisión institucional negativa, NVAO asumirá una vez más la responsabilidad de asegurar la calidad de cada programa.

### **3.3.2. Sistematización de los Modelos de Aseguramiento de la Calidad en el ámbito internacional**

Las experiencias internacionales antes mencionadas han contribuido en la construcción de los componentes y los indicadores del Modelo de Renovación de Licencia Institucional, los cuales, encuentran sustento en varios de los criterios, estándares e indicadores identificados al momento de revisar los distintos sistemas de aseguramiento de la calidad. Por ello, a continuación, se presentará la vinculación de estas experiencias con los distintos componentes que son parte del Modelo de Renovación de Licencia Institucional<sup>102</sup>. Previamente a esto, se resaltarán otros aportes valiosos a determinados aspectos, que van desde cómo concebir la renovación de licencia, hasta ciertas prácticas que podrían representar elementos de inclusión para el procedimiento de evaluación.

Para empezar, experiencias como las de Colombia, Madrid y Barcelona nos permiten entender la renovación como un procedimiento que permite evidenciar el cumplimiento de lo planificado en el licenciamiento inicial, que se mantienen las condiciones adecuadas a lo largo del tiempo y se busca su mejoramiento y madurez, la vinculación con nuevos ámbitos socialmente relevantes, y la comprobación de que los resultados han sido adecuados y contribuyen a los objetivos de las instituciones.

Por otro lado, también se han identificado algunas prácticas relevantes con miras a ser consideradas en el Modelo de Renovación. Por ejemplo, Australia implementa un modelo proporcional basado en riesgo, que exige de presentar determinadas evidencias a las instituciones que demuestren solvencia en algunas de sus condiciones, y así reducir su carga de evaluación; esto también se aplica en el caso de Inglaterra, a través de las denominadas “Condiciones Específicas Continuas”, que se aplican en función de una evaluación de riesgo. En el caso de Brasil, se asignan pesos a cada uno de sus cinco (5) ejes de evaluación, que la institución irá alcanzando de acuerdo a cómo vaya cumpliendo con los respectivos indicadores, procedimiento similar ocurrido en Ecuador y Barcelona, que incluyen grados de cumplimiento para sus estándares.

---

<sup>101</sup> Fuente: <https://www.nvao.net/en/procedures/flanders/institutional-review>

<sup>102</sup> El único componente que no es considerado en este análisis es el de “Modelo Educativo”, ya que no se ha evidenciado que en los modelos de aseguramientos de la calidad revisados lo consideren como un componente, criterio, estándar o indicador. Sin embargo, casos como el colombiano, lo consideren un elemento imprescindible por su vinculación con el resto de actividades de la universidad. El modelo educativo induce a las universidades a reflexionar sobre su propuesta formativa y definirla en términos que contemplen, no solo aspectos académicos, sino además el desarrollo de valores y capacidades en los estudiantes que les permita participar de manera activa, productiva y responsable en la sociedad. Por lo tanto, consideramos importante su incorporación en nuestro modelo.

Por su parte, Colombia incluye indicadores de autoevaluación para que la propia institución identifique fortalezas y debilidades en sus condiciones de calidad que deban ser atendidas, sustentando esto con evidencias ante el órgano competente; mientras que Brasil, aplica rúbricas de evaluación para cada uno de sus indicadores.

En cuanto a las buenas prácticas evidenciadas en los procedimientos de evaluación de las experiencias internacionales, existen algunas que ocurren antes de los respectivos procesos, como las capacitaciones que realiza Colombia a las instituciones, y en Australia se tiene una reunión previa donde se define el alcance de la evidencia que estas tendrían que presentar. También se ha identificado que en estos dos (2) países, antes de la decisión final por parte de los órganos competentes, se envía un informe previo de evaluación a la universidad, para que pueda presentar sus observaciones al respecto. Por último, hay que mencionar que el caso de Chile, al final de la evaluación, exige que la universidad cuente con un plan de mejora con miras al siguiente proceso de renovación de la acreditación.

A continuación, se procederá a exponer la sistematización de las experiencias internacionales, de acuerdo con su vinculación con los componentes del Modelo de renovación:

En primer lugar, en relación con el componente de **Gobierno**, experiencias internacionales como las de Inglaterra, Australia y Barcelona cuentan con mecanismos para garantizar una adecuada gestión y gobernanza por parte de los integrantes de los órganos de gobierno, y que han representado ser aportes valiosos para este componente. El modelo de acreditación australiano cuenta con el componente de “Gobernanza y responsabilidad”, donde se han identificado los estándares de “Gobierno corporativo” y “Monitoreo corporativo y rendición de cuentas”, los cuales, resaltan la importancia de realizar revisiones periódicas de la efectividad del órgano rector y los procesos de gobernanza, de rendir cuentas para responder e informar de manera periódica y participativa sobre el desempeño de la institución, y de contar con mecanismos para la gestión de riesgos y la solución de controversias. Por otro lado, el modelo de Barcelona menciona que la institución universitaria debe definir claramente la cadena de responsabilidades y todos los grupos de interés implicados, que garanticen el funcionamiento adecuado de los procesos para el análisis y la mejora de la calidad, así como de los procesos para la información pública y la rendición de cuentas. Finalmente, el sistema de aseguramiento de Inglaterra define principios de gobernanza de interés público, como garantizar la libertad académica de los miembros de la comunidad universitaria; operar de manera abierta, honesta, responsable y con integridad; y garantizar que exista libertad de expresión.

En el caso de la **Planificación institucional**, cuya finalidad es la de asegurar la consolidación de una ruta que oriente el quehacer institucional, algunas evidencias internacionales respaldan este componente. Al respecto, se ha podido observar que el modelo brasileño incorpora el eje de “Desarrollo Institucional”, el mismo que contiene una evaluación de la misión, los objetivos, las metas y los valores institucionales de las universidades. Por último, Ecuador cuenta con el estándar de “Planificación estratégica y operativa”, garantizando que exista, valga la redundancia, una planificación estratégica y operativa institucional pertinente, que oriente la gestión de las funciones sustantivas y las actividades institucionales, supervisada por instancias responsables, en coherencia con su modelo educativo y con la participación de la comunidad universitaria.

Por el lado del componente de la **Gestión de la calidad**, en el Espacio Europeo de Educación Superior se busca la implementación de un sistema interno de gestión de la calidad por parte de las

universidades, que permita la mejora continua en el desarrollo de sus funciones esenciales<sup>103</sup>; posteriormente, de manera externa, las entidades evaluadoras fiscalizan en base a criterios aterrizados a su realidad local<sup>104</sup>. En el caso colombiano, además de la existencia de un sistema interno de aseguramiento de la calidad, se incluye la cultura de autoevaluación para el mantenimiento y la mejora de las Condiciones Básicas de Calidad que fueron verificadas en el primer procedimiento de Licenciamiento Institucional. En ese sentido, se puede entender que el servicio de educación superior universitaria no puede brindarse sin una estrategia para la gestión de su calidad, que permita una mejora continua de la misma.

Por otro lado, resulta determinante incorporar como un componente la **Gestión económica y financiera**, toda vez que se prevé identificar la ejecución presupuestal y las distintas acciones que realiza la universidad para tener una performance financiera que le permita contar con los recursos para mantener y mejorar la calidad del servicio brindado. La experiencia brasileña incorpora en el eje de “Políticas de gestión” dos (2) indicadores vinculados con la sostenibilidad financiera. Por su parte, Inglaterra cuenta con la condición de “Viabilidad y sostenibilidad financiera”, con la que busca lograr que las instituciones sean financieramente sostenibles y viables, que dispongan de los recursos económicos necesarios para impartir los programas.

El último caso es el de Ontario<sup>105</sup>, que incluye como estándar a la “Estabilidad Financiera”, elemento mediante el cual establece que la institución demuestra estabilidad financiera y suficientes recursos financieros para proporcionar un entorno de aprendizaje estable y garantizar que los estudiantes puedan culminar sus programas. Asimismo, incorpora que las universidades deben disponer de un plan estratégico y comercial creíble; procedimientos para una auditoría periódica sobre los métodos financieros, el desempeño y la estabilidad de la institución, encargado a un contador profesional independiente; y, métodos para proteger la inversión financiera de los estudiantes en caso de que la institución cese su actividad.

En el caso del componente de **Gestión de la información**, las experiencias internacionales coinciden con la regulación peruana, pues establecen que las instituciones deben garantizar el uso de la información en sus procesos internos y externos. Por ejemplo, Ecuador<sup>106</sup> señala que, mediante un sistema de gestión de documentos y archivos que “administra, trata, normaliza, conserva y difunde los documentos e información en soporte físico y digital, permitiendo que estos sean auténticos, fiables, íntegros y estén disponibles para los procesos internos y externos de la institución” (Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, 2019, p. 117)<sup>107</sup>, se contribuye a la mejora de los procesos y servicios de la universidad y, en consecuencia, la producción de nuevos conocimientos. Y en el caso del modelo de Madrid, se enfatiza que la institución debe utilizar la información obtenida como elemento de referencia para la toma de decisiones y para establecer las acciones de mejora pertinentes sobre los programas formativos.

El componente de **Redes interinstitucionales** tiene como finalidad el dotar de condiciones para que, a través de la asociatividad y la colaboración, se fortalezca el desarrollo institucional. Esta idea es compartida por experiencias como la ecuatoriana<sup>108</sup>, que cuenta con estándares vinculados a la internacionalización, desde los cuales, solicita documentos que contengan la planificación, organización interna y acuerdos formales con instituciones de educación superior internacionales,

---

<sup>103</sup> Tal como se aprecia en los casos de Barcelona y Madrid.

<sup>104</sup> Fuente: [https://www.madrimasd.org/uploads/acreditacion/doc/ESG\\_2015.pdf](https://www.madrimasd.org/uploads/acreditacion/doc/ESG_2015.pdf)

<sup>105</sup> Enlace disponible en: <https://www.univcan.ca/universities/quality-assurance/provincial-quality-assurance-systems/#Ontario>, <http://www.cmec.ca/Publications/Lists/Publications/Attachments/95/QA-Statement-2007.en.pdf>,

<https://www.univcan.ca/universities/quality-assurance/provincial-quality-assurance-systems/#Ontario>

<sup>106</sup> Fuente: Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (2019). Modelo de evaluación externa de universidades y escuelas politécnicas.

<sup>107</sup> Fuente: [https://www.caces.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/3.-Modelo\\_Eval\\_UEP\\_2019\\_compressed.pdf](https://www.caces.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/3.-Modelo_Eval_UEP_2019_compressed.pdf)

<sup>108</sup> Fuente: [https://www.caces.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/3.-Modelo\\_Eval\\_UEP\\_2019\\_compressed.pdf](https://www.caces.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/3.-Modelo_Eval_UEP_2019_compressed.pdf)

dentro de sus dominios académicos, y que garantice al profesorado y estudiantado oportunidades para el intercambio académico internacional. Asimismo, Brasil cuenta con el estándar de “Política institucional para la internacionalización”, buscando que las instituciones dispongan de actividades orientadas a la cooperación y programas de intercambio, coordinados por un grupo responsable de sistematizar los convenios y pactos internacionales de docencia y movilidad de estudiantes.

Es importante mencionar la presencia del componente de **Infraestructura física y tecnológica** en distintos modelos de evaluación a nivel internacional, como los de Brasil, Colombia, Australia y Ecuador<sup>109</sup>, en los que no solo se establece la evaluación específica de la infraestructura, sino se reconoce la tendencia que la educación viene experimentando a nivel internacional gracias al avance tecnológico, que la dirige hacia una transformación y muestra la necesidad de valorar los entornos físicos y virtuales de los que disponen las instituciones. Es así como la infraestructura tecnológica, en conjunto con la infraestructura física, forman parte del soporte que permite el desarrollo del servicio educativo.

El componente de **Personal no docente** enfatiza que la gestión de los recursos humanos es un factor determinante del éxito de cualquier tipo de organización, entre ellos, el personal no docente, que es el responsable de los procesos que dan soporte a las funciones principales de la universidad. El modelo de aseguramiento de la calidad chileno también identifica la relevancia de este componente, al incluir normas y procedimientos asociados a la selección, contratación, evaluación y perfeccionamiento del personal directivo, académico y administrativo.

En relación con el componente de **Planes de Estudio**, también hay experiencias internacionales que destacan su importancia. Por un lado, Australia, en su estándar de “Diseño del curso”<sup>110</sup>, detalla elementos que deben ser considerados en la estructura del plan de estudio, como las modalidades de enseñanza, los resultados de aprendizaje esperados, métodos de evaluación, requisitos obligatorios para completar el curso y, en el caso de doctorados o maestrías con enfoque de investigación, detallar la naturaleza de la investigación. Por otro lado, en Chile se menciona que debe existir lineamientos específicos para la evaluación de la oferta de posgrado. Finalmente, en el caso de Colombia se incorpora una Condición de calidad en la que se debe presentar una justificación que sustente la relevancia y pertinencia del diseño curricular del plan de estudio, que involucra elementos como el estado de la oferta de los programas a nivel local, regional y nacional; el análisis de oportunidades de desarrollo socioeconómico, tecnológico o cultural del programa; las necesidades de la región y del país y su articulación con la propuesta curricular; entre otros.

En el caso del componente de **Recursos para el estudio y aprendizaje**, que involucra a los centros de información y referencia y a los sistemas de aprendizaje virtual, algunas experiencias internacionales ya han iniciado con incorporar estos elementos en sus procedimientos que regulan la calidad universitaria. Por ejemplo, el indicador “Bibliotecas. Centros de documentación. Publicaciones” de Argentina, el “Estándar 17: Bibliotecas” de Ecuador, y el Estándar “Recursos de aprendizaje y apoyo educativo” de Australia.

Por otro lado, la regulación de los procesos de admisión, permanencia y graduación oportuna no es exclusiva del modelo peruano, ni del componente de **Gestión de los procesos académicos**. En Ecuador, las instituciones de educación universitaria deben implementar procesos de nivelación, tutoría académica y acompañamiento para la graduación y titulación. En Brasil, se exige a las universidades implementar políticas de asistencia a los estudiantes. En el Espacio Europeo de Educación Superior, las instituciones de educación superior deben *“aplicar consistentemente regulaciones predefinidas y*

---

<sup>109</sup> Se ha podido identificar este componente en los modelos de Brasil (2017). Instrumento de Avaliação Institucional Externa Presencial e a Distância – Credenciamento; Australia (2015) Higher Education Standards Framework, Colombia-Resolución 15224 (2020) y Resolución 021795 (2020) establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional y a nivel de programas respectivamente; y Ecuador (2019) Modelo de evaluación externa de universidades y escuelas politécnicas.

<sup>110</sup> Equivale al programa académico.

publicadas cubriendo todas las fases del ciclo de vida del estudiante”<sup>111</sup>. Además, se reconoce explícitamente que el proceso educativo es, en su integralidad, centrado en el estudiante<sup>112</sup>. En suma, el servicio educativo universitario debe considerar de manera clara una estrategia de acompañamiento al estudiante desde su primer contacto con el servicio. Esta estrategia debe ser coherente con los fines del modelo educativo de la institución y alineado con los objetivos de los programas de estudio.

En lo que respecta al componente de **Docentes**, uno de sus mayores propósitos es el de fortalecer la carrera docente en las universidades, resaltando la importancia de contar con un reglamento y una política institucional orientados a este fin, entendiendo que permite la mejora de las competencias y condiciones del profesorado, y una afiliación más directa con la universidad. Experiencias internacionales respaldan dicha propuesta: en Ecuador se incorpora, en el elemento 1.2. de su modelo, que la institución disponga de normativa y procedimientos para los procesos de titularización y promoción del profesorado.

En el caso del componente de **Investigadores**, la relevancia de consolidar un cuerpo de investigadores permanente, altamente calificado y en permanente proceso de mejora, orientado a la realización de la investigación, innovación y creación artístico-cultural, coincide con esfuerzos internacionales como en el modelo australiano, que en su estándar “Formación de investigadores”, precisa la importancia de disponer de un proceso formativo específico para docentes investigadores, estudiantes y el personal involucrado en las actividades de la investigación.

Respecto al componente de **Regulación, planificación y política de investigación, innovación y producción artística-cultural**, no son pocos los países que coinciden en incorporar la regulación, planificación y políticas de investigación como parte de los modelos de aseguramiento de la calidad en educación superior. Ontario<sup>113</sup>, Argentina<sup>114</sup>, Colombia<sup>115</sup>, Australia y Ecuador<sup>116</sup> incorporan dentro de sus modelos algún componente referido a la integridad científica, políticas de investigación, propiedad intelectual, libertad académica en la investigación, entre otros.

En relación con el componente de **Desarrollo de las líneas de investigación**, algunos modelos internacionales consideran el desarrollo de la investigación como un componente importante en sus modelos de aseguramiento de la calidad, como es el caso de Chile y Ecuador. Ambos miden el impacto de sus productos de investigación a través de la publicación en revistas periódicas (tradicionales o virtuales, comité editorial, que cumplan estándares), publicaciones de libros (monografías, ensayos, obras literarias u otros), patentes, propiedad industrial, diseños, prototipos, creaciones artísticas y/o culturales, participación en fondos nacionales o internacionales, entre otros.

---

<sup>111</sup> ESG 1.4 Student admission, progression, recognition and certification. **Fuente:** [https://www.madrimasd.org/uploads/acreditacion/doc/ESG\\_2015.pdf](https://www.madrimasd.org/uploads/acreditacion/doc/ESG_2015.pdf)

<sup>112</sup> ESG 1.3 Student-centred learning, teaching and assessment. **Fuente:** [https://www.madrimasd.org/uploads/acreditacion/doc/ESG\\_2015.pdf](https://www.madrimasd.org/uploads/acreditacion/doc/ESG_2015.pdf)

<sup>113</sup> Para mayor detalle sobre el modelo canadiense, véase el siguiente enlace <https://www.univcan.ca/universities/quality-assurance/provincial-quality-assurance-systems/#Ontario>; <http://www.cmec.ca/Publications/Lists/Publications/Attachments/95/QA-Statement-2007.en.pdf>; y, <https://www.univcan.ca/universities/quality-assurance/provincial-quality-assurance-systems/#Ontario>

<sup>114</sup> Para mayor detalle sobre el modelo argentino, véase la Ley de Educación Superior No 24521 del año 1995, así como el siguiente enlace <https://revistes.ub.edu/index.php/RED/article/view/18346/21102>

<sup>115</sup> Para mayor detalle sobre el modelo colombiano, se sugiere revisar los “Lineamientos para solicitud, otorgamiento y renovación de registro calificado”. Programas de pregrado y posgrado, disponible en [https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-338177\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-338177_archivo_pdf.pdf); algunos documentos generales disponibles en [https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-235585.html?\\_noredirect=1](https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-235585.html?_noredirect=1) y <https://www.mineduccion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/article-227111.html>; las 15 condiciones de los programas, disponible en <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1261393>; la reorganización de la CONACES en el 2015, disponible en [https://cms.mineduccion.gov.co/static/cache/binaries/articles-227123\\_Resolucion\\_16460.pdf?binary\\_rand=4258](https://cms.mineduccion.gov.co/static/cache/binaries/articles-227123_Resolucion_16460.pdf?binary_rand=4258); y, los Lineamientos de la Acreditación, documento disponible en <https://www.cna.gov.co/1741/article-186359.html>

<sup>116</sup> Para mayor detalle sobre el modelo ecuatoriano, véase la ley orgánica de educación superior, así como el siguiente enlace [https://www.caces.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/1.-CACES\\_POLITICAS\\_EVALUACION\\_INSTITUCIONAL\\_2018-1.pdf](https://www.caces.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/1.-CACES_POLITICAS_EVALUACION_INSTITUCIONAL_2018-1.pdf)

El componente de **Bienestar de la comunidad universitaria** busca consolidar la protección del bienestar individual y social de la comunidad universitaria, así como la formación integral de los estudiantes. En relación a ello, se ha identificado que distintos países han incluido una serie de servicios para incrementar el bienestar y reducir la deserción. De este modo, Colombia establece la existencia de un modelo de bienestar como una condición de calidad, la cual, incluye mecanismos para la prevención de la deserción y la promoción de la graduación. De modo similar, Ecuador establece en su estándar N° 19 la garantía de condiciones y ambientes apropiados para el bienestar del estudiantado.

Asimismo, en Chile, por ejemplo, la universidad debe contar con estrategias y mecanismos para mejorar el bienestar, la permanencia y graduación de los estudiantes. En Inglaterra, se considera incluso un plan de protección para los estudiantes, que garantice la continuidad y calidad de sus estudios. En Australia, la universidad debe contar con normas, lineamientos y mecanismos orientados a resolver reclamos, quejas y denuncias por parte de la comunidad universitaria y externos sobre diferentes aspectos del servicio educativo. En suma, la provisión del servicio educativo requiere contar con servicios de bienestar, toda vez que aportan en la formación integral del estudiante y la comunidad universitaria, además de hacer más saludable la vida universitaria.

En el caso del componente de **Relación con el entorno**, países de la región han incluido elementos para garantizar su fortalecimiento. Así, como área de evaluación no obligatoria, Chile incluye la “vinculación con el medio”, la cual, está dirigida a promover instancias y mecanismos formales y sistemáticos de vinculación con el medio externo. De modo similar, Colombia establece como una de sus condiciones de calidad la relación con el sector externo, la cual, busca que la comunidad académica se vincule de manera activa con el sector productivo, social y cultural de los ámbitos privado y público.

Respecto a la **Inclusión social**, que en el Modelo de Renovación es transversal, se ha identificado que los países implementan acciones para promover la igualdad de oportunidades de los grupos históricamente desfavorecidos. En la región, Brasil propone la implementación de políticas institucionales orientadas a la valoración de la diversidad, y al desarrollo de acciones afirmativas para la defensa y promoción de los derechos humanos y la igualdad étnico-racial. De modo similar, Ecuador propone como estándar de evaluación la “Igualdad de oportunidades”, la cual, se vincula al fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y titulación. Asimismo, también cuenta con un estándar proyectivo sobre la “Inclusión y equidad”, con el que se fomenta la aplicación de políticas y estrategias para la identificación de estudiantes con necesidades especiales de aprendizaje, con especial atención en grupos históricamente excluidos.

Siguiendo con la idea anterior, Australia cuenta con el estándar de “Diversidad y equidad”, a través del cual se enfatiza que las instituciones deben diseñar sus políticas y prácticas institucionales para la enseñanza y el aprendizaje de forma que involucren la diversidad de los estudiantes, incluida la subrepresentación y/o desventaja experimentada por grupos identificados.

Finalmente, en relación al componente de **Mecanismos de mediación e inserción laboral**, experiencias internacionales identificadas también buscan promover la inserción laboral adecuada. Este es el caso de Inglaterra, en donde se propone que la universidad debe brindar resultados exitosos para todos sus estudiantes, los cuales deben ser reconocidos y valorados por los empleadores. En países de la región, como Colombia, el seguimiento de los egresados se plantea como un tema vinculado al fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

### 3.4. Una mirada al horizonte futuro

Las universidades se irán presentando al proceso de Renovación de Licencia Institucional conforme culmine el período de vigencia de la licencia que obtuvieron en el proceso de licenciamiento. Así habrá universidades que tendrían que renovar su licencia en el 2022; en otros casos, el plazo de su licencia

alcanza hasta el 2028. A ello, hay que incorporar nuevas universidades que obtengan su licencia y posteriormente deban ser evaluadas con el Modelo de Renovación. En ese sentido, teniendo en cuenta dicho horizonte temporal, el Modelo deberá considerar potenciales escenarios y tendencias en el corto y largo plazo que podrían impactar y generar un cambio sobre la educación superior y su funcionamiento. Actualmente ya se han visto transformaciones en la gestión del sistema educativo superior y el proceso de enseñanza-aprendizaje como consecuencia de la pandemia generada por la Covid-19. Por ello, resulta determinante diseñar un modelo que comprenda las potenciales tendencias en la educación superior, velando por un modelo vigente y de calidad, así como las posibles transformaciones orientadas a la adopción de nuevas tecnologías y habilidades, al declive y surgimiento de empleos, a las innovaciones ante necesidades globales y a una mirada social de la universidad que responda a las necesidades de su entorno.

Para ello, primero resulta conveniente anclar esa mirada al futuro en lo desarrollado por Ceplan<sup>117</sup> que ha identificado las cinco (5) principales oportunidades globales, de un total de treinta y cuatro (34), con mayores probabilidades de ocurrencia e impactos positivos en nuestro país, para los próximos diez (10) años. Estas oportunidades pueden marcar horizontes para que las universidades las tengan en cuenta respecto a su oferta.

Una de estas oportunidades es el mayor desarrollo de la economía digital, que permite la conexión entre los consumidores, productores, empleadores, proveedores de servicios, colaboradores, entre otros, haciendo uso de plataformas digitales. El desarrollo de estas plataformas trae consigo la migración hacia un modelo laboral con mayores libertades y autonomía, que actualmente tiene como ejemplo servicios como Uber, Lyft, EBay, Etsy, Airbnb, Amazon, aplicaciones de *delivery* de comida, entre otros. Asimismo, el incremento en el uso de estas plataformas responde a las características de la población que atiende, los denominados *Millennial* y generación Z. Por otro lado, el aumento del uso de estas plataformas genera impactos en la estructura de las empresas, primero porque pueden decidir subcontratar la mayor parte de sus servicios y segundo porque requerirán de trabajadores que cuenten con nuevas habilidades para el desarrollo de ese tipo de servicios.

Por otro lado, tal como lo identifica Ceplan, la inversión en tecnología e innovación en educación constituye otra oportunidad para el país por su impacto en la mejora de las prácticas educativas, puesto que facilitan el alcance, la comunicación, el monitoreo y la evaluación de las actividades educativas. Son tres oportunidades derivadas del uso de las TICs: aprendizaje didáctico, vínculo con la comunidad y la liberación de la carga administrativa. No obstante, es importante resaltar que la inversión no debe limitarse a la infraestructura sino también concentrarse en el desarrollo de las habilidades docentes, de manera tal que se garantice los buenos resultados educativos. De igual manera, la tecnología e innovación en salud ha impulsado el desarrollo de nuevas áreas, como el *Mobile Health*, es decir el uso de aplicaciones y dispositivos móviles en los servicios de salud, lo cual ha originado nuevas vías de comunicación entre pacientes y médicos, así como nuevos mercados y productos, como relojes inteligentes, monitores de funciones básicas o más avanzadas. A esto se adicionan dos (2) rubros importantes: la aplicación del big data, que sirve a las instituciones mejoras en la administración de la información, reducción de costos y tiempo; y el uso de inteligencia artificial, que en el ámbito de los servicios de salud sirve para determinar protocolos de tratamiento, predecir potenciales enfermedades o crisis sanitarias, o analizar imágenes. Estos dos (2) rubros, también, pueden ser aplicados en las empresas del sector bancario, logístico y de manufactura.

Finalmente, el aumento de la demanda de productos orgánicos representa una gran oportunidad para el país, por poseer gran número de hectáreas agrícolas, diversidad de productos y por encontrarse

---

<sup>117</sup> Riesgos y oportunidades globales para el Perú 2020-2030 2da edición. Marzo 2020

entre los diez (10) países con mayor cantidad de productores orgánicos. El interés por este tipo de productos surge de la preocupación por la salud y el cuidado del medioambiente a nivel mundial. Esto impactará en las mejoras en el rendimiento y la productividad de los agricultores y de las comunidades donde habitan, en el surgimiento de nuevos negocios entorno a estos productos, en las mejoras a nivel medioambiental por la reducción del uso de pesticidas y en el desarrollo de técnicas alternativas para aumentar el rendimiento de la agricultura (Ceplan, 2020).

Por otra parte, Ceplan<sup>118</sup> también identificó tendencias nacionales de mediano y largo plazo, las cuales se clasifican en sociales, económicas, políticas, ambientales, tecnológicas, y de actitudes, valores y ética. Entre estas tendencias destacan: i) cambios poblacionales, como el incremento de la población, estancamiento de la esperanza de vida, cambios en la estructura etaria e incremento de los adultos mayores; ii) problemas de salud pública, como la obesidad, anemia, incremento del consumo de sustancias ilícitas, embarazo adolescente, entre otros; iii) persistencia de la violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes, trata de personas y del acoso sexual; iv) cambios en el empleo, mayor desempleo e informalidad con persistencia de precariedad, incremento del emprendedurismo, persistencia de los jóvenes que no estudian ni trabajan, entre otros; v) persistencia de la desconfianza en la instituciones estatales y clase política, vi) pérdida de bosques, especies animales, mayor contaminación de los océanos, escasez hídrica, Incremento de la vulnerabilidad ante peligros naturales, entre otros; vii) cambios tecnológicos que impulsan la automatización del trabajo, incremento del uso de dispositivos móviles inteligentes, aumento del comercio electrónico, etc.; viii) transformaciones de las creencias religiosas, Incremento del consumo y difusión de “noticias falsas”, persistencia de discriminación y problemas de corrupción, etc.

Al respecto, Ceplan estima que al 2050 habrá en el país más de treinta y nueve millones (39 000 000) de personas, siendo Lima, La Libertad, Piura, Puno y Cajamarca, los departamentos más poblados. Esta población tendrá una esperanza de vida de 82 años, en el caso de las mujeres y de setenta y siete (77) en el caso de los hombres, además se observan menores tasas de fecundidad, no obstante, se espera una menor población adulta mayor y una mayor población joven; estos cambios en la composición etaria traen consigo importantes desafíos, a nivel de empleo y servicios de educación, salud y cuidado. De lado de la pobreza, se espera que muchas personas recaigan, debido a las bajas proyecciones de crecimiento económico, sobre todo en las zonas rurales, como consecuencia del cambio climático.

Por otra parte, como consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID-19, Ceplan estima un incremento significativo de la pobreza, debido a la reducción del PBI per cápita y al incremento de desigualdad de ingreso. Además, se espera un incremento importante de la informalidad y los empleos vulnerables, es decir, de empleos inestables y que carecen de protección social. Todo lo anterior tiene entre sus impactos el incremento de hechos delictivos y conflictos sociales, conjuntamente como un ligero crecimiento de la desigualdad de género, entre el 2022-2030, debido al incremento del trabajo doméstico y asistencia no remunerada.

De igual manera, se presenta la tendencia hacia una mayor concentración de la población en centros urbanos, estimándose que para el 2050 un 86% de la población nacional residirá en zonas urbanas. Esta expansión de los centros urbanos requerirá de una correcta planificación del espacio, mejoras en el acceso y calidad de los servicios de agua y saneamiento, educativos y de salud, construcción de infraestructura y vivienda adecuada, así como el desarrollo de oportunidades económicas, sin que ello signifique relajar las medidas del cuidado del medioambiente. En el ámbito de las energías renovables, se espera un incremento en su producción, siendo necesario para ello incentivar la inversión, así como el desarrollo de investigación en este campo.

---

<sup>118</sup> Perú 2050: tendencias nacionales con el impacto de la COVID-19. Agosto 2020



Finalmente, entre las tendencias también se observa el mayor acceso a la educación como consecuencia del uso intensivo de tecnologías de la información y comunicaciones, lo que requerirá como principales medidas la ampliación de los servicios de internet a nivel nacional, capacitación docente, desarrollo de plataformas ágiles adaptadas a las distintas realidades culturales, entre otros. Además, Ceplan destaca como una de las medidas a adoptar el incentivo de la educación no formal tipo universitaria a través de plataformas digitales, así como el acceso y difusión de información gratuita, como revistas científicas, libros, entre otros.

Aparte de lo señalado por Ceplan, la revisión de literatura referente a las tendencias en la educación superior se desarrollará en dos (2) apartados: el primero detallará los **factores exógenos**, es decir, escenarios y tendencias coyunturales externos a la universidad, que podrían incidir en los cambios que experimentará el sector educativo superior universitario; y el segundo, los **factores endógenos**, aquellas tendencias que supondrían un cambio que parta desde el interior de las propias universidades.

### Factores exógenos

**Pandemia por la Covid-19:** Con relación a la coyuntura actual, el confinamiento suscitado en el año 2020, producto de la pandemia por la Covid-19, ha generado una serie de retos que han tenido que afrontar las universidades y que, sin duda, marcarán un hito en la transformación de la educación superior. Este suceso ha hecho que se migre a una educación en la que deben convivir la presencialidad y la virtualidad, siendo esta última la que predomina. Para entender los cambios que ya está empezando a originar este acontecimiento, se recopiló los aportes del Banco Interamericano de Desarrollo y Universia Banco Santander (2020), el Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) (2020), y el Banco Mundial (2020), instituciones que han identificado las principales acciones que, de forma inmediata, deben adoptar las universidades para el período de confinamiento o reducción del contacto social:

- Desarrollar semestres académicos que sean totalmente a distancia, lo cual, supone un desafío para aquellos programas que, por su naturaleza, no deberían ser impartidos de forma remota.
- Implementar una metodología pedagógica que se adapte a la educación remota.
- Incluir herramientas tecnológicas que faciliten la interacción digital, como la realidad virtual y aumentada, la inteligencia artificial, los hologramas, el aprendizaje adaptativo y la utilización de la nube.
- Fortalecimiento de las estructuras de ciberseguridad, al considerar las potenciales amenazas en los sistemas.
- Desarrollar mecanismos para el diagnóstico periódico de la infraestructura tecnológica (incluido el equipamiento, la conectividad, etc.) como parte de los esfuerzos de mejora continua y la progresiva virtualización del servicio educativo.
- Adaptar los procesos de admisión.
- Desarrollar protocolos de bioseguridad en las instalaciones de las universidades una vez que se contemple el regreso a la presencialidad.
- Continuar con la formación de las competencias digitales de los profesores por medio de la acreditación de saberes. Capacitación del personal docente y administrativo en las herramientas de educación a distancia, y la virtualización de otros servicios a los estudiantes (como los trámites).
- Desarrollar nuevos mecanismos de evaluación que se alineen con las necesidades de la teleeducación.

- Desarrollar dinámicas de movilidad virtual para los docentes y estudiantes que faciliten un proceso de transición a la normalidad.
- Ampliar y promocionar las actividades culturales de la universidad para atender las necesidades emocionales de los estudiantes y de los docentes.

Si bien estas medidas son pensadas para el período de emergencia, no se ve razón alguna para que la mayoría puedan quedarse más allá de dicho período. Sin embargo, son medidas que se pueden adoptar para un proceso progresivo de virtualización del aprendizaje, el cual, se espera que tome prevalencia incluso después del período de aislamiento social. Asimismo, como consecuencia de la coyuntura actual, se ha identificado un énfasis cada vez mayor en la adquisición de habilidades vinculadas al desarrollo personal, a la autogestión (como el aprendizaje activo, la resiliencia, la tolerancia al estrés y la flexibilidad) y a cursos de salud (Foro Económico Mundial, 2020, pp. 35-36). Habilidades que, si bien han cobrado una mayor relevancia en este período, se ven como necesarias para los siguientes años.

**La economía del futuro:** Según el Foro Económico Mundial (2020)<sup>119</sup>, se proyecta que para el 2025 empezarán a emerger una serie de empleos en detrimento de otros, en los que se adoptarán nuevas tecnologías y se buscará reducir las brechas de competencias entre lo que busca el mercado laboral y las capacidades de los potenciales graduados de la educación superior. Por lo tanto, implicará un desafío el fomentar las habilidades que serán necesarias para esos empleos. Con miras a ello, existen habilidades que son cada vez más prominentes y que irán cobrando mucha importancia en el periodo previo al 2025, como el pensamiento crítico y el análisis, la resolución de problemas, y el uso y desarrollo de tecnología (Foro Económico Mundial, 2020, pp. 35-36). Para el año 2025, se han identificado una serie de habilidades especializadas y transversales a varias ocupaciones, en las que se mencionan a la inteligencia artificial, desarrollo de software, la interacción persona-computadora, marketing digital y de productos, publicidad, gestión empresarial, ciencias de datos, entre otras más (Foro Económico Mundial, 2020, p. 37).

Adicionalmente, Ehlers y Kellermann (2019) utilizaron las opiniones de un panel de casi cincuenta (50) expertos internacionales de la educación superior y los negocios para elaborar tres (3) dimensiones de las habilidades que requerirán los futuros graduados en una sociedad y un sector laboral cambiante. Así, la primera dimensión habla sobre las “habilidades personales subjetivas de un individuo para aprender, adaptarse y desarrollarse con el fin de mejorar sus oportunidades de participar productivamente en la fuerza laboral del mañana, configurar activamente el entorno laboral futuro e involucrarse en la formación de sociedades para hacer frente a los desafíos futuros”; esta, involucra habilidades como la autonomía, autoeficacia, motivación para el logro, etc. La segunda dimensión se describe como “la capacidad de un individuo para actuar de forma auto organizada en relación con un objeto, una tarea o un tema (...) sugiere llevar el conocimiento varios escalones hacia arriba, conectarlo con la motivación, los valores y el propósito, e impregnarlo con la disposición para actuar de manera autónoma en el dominio del conocimiento en cuestión”, lo que implica habilidades como la creatividad, capacidad para reflexionar, la tolerancia a la ambigüedad, etc. Finalmente, la tercera dimensión se vincula con “la capacidad de un individuo para actuar de forma autoorganizada en relación con su entorno social (dimensión social), la sociedad y el entorno organizativo”, y destacan la creación de sentido, habilidades de cooperación, competencia en comunicación, etc. (Ehlers y Kellermann, 2019, p. 3).

---

<sup>119</sup> Apoyado del comentario de especialistas y líderes empresariales, que proporcionaron información detallada para 15 sectores industriales y 26 países avanzados y emergentes.

Las habilidades mencionadas se relacionan con un sector laboral que experimentará la automatización de varios procesos, la adquisición de nuevas tecnologías y la creciente demanda de nuevos productos y servicios. Hay una creciente demanda por roles como analistas de datos y científicos, especialistas en inteligencia artificial y aprendizaje automático, ingenieros en robótica, desarrolladores de software y aplicaciones, así como especialistas en transformación digital. De igual forma, los especialistas en automatización de procesos, los analistas de seguridad de la información y los especialistas en *Internet de las cosas* están experimentando una alta demanda (Foro Económico Mundial, 2020, pp. 29-30).

Finalmente, se está impulsando una mayor demanda de empleos de economía verde, economía de cuidado, roles a la vanguardia de la economía de datos e inteligencia artificial, así como nuevos roles en ingeniería, computación en la nube, desarrollo de productos, marketing, ventas y producción de contenidos, y roles en los que es fundamental tener una facilidad o aptitud para comprender y sentirse cómodo trabajando con diferentes tipos de personas de diferentes orígenes (Foro Económico Mundial, 2020, pp. 30-31).

### Factores endógenos

Se ha identificado una diversificación de la oferta educativa en los últimos años, en la que se presenta una ruptura con la organización tradicional y se empieza a migrar de un sistema universitario uniforme a uno de gran diversidad, con distintas formas en la prestación del servicio, como campus virtuales, universidades interculturales, entre otros (KPMG International, 2020). Así, surge una era de aprendizaje digital masivo, en la que varios cursos se diseñarán para impartirse a través de la tecnología (KPMG International, 2020; Henríquez, 2018).

De igual forma, la oferta educativa de instituciones y programas de educación superior para los pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina se hace cada vez más necesaria. Al respecto, desde la última década del siglo XX, se ha evidenciado una creciente importancia por estas instituciones interculturales; esto se ha logrado gracias a una serie de reformas constitucionales que se han dado en la región, el reconocimiento de algunos derechos a pueblos indígenas y, en ciertos casos, también a poblaciones afrodescendientes (Henríquez, 2018, pp. 59-62). Con esto, se observarán mejoras en la calidad, y acrecentará el desarrollo de alianzas y redes de colaboración con otras instituciones de educación superior con componentes interculturales.

Dentro de la señalada diversificación, se ha identificado también una tendencia a migrar a un modelo de mayor personalización de los servicios, con un enfoque más centrado en el estudiante como un cliente, buscando satisfacer las necesidades de los estudiantes como consumidores que disponen de amplia información y que cambian de preferencias rápidamente (KPMG International, 2020). Es decir, se orienta a impartir una calidad de aprendizaje mucho más personalizada para los estudiantes, donde los productos y servicios sean innovadores, las capacidades de servicio se agilicen, se refuercen los procesos de gobernanza para la medición de resultados, se disponga de personal capacitado en estrategias centradas en el cliente y se modernice tecnológicamente la gestión de la educación superior (KPMG International, 2020). Así, la tendencia al futuro es el aumento de una mayor diversificación de formas de presentación del servicio superior.

Junto a la diversificación, se ha producido una corriente crítica respecto al modelo mercantil de la universidad, la misma que ha desarrollado una serie de propuestas para una nueva concepción de esta. Estas críticas, de forma tácita, también buscan desvincularse de una idea elitista de la educación, como la que plantea Salmi (2009) en su trabajo sobre cómo crear universidades de rango mundial, que involucraba la selección de determinados estudiantes, la casi nula regulación y la concentración de

recursos. Ello también se vincula a las críticas que se han dado a estas ideas de reducción de la universidad a un concepto que puede terminar vaciando su sentido, así sea el de la idea de excelencia.

### RECUADRO 3.2. CRITICA A LA IDEA DE EXCELENCIA EN LA UNIVERSIDAD

Readings (1996)<sup>120</sup> desarrolla y crítica el concepto de “excelencia” dentro de la universidad, que parte del hecho de que se busca clasificar a las universidades según ciertos criterios de competitividad y calidad propios de una corporación transnacional, que servirían como una medición de “excelencia”. El autor va identificando una serie de problemas: la arbitraria ponderación de las diversas categorías de evaluación (como la composición del cuerpo estudiantil, tamaño de la clase, las finanzas, los fondos de la biblioteca, etc.) y el hecho de que son puestas todas juntas en una escala simple de excelencia (pp. 24-25).; asimismo, surge la duda de si tales indicadores cuantitativos son una real medición de la calidad (por ejemplo, ¿son las calificaciones la única medida del rendimiento de los estudiantes?) (p. 25); además, los criterios están fuertemente sesgados a favor de las instituciones anglófonas, lo que conlleva al supuesto fundamental de que existe un estándar único, una medida de excelencia, en términos de la cual las universidades pueden ser juzgadas (p. 27).

Readings enfatiza que la calidad está dejando de ser el tema principal, y que pronto lo será la excelencia, porque es el reconocimiento de que la universidad es una corporación; los estudiantes de la “Universidad de la Excelencia” son meros clientes (p. 22), adjudicando una mirada bastante consumista y utilitarista a la universidad. La noción de excelencia se desarrolla dentro de la institución, como la idea en torno a la cual esta se vuelve comprensible para el mundo exterior (p. 22). Se asume que la excelencia permite responder las preguntas en torno al valor de las disciplinas académicas, ya que es el denominador común de una buena investigación en todos los campos, pero incluso si esto fuera así (afirma Readings), significaría que la excelencia no podría considerarse como un “criterio”, porque la excelencia no es un estándar fijo de juicio, sino un calificativo cuyo significado varía según lo que se esté analizando (pp. 23-24).

Así el autor critica que la excelencia es claramente una unidad de valor puramente interna que abarca de manera efectiva todas las cuestiones de referencia, creando así un mercado interior. En adelante, la cuestión de la universidad es sólo la cuestión de la relación calidad-precio, planteada a un estudiante que se sitúa enteramente como un consumidor, más que como alguien que quiere “pensar” (p. 27). La excelencia expone las tradiciones premodernas de la Universidad a la fuerza del capitalismo de mercado, como eliminar las barreras al libre comercio (p. 38). La apelación a la excelencia marca el hecho de que ya no existe la idea de universidad, o más bien que la idea ha perdido todo su contenido (p. 39). La Universidad de la Excelencia contemporánea debería entenderse ahora como un sistema burocrático cuya regulación interna es enteramente egoísta, utilizada para los fines del estado capitalista, sin tener en cuenta imperativos ideológicos más amplios (pp. 40-41).

El Aseguramiento de la Calidad como función y deber del Estado se deriva del reconocimiento del derecho a una educación

Al respecto, se afirma que ha habido un debilitamiento de la institucionalidad de la Educación Superior y una reducción de su autonomía, circunscribiéndola a las exigencias de la economía, además de limitar el acceso, sobre todo de poblaciones vulnerables (De Sousa, 2006). A su vez, ha surgido una construcción única y mercantil del conocimiento, que se sustenta en “una forma particular de gestión del conocimiento (producción, circulación y aprovechamiento), que parte de la construcción de un pensamiento único hegemónico, en donde la función de la ciencia, en la praxis, es la acumulación de capital a través de la producción de innovación tecnológica patentada privadamente y con fines mercantiles” (IESALC, 2018, p. 190).

A partir de ello, De Sousa (2006) enfatiza que se ha estado promoviendo una concepción mercantilista de la educación, justificando con ello la privatización y desregulación del mercado. En esa misma línea, Boni y Gasper (2011) señalan que se ha instaurado una visión muy reduccionista de la educación superior, con una mirada muy abocada a la competitividad y la eficiencia, que se fundamenta en el rol económico que ha de jugar la Universidad.

A partir de dichas posturas sobre el modelo mercantil de la educación superior, se desarrollan **propuestas para una nueva concepción de la universidad**. Por un lado, se plantea una institución más comprometida con el entorno, con la sociedad, con el ser humano y sus problemas. Se reafirma la misión universitaria, articulando enseñanza, investigación, extensión y regionalización, todos

<sup>120</sup> Con a los aportes de distintos autores que son citados a lo largo del libro *The University in Ruins*.

resignificados importantes frente a la complejidad social y epistémica hoy presentes (IESALC, 2018, pp. 275 y 278). Asimismo, Licandro y Yepes (2018) postulan que la educación superior se debe conceptualizar como un bien común, lo que permitirá buscar la solución a problemas, como el limitado acceso a la formación profesional en condiciones de equidad, el deterioro de la calidad del servicio o el abandono de los componentes de formación humanística en los planes de estudio.

Ello lleva a la idea de constituir una nueva autonomía universitaria que construya una universidad que rompa con la unidireccionalidad de la generación de conocimiento y aprendizaje, en donde se rompa con la premisa según la cual, solo el que proviene de la comunidad universitaria es el que tiene la verdad (IESALC, 2018, pp. 191 y 268). Boni y Gaspar (2011) elaboraron una propuesta de dimensiones para repensar las actividades de la universidad de acuerdo con los valores claves del Desarrollo Humano. Estas dimensiones se sustentan en la pluridimensionalidad, abarcando diferentes aspectos de la actividad universitaria; la diversidad, refiriéndose a la importancia de los contextos institucionales, locales y regionales para definir criterios de calidad; y, la participación de los protagonistas, que involucra a todos los ciudadanos en la definición de las políticas y las actividades universitarias. Las dimensiones están conformadas por los siguientes valores del Desarrollo Humano:

- Bienestar (incluye autonomía, pensamiento crítico, reflexividad, emociones, sentimientos, espiritualidad, autoestima, iniciativa, creatividad, forma física, etc.).
- Participación y empoderamiento (incluye la agencia y la transformación social).
- Equidad (justicia social) y diversidad (aprendizaje entre diferentes culturas e identidades).
- Sostenibilidad (contribución a los objetivos locales y globales, perspectiva integral, holística y de largo plazo; interdisciplinariedad).

Según los autores, estos valores deben tener incidencia en las siguientes actividades universitarias: la docencia, investigación, el compromiso social, la gobernanza/políticas y el entorno universitario.

Por otro lado, se han generado nuevos aportes para lograr un **diseño curricular** más completo y pertinente. El reporte trabajado por IESALC (2018) enfatiza que los planes curriculares deben incluir competencias no adquiridas en la educación secundaria, competencias integradoras, desarrollar habilidades cognitivas operacionales, sociales y comunicativas, fomentar una formación ciudadana y global, así como lograr una internacionalización del currículo. Además, Ehlers y Kellermann (2019, p. 4) mencionan que uno de los impulsores del cambio en la educación superior será que se logre un plan de estudio más personalizado a los estudiantes, que pase de una estructura totalmente predefinida, a un modelo más flexible, personalizado y participativo, en el que los estudiantes cooperan activamente con los docentes en la construcción del plan de estudios de los programas.

Asimismo, se señala que un componente importante que debe fomentar la universidad es la **internacionalización**, clave para la pertinencia de la educación en la sociedad actual, que contribuye a generar mayor entendimiento entre las culturas y naciones (IESALC, 2018), y permite la construcción de redes de colaboración internacionales. Asimismo, es importante que sea una política conjunta para evitar el incremento de la desigualdad entre las instituciones. Así, la internacionalización es una tendencia que se fortalecerá al futuro y requiere de no solo promoverla, sino de formar una comunidad educativa con competencias interculturales para poder lograrla. Se puede conocer más detalle sobre cómo se han ido desarrollando los procesos de internacionalización y colaboración a nivel de la enseñanza en el **RECUADRO 3.3**.

### RECUADRO 3.3. FORMACIÓN COLABORATIVA A NIVEL DE PREGRADO Y POSGRADO

En la actualidad, la oferta en educación superior se está orientando de manera creciente a una formación que implica la articulación de diferentes programas y/o instituciones educativas. La idea básica se resume en el desarrollo de rutas formativas que suponen la colaboración de diferentes unidades educativas. La articulación formativa está basada en los principios de colaboración e intercambio académico. En ese sentido, muchos la han considerado beneficiosa para los estudiantes, docentes, instituciones, e incluso para el desarrollo nacional y regional de la educación superior (Knight 2009).

#### Tipología

Pese a que la articulación formativa puede adoptar diferentes nombres, y a que pueden recibir innumerables formas (Knight 2014), de manera general, **existen cuatro (4) tipos**<sup>121</sup>: i) el doble grado o titulación, ii) la articulación vertical, iii) el grado o título conjunto<sup>122</sup>, y iv) estadías de investigación.

#### 1. Doble grado o titulación

El doble grado o titulación<sup>123</sup> (en adelante, doble grado) le brinda al estudiante la posibilidad de recibir dos (2) o más grados de un nivel de estudio equivalente al estudiar los programas establecidos de manera articulada. Puede adquirir tres (3) subformas. El **doble grado internacional** hace referencia a la articulación de instituciones educativas de distintos países. El doble grado interuniversitario. Dentro de un mismo país, existe el **doble grado interuniversitario y doble grado intrauniversitario**. El primero se implementa entre instituciones educativas de un mismo país, y el segundo, dentro una única institución, la cual otorga dos (2) o más grado al articular la provisión de sus programas.

Por ejemplo, Harvard University le da al estudiante la posibilidad de obtener dos (2) maestrías en tres (3) años, estas son: el Master in Public Policy (MPP) en Harvard Kennedy School (HKS) y el Master in Business Administration (MBA) en Harvard Business School (HBS)<sup>124</sup>. Para ello, debe pasar el primer año en HKS, el segundo año en HBS, y dividir el tercer año entre ambas escuelas. Es preciso señalar que, en caso se siga el MPA y el MBA como programas independientes, tomaría normalmente un total de cuatro (4) años conseguir ambos títulos.

#### 2. Articulación vertical

La **articulación vertical**, también conocida como grado combinado<sup>125</sup>, resulta similar a la articulación formativa de doble grado. Sin embargo, a diferencia de la última, supone la obtención de dos (2) o más grados de diferentes niveles educativos consecutivos.

Por ejemplo, New York University (NYU) ofrece la oportunidad de seguir estudios que te permitan obtener dos (2) grados en cuatro (4) años: un Juris Doctor (JD) de The School of Law of NYU y un Master of Business Administration (MBA) de The Stern School of Business at NYU. En este caso, el alumno cursará los dos (2) primeros años en The School of Law, el tercer año en The Stern School of Business, y dividirá su último año, entre ambas escuelas. Es preciso señalar que, de llevar ambos programas de manera independiente le tomaría al estudiante cinco (5) años.

#### 3. Grado o título conjunto

El **grado o título conjunto**<sup>126</sup> es aquél creado para otorgar un único grado mediante la colaboración de dos (2) o más instituciones educativas, las cuales diseñan y ofrecen de forma conjunta el plan de estudio de ese programa.

Por ejemplo, el programa “Master of Public Administration, Executive program in Global Public Policy and Management (EMPA for Global Policy Leaders)” es ofrecido de manera conjunta por la New York University (NYU) y el University College London (UCL)<sup>127</sup>. Este programa tiene una duración de dos semestres (un año), en donde los estudiantes deben pasar el primer semestre en NYU en Nueva York, y el segundo en UCL, Londres.

<sup>121</sup> La tipología fue elaborada en base a: i) el análisis de la articulación formativa que se está desarrollando a nivel internacional (ver Anexo XX), y ii) revisión de la literatura incluida como parte de las referencias.

<sup>122</sup> Knight (2009) se refiere a los primeros tres (3) tipos como: double-degree program, iomined program, joint degree program, respectivamente.

<sup>123</sup> En inglés, dual degree o double degree.

<sup>124</sup> Mayor información disponible en: <https://www.hks.harvard.edu/educational-programs/masters-programs/joint-concurrent-degrees/joint-degrees>

<sup>125</sup> Fuente: Knight (2009)

<sup>126</sup> En inglés, joint degree.

<sup>127</sup> Mayor información disponible en: <https://wagner.nyu.edu/education/degrees/executive-mpa/global-policy-leaders>

En otros casos, los programas de grado conjunto son administrados por una sola universidad. Por ejemplo, el University College London (UCL) ofrece el programa de pregrado “German with Management Studies BA”, el cual tiene una duración de cuatro (4) años y distribuye su contenido en un ratio de 75/25 entre estudios alemanes y de administración<sup>128</sup>. Es preciso señalar que el programa de pregrado de Management en la misma universidad dura un total de tres (3) años.

Este tipo de programa colaborativo ofrece algunos beneficios que atraen el interés de los estudiantes. Primeramente, la duración del programa normalmente no se extiende y, por lo tanto, los estudiantes tienen la ventaja de completar un programa conjunto en el mismo periodo que un programa individual de una de las instituciones asociadas (Knight, 2011, p. 300). Segundo, cuenta con un único plan de estudio diseñado y ofrecido colaborativamente por dos (2) o más instituciones, por lo que cada una da aportes valiosos en su estructuración. Tercero, permite simplificar varios aspectos administrativos que surgirían si se llevara un programa distinto en cada universidad (Kling, 2018). Finalmente, representa una oportunidad para los estudiantes de beneficiarse de un programa que se basa en la experiencia docente, curricular y de investigación de instituciones que, en la mayoría de casos, se encuentran ubicadas en diferentes países (Knight, 2011, p. 300).

Por otro lado, este tipo de programa colaborativo puede afrontar algunos problemas. Las regulaciones nacionales a menudo no permiten que una universidad otorgue una calificación de manera conjunta, especialmente en asociación con una institución extranjera (Knight, 2011, p. 300). En este caso, si ambos nombres de las instituciones colaboradoras aparecen en el certificado de grado, existe el riesgo de que el grado conjunto no sea reconocido por alguno de los países de acogida, lo que significa que el estudiante no tendrá una calificación legítima a pesar de que todos los requisitos del programa se hayan completado (Knight, 2011, p. 300). Por esta razón, es fundamental que, al momento de establecer un convenio para ofrecer un programa de este tipo en colaboración con una universidad de otro país, se tenga en cuenta su marco regulatorio para no descuidar los requisitos que exige y lo que no estaría permitido.

#### 4. Estadías de investigación

Un tipo de formación colaborativa adicional lo constituyen las **estadías de investigación**<sup>129</sup>, a través de las cuales se le brinda al alumno la posibilidad de realizar una estadía en otra universidad para el desarrollo de actividades de investigación.

Por ejemplo, la Pontificia Universidad Católica de Chile (UC) ofrece a alumnos extranjeros de pregrado y postgrado la posibilidad de realizar una estadía de investigación dirigida por un profesor especialista en el tema de interés definido<sup>130</sup>. Para ello, la UC solicita que el alumno interesado postule a dichas estadías, presentando mínimamente una descripción del proyecto a realizar, y una carta de la universidad de origen que certifique al estudiante como alumno regular de dicha institución y que respalde su postulación.

Un caso específico de este tipo de colaboración formativa lo constituye la **estadía de investigación doctoral**, también conocida como “doctorado sandwich”. Este puede ser de dos (2) sub-tipos: i) estadía simple, o ii) cotutela. En el primer caso, tiene las mismas características que la estadía de investigación tradicional. En el segundo caso, implica como elemento clave la co-asesoría de la tesis doctoral del estudiante por un asesor de la universidad de origen y otro asesor de la universidad de destino.

#### **Desafíos futuros**

Diversos autores sostienen que la articulación formativa conduce a una relación más profunda y sostenible para el intercambio académico que otras estrategias de movilidad o internacionalización, lo cual favorece la colaboración para el fortalecimiento institucional y el desarrollo de conocimientos. Asimismo, se señala que estas estrategias de articulación, a nivel nacional y regional, favorecen el prestigio, la competitividad y la creación de capacidades (Knight, 2009). Dicho lo anterior, pese a que la articulación formativa es considerada por muchos una extensión natural del fenómeno de intercambio y movilidad estudiantil (Knight 2009), existe una amplia preocupación en torno a los desafíos que genera.

Las dificultades que han sido identificadas con respecto a la articulación formativa residen en los temas vinculados a la garantía de la calidad, el reconocimiento de los grados otorgados, y la evaluación en torno a la carga académica requerida para adquirir las competencias establecidas en cada uno de los grados a ser otorgados (Knight 2009). Estas problemáticas suelen generar dudas sobre la legitimidad de los grados otorgados bajo estas modalidades de formación. A continuación, se presentan algunos de los problemas identificadas:

<sup>128</sup> Mayor información <https://www.ucl.ac.uk/prospective-students/undergraduate/degrees/german-with-management-studies-ba> y <https://www.mgmt.ucl.ac.uk/german-management-studies-ba>

<sup>129</sup> Como señalamos anteriormente, las modalidades de formación colaborativas adoptan distintos nombres en las diferentes universidades.

<sup>130</sup> Mayor información disponible en: <https://relacionesinternacionales.uc.cl/alumnos-internacionales/programas-de-intercambio-y-movilidad/estadía-de-investigacion>

**-Alineación de regulaciones y costumbres:** Las regulaciones y costumbres nacionales e institucionales difieren de un país a otro y presentan muchos desafíos para el diseño e implementación de programas de colaboración internacional. El no reconocimiento o las limitaciones en la cantidad de cursos / créditos tomados en una universidad asociada son barreras adicionales. (Knight, 2011, p. 305).

**-Garantía de calidad y acreditación:** Cuando las instituciones cuentan con procedimientos internos de garantía de la calidad, se pueden cumplir los requisitos de revisión de la calidad para sus propios componentes, pero es más difícil asegurar la calidad de los cursos ofrecidos por una universidad asociada. (Knight, 2011, p. 305).

**-Idioma:** El idioma de instrucción presenta nuevas complejidades. Cada institución suele ofrecer sus programas en el idioma nativo y, en algunos casos, en inglés. (...) Los estudiantes deben ser al menos bilingües, generalmente su lengua materna más el inglés (Knight, 2011, p. 305-306).

**-Validez:** Los empleadores y las instituciones académicas deben estar al tanto de la concesión y el reconocimiento de estos grados, porque algunos de estos pueden ser percibidos como más "legítimos" que otros (Knight, 2009, p. 13).

**-Diversidad de modelos:** Existe diversidad de modelos para determinar los requisitos de finalización de estos programas. No existe claridad sobre si los requisitos se basan en: (a) el número de cursos y créditos completados, (b) la carga de trabajo del estudiante o (c) el resultado y las competencias requeridos. Estos tres (3) enfoques dan lugar a diferentes explicaciones y argumentos para sustentar la legitimidad de estos programas (Knight, 2009, p. 13).

Finalmente, es preciso considerar que, en la actualidad, la articulación formativa viene adquiriendo nuevas formas y desafíos. Así, por ejemplo, la articulación entre universidades de distintos países no implica necesariamente la movilidad estudiantil, en tanto resulta más económico trasladar a los docentes y a que las clases virtuales cada vez son más populares (Knight 2014). Ello implica sus propios desafíos y oportunidades que es necesario tener en cuenta para el desarrollo de una correcta evaluación de los que suponen dichas estrategias.

Otro de los componentes que no se puede omitir ver sus tendencias a futuro es la **investigación**. Diversas corrientes han impulsado el debate de la investigación con relación al posicionamiento en los rankings y han buscado trasladarlo también a la contribución e impacto del conocimiento producido, siendo necesaria una articulación de la investigación con la problemática regional (Licandro y Yepes, 2018; Henríquez, 2018; Lemaitre, 2018). Por ejemplo, se plantea que las investigaciones pedagógicas deben tener impactos en los contextos sociales, desde el educativo hasta el comunitario, teniendo en cuenta que el docente, en su condición de investigador, debe indagar sobre la institución educativa a luz de los tiempos sociales, culturales y tecnológicos en el que se viven (Henríquez, 2018, p. 301). Ello va en línea con la nueva concepción de universidad señalada anteriormente.

También se identifica la necesidad de fomentar avances de la ciencia, la tecnología y la innovación (CTI) en aras de, por ejemplo, disponer de mecanismos de minimización de los efectos negativos de las actividades productivas sobre el medio ambiente<sup>131</sup> (Henríquez, 2018, pp. 288-289). Respecto a esto último, KPMG International (2020) hace énfasis en que las universidades harán los descubrimientos más importantes de tecnologías que ayudarán a lidiar con el problema del calentamiento global, pero, además, como organizaciones con fines públicos deberán ser ejemplares y adoptar una cultura más ecoeficiente. Teniendo en cuenta lo anterior mencionado, las Instituciones de Educación Superior están llamadas a desempeñar un papel preponderante en la reflexión y la solución de los problemas asociados a los principios del desarrollo sostenible.

La **innovación** también supondrá una disrupción en la oferta educativa de las instituciones de educación superior y habrá mucha más experimentación con el contenido y la entrega del servicio. Por ejemplo, en el plano académico, se proyecta que los estudiantes demanden menos títulos tradicionales de servicio completo y, por el contrario, habrá más interés en programas de menor

---

<sup>131</sup> Como el recalentamiento global, la contaminación del aire, los residuos contaminantes, el cambio climático, daños a la biodiversidad, entre tantos otros efectos.



duración, como *micro-credentialing*<sup>132</sup>, educación basada en competencias<sup>133</sup>, *nano-degrees*<sup>134</sup> y *curated degrees* (KPMG International, 2020, p. 15).

En el plano de tendencias en lo tecnológico, los cursos en línea de acceso abierto (*MOOCs*) abren la posibilidad a impartir determinadas temáticas que profundicen los conocimientos de los alumnos en cualquier momento del año, y gratis (con un posible costo en la obtención de un certificado). Hay quienes señalan que estas nuevas modalidades de aprendizaje podrían contribuir en la reducción de brechas en el acceso a la educación, generar una primera imagen institucional de la universidad, mejorar el currículo del estudiante y aumentar sus posibilidades de acceder al mercado laboral. No obstante, cabe detallar que autores como Al-Imarah et al. (2020) identifican que los procedimientos para garantizar la calidad de estos cursos muchas veces están más dirigidos a asegurar el correcto desarrollo de la plataforma virtual, y a generar un temario sencillo y de poca durabilidad, lo cual, puede mermar la calidad del contenido, el aprendizaje y la evaluación. Ante ello, con una mirada al futuro, los mecanismos para ofrecer estos cursos deben cumplir con un mínimo de criterios para garantizar estándares de calidad.

Por otro lado, la realidad virtual empieza a presentarse como una alternativa dentro de la formación universitaria. Al respecto, Radianti et al. (2020) realizaron un trabajo de revisión sistemática de literatura sobre la aplicación de la realidad virtual en la educación superior, y si bien encontraron que hay mucho interés por su implementación, aún falta madurez en cuanto a su uso. Esto, porque en la mayoría de los artículos revisados, las tecnologías de realidad virtual en la universidad han permanecido en un estado experimental y en su mayoría se probaron en términos de rendimiento y usabilidad. A su vez, muy pocos estudios construyeron sus aplicaciones de realidad virtual basadas en una teoría de aprendizaje específica. Además, pocos artículos describen detalladamente cómo se puede adoptar la enseñanza basada en la realidad virtual en el plan de estudios (Radianti et al., 2020, p. 26). Por lo tanto, si bien cada vez hay un mayor convencimiento sobre su utilidad para fines educativos, es una herramienta que aún falta estudiar, pero se irá perfeccionando en los próximos años, y sin duda, sería de mucho provecho para disciplinas como la ingeniería y la informática (Radianti et al., 2020).

Finalmente, se ha producido un nuevo enfoque de la **Responsabilidad Social Universitaria (RSU)**. El filósofo Francois Valleys (2014, 2020) enfatiza que la RSU no es una extensión solidaria, sino que es una alternativa para atender problemáticas nuevas en la reflexión de la universidad y su relación con la sociedad, como el buen gobierno universitario, la generación de campus ambientalmente sostenibles, el buen trato laboral, la participación universitaria en políticas públicas, la revisión curricular a la luz de los desafíos socioeconómicos y ambientales de hoy, entre otros; temas que se abordan desde las universidades en pro del desarrollo social de su entorno tanto local como regional y nacional (2014, pp. 109-110). Asimismo, menciona que la RSU supera el enfoque parcial de la extensión, porque este nunca ha podido incidir sobre los procesos de formación e investigación (2020, pp. 46-48). Así, la RSU es un principio que está presente en las distintas funciones de la universidad (formación, investigación, extensión y gestión) y no solo en lo que usualmente se ha extendido como extensión o proyección social. En ese sentido, no se debe comprender la RSU como un simple compromiso ético unilateral, sino como una respuesta obligada a deberes sociales y medioambientales, identificando los posibles impactos negativos de la universidad y aprovechando

---

<sup>132</sup> Son mini cualificaciones que demuestran habilidades, conocimientos y/o experiencia en un área temática o capacidad determinada.

<sup>133</sup> Enfoque que permite a los estudiantes avanzar en función de su capacidad para dominar una habilidad o competencia a su propio ritmo, independientemente del entorno. Este método está diseñado para satisfacer diferentes habilidades de aprendizaje y puede conducir a resultados estudiantiles más eficientes.

<sup>134</sup> Programa educativo en línea que ayuda a los estudiantes a desarrollar habilidades especializadas en áreas específicas. Esto permite a los futuros estudiantes acceder a los cursos desde cualquier lugar y estudiar a su propio ritmo.

sus potencialidades para generar impactos positivos en su entorno (2014, pp. 110-112). Es decir, es un compromiso que va en ambas direcciones: hacia la sociedad y hacia la universidad, en este último caso, por medio de la incorporación de las demandas sociales como parte de la praxis institucional

Es así como, para Vallaey, la RSU es una política integral y transversal de gestionar los posibles impactos sociales y ambientales de las distintas funciones de la universidad, orientada hacia el cumplimiento cabal de su rol de agente de desarrollo sostenible mediante la formación, la investigación, la participación y la innovación (2014, p. 112; 2020, pp. 44-45). Esta concepción de la RSU ha partido de Latinoamérica y cada vez obtiene un mayor reconocimiento internacional en el medio académico especializado; y con ello, se está reconociendo la necesidad de definir la calidad de la educación superior en términos de impacto social (2020, pp. 48-51). Así, Vallaey plantea la necesidad de una política latinoamericana que incluya indicadores de responsabilidad social en los sistemas de evaluación y acreditación, lo que permitirá que la educación superior esté más integrada a las nuevas realidades de la sociedad, y más comprometida con los desafíos y el desarrollo sostenible de la Región (2020, pp. 52-54).

#### **RECUADRO 3.4. LAS UNIVERSIDADES FRENTE A LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**

En el 2015 el Estado peruano suscribió, en conjunto a otros ciento noventa y dos (192) países, el compromiso de alcanzar los diecisiete (17) Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante, ODS) en un plazo de 15 años (Barrantes y Huerta, 2019). Estos diecisiete (17) ODS cuentan con ciento sesenta y nueve (169) metas y doscientos cuarenta y cuatro (244) indicadores disponibles para la medición de su progreso<sup>135</sup>. La Agenda 2030, y en particular los diecisiete (17) ODS, proveen una guía para aproximarse a desafíos mundiales, tales como acabar con la pobreza, fomentar la inclusión social, sostenibilidad medioambiental, buen gobierno, paz, entre otros; y, además, están llamados a influir sobre las estrategias y acciones de todos los actores (gobiernos, empresas y organizaciones) (SDSN Australia/Pacific, 2017). Este nuevo esfuerzo internacional está centrado en también realizar acciones de seguimiento para identificar en qué medida se están cumpliendo y se están obteniendo los resultados esperados (Miñano y García Haro 2020).

A partir de ello, se identifica que la “educación, la investigación, la innovación y el liderazgo serán esenciales para ayudar a la sociedad a enfrentar estos desafíos. Las universidades, debido a su labor de generación y difusión del conocimiento y su preeminente situación dentro de la sociedad, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el logro de los ODS” (SDSN Australia/Pacific, 2017, p.2). En efecto, sin la participación de alguno de dichos sectores, y sin las transformaciones en el funcionamiento de estas, es probable que no se logre cumplir con los diecisiete (17) ODS.

La educación y la investigación se encuentran explícitamente mencionadas en varios de los ODS, esperando que las universidades tengan un rol directo en su logro (SDSN Australia/Pacific, 2017). Sobre ello, la Guía “Cómo evaluar los ODS en las universidades” precisa que en los mandatos de la Agenda 2030 las universidades tienen un doble papel: por un lado, deben de incorporar los ODS en su actividad sustantiva, es decir, como parte de la docencia y la investigación, atrayendo el interés por formar e investigar sobre los ODS; y, por otro lado, convertirse en agentes transformadores (Miñano y García Haro 2020). En efecto, Ivson (2020)<sup>136</sup> señala que las universidades pueden y deben contribuir a los debates referentes a la acción y reformas políticas en pro del logro de los ODS. En particular, precisa que, como instituciones inherentemente locales y orientadas a nivel mundial, es importante que las instituciones de educación superior contribuyan a dar forma al lenguaje relacionado a logro de las ODS, criticarlo y desarrollar nuevas formas de comprenderlos, medirlos y abordarlos.

Algunas de las áreas, desde las cuales las universidades pueden aportar, se relacionan directamente con el quehacer universitario. Por ejemplo, SDSN Australia/Pacific (2017) identifica el aporte de las universidades en cuatro áreas: i) Aprendizaje y enseñanza; ii) investigación; iii) Gobernanza institucional, políticas de gestión y extensión universitaria (implementar los principios de los ODS a través de la gestión y gobierno de la universidad en sus diferentes aspectos: empleo, finanzas, servicios universitarios, instalaciones, adquisiciones, recursos humanos y gestión académica y de estudiantes); y, iv) Liderazgo social (fortalecimiento del compromiso público de la universidad y de su trabajo en el abordaje de los ODS; iniciar y facilitar el diálogo y la acción intersectorial; asegurar la presencia del sector educativo superior en la implementación nacional de los ODS; ayudar a diseñar políticas basadas en los ODS; y demostrar el compromiso universitario con los ODS, entre otras).

<sup>135</sup> Para mayor detalle sobre el marco de indicadores para los ODS y metas de la Agenda 2030, véase el siguiente enlace: [https://unstats.un.org/sdgs/indicators/Global%20Indicator%20Framework%20after%202020%20review\\_Spa.pdf](https://unstats.un.org/sdgs/indicators/Global%20Indicator%20Framework%20after%202020%20review_Spa.pdf)

<sup>136</sup> Para ver la nota completa, véase el siguiente enlace: <https://www.timeshighereducation.com/opinion/why-should-universities-pay-attention-sdgs>

Finalmente, cabe precisar que comprometerse con los ODS también aporta en beneficio de las propias universidades. De acuerdo a SDSN Australia/Pacific, que las universidades asuman un compromiso con las ODS “ayudará a demostrar su capacidad de impacto, atraerá el interés de formación relacionada con los ODS, creará nuevas alianzas, permitirá acceder a nuevas fuentes de financiación y definirá a la universidad como institución comprometida” (2017, p. 2). Asimismo, “ofrece un conjunto útil de puntos de referencia con los que las universidades pueden medirse a sí mismas” (Iverson, 2020).

El Aseguramiento de la Calidad como función y deber del Estado se deriva del reconocimiento del derecho a una educación de calidad. Pues según el Tribunal Constitucional “Bajo tal perspectiva, forma parte del contenido esencial del derecho fundamental a la educación el control por parte del Estado de la calidad con la que ella debe ofrecerse, pues es ésta, a su vez, la única forma de garantizar el cumplimiento de sus fines constitucionales, previstos en los artículos 13º y 18º de la Constitución”<sup>137</sup>. Bajo ese sentido, la calidad no puede desligarse de las otras características de las que forma parte el derecho a la educación.

### 3.5. Reflexión

En esta sección se finalizará con una reflexión conjunta sobre los distintos puntos abordados con miras al Modelo de Renovación de Licencia Institucional. Estos puntos de reflexión serán sobre a) la idea de universidad defendida en relación con las tendencias a futuro; b) la idea de calidad en el sistema de educación universitaria peruana; c) la articulación de los mecanismos de aseguramiento peruano; d) incorporación de las tendencias a futuro en el Modelo de Renovación de Licencia Institucional.

En primer lugar, en esta sección se parte de que existe una idea de universidad establecido en nuestro ordenamiento constitucional y que echa raíces sobre la tradición universitaria tanto en nuestro país como en el mundo. Ello no impide que existan distintos modelos de universidad, y, por el contrario, los mismos son posibilitados precisamente por esa idea de universidad como comunidad reflexiva, crítica y plural con compromiso social. Sobre las tendencias en la diversificación de formas de prestación del servicio que se ha visto en la sección anterior es necesario una triple distinción.

Para ello, primero, hay que distinguir entre instituciones que presten servicios vinculados a la educación terciaria y universidades propiamente. Muchas de las formas innovadoras antes mencionadas son servicios vinculados a la educación superior no universitario e incluso pueden resultar positivos para la sociedad, pero no son universidades y no tendrían por qué serlo. No todo lo que da algún tipo de formación post-secundaria vinculada al sector productivo es universidad y ello debe quedar claro. En segundo lugar, al interior de las mismas universidades puede haber prestaciones de servicio que conducen a la formación profesional y otro tipo de servicio educativo. Lo segundo no es negativo, sino cumple otro rol y muchas veces se relaciona con la función de extensión que tiene la universidad. Y, en tercer lugar, hay ciertamente formas innovadoras de formación profesional, principalmente las que usan de forma más intensiva las tecnologías de la comunicación e innovación o con un mayor foco en los espacios fuera de la universidad.

Por lo tanto, hay que diferenciar y comprender adecuadamente la innovación en las tres (3) formas antes descritas, para no confundir que el sentido de la universidad se va o debe perder por ellas. Lo sustancial está en entender que la formación profesional universitaria es un proceso: a) planificado desde un punto de llegada (perfil profesional), b) que requiere el desarrollo de distintas competencias mediante distintos conocimientos y estrategias estructuradas; c) para lo cual lograrlo toma tiempo; d) e incluye no solo formación en competencias profesionales sino también en ciudadanía y en investigación (o al menos en la utilización de estrategias de investigación para resolver problemas

---

<sup>137</sup> STC 00017-2008-PI/TC, fundamento 164.

profesionales). Las otras formas de prestación pueden ser valiosas o complementarias a la formación profesional, pero no la sustituyen ni reemplazan.

En segundo lugar, sobre el concepto de la calidad en la educación superior, como se dijo en la Política Nacional de Educación Superior y Técnica-Productiva se define como: “la búsqueda de la excelencia a través del esfuerzo continuo que se hace visible en la eficiencia de los procesos, en la eficacia de los resultados y en la congruencia y relevancia de estos procesos y resultados con las demandas y expectativas sociales, establecidos dentro de los propósitos institucionales” (p. 93). Se vio que no quedaba claro cómo podría conversar con las otras definiciones establecidas en el ordenamiento nacional. A partir de la discusión conceptual que se realizó a partir de literatura académica, puede enriquecerse nuestra comprensión y definición.

La calidad es un concepto gradual, multidimensional y orientativo. Para introducir la gradualidad podría definirse la calidad en la educación superior como

*“el grado en que una institución o un conjunto de elementos de estas cumple con la búsqueda de la excelencia a través del esfuerzo continuo que se hace visible en la eficiencia de los procesos, en la eficacia de los resultados y en la congruencia y relevancia de estos procesos y resultados con las demandas y expectativas sociales, establecidos dentro de los propósitos institucionales”*

Los distintos parámetros establecidos en las normas sobre la calidad en educación entrarían entre las demandas y expectativas sociales, dentro de las cuales resulta útil resaltar también la demanda de equidad. Por lo que, habría mayor calidad del servicio educativo mientras más se aproxima al cumplimiento de dicha búsqueda. Desde esta noción puede entenderse la calidad básica como el cumplimiento de ciertas características que permiten la búsqueda de tal tipo de excelencia, pero no suficientes para ello.

En tercer lugar, compete sobre los mecanismos de aseguramiento de la calidad. Se ha visto que, en algunos países, como en Chile o Ecuador, la acreditación tiene el propósito de control. Por lo que no hay una relación biunívoca entre mecanismo y propósito de aseguramiento. La literatura señala que los propósitos pueden estar en distintos mecanismos, como sucedió en el Licenciamiento que no solo tiene un propósito de control de la calidad sino también de mejora (por eso es periódico y establece cada vez exigencias más altas).

Por otro lado, la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva encuentra que actualmente existe una débil articulación del control, fomento y garantía de la calidad (p.39). Por ello propone como uno de sus lineamientos el “fortalecer el aseguramiento de la calidad, de manera articulada, en las instituciones de ESTP orientada a la excelencia”. Lo que lleva a la necesidad de reflexionar sobre la articulación entre los procesos de licenciamiento y acreditación. El Modelo de Licenciamiento Institucional señalaba que “el licenciamiento y la acreditación conforman dos etapas complementarias del aseguramiento de la calidad; el licenciamiento es una condición necesaria para iniciar el proceso conducente a la acreditación voluntaria” (p.17).

Para la articulación planteamos, como aporte para la ruta definida en la Política, que el Licenciamiento se centra en evaluar que se mantenga un conjunto de elementos con ciertas características necesarias (CBC) para que las universidades sean capaces de desarrollar la búsqueda de la excelencia, en una ruta de mejora continua, a través del cumplimiento de su misión y propósitos institucionales; mientras que en la Acreditación se evalúa el grado de cumplimiento de esta búsqueda, que incluye también cumplir con criterios públicos relevantes (Estándares). También planteamos que los modelos tengan

componentes similares, y que la diferencia se centre en el grado de exigencia requerido por cada uno, a partir de una ruta progresiva que va desde un nivel básico hacia la excelencia. Por ello, hemos buscado una mayor articulación del Modelo de Renovación con el Modelo de Acreditación Institucional del Sineace.

Finalmente, sobre la incorporación de las tendencias en el Modelo de Renovación. En primer lugar, el Modelo de Renovación precisamente parte de la idea de una universidad comprometida con su entorno social, diversa y que requiere de esfuerzos particulares para incorporar realmente a la diversidad. Se propone la Responsabilidad Social como un enfoque transversal de todas las funciones de la universidad y se plantea la necesidad de una formación profesional e investigación socialmente comprometida. En segundo lugar, el modelo también planteará la necesidad de incorporar entornos virtuales de aprendizaje, como lección a partir de la pandemia; y también reconoce la posibilidad de que las universidades usen herramientas como realidad virtual o aumentada, o laboratorios remotos. En tercer lugar, el modelo establece la necesidad de que todas las instituciones evalúen sus planes de estudio en conjunto con la comunidad universitaria y otros actores estratégicos para que precisamente producto de esta reflexión pueda incorporar las distintas tendencias que el entorno está requiriendo. Por último, el modelo establece una exigencia de acciones de vinculación con otras instituciones de educación superior, desde donde entra procesos vinculados a la internacionalización.

#### **4. Base legal**

El presente documento se fundamenta en la siguiente normativa y políticas, con sus respectivas modificaciones:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, Decreto que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, Decreto que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036: El reto de la ciudadanía plena
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED, Decreto que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental
- Decreto Supremo N° 345-2018-EF, Decreto que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género
- Decreto Supremo N° 237-2019-EF, Decreto que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030
- Decreto Supremo N° 003-2015-MC, Decreto que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural
- Decreto Supremo N° 005-2017-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad

- Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU, Resolución que aprueba “Lineamientos para la Implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el Marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria”
- Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU-CD, Resolución que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, Resolución que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional y sus modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD, Resolución que aprueba el Modelo de Licenciamiento de Programa de Pregrado de Medicina.
- Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD, Resolución que aprueba las Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia, el Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia, e incorporan numerales al Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional
- Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, Resolución que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas
- Decreto Supremo N° 005-2019-Minedu, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)

## 5. Modelo de Renovación de Licencia Institucional

El Modelo de Renovación de Licencia Institucional (en adelante, **Modelo de Renovación**), definido para el país responde a la realidad y al nivel de desarrollo alcanzado por el sistema universitario peruano. Sistema que se encuentra en un nivel de calidad distinto respecto a cuándo se llevó a cabo la implementación del primer licenciamiento y que cuenta con instituciones que ya han pasado por un proceso de evaluación. Por lo que tiene un punto de partida distinto, contando con información sobre los actores del sistema y los elementos que son necesarios fortalecer.

Este modelo toma como referencia las distintas experiencias internacionales descritas y la Política Nacional de Educación Superior y Técnica-Productiva, así como distintas políticas nacionales, mandatos del TC respecto al derecho a una educación de calidad y la articulación con otros modelos de licenciamiento.

El modelo está concebido para asegurar que el sistema universitario alcance un nuevo nivel de calidad, de cara al mandato del TC de asegurar la calidad como mejora continua.

El Modelo de Licenciamiento Institucional contiene los siguientes componentes:

- Objetivos de la renovación
- Naturaleza y fundamentación de la evaluación de Condiciones Básicas de Calidad
- Los componentes del Modelo y su evaluación.
- Criterios de evaluación
- Plazo de vigencia de la renovación
- Metodología para determinar el plazo de vigencia

### 5.1. Objetivos de la renovación

La Renovación de Licencia Institucional se define como el procedimiento obligatorio que tiene como objetivo verificar que las universidades cumplan con las Condiciones Básicas de Calidad para la Renovación de Licencia Institucional (en adelante, **CBC-R**) para seguir ofreciendo el servicio educativo superior universitario, de modo que puedan alcanzar la renovación de su licencia institucional, lo que les permitirá seguir habilitados para prestar el servicio educativo. Parte de que lo mínimo o básico que se debe lograr por parte de las universidades involucradas es la mejora de la calidad, y para ello se hace necesario que evidencien el cumplimiento de lo planificado en el licenciamiento inicial, además de que mantienen las condiciones adecuadas a lo largo del tiempo, así como la mejora y perfeccionamiento de estas y la vinculación de la institución con ámbitos que les permitan responder a las demandas y expectativas sociales, establecidos dentro de los propósitos institucionales.

El objetivo general de la Renovación de Licencia Institucional, en el marco de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva y lo establecido por el Tribunal Constitucional, es el control de la calidad, entendida como el cumplimiento por parte de todas las universidades de umbral mínimo de calidad que les permita seguir ofreciendo el servicio educativo superior universitario. La verificación de las CBC-R tiene como fin conseguir los siguientes objetivos específicos:

- Continuar con la protección del bienestar individual y social de aquellos que buscan acceder al sistema de educación superior.
- Asegurar que las universidades mejoren la calidad de la prestación de su servicio como exigencia básica para seguir operando.
- Promover que el sistema superior universitario se vincule con los Objetivos del Desarrollo Sostenible.
- Fomentar la equidad en el acceso, permanencia y culminación en la educación superior universitaria, entendiendo que un componente esencial de la calidad es la equidad.
- Contribuir con la generación y desarrollo de redes interinstitucionales en el sistema superior universitario, como mecanismo para un mejor cumplimiento de sus funciones.
- Continuar contribuyendo en la generación y desarrollo del sistema de información de educación superior universitaria interoperable y articulado que ayude a las universidades en sus planes de desarrollo y al Minedu en la formulación de políticas públicas.
- Desarrollar información sobre los distintos grados de cumplimiento de ciertos indicadores claves que permita establecer procesos posteriores vinculados al licenciamiento eficientes, eficaces e innovadores y estén guiados por un enfoque de riesgo.

## **5.2. Naturaleza y fundamentación de la evaluación las Condiciones Básicas de Calidad para la Renovación de Licencia Institucional.**

En el glosario del Modelo de Licenciamiento de Programas se define CBC como el “conjunto de elementos que toda universidad debe tener mínimamente, sin las cuales no podría realizar acciones orientadas al cumplimiento de sus fines; desde una perspectiva de mejora continua”. Podría por tanto señalarse, después de la experiencia ganada con la implementación de los distintos modelos de licenciamiento, que:

- Una Condición es *un conjunto de elementos, características y situaciones*. Al señalar situaciones, se permite hablar de temporalidad y dinámica, para no solo quedarse en elementos y características que se centran en algo más estático.
- Lo Básico hace referencia a que estas condiciones son necesarias o indispensables para algo; pero no necesariamente suficiente para algo.
- Y Calidad es entendida operativamente y en una forma simple como el realizar acciones orientadas a responder a las demandas y expectativas sociales, establecidas como parte de los

propósitos institucionales y orientadas al cumplimiento de sus fines, desde una perspectiva de mejora continua.

Por lo que, una Condición Básica de Calidad en un sentido amplio es *“un conjunto de elementos, características y situaciones que toda universidad o programa debe tener, mantener y mejorar necesariamente, sin las cuales no podría realizar acciones orientadas a responder a las demandas y expectativas sociales, incorporadas como parte de los propósitos institucionales y orientadas al cumplimiento de sus fines, desde una perspectiva de mejora continua”*. Así cada CBC se define en función a los fines y propósitos institucionales, en tanto que establecen elementos, características y situaciones que permiten realizarlos. Los propósitos institucionales pueden ajustarse según el grado de maduración o si corresponde a una institución o a uno de sus componentes como es un programa, lo que lleva a que los elementos, características y situaciones puedan articularse de distinta manera, por lo que la definición dada permite y hace natural que pueda haber distintas CBC.

Para el presente modelo se adopta el concepto de CBC-R, para diferenciarlas de las CBC de los otros modelos. El componente básico en esta situación no solo supone lo necesario o indispensable para algo, sino que corresponde a lo mínimo o necesario esperado para que se evidencie la mejora de la calidad. Ello supone: a) el cumplimiento de lo planificado en el licenciamiento inicial; b) el mantenimiento de las condiciones adecuadas a lo largo del tiempo; c) la mejora y perfeccionamiento de estas; d) orientación hacia el cumplimiento de sus propósitos institucionales y; e) la vinculación de la institución con ámbitos que le permiten responder a las demandas y expectativas sociales, incorporadas como parte de los propósitos institucionales. Por lo que una CBC-R será: *“un conjunto de elementos, características y situaciones que toda universidad debe evidenciar tener o haber desarrollado<sup>138</sup> y mejorado necesariamente, sin las cuales no podría realizar acciones orientadas a responder a las demandas y expectativas sociales, incorporadas como parte de los propósitos institucionales, y orientadas al cumplimiento de sus fines, desde una perspectiva de mejora continua”*.

Así, las CBC no son simples listas de chequeo de requisitos, sino un conjunto de características mínimas esenciales para la prestación del servicio educativo. Por lo que, su evaluación no es una mera constatación de que la institución cumple o no con ciertos requisitos, sino un análisis integral que permita dilucidar si es que estos conjuntos de elementos mínimos esenciales permiten responder a las demandas y expectativas sociales, establecidas dentro de los propósitos institucionales y si cumplen con la finalidad pública que persiguen.

En el presente Modelo de Renovación se plantean cuatro (4) CBC-R:

**Tabla 2: Condiciones Básicas de Calidad de Renovación**

CBC-R	Componentes	N° de Indicadores
<b>CBC-R I. Gestión estratégica y soporte institucional</b>	10	16
<b>CBC-R II. Docencia y enseñanza-aprendizaje</b>	4	7
<b>CBC-R III. Investigación, innovación y creación artística-cultural</b>	3	4
<b>CBC-R IV. Relación con la comunidad universitaria y el entorno.</b>	3	5

Fuente: Sunedu

Elaboración: Propia.

La gestión estratégica y el soporte institucional (CBC-R I) se constituyen como un elemento transversal que brindan soporte para el cumplimiento de las tres (3) funciones misionales de la universidad, las cuales se encuentran contenidas en las otras tres (3) condiciones (CBC-R II, CBC-R III y CBC-R IV). Las CBC-R han sido diseñadas tomando como referencia las funciones misionales, en tanto, que establecen

<sup>138</sup> El término desarrollo permite capturar la idea dinámica de que va desde un estadio inicial hacia la realización de lo que estaba contenido en potencia en dicho estadio. En ese sentido, permite incorporar la idea de cumplir con lo planificado.



características, elementos y situaciones que son necesarias para poder llevarlas a cabo, así como con una voluntad de simplificación y de adecuación a la comprensión usual que se tiene de las universidades. Además, las CBCR dialogan con los planteamientos del modelo de Acreditación Institucional.

### **5.3. Los componentes del Modelo y su evaluación**

Para la definición de los componentes e indicadores que forman parte de las CBC-R se ha tenido en cuenta: a) las definiciones y obligaciones de la Ley Universitaria, principalmente aquellas que no se vieron inicialmente en el primer licenciamiento; b) la articulación entre los distintos modelos de licenciamiento, con el fin de establecer un modelo marco que permita evidenciar el diálogo entre los mismos; c) las normas y políticas nacionales vinculadas a la educación superior universitaria, principalmente aquellas vinculadas al fomento de la equidad, como componente esencial de la calidad; d) la evidencia empírica sobre la problemática aún por resolver del sistema universitario; e) las experiencias en aseguramiento internacional.

A continuación, se presenta la definición y el fundamento de las cuatro (4) condiciones básicas de calidad de renovación establecidas, así como de sus componentes (cabe precisar que como elementos complementarios de fundamentación y referencia se encuentran las experiencias internacionales que han sido sistematizadas de acuerdo con los componentes que se presentan en la sección **3.3.2. Sistematización de los Modelos de Aseguramiento de la Calidad en el ámbito internacional**):

#### **Condición I. Gestión estratégica y soporte institucional**

##### Definición:

La universidad o escuela de posgrado ha definido como comunidad académica, científica y humanista su propuesta formativa y viene accionando de acuerdo con sus propósitos y fines institucionales, incorporando la responsabilidad social como un principio transversal en sus distintas funciones. Para ello, cuenta con un marco institucional que define el actuar de la comunidad, permitiendo la toma de decisiones de forma colectiva y acorde a los fines institucionales y el desarrollo de procesos de evaluación con acciones de mejora. Asimismo, para llevar a cabo sus propósitos y fines cuenta con los recursos financieros, físicos, tecnológicos y de personal que aseguran su sostenibilidad, gestionándolos a partir de información oportuna y veraz. Finalmente, también ha establecido estrategias de vinculación con otras instituciones de educación superior y otros actores estratégicos con miras a un mejor cumplimiento de sus fines.

##### Fundamentación:

El funcionamiento y el cumplimiento de los fines de la universidad requiere que dichas instituciones cuenten con una serie de características y recursos a nivel institucional. La existencia de estos elementos se constituye como esencial para facilitar, asegurar y promover la calidad universitaria. Ello supone que la institución cuente con las herramientas de gestión y los recursos suficientes para asegurar el logro de los propósitos y fines declarados, lo cual implica considerar aspectos humanos, materiales, organizativos y axiológicos. Lo anterior permitirá establecer una estructura organizativa y material sólida que permita gestionar a la universidad de manera óptima en un marco de mejora continua.

En esta línea, la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva<sup>139</sup> establece una serie de objetivos dirigidos a fortalecer la calidad y el servicio de las instituciones educativas. Específicamente, el cuarto objetivo prioritario (OP) se vincula con el fortalecimiento de la gestión y el soporte institucional al incluir en sus lineamientos las siguientes acciones: i) fomentar una gestión y planificación que garantice el logro de los objetivos institucionales, ii) fortalecer los sistemas de información de modo que permitan contar con información confiable y oportuna para orientar la toma de decisiones, y iii) impulsar la conformación de redes estratégicas de colaboración a nivel nacional e internacional.

A continuación, cada uno de sus componentes, con su finalidad y fundamento:

**Tabla 3: Finalidad y fundamentos de los componentes de la CBC-R I**

<b>Componente 1.1 Modelo Educativo</b>
<p><b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para que el desarrollo institucional se base en una autocomprensión de la comunidad sobre la propuesta que ofrece para sí y para la sociedad.</p>
<p><b>Fundamentación:</b> Como se reconoce en el artículo 8 de la Ley Universitaria, para el cumplimiento de las funciones y fines propuestos, las universidades cuentan con autonomía en distintos regímenes, entre los cuales se encuentra el académico, que les permite determinar el marco de su proceso de enseñanza-aprendizaje. Ese ejercicio debe partir desde la reflexión de la universidad misma sobre la propuesta formativa que brinda, sobre cuál es el valor y particularidad que tiene, la identidad que la define y que es común a los distintos programas que ofrece.</p> <p>Al respecto, la PNESTP identifica como una de las causas de la debilidad del proceso formativo integral de la educación superior y técnico-productiva, la poca pertinencia de los programas de estudio de las universidades en relación a los contextos sociales, económicos y culturales de su ámbito de influencia. En ese sentido, el Modelo educativo permite que la universidad evalúe su propuesta formativa dentro de un contexto específico y estructure la organización de los estudios en correspondencia con ello.</p> <p>Este componente es una CBC en el Modelo de Licenciamiento para universidades nuevas. Ahí se señala que su finalidad es: “Garantizar que el desarrollo de la propuesta formativa, de la investigación, de la responsabilidad social y de la interacción entre los miembros de la comunidad se guíe a partir de una base humanística, científica y tecnológica, que establezca las características específicas de la universidad desarrolle la conceptualización sobre el tipo de proceso formativo que constituye su propuesta educativa y cómo este se vincula con las distintas funciones que le corresponden como institución universitaria”. Es en relación con ello que se considera incorporar en el Modelo de Renovación este componente, de manera que esté presente en todas las universidades y escuelas de posgrado y que las conduzca a reflexionar sobre su propuesta formativa y definirla en términos que contemplen no solo aspectos académicos, sino además el desarrollo de valores, actividades y capacidades en los estudiantes que les permita participar de manera activa, productiva y responsable en la sociedad.</p>
<b>Componente 1.2. Gobierno</b>
<p><b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para que la toma de decisiones sea consistente con los fines institucionales y la voluntad de la comunidad universitaria.</p>
<p><b>Fundamento:</b> De acuerdo con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se estableció que el gobierno universitario es uno de los regímenes mediante el cual se manifiesta la autonomía universitaria. En efecto, precisa que “el gobierno de las universidades implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo”. Dicha ley establece la estructura de gobierno de las universidades públicas y los parámetros para las universidades privadas. Lo esencial es que, al ser una</p>

<sup>139</sup> Aprobado por Decreto Supremo N.° 012-2020-MINEDU. Link: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1481464/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20de%20Educa%C3%B3n%20Superior%20y%20T%C3%A9cnico-Productiva.pdf>

comunidad universitaria conformada por estudiantes, docentes y graduados<sup>140</sup>, establece que debe ser dicha comunidad sobre la que recaiga la toma de decisiones académicas, mínimamente.

Por otro lado, el Modelo de Licenciamiento de universidades nuevas tiene un componente de gobierno (2.3) cuya finalidad es: “(...) que la toma de decisiones se base en un marco que tenga en cuenta los intereses de todos los diversos actores que conforman la Universidad y que asegure el cumplimiento de la Ley Universitaria. Ello lleva a que haya legitimidad y confianza en la comunidad universitaria para el desarrollo de los fines de la universidad, evitando con ello que el servicio educativo se desvirtúe”. Por ello establece que la universidad “cuenta con un marco normativo interno que establece políticas de gobierno y de comportamiento ético de obligatorio cumplimiento para quienes conforman los órganos de gobierno y en la toma de decisiones, asegurando el cumplimiento de la Ley Universitaria”. El fin de ello es hacer predecible el comportamiento de los encargos del gobierno de la universidad y que se cuente con normativa que facilite la determinación de responsabilidades de estos.

En el primer modelo de licenciamiento no se consideró este componente en sí mismo. Sin embargo, a través de los diversos procesos que ha realizado la Sunedu, principalmente de supervisión, se ha constatado la necesidad de establecer ciertas exigencias para todas las universidades y no solo las nuevas, en línea con lo señalado en el párrafo anterior. Además, el componente mencionado se evalúa tanto en el Modelo de Licenciamiento de Programas (indicador 3) como en el Modelo de Licenciamiento de programas semipresenciales y a distancia (indicador 10).

En ese sentido, es que se incluye el componente de Gobierno en el Modelo de Renovación de Licencia Institucional como mecanismo necesario para verificar que la universidad cuenta con normas<sup>141</sup>, políticas y mecanismos para la gestión y gobierno responsable<sup>142</sup> del ejercicio de la autoridad y la actuación de los integrantes de los órganos de gobierno. Asimismo, se debe velar porque estos se vinculen con los principios y fines que deben regir a las universidades y con participación de la comunidad en la toma de decisiones, por lo menos en los asuntos académicos. Asimismo, a partir de una óptica de calidad y de equidad, debe atenderse también desde el gobierno problemas que pueden generar exclusiones como el hostigamiento sexual o prácticas discriminatorias, para asegurar con ello un sentido público pleno en la universidad y en los órganos de gobierno.

### Componente 1.3. Planificación Institucional

**Finalidad:** Asegurar que se haya consolidado una ruta que orienta el quehacer institucional.

**Fundamentación:** Una de las atribuciones de los órganos de gobierno, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley Universitaria, es velar por la implementación y cumplimiento de herramientas de planificación. De acuerdo con lo mencionado en el componente anterior, las normas, políticas y mecanismos deben vincularse con los principios y fines que rigen a las universidades, orientando sus acciones al cumplimiento de sus objetivos. Para lograrlo, la universidad debe contar con las herramientas de planeamiento institucional que permitan identificar la ruta estratégica y operativa que desarrollará la institución, con sus respectivas metas, acciones y actividades específicas, para lograr el cumplimiento de sus objetivos y resultados esperados.

Por otro lado, la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva señala como primer lineamiento del objetivo 4, “Fomentar la calidad de las instituciones de ESTP, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas misionales, acorde al ámbito de acción institucional. Este lineamiento tiene como objetivo fomentar en las instituciones de ESTP, una gestión y planificación que garantice una mejora continua de calidad, acorde a los objetivos y metas misionales y al ámbito de acción para lograr un servicio educativo de calidad”. Ello hace esencial precisamente que cuente con un sistema de una planificación.

Cabe precisar que este elemento está presente tanto en el Modelo de Licenciamiento Institucional (indicador 1), como en el Modelo de Licenciamiento de universidades nuevas (indicador 2) y en el Modelo de Licenciamiento de Programas (indicadores 2 y 4). Por ello, en este caso el objetivo del indicador más que

<sup>140</sup> Cabe precisar que la ley establece los que mínimamente conforman la comunidad, sin embargo, en el marco de la autonomía universitaria, se puede determinar incluir a otros miembros que se consideren que forman parte para el desarrollo de las funciones, como es el personal no docente

<sup>141</sup> Disposición, regla, precepto legal o reglamentario <https://dpei.rae.es/lema/norma>

<sup>142</sup> Abierta, honesta, responsable y con integridad, y demuestra los valores y principios propios de la comunidad universitaria.

evaluar que la universidad cuente con planificación, es cómo la ha implementado y si ha desarrollado estrategias de evaluación para ello, en conjunto con la comunidad universitaria. Se espera así que se hayan establecido estrategias e instrumentos sobre cómo evaluar los progresos y realizar los consiguientes ajustes o mejoras para alcanzar las metas propuestas, de manera que se asegure la mejora continua.

#### Componente 1.4. Gestión de la calidad

**Finalidad:** Dotar de condiciones para establecer un compromiso colectivo e institucionalizado constante con la calidad, orientado a desarrollar criterios cada vez más altos de autoexigencia y de mejora continua.

**Fundamentos:** El Tribunal Constitucional ha señalado, con respecto a la calidad, que la supervisión del cumplimiento de un servicio educativo de calidad no es solo responsabilidad del ente supervisor, sino que también corresponde a la propia institución desarrollando para ello mecanismos internos: “De otro lado, debe tratarse de un permanente control interno, llevado a cabo por las propias entidades educativas, que permita asegurar la calidad de los procesos de evaluación y formalización, a través de un sistema que desarrolle criterios cada vez más altos de autoexigencia, orientados a generar una cultura interna de la calidad” (STC 0017-2008-TC, fundamento 167). Así, la calidad supone compromiso constante y colectivo e institucionalizado. Por consiguiente, es también un principio que gobierna a las instituciones (numeral 5.2 artículo 5, Ley Universitaria).

En línea con ello, la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva busca el fomento de la calidad de las instituciones de Educación Superior y Técnico Productiva<sup>143</sup> orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas misionales. Y precisamente por eso, junto con los propósitos del aseguramiento de la calidad señala que “ello acompañado del desarrollo de mecanismos de autoexigencia cada vez mayores y de una cultura de la calidad en las instituciones de la ESTP” (p.93).

Asimismo, este componente ha sido considerado ya desde el primer modelo de licenciamiento (en lo que respecta a un plan de gestión de la calidad y un área encargada de la gestión de la calidad). Asimismo, también está presente en el modelo para nuevas universidades (indicador 3) y en el modelo para programas semipresenciales y a distancia (indicador 9). Por ello en este modelo se busca partir desde una evaluación de la comunidad académica sobre el cumplimiento de las CBC evaluadas en el primer licenciamiento, así como que se orientar la gestión de la calidad hacia la constitución de un sistema interno que también incluya la evaluación de impacto, desde una óptica de Responsabilidad Social universitaria.

#### Componente 1.5. Gestión económica y financiera

**Finalidad:** Dotar de condiciones para consolidar la sostenibilidad económica y financiera, así como para un uso de recursos consistente con los fines institucionales.

**Fundamento:** En la Resolución de Superintendencia N° 0054-2017, se establece el criterio de sostenibilidad, que es de naturaleza transversal a las condiciones básicas de calidad. Debido a ello, se incorpora el componente de gestión financiera de las universidades públicas, de tal manera que éstas demuestren que tienen la capacidad de financiar la implementación de acciones de mejora que permita contar con una dotación adecuada de los recursos humanos, para su ejecución a corto, mediano y largo plazo. De modo similar para las privadas. Para las cuales el artículo 116 de la Ley Universitaria señala también la necesidad de que los bienes de la universidad sean de uso exclusivo para fines universitarios.

Así se hace mandatorio exigir que las instituciones privadas cuenten con políticas de gestión económica necesarias para dicho fin. Igualmente, se requiere políticas definidas sobre el presupuesto que necesitan las universidades públicas y privadas, cómo se financiarán y qué fuentes se necesita para ejecutar dicha inversión. Todo ello con miras a garantizar la sostenibilidad económica y financiera de las acciones de la universidad para cumplir con los objetivos institucionales.

Asimismo, en todos los modelos de licenciamiento se requiere de indicadores vinculados al presupuesto. En el Modelo de Licenciamiento para nuevas universidades se pide también para las privadas herramientas de gestión financiera. Ello a partir de la experiencia del primer licenciamiento, proceso en el se constató necesidad de este tipo de herramientas para asegurar la sostenibilidad. A partir de lo señalado, en este modelo se prevé identificar la ejecución presupuestal y las distintas acciones que realiza la universidad para contar

<sup>143</sup> Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva. Lineamiento general 4.1.

con una performance financiera que le permita contar con los recursos para mejorar y mantener la calidad del servicio brindado de forma sostenible y de acuerdo con sus fines institucionales.

#### Componente 1.6. Gestión de la información

**Finalidad:** Dotar de condiciones para consolidar que la toma de decisiones de la comunidad universitaria y actores relacionados se base en información confiable, actualizada y útil.

**Fundamento:** La gestión de la información es un componente fundamental para el fortalecimiento y desarrollo de las universidades, pues requieren disponer de información institucional sistematizada, confiable y oportuna que pueda ser utilizada y difundida a los miembros de la comunidad universitaria y externos para la toma de decisiones. Al respecto, la PNESTP establece como lineamiento 3 de su OP4 “Fortalecer los sistemas de información de las instituciones educativas de la ESTP, en el marco de la mejora continua y la rendición de cuentas. Este lineamiento tiene como objetivo fortalecer los sistemas de información de las instituciones educativas con la finalidad de contar con información confiable y oportuna para la evaluación y toma de decisiones, en el marco de la mejora continua y la rendición de cuentas del servicio educativo en las instituciones de la ESTP”. Por otro lado, el artículo 11 de la Ley Universitaria, establece obligaciones para la publicación de información por parte de las universidades públicas y privadas de manera permanente y actualizada, por lo que las universidades deben establecer mecanismos para su publicación y la gestión de la información.

Además, en el primer modelo de licenciamiento ya se exigían los sistemas de información y la transparencia; al igual que en todos los otros modelos que se han desarrollado. Por lo que resulta esencial en este proceso evaluar el uso y mejora que se han dado a dichos sistemas para la toma de decisiones y el estatus de la información que debería ser pública.

#### Componente 1.7. Redes interinstitucionales

**Finalidad:** Dotar de condiciones para que, a través de la asociatividad y la colaboración, se fortalezca el desarrollo institucional.

**Fundamentos:** Uno de los principios de la universidad que se establece mediante la Ley Universitaria es el de la internacionalización (numeral 5.13 del artículo 5). Además, el artículo 4 habla de la posibilidad de crear redes interregionales con estrategia a fin de brindar una formación de calidad. Así, en el artículo 59 de la Ley Universitaria, se establece como atribución del Consejo Universitario la celebración y ejecución “*de convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*”.

Por otra parte, la PNESTP establece como lineamiento 4 de su OP4: “Consolidar la conformación de redes de colaboración nacionales e internacionales entre instituciones educativas de ESTP. Este lineamiento tiene como finalidad establecer mecanismos para la conformación de redes de colaboración estratégica a nivel nacional e internacional que permitan mejorar la calidad de enseñanza y la generación de conocimiento, a través de la investigación e innovación. Asimismo, se establecen los marcos normativos adecuados para facilitar la colaboración y cooperación de las instituciones, que permitan fortalecer y complementar los esfuerzos institucionales para alcanzar resultados de alto impacto con miras al desarrollo del país”. En esa línea, la Guía de recomendaciones sobre internacionalización del British Council, señala que el Estado peruano se ha comprometido a desarrollar distintas acciones de fomento vinculadas a “*la creación de becas académicas, el acceso a fondos concursables, programas de investigación y esquemas de movilidad nacionales e internacionales para académicos y estudiantes, entre otros mecanismos de mejora de la Educación Superior*”<sup>144</sup>.

En el Modelo de Licenciamiento Institucional se consideró un primer nivel de acercamiento al desarrollo de redes, solicitando la existencia de convenios con instituciones públicas y privadas. En el caso del Modelo de Renovación de Licencia, se ha continuado con las recomendaciones de la Guía de Recomendaciones del British Council, de manera que no solo existan dichos convenios, sino que la universidad cuente con normas, políticas y mecanismos de redes de colaboración acorde a su planificación estratégica y operativa, que garanticen oportunidades de movilidad, traslado, intercambio y trabajo conjunto de miembros de la comunidad universitaria.

<sup>144</sup> Enlace disponible en: <https://www.britishcouncil.pe/programas/educacion/educacion-superior/internacionalizacion-universidad>

Algo que es importante precisar es que estas redes pueden tener tanto alcance nacional como internacional, en el sentido de que hay una comprensión de que no todas las universidades deben tener una mirada internacional y que también es una experiencia muy valiosa la colaboración nacional. Por otra parte, también hay dos tipos de redes que se fomentan: las redes con otras instituciones de educación superior con propósitos académicos; y las redes con otros actores estratégicos con fines de desarrollar proyectos colaborativos con incidencia social. Ello en tanto que se comprende que ambos tipos de asociatividad es necesaria para el fortalecimiento de la institución y su impacto en el ámbito regional, nacional o internacional.

#### **Componente 1.8. Infraestructura física y tecnológica**

**Finalidad:** Asegurar y consolidar que se cuenta con recursos a nivel físico y tecnológico, de forma segura y sostenible, que permita el cumplimiento de los fines institucionales.

**Fundamentación:** De acuerdo al artículo 28 de la Ley Universitaria, la infraestructura física y el equipamiento adecuado al cumplimiento de las funciones de una universidad es uno de los aspectos mínimos que se establecen como condiciones básicas de calidad. En esa línea se ha pronunciado el TC al señalar que: “Más bien, y, por el contrario, el derecho de acceder a una educación superior de calidad presupone la existencia de universidades que posean planes de estudio e infraestructura adecuados, docentes dedicados a la actividad académica y líneas de investigación en las diferentes ramas del conocimiento” (Expedientes 0014-2014-P1/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC, fundamento 207).

Forma parte de la característica de disponibilidad del derecho a la educación: “Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte. Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan; por ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.; algunos necesitarán además bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc.”<sup>145</sup>. Es así como la infraestructura tecnológica, en conjunto con la infraestructura física, forman parte del soporte que permite el desarrollo del servicio educativo. Con este componente se busca garantizar que las instituciones dispongan de las características mínimas referentes su infraestructura física y tecnológica para brindar el servicio y poder alcanzar sus propios fines.

La evaluación de la infraestructura física y tecnológica también está presente en los distintos modelos de licenciamiento. Por lo que resulta necesario ver su permanencia y mejora en la Renovación.

En particular, es relevante mantener en los locales características mínimas y básicas para brindar el servicio educativo. Al respecto, se debe asegurar que el derecho real sobre los locales, que implica seguridad jurídica sobre los mismos, lo que a su vez permita que no se vea interrumpida la continuidad del servicio educativo<sup>146</sup>. La infraestructura que alberga a la comunidad universitaria y en la que la universidad desarrolla sus funciones debe cumplir con requisitos mínimos, como contar con capacidad suficiente y estar adecuados a la normativa existente. El servicio educativo debe brindarse en locales expresamente diseñados para dicho fin, que se dispongan de manera exclusiva, que mantengan el acceso y disponibilidad a servicios básicos de agua, desagüe y energía eléctrica, y cuyos usos sean compatibles con los fines de la universidad.

Por otro lado, se debe contar con recursos para el aprendizaje como ambientes, equipamiento, software, recursos no presenciales y mobiliario adecuados y consistentes con la relación de los programas académicos que ofrece, a las funciones que desarrolla tales como investigación, actividad docente, servicios de bienestar, responsabilidad social, y a la posibilidad de aprendizajes no formales que se dan de forma extracurricular<sup>147</sup>.

<sup>145</sup> STC 4232-2004-AA/TC, fundamento 16.

<sup>146</sup> Recordando que según el TC el derecho a la educación supone permanecer libre de limitaciones arbitrarias mientras se desarrolle el estudio (STC 4232-2004-AA/TC, fundamento 21)

<sup>147</sup> Es relevante observar las referencias internacionales de espacios más allá de las aulas, laboratorios y talleres. Es así que en el modelo de Australia (2015) se hace referencia “entornos que deben favorecer las actividades académicas fuera de la enseñanza formal”, o en el caso del modelo de Brasil (2017) en el cual se consideran “espacios de convivencia y alimentación”

En tercer lugar, la modificación del artículo 47 de la Ley Universitaria<sup>148</sup> establece que las modalidades para la prestación del servicio educativo deben disponer de “procesos de interacción facilitados por medios tecnológicos”; por ello, las universidades deben contar con infraestructura y soporte tecnológicos que permitan el desarrollo de las funciones académicas, de investigación y administrativas. Esta debe estar orientada a la mejora continua garantizando características como accesibilidad, seguridad, estabilidad, funcionalidad y disponibilidad<sup>149</sup>.

Finalmente, la universidad debe asegurar, a través de sistemas de gestión, condiciones de seguridad en los locales y ambientes, así como condiciones de mantenimiento que permitan el funcionamiento y operación de los recursos para el aprendizaje. Los sistemas de gestión para la seguridad y mantenimiento deben evidenciar una planificación sustentada y un funcionamiento oportuno; asimismo, el sistema de gestión de seguridad debe proporcionar estándares de seguridad en todos los locales y ambientes de la universidad, atendiendo principalmente los riesgos que en su propia actividad podría afectar el bienestar de su comunidad y la continuidad del servicio.

#### Componente 1.9. Personal no docente

**Finalidad:** Dotar de condiciones para el personal vinculado al soporte institucional pueda contribuir eficaz y eficientemente con el desarrollo de las funciones de la universidad.

**Fundamento:** La gestión de los recursos humanos es un factor determinante del éxito de cualquier tipo de organización, por ello, siendo el personal no docente responsable de los procesos que dan soporte a las funciones principales de la universidad, resulta de mayor trascendencia incorporar en el Modelo de Renovación un componente que asegure que las universidades planifiquen y destinen recursos para la capacitación y desarrollo profesional de dicho personal, de acuerdo con las funciones que desempeñan.

Lo anterior además se sustenta en la PNESTP, la cual identifica la inadecuada gestión institucional como una de las causas del débil proceso formativo integral de la educación superior y técnico-productiva del país, que, en el caso particular de las universidades públicas, se refleja en sus niveles de ejecución presupuestal y a nivel de todas las universidades, la baja satisfacción de los estudiantes y egresados respecto a los procesos administrativos de su institución. Por eso señala como primer lineamiento del objetivo 4, “Fomentar la calidad de las instituciones de ESTP, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas misionales, acorde al ámbito de acción institucional. Este lineamiento tiene como objetivo fomentar en las instituciones de ESTP, una gestión y planificación que garantice una mejora continua de calidad, acorde a los objetivos y metas misionales y al ámbito de acción para lograr un servicio educativo de calidad”. Lo cual hace esencial que cuente precisamente con recurso calificado para poder dar soporte a dicha gestión.

Por otro lado, en el modelo de licenciamiento para nuevas universidades también se incluyó un componente sobre el personal no docente cuyo fin era el “Garantizar que los programas académicos propuestos, para iniciar actividades académicas, cuenten con personal no docente que den soporte administrativo para el desarrollo de su propuesta curricular”. Así para el modelo de renovación se espera evaluar la estrategia que tiene la universidad para fortalecer las capacidades en su personal no docente, como condición necesaria para una mejora de sus procesos.

#### Componente 1.10. Responsabilidad Social Universitaria

**Finalidad:** Dotar de condiciones para que el quehacer institucional se oriente a contribución del desarrollo sostenible y el bienestar social.

**Fundamento:** La universidad presenta un compromiso inalienable con el desarrollo social. Según lo dispuesto por la Ley Universitaria, las instituciones universitarias tienen un carácter social, el cual se encuentra reflejado tanto en sus principios como en sus fines. Así, mientras la responsabilidad social se constituye como uno de sus principios (artículo 5), entre sus fines se establecen: i) servir a la comunidad y al desarrollo integral, y ii) proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover el cambio y desarrollo social (artículo 6).

<sup>148</sup> Modificada con Decreto Legislativo N° 1496 – Decreto legislativo que establece Disposiciones en Materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional

<sup>149</sup> La Universidad cuenta con infraestructura y soporte tecnológicos (internet, telefonía, software y hardware) para el cumplimiento de sus funciones académicas, de investigación y administrativas, asegurando la conectividad de los recursos que se brinda en línea. Asimismo, planifica las actividades relacionadas a las tecnologías de la información orientándose hacia el uso sistemático y mejora continua de las mismas en sus diversos procesos.

Dicho lo anterior, en el artículo 124 de la Ley Universitaria se establece que la responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones. Asimismo, señala que La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. De este modo, se constituyen como una labor transversal en la que participa toda la comunidad universitaria.

La gestión ética y eficaz del impacto supone comprender que en todas las actividades que se realizan se producen impactos en la vida de las personas o en el ambiente, por lo cual es necesario comprender qué impactos se producen y cómo hay que gestionarlos éticamente; lo que supone una responsabilidad tanto por las consecuencias (ex post) como por los impactos que se espera no se demandan o se hacen necesarios producir (ex ante). Esta gestión es transversal al ejercicio de las distintas funciones. Por ello, no debe confundirse con la función de la universidad de vinculación con el entorno, que también debe realizar. También supone que la responsabilidad social esté presente en las otras funciones como en la formativa o la de investigación; o en las labores de gestión institucional.

En el Modelo de Licenciamiento para universidades nuevas se estableció también un componente de Responsabilidad Social, ello con la finalidad de “garantizar que se formen profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país”. Así, para el Modelo de Renovación se plantea que todas universidades cuenten con una política de RSU que sea transversal a todos sus procesos y funciones.

Fuente: Sunedu

Elaboración: Propia

## **Condición II. Docencia y enseñanza-aprendizaje**

### Definición:

La universidad y escuela de posgrado han revisado sus programas de estudios para hacerlos pertinentes a las demandas sociales, académicas, culturales y productivas. Asimismo, han adoptado estrategias planificadas a lo largo de todo el proceso formativo desde la admisión, a fin de asegurar los logros de aprendizajes esperados y los objetivos académicos; para lo cual cuentan con recursos que permita el desarrollo del estudio y el aprendizaje. Finalmente, cuentan con docentes calificados académicamente, de los cuales el 25% son docentes a tiempo completo, comprometidos con el desarrollo de la universidad y la formación de los estudiantes y han desarrollado una ruta para fortalecimiento de la carrera docente, entendiendo los distintos procedimientos como un proceso continuo que tienen como fin mejorar, transformar y actualizar las competencias del profesorado.

### Fundamentación:

La Ley Universitaria establece que la formación profesional y el desarrollo humano se constituyen como funciones intrínsecas de la universidad (artículo 7). Asimismo, en la mencionada Ley se le asigna a la función de enseñanza-aprendizaje un sentido social, en tanto se busca preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artístico de la humanidad; así como formar profesionales de alta calidad con pleno sentido de responsabilidad sobre las necesidades de su país (artículo 7). Para lograrlo se necesita una planificación en todo el procedimiento formativo acorde al modelo educativo y a los objetivos institucionales; además de recursos que contribuyan a dicha formación.

Por otro lado, la docencia se constituye como una labor esencial de la universidad. La Ley Universitaria habla de la universidad como una comunidad académica de docentes, estudiantes y graduados (art.3). Sin los docentes no podría haber desarrollo de la comunidad. Al respecto, el Proyecto Educativo Nacional al 2036 señala que: “las y los docentes son actores principales del sistema educativo en tanto



la experiencia de las y los estudiantes, en cualquier etapa de su formación (...). En ese sentido, la docencia es de crucial importancia para el desarrollo educativo de las personas” (p.95).

En tres (3) de los seis (6) objetivos prioritarios (OP) incluidos en la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva se establecen lineamientos vinculados a esta condición. Así, como parte del OP2, se establece la necesidad fortalecer la formación académica pertinente de los estudiantes, la cual debe ser acorde a las demandas sociales, culturales y productivas. En el marco de la OP3, se propone mejorar la calidad del desempeño de los docentes de la educación superior, para lo cual se dispone la necesidad de facilitar la formación continua y los recursos de soporte, y establecer mecanismos para la atracción y retención de docentes con los perfiles requeridos. Finalmente, el OP4 se enfoca en el fortalecimiento de la calidad de las instituciones educativas, lo cual implica la mejora en el desarrollo de la gestión académica.

**Tabla 4: Finalidad y fundamentos de los componentes de la CBC-R II**

<b>Componente 2.1. Planes de estudio</b>
<p><b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para que el proceso de enseñanza-aprendizaje siga una ruta orientada hacia la formación de profesionales que respondan a los contextos económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos.</p>
<p><b>Fundamento:</b> El artículo 40 de la Ley Universitaria menciona que “el currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos”. De igual forma, la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva identifica en su objetivo prioritario N° 2, lineamiento 2.1 la necesidad de <i>“Fortalecer la formación académica pertinente de los estudiantes de las instituciones educativas, acorde a las demandas sociales, culturales y productivas, contribuyendo a la empleabilidad de los egresados”</i>.</p> <p>En ese sentido, se observa la necesidad de evaluar la temporalidad en que se actualizan los planes de estudio, utilizando procedimientos de revisión que involucren a la comunidad académica y otros actores de interés, así como estudios que consideren los cambios que existen en los ámbitos económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos. En particular, cada programa debe definir claramente el proceso formativo de los estudiantes, que esté vinculado a la naturaleza del programa y a los lineamientos del modelo educativo de la universidad, y que esté orientado hacia la formación de profesionales. Ello contribuirá a que los egresados cuenten con competencias idóneas para ingresar al mercado laboral y aportar soluciones a los desafíos coyunturales y estructurales.</p> <p>Adicionalmente, es importante destacar que los planes de estudio no se pueden desvincular de los lineamientos de la Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU, buscando que estos contemplen un enfoque intercultural, en caso les sea aplicable, tomando en cuenta los saberes y la realidad de las culturas locales y de su comunidad universitaria. Asimismo, deberán comprender el Reglamento de la Ley N° 29973, el cual destaca la importancia de incorporar asignaturas sobre accesibilidad y discapacidad<sup>150</sup>.</p> <p>En todos los procesos de licenciamiento se han visto que se cuentan con planes que cumplan con las exigencias normativas. Para la renovación se espera que además de ello, mediante evaluación interna se determinen la pertinencia de la propuesta formativa.</p>
<b>Componente 2.2. Recursos para el estudio y aprendizaje</b>
<p><b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para consolidar que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolle en entornos de estudio y aprendizaje individual y colectivo.</p>

<sup>150</sup> Artículo 25, que estipula que *“las universidades, institutos y escuelas superiores, públicos y privados, incluyen asignaturas sobre accesibilidad y el principio de diseño universal en los currículos de sus facultades y programas para la formación de técnicos y profesionales en los campos del diseño y la construcción, las edificaciones, el transporte, las telecomunicaciones y las tecnologías de la información”*; y, artículo 39, que estipula que *“las universidades, institutos y escuelas superiores, públicos y privados, incluyen asignaturas sobre discapacidad en los currículos y programas para la formación de técnicos y profesionales en los campos de la educación, el derecho, la medicina, la psicología, la administración, la arquitectura, la ingeniería, la economía, la contabilidad y el trabajo social”*.

**Fundamento:** La universidad debe contar con centros de información y referencia que son pertinentes con los programas académicos con los que cuenta la universidad, con un acervo bibliográfico físico y virtual accesible a todos los estudiantes, incluidas las personas con alguna discapacidad. Esto último, en conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley N° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad”.

Además, a partir de las circunstancias y factores que vienen afectando la prestación del servicio educativo presencial, y a la modificación del artículo 47 de la Ley Universitaria, la educación virtual se ha consolidado forma de aprendizaje o complementaria o principal del proceso formativo, por lo cual, se hace necesario que las universidades cuenten con entornos no presenciales de aprendizaje acorde a su realidad, que sean seguros y estables para alcanzar los objetivos académicos. Asimismo, los entornos virtuales llevan a condiciones de temporalidad y espaciales diferentes a las modalidades presenciales, por lo que se requiere un área que se encargue de la planificación, gestión, administración y supervisión de los procesos académicos y administrativos que soportan. Se busca así asegurar que toda institución independientemente que dicte programas semipresenciales y/o distancia o no, asegure el desarrollo de este tipo de entornos; usando algunos de los requisitos planteados en el Modelo de Licenciamiento para modalidades semipresencial y a distancia.

### Componente 2.3. Gestión de los procesos académicos

**Finalidad:** Dotar de condiciones para que el proceso de enseñanza-aprendizaje se oriente, desde la admisión, a logro de los aprendizajes esperados y el cumplimiento de los fines institucionales y los objetivos de los programas.

**Fundamento:** La Ley Universitaria reconoce como uno de los principios de las universidades el interés superior del estudiante<sup>151</sup>, en concordancia con la finalidad de la educación: el desarrollo integral de la persona humana<sup>152</sup>. El estudiante, entonces, tiene derecho a recibir una formación académica integral<sup>153</sup> y de utilizar los servicios que ofrezca la institución universitaria para ese fin<sup>154</sup>. La universidad debe acompañar el proceso formativo del estudiante de manera integral para asegurar el éxito de su formación.

La calidad del servicio educativo integral debe iniciarse desde los procesos de admisión garantizando una accesibilidad material, económica y libre de discriminación<sup>155</sup>. La admisión debe considerar las potencialidades de los estudiantes de la educación básica para el acceso<sup>156</sup> sin dejar de garantizar el ingreso basado en méritos<sup>157</sup>. Además, se debe garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4 de la parte resolutive de la STC 00017-2008-PI/TC que señalaba que la Sunedu debe encargarse de asegurar que los procesos de admisión cumplan con estándares de exigibilidad y rigurosidad intelectual. A lo que se suma que en el PEN al 2036 se establece como orientación estratégica: “El sistema educativo promueve y certifica los aprendizajes logrados dentro o fuera de la escolaridad y brinda trayectorias diversas y flexibles a lo largo de la vida de las personas”; por lo que las universidades en el marco de su autonomía pueden regular estrategias y criterios para evaluar, reconocer y certificar aprendizajes adquiridos a lo largo de la vida de las personas.

El sistema universitario debe entender al estudiante en su integralidad, demostrando adaptabilidad para responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados<sup>158</sup>. Esto puede lograrse fortaleciendo la pertinencia de la formación académica de los estudiantes acercándola a las demandas sociales, culturales y productivas<sup>159</sup>, e implementado mecanismos de soporte que contribuyan a la permanencia y graduación oportuna de los estudiantes<sup>160</sup>.

En suma, el servicio educativo universitario debe considerar de manera clara una estrategia de acompañamiento al estudiante desde su primer contacto con el servicio. Esta estrategia debe ser coherente con los fines del modelo educativo de la institución y alineado con los objetivos de los programas de estudio.

<sup>151</sup> Ley N° 30220 Ley Universitaria, numeral 5.14 del artículo 5.

<sup>152</sup> Constitución Política del Perú, artículo 13.

<sup>153</sup> Ley N° 30220 Ley Universitaria, numeral 100.1 del artículo 100.

<sup>154</sup> Ley N° 30220 Ley Universitaria. Art. 100. Num. 100.10.

<sup>155</sup> STC 00853-2015-PA/TC, fundamento 13.

<sup>156</sup> Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva. Lineamiento general 1.2.

<sup>157</sup> Ley N° 30220 Ley Universitaria. Art. 98.

<sup>158</sup> STC 4232-2004-AA/TC, fundamento 16.

<sup>159</sup> Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva. Lineamiento general 2.1.

<sup>160</sup> Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva. Lineamiento general 2.2.

En todos los procesos de licenciamiento se ha visto que las instituciones cuenten con normativa que regule los procesos académicos, principalmente de admisión, permanencia y titulación. Para la renovación se busca evidenciar la pertinencia de los procesos normados con los objetivos institucionales y como los mismos están centrados en las características de los estudiantes.

#### **Componente 2.4. Docentes**

**Finalidad:** Dotar de condiciones para consolidar que se cuente con un cuerpo docente permanente, altamente calificado y en permanente proceso de mejora, orientado a la realización de los fines institucionales.

**Fundamento:** El artículo 79 de la Ley Universitaria señala que los docentes tienen como funciones “la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde”. Además, uno de los aspectos que la Ley establece como parte de las CBC es la “verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo” (numeral 28.5 del artículo 28). De igual manera, la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, en su objetivo prioritario N° 3 se lee: “Mejorar la calidad del desempeño de los docentes de la ESTP”, y en el lineamiento 3.2 se: señala que se debe buscar implementar *“estrategias para mejorar el desempeño de la plana docente, a través de la formación continua. En esa línea, se desarrollan programas de capacitación y actualización de competencias y conocimientos prioritarios en el ámbito del uso de la tecnología, la investigación, el dominio de idiomas, entre otros, que contribuyan al proceso formativo de los y las estudiantes. Asimismo, se implementan procesos de evaluación para la mejora continua del ejercicio docente.”*

En ese sentido, es responsabilidad del ente regulador garantizar que la universidad cuenta con un cuerpo docente permanente que realiza distintos roles de finalidad pedagógica, académica, social y administrativa, que está en un proceso de mejora continua respecto de sus capacidades académicas y pedagógicas acorde a la oferta académica y a los fines institucionales, y que puede acceder a la carrera docente de acuerdo con criterios meritocráticos y una lógica de resultados.

En el primer proceso de licenciamiento, se evaluó que se cuente con un cuerpo docente a tiempo completo y que se norme los procesos vinculados a la gestión docente. En el Modelo de Licenciamiento de Universidades nuevas se evalúa además que la universidad cuente con programas de desarrollo académico para sus docentes. En la Renovación, se exige estos programas para todas las universidades, así como estrategias para fortalecer el componente pedagógico de la labor docente. Además, se busca hacer frente a la problemática evidenciada en la primera sección del modelo acerca de la ordinarización de los docentes y las horas lectivas.

Fuente: Sunedu

Elaboración: Propia

### **Condición III. Investigación, innovación y producción artística-cultural**

#### **Definición:**

La universidad o escuela de posgrado ha hecho que la investigación forme parte de su quehacer institucional. En ese sentido, ha desarrollado las líneas de investigación con las que cuenta, produciendo resultados que contribuyen con el entorno local, regional, nacional o internacional. Para ello, al menos el 3% de su plana docente son investigadores reconocidos en Renacyt, lo cual permite la sostenibilidad y mejora continua de los procesos de investigación. Asimismo, ha desarrollado un marco institucional, pertinente con sus objetivos estratégicos y su enfoque de investigación, que fomenta y reconoce la investigación, innovación y producción artística-cultural.

#### **Fundamentación:**

Según lo establecido en la Ley Universitaria, la universidad se constituye – por definición – como una entidad orientada a la investigación (artículo 3). De este modo, se establece a dicha actividad como función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología concordante con las necesidades de la sociedad (artículo 48). La Ley Universitaria además establece que la comunidad universitaria en su conjunto, es decir, docentes, estudiantes y graduados, participan en los esfuerzos realizados para el desarrollo de la investigación (artículo 48). Asimismo, es preciso señalar que la investigación no se reduce a la

creación científica y tecnológica, sino también a la intelectual, humanística y artística (artículo 6). Cabe precisar que en este modelo la apuesta es por visibilizar los procesos de investigación vinculadas al arte y la cultura, en función a esta finalidad antes señalada; para el desarrollo de estos, se requiere asegurar ciertas condiciones particulares.

Por otro lado, la investigación se debe regir por una serie de principios que buscan asegurar la existencia de condiciones óptimas para el desarrollo de la creatividad y la innovación bajo criterios éticos. Así, en el artículo 3 de la Ley Universitaria se establecen como principios: la dignidad humana, la autonomía, el espíritu crítico, y el compromiso social.

De este modo, en la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva se disponen objetivos prioritarios (OP) vinculados al fortalecimiento de la investigación en las universidades. Así, en el marco del OP2 se establece promover la investigación formativa y fortalecer los programas de posgrado para la formación en investigación, desarrollo e innovación. Además, como parte del OP4, se propone fortalecer la gestión de la investigación, para consolidar una ruta de mejora en el desarrollo de investigación e innovación. Finalmente, el OP6 sostiene la necesidad de movilizar recursos a las instituciones para la mejora de la calidad y el desarrollo de la investigación e innovación, lo cual se vincula con el establecimiento de mecanismos de financiamiento por resultados, el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la captación de fondos públicos y privados, entre otros.

**Tabla 5: Finalidad y fundamentos de los componentes de la CBC-R III**

<b>Componente 3.1. Investigadores</b>
<p><b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para garantizar que se cuente con un cuerpo de investigadores permanente, altamente calificado y en permanente proceso de mejora, orientado a la realización de la investigación, innovación y producción artístico-cultural.</p>
<p><b>Fundamento:</b> La Ley Universitaria, en el artículo 48, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, la cual responde a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. En ese sentido, precisa que los docentes, estudiantes y graduados participan de dicha actividad tanto en su propia institución como en redes de investigación nacional o internacional. En particular, se identifica que la investigación no puede llevarse a cabo sin que la universidad disponga de investigadores<sup>161</sup> para alcanzar sus propios objetivos en relación con la investigación.</p> <p>No obstante, la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva ha identificado la insuficiente movilización de recursos para asegurar la calidad y el desarrollo de la investigación, siendo uno ellos la falta de profesionales investigadores. En efecto, ello coincide con lo identificado también en el Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2036 y la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI. Por un lado, el PEN al 2036 señala que se requiere un sistema que dote al sistema de CIT de investigadores y profesionales necesarios para responder a los desafíos científicos y tecnológicos (Consejo Nacional de Educación, 2020). Por otro lado, la Política CTI identifica la insuficiente cantidad de investigadores y recursos humanos calificados, explicado por la falta de incentivos para la atracción y retención de talento, baja calidad de los programas de formación y reducida oferta de programas de formación en investigación (Concytec, 2016).</p> <p>En ese sentido, resulta determinante que las universidades no solo acrediten disponer del personal capacitado y suficiente para liderar sus líneas de investigación y desarrollar su propuesta de investigación, alineada a su misión y visión como universidad, sino que también genere condiciones favorables para la formación, captación y retención de investigadores. Además, debe garantizar que dispone de los mecanismos necesarios para concretar la actividad investigadora y contribuir sus campos de especialización, tanto en su normativa</p>

<sup>161</sup> “Persona natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, social o actividades de desarrollo tecnológico” (Concytec, 2019).

como instrumentos de gestión (incorporando elementos como carga horaria, bonificaciones especiales, capacitaciones, convenios interinstitucionales para investigación y desarrollo, entre otros).

Cabe señalar que en los Modelos de Licenciamiento de Programas y en el de universidades nuevas ya se ha exigido un determinado porcentaje de investigadores Renacyt a diferencia del en el primer modelo de licenciamiento, en el que no se lo exigió debido a que al momento de aprobarse el modelo no existía el mencionado registro de investigadores. Siguiendo lo señalado por el Tribunal Constitucional poder exigir de manera diferenciada de acuerdo con distintas circunstancias<sup>162</sup>, para la Renovación se exige 3% de docentes Renacyt en base a un análisis de promedio de investigadores Renacyt por universidad, una clasificación según deciles de estos promedios y la exploración de las brechas existentes para alcanzar dicho porcentaje. Por lo que, si bien es exigente, resulta factible, con las políticas adecuadas, todas las universidades puedan alcanzar dicho porcentaje como mínimo.

### **Componente 3.2. Regulación, planificación y política de investigación, innovación, producción artística-cultural y trasferencia del conocimiento.**

**Finalidad:** Dotar de condiciones para consolidar la institucionalización de los procesos vinculados a la investigación, innovación y producción artística-cultural, de forma que se vuelva parte del quehacer institucional.

**Fundamento:** El artículo 6 de la Ley Universitaria resalta la investigación como un fin de la universidad<sup>163</sup>, debiendo realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística. En ese sentido, se identifica como finalidad que la universidad se posicione como un actor relevante en el desarrollo social con un proyecto institucional, lo cual suponer claridad sobre la política, enfoque, mecanismos, estrategias y acciones que llevará a cabo la universidad para desarrollar la investigación. Asimismo, el Tribunal Constitucional ha señalado que “la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica”<sup>164</sup>.

En efecto, el PEN al 2036 identifica que “La educación superior debe estar íntimamente ligada al sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación (CTI), y, por lo tanto, los organismos a cargo de las políticas y estrategias en CTI deben incorporarla activamente al desafío de generar conocimiento pertinente a nivel nacional e internacional” (p.143). Asimismo, también señala la importancia de generar políticas claras y realistas de promoción de la investigación en las instituciones de educación superior. En esa línea, como parte del OP4 de la PNESTTP, se propone fortalecer la gestión de la investigación, para consolidar una ruta de mejora en el desarrollo de investigación e innovación.

En consistencia con lo señalado, las universidades deben evidenciar que regulan sus procesos para el desarrollo de la investigación de forma articulada y consistente con la normativa nacional aplicable, integrando su propuesta institucional en una política y gestión que dé soporte a la generación de conocimiento (incluidos los vinculados al arte y la cultura) y tecnología de alto nivel, de manera que sus productos resulten en productos susceptibles de protección intelectual, o que puedan ser publicables en revistas de prestigio o indexadas y/o generen un impacto social relevante.

Cabe señalar que tanto en el primer proceso de licenciamiento como en el Modelo de Licenciamiento de universidades nuevas se ha pedido que las universidades regulen y planifiquen su gestión de la investigación. En la Renovación se establece que se evalúe estos instrumentos a la luz de los resultados que han producido, así como también se establecen mayores exigencias al respecto; siempre teniendo en cuenta la pertinencia de los mismos con el enfoque de investigación.

### **Componente 3.3. Desarrollo de las líneas de investigación**

**Finalidad:** Evidenciar que se viene desarrollando una ruta de investigación, innovación y creación que permitirá contribuir con el entorno, el espacio académico y la mejora de los procesos de enseñanza.

<sup>162</sup> “Ahora bien, como resulta lógico, dicha evaluación no debe manifestarse con una idéntica intensidad en todos los casos. Hay distintos factores que pueden condicionar los estándares de calidad exigibles, tales como el tiempo que lleva en funcionamiento la universidad, si se trata de una universidad institucionalizada o no, la cantidad de carreras que ofrece, la cantidad de procesos evaluativos que haya superado anteriormente, etc.” (STC 00017-2008-PI/TC, fundamento 168).

<sup>163</sup> El artículo 7 de la referida ley también identifica la investigación como una de las funciones de la universidad.

<sup>164</sup> STC 00017-2008-TC. Fundamento 194.

**Fundamento:** La Ley Universitaria establece la investigación como una de las funciones esenciales y obligatorias de la universidad, en la que participan los docentes estudiantes y graduados, por lo que tiene como fin realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, así como la difusión del conocimiento. De igual manera, la Ley define como uno de los aspectos de las condiciones básicas de calidad, las líneas de investigación a ser desarrolladas (numeral 28.4 del artículo 28).

A pesar de este reconocimiento plasmado en la Ley, persisten diversas problemáticas en el desarrollo y resultados en investigación de las universidades peruanas. Así la PNESTP, menciona entre otros problemas, una desarticulación de los resultados de investigación y las necesidades sociales, económicas y ambientales del país, además de los bajos niveles de calidad en la infraestructura y equipamiento disponible para la ejecución de investigaciones. Esto además coincide con lo señalado en el PNCTI 2006 – 2021, que las universidades tienen limitadas capacidades para realizar investigaciones y prestar servicios que atiendan las demandas de los sectores sociales y productivos, así como la poca vinculación de los investigadores tanto al interno de su propia institución como al externo de ella. Empíricamente se ha evidenciado que si bien se ha visto una evolución positiva en los resultados de investigación a partir del 2014 (Sunedu, 2020), aún se encuentran rezagados a nivel latinoamericano y mundial.

Por lo antes mencionado, resulta primordial incorporar en el Modelo de Renovación un componente vinculado a las líneas de investigación que asegure que las universidades asignen los recursos humanos, físicos y financieros suficientes y pertinentes para su desarrollo. Estas líneas de investigación representan el compromiso de la universidad con la producción y la divulgación de conocimientos en vinculación con las realidades sociales y productivas a corto, mediano o largo plazo a nivel regional, nacional o internacional. Se hace necesario asegurar que se empiecen a producir resultados como forma de evidenciar el desarrollo de esta función esencial.

Tanto en el primer modelo de licenciamiento como en el modelo para universidades nueva se exigía que las universidades contaran con líneas de investigación. En este último, también se exige que estas líneas cuenten con recursos humanos, físicos y financieros para poder desarrollarse. En la Renovación se espera ver cómo las universidades han desarrollado las líneas que anteriormente fueron evaluadas.

Fuente: Sunedu

Elaboración: Propia

#### **Condición IV. Relación con la comunidad universitaria y el entorno**

##### Definición:

La Universidad o escuela de posgrado evidencia que se encuentra comprometida con los objetivos del desarrollo sostenible, implementando políticas de bienestar social para su comunidad y desarrollando proyectos, vinculados a la investigación y formación, cuyo objetivo es generar un impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente. Asimismo, ha implementado mecanismos para mejorar la empleabilidad de sus egresados como forma de contribuir a dicho desarrollo.

##### Fundamentación:

Las funciones de la universidad no se limitan a la formación de profesionales y al desarrollo de la investigación. Por el contrario, la universidad presenta un compromiso inalienable con el bienestar y el desarrollo de los integrantes de su comunidad universitaria y el medio externo. En efecto, en el artículo 5 de la Ley Universitaria se reafirma el carácter humanístico y social de la universidad, la cual tiene entre sus principios: la afirmación de la dignidad de la vida humana, la inclusión, y la responsabilidad social. Asimismo, se establecen fines que determinan el sentido de la relación de la universidad con su comunidad y su entorno, tales como: i) servir a la comunidad y a su desarrollo integral, ii) proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, y iii) difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad (artículo 6). Y la ley define como funciones la extensión cultural y proyección social, así como el desarrollo humano; que se recoge en la idea de relación con el entorno, en tanto que no debe confundirse una dirección unilateral de la

universidad hacia la sociedad, sino en ambas direcciones donde la primera no solo se reconoce como parte de la primera, sino que recoge y reflexiona sobre los saberes que se producen fuera de la institución.

En este marco, la universidad debe asegurar el desarrollo de actividades que garanticen el bienestar y promuevan el desarrollo integral de sus estudiantes. Específicamente, el artículo 28 de la Ley universitaria, establece la implementación de servicios educacionales complementarios básicos como uno de los aspectos mínimos a ser incluidos en las CBC. Así, se deben promover actividades culturales, artísticas y deportivas (artículo 126), así como servicios médicos, psicopedagógicos y sociales (artículo 28). Del mismo modo, se promueve también el desarrollo de acciones destinadas a favorecer la culminación oportuna de los estudios universitarios. Adicionalmente, la relación con la comunidad y el entorno implica asegurar que los profesionales formados en el sistema universitario sean capaces de introducirse exitosamente en el mercado laboral, de modo que puedan contribuir activamente en la producción y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

La Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva ha dispuesto una serie de objetivos prioritarios (OP) dirigidos al fortalecimiento de la relación con la comunidad universitaria y el medio externo. De esta manera, el OP1 plantea incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior universitaria. Por su parte, el OP2 dispone: i) implementar mecanismos de soporte para los estudiantes, que contribuyan a la permanencia y graduación oportuna, y ii) fomentar la extensión cultural y proyección social en los estudiantes, con acompañamiento y participación de los docentes, para consolidar su formación y responder a las demandas del ámbito de acción de las instituciones educativas. Además, en el OP2 se establece la necesidad de crear mecanismos de articulación y cooperación entre las instituciones educativas y el sector social, cultural y productivo, para contribuir a la empleabilidad de los egresados.

**Tabla 6: Finalidad y fundamentos de los componentes de la CBC-R IV**

<b>Componente 4.1. Bienestar de la comunidad universitaria</b>
<p><b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para contribuir con la protección del bienestar individual y social de la comunidad universitaria, así como la formación integral de los estudiantes.</p>
<p><b>Fundamento:</b> El servicio educativo universitario tiene como uno de sus principios el interés superior del estudiante<sup>165</sup>. En este sentido, la universidad provee al estudiante de servicios que tiene derecho a utilizar<sup>166</sup>. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Universitaria, las condiciones básicas de calidad incorporan entre sus aspectos mínimos la provisión de servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros). En la misma línea, va lo señalado en el artículo 126 de la mencionada Ley.</p> <p>Dentro de los servicios de soporte y servicios complementarios se incluyen los servicios deportivos, servicios culturales-artísticos, y servicios de apoyo psicopedagógico que contribuyen con el bienestar de los estudiantes y su formación integral. Estos servicios, si bien están orientados prioritariamente al estudiante, también resulta relevante que la universidad desarrolle una estrategia para el bienestar de toda la comunidad universitaria. En referencia a la salud mental, por ejemplo, la legislación permite la conformación de una Red de soporte para el cuidado integral de la salud mental de la comunidad universitaria<sup>167</sup>.</p> <p>Asimismo, en el artículo 127 de la Ley Universitaria se establece que las universidades desarrollan becas y programas de asistencia universitaria que buscan contribuir al proceso formativo y permanencia de los estudiantes. No obstante, tal como se ha identificado en la PNESTP, la limitada provisión de servicios complementarios es uno de los factores que han contribuido al debilitamiento del proceso formativo integral,</p>

<sup>165</sup> Ley N° 30220 Ley Universitaria, numeral 5.14 del artículo 5.

<sup>166</sup> Ley N° 30220 Ley Universitaria, numeral 100.10 del artículo 100.

<sup>167</sup> RVM N° 277-2020-MINEDU. Lineamiento 5.2.1.

ello además se refleja en los resultados de las consultas realizadas a los estudiantes universitarios, que demuestran altos niveles de insatisfacción respecto de estos servicios. Por ello se hace necesario fortalecer estos servicios y que se oriente también a asegurar la permanencia de los estudiantes.

En el primer modelo de licenciamiento se exigió que se cuente con un número de servicios complementarios. Para el Modelo de Licenciamiento de universidades nuevas, se incluyó otros servicios complementarios adicionales también eran necesarios para contribuir con la formación integral, el bienestar y reducir la deserción. En la renovación se espera que los servicios de bienestar se amplíen también para la comunidad universitaria en general y que se refuerce las estrategias para evitar la deserción de los estudiantes, principalmente los que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

#### **Componente 4.2. Relación con el entorno**

**Finalidad:** Dotar de condiciones para que se implementen acciones dirigidas a la contribución del desarrollo sostenible y del bienestar social.

**Fundamento:** La universidad presenta un compromiso inalienable con el desarrollo social. Según lo dispuesto por la Ley Universitaria, las instituciones universitarias tienen un carácter social, el cual se encuentra reflejado tanto en sus principios como en sus fines. Así, entre sus fines se establecen: i) servir a la comunidad y al desarrollo integral, y ii) proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover el cambio y desarrollo social (artículo 6). Asimismo, el Artículo 130 de la Ley establece el Servicio Social Universitario que señala que: *“Todas las universidades establecen un Programa de Servicio Social Universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad”*

Considerando lo anterior, en los objetivos prioritarios de la PNESTP se establece la promoción de la responsabilidad social universitaria. Así, como parte del OP2 se propone fomentar la extensión cultural y proyección social en los estudiantes, con acompañamiento y participación de los docentes, para consolidar su formación y responder a las demandas del ámbito de acción de las instituciones educativas. Por lo cual resulta pertinente que las universidades implementen el servicio social universitario, así como proyectos orientados al desarrollo sostenible. Ello también en concordancia con lo establecido por la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que establece como lineamiento 10 “Desarrollar el enfoque ambiental en la formación profesional, la investigación, proyección social y en la gestión institucional de las entidades de educación superior universitaria y no universitaria”.

Cabe señalar que en el primer proceso de licenciamiento se exigió que las universidades debían contar con políticas de protección ambiental. El Modelo de Licenciamiento para universidades nuevas se incluyó la regulación sobre el servicio social universitario. En la Renovación se espera que las universidades ya vengán implementado acciones de vinculación con su entorno y que el compromiso con el desarrollo sostenible, que incluye que la protección ambiental esté presente en sus distintas funciones.

#### **Componente 4.3. Mecanismos de mediación e inserción laboral**

**Finalidad:** Dotar de condiciones para consolidar que el quehacer institucional se oriente a la colocación laboral adecuada de los egresados, así como incorporar el análisis de su situación para la mejora continua de los procesos institucionales.

**Fundamento:** La relación con la comunidad y el entorno implica asegurar que los profesionales formados en el sistema universitario sean capaces de introducirse exitosamente en el mercado laboral, de modo que puedan contribuir activamente en la producción y el desarrollo de la sociedad en su conjunto. En esta línea, sobre el fin de la educación universitaria, el Tribunal Constitucional ha señalado lo siguiente: “(...) no es la institucionalización de profesiones, sino la formación de profesionales, entendidos éstos como egresados universitarios con una colocación laboral digna”<sup>168</sup>. Dicho ello, la universidad debe establecer mecanismos institucionales que contribuyan con la promoción de una empleabilidad adecuada para sus egresados. Así, en la Ley Universitaria, como parte de los aspectos mínimos a ser considerados entre las condiciones básicas de calidad, se establece la existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral.

<sup>168</sup> STC 00017-2008-TC. Fundamento 195.



La PNESTP recoge esta disposición en el OP2, en el cual establece que, entre los mecanismos para fortalecer la formación integral de los estudiantes, un elemento clave resulta el establecer mecanismos de articulaciones y cooperación entre las instituciones educativas y el sector social, cultural y productivo, para contribuir a la empleabilidad de los egresados.

En el primer modelo de licenciamiento se solicitó que las universidades contaran con estos mecanismos de inserción laboral y hagan seguimiento a sus egresados. Para la renovación, se espera la mejora de estos mecanismos a partir de un diagnóstico elaborado por la universidad sobre la situación laboral de sus egresados. Asimismo, se espera que las universidades tengan información estadística sobre la empleabilidad de sus egresados, y que tome decisiones en base a ello.

Fuente: Sunedu

Elaboración: Propia

### 5.3.1. Elementos transversales

Dentro de los componentes e indicadores, se ha desarrollado los siguientes elementos transversales, que por su naturaleza se considera que deben estar presente en las distintas funciones que realiza la universidad.

#### 5.3.1.1. Los objetivos del Desarrollo Sostenible

Como se estableció en el *RECUADRO 3.4. LAS UNIVERSIDADES FRENTE A LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)* en el 2015 el Estado peruano suscribió el compromiso, en conjunto a otros 192 países, de comprometerse a alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible en un plazo de 15 años. Al respecto, la PNESTP señala que “se encuentra en concordancia con el cumplimiento de la Agenda 2030 y ejerce su compromiso por medio de acciones en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales son medidas destinadas a combatir las problemáticas más urgentes de la sociedad” (p.58). Este alineamiento también se señala en el PEN al 2036 (p.34).

Por otro lado, la Ley Universitaria señala como fines de la universidad “6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial” y “6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral”. Asimismo, señala que es función de la universidad “7.5 Contribuir al desarrollo humano”. Dado el marco internacional y nacional, se puede señalar que la materialización de estos fines y funciones de la universidad se encuentra en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Es por ello, que, en el Modelo de Renovación, en los distintos indicadores, se expresa la necesidad de que las instituciones orienten sus acciones en función a estos objetivos.

#### 5.3.1.2. Inclusión y equidad

La necesidad de una educación inclusiva y equitativa se deriva del derecho a la educación. Al respecto, el TC ha señalado dos características sobre este derecho que resulta relevante para evidenciarlo:

1. **“Accesibilidad.** Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:
  - a. No discriminación. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos (...).
  - b. Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por

medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia).

c. Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos (...).<sup>169</sup>

2. **“Adaptabilidad**. La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados”.<sup>170</sup>

Ello lleva a que se garantice el acceso a la educación para todos y todas por igual, sin discriminación alguna; y además que la educación se adapte a los contextos personales y sociales de los individuos, porque solo así puede generarse logros de aprendizajes significativos, que es parte del derecho a la educación. En el RECUADRO 3.1. CALIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL EN EL ORDENAMIENTO PERUANO se señaló que para poder materializarlos el Estado ha adoptado un enfoque diferencial<sup>171</sup> en tanto comprensión de que existe una afectación diferenciada por ciertas condiciones, que requieren de acciones específicas acordes a las particularidades para hacer efectiva la igualdad ante la ley. Asimismo, a nivel educativo ello supone un enfoque de educación inclusiva, que “involucra un particular énfasis en aquellos grupos de jóvenes y adultos que se encuentran en riesgo de vulnerabilidad y/o exclusión”<sup>172</sup>. Lo que da como consecuencia la atención especial a grupos de estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

A nivel universitario además, el TC ha señalado: “el derecho fundamental a la educación universitaria no sólo garantiza, entre otros, el derecho de acceso a la universidad en condiciones de igualdad (previo cumplimiento de los requisitos que razonablemente se impongan al respecto), sino también el derecho a permanecer en ella libre de limitaciones arbitrarias mientras se desarrolle el estudio y la actividad de investigación, e incluso el derecho a la obtención del respectivo título universitario una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos correspondientes”<sup>173</sup>. A lo que habría que agregar también que el TC ha señalado que el fin “de la educación universitaria no es la institucionalización de profesiones, sino la formación de profesionales, entendidos éstos como egresados universitarios con una colocación laboral digna”<sup>174</sup>. Por lo que el derecho para dicha población en situación de vulnerabilidad supone tanto la admisión, permanencia, graduación, así como seguimiento a los egresados.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley Universitaria establece que la universidad tiene como principios la pluralidad, tolerancia, inclusión y democracia. En este sentido, la universidad debe promover el desarrollo de actividades acordes a los principios antes mencionados, los cuales fomenten la equidad e inclusión de los distintos grupos dentro y fuera del espacio universitario. En este marco, la inclusión social de las poblaciones en situación de vulnerabilidad se constituye como una labor central de la universidad, la cual debe ser entendida como un valor transversal que se materializa en acciones que deben ser implementadas de manera sistemática y constante.

---

<sup>169</sup> STC 00853-2015-PA/TC, fundamento 13.

<sup>170</sup> Ídem.

<sup>171</sup> **“Enfoque diferencial**: El enfoque diferencial es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante ley, esta afecta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual, por ello, para que la igualdad sea efectiva, el reconocimiento, el respeto, la protección, la garantía de derechos y el trato deben estar acordes con las particularidades propias de cada individuo”-Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, p. 55

<sup>172</sup> Política Nacional de Educación Superior y técnico-productiva, pp.53-54

<sup>173</sup> STC 4232-2004-AA/TC, fundamento 21

<sup>174</sup> STC 00017-2008-TC. Fundamento 195.

De la misma manera, la PNESTP establece fortalecer los mecanismos de inclusión social. Así, frente a las brechas de acceso existentes, en el OP1 se plantea incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior universitaria. Por otro lado, el PEN al 2036 ha establecido como uno de sus objetivos estratégicos: “5. El sistema educativo asegura que todas las personas, particularmente las poblaciones en situación de vulnerabilidad aprendan a lo largo de sus vidas gracias a experiencias educativas diversificadas, pertinentes, oportunas, articuladas e inclusivas, haciendo posible el acceso y uso competente de las tecnologías disponibles”.

Además, el 4to ODS plantea: “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” (resaltado propio). Es así como nivel internacional, se ha identificado que los países implementan acciones para promover la igualdad de oportunidades de los grupos históricamente desfavorecidos. En la región, Brasil propone la implementación de políticas institucionales orientadas a la valoración de la diversidad, y al desarrollo de acciones afirmativas para la defensa y promoción de los derechos humanos y la igualdad étnico-racial. De modo similar, Ecuador propone como estándar de evaluación la “Igualdad de oportunidades”, la cual, se vincula al fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y titulación.

Es a partir de este marco, que, y como principios de la universidad, en el Modelo de Renovación la equidad e inclusión está presente en distintos indicadores como forma transversal. Se ha adoptado los enfoques de educación inclusiva y diferencial para formular elementos específicos en los indicadores y medios verificación, como forma de materializar el principio y garantizar el derecho a una educación de calidad para todos y todas, lo que requiere a nivel universitario garantizar el acceso, permanencia y graduación de las y los estudiantes pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, así como promover logros de aprendizaje y una empleabilidad similar a los del resto de estudiantes.

Cabe precisar que como grupo en situación de vulnerabilidad se ha elaborado la siguiente definición que proviene de la PNESTP y el PEN al 2036:

*“la población que posee menores probabilidades de acceder, permanecer y concluir en el sistema educativo. La vulnerabilidad hace referencia a la posibilidad de impedir el acceso y/o fomentar el abandono del individuo en el sistema educativo, que puede llevar a la falta de acceso o el abandono efectivo del sistema (exclusión). Entre estos grupos se encuentran pobres y pobres extremos, población de ámbitos rurales, zonas de conflicto y fronteras, personas con discapacidad y sus familias, personas con necesidades educativas especiales, las víctimas de la violencia, pueblos originarios (o comunidades indígenas), población afroperuana, población migrante adolescentes en desprotección familiar, mujeres y población LGTBI+, entre otros”*

#### **RECUADRO 5.1. ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA LA FORMULACIÓN DE INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN**

Junto a los estudiantes que provienen de hogares en situación de pobreza o con problemas económicos que pueden afectar la continuidad, en el Modelo se ha establecido elementos específicos también para las y los estudiantes pertenecientes a grupos de personas con discapacidad, población indígena y mujeres. En la primera sección se pudo ver la problemática participar respecto a estos grupos. Así que dadas sus características particulares requieren de aplicar un enfoque diferencial (lo que no quiere decir que las universidades no puedan atender a otros grupos, sino que se establece estos como mínimos). El motivo de cada uno es el siguiente:

a) Respecto a las personas con discapacidad, El artículo 129 de la Ley Universitaria establece la integración de personas con discapacidad en la comunidad en el marco de la aplicación de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Dicha Ley y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establecen una serie de obligaciones específicas y que en varios casos supone la adaptación del servicio a las características particulares de las personas con discapacidad. Dichas obligaciones se recogen en los indicadores y medios de verificación.

b) **Respecto a la población indígena**, hay una necesidad de interculturalizar el sistema universitario. Ello por diversos motivos: A) Porque se encuentra en la propia definición de la universidad: “La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...)” (artículo 3 de Ley Universitaria). La clara conciencia se manifiesta a través de las políticas y acciones de la universidad. B) Porque es uno de sus principios: “Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión” (numeral 5.8 del artículo 5). Los principios deben manifestarse en las acciones y políticas. C) Porque es uno de sus fines: “Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país” (numeral 6.7 del artículo 6). En ese marco, el TC ha señalado que “En la diversidad de nuestra cultura ancestral y de nuestras tradiciones pre- y posrepúblicas reposa un abundante bagaje de saberes que las personas tienen el derecho fundamental de conservar y las universidades el deber de estudiar y difundir. Las universidades deben favorecer la difusión de todo tipo de conocimiento; el cosmopolita, que es patrimonio de la humanidad, el cual, en sentido estricto, constituye lo que se podría denominar “cultura universal”, pero también el autóctono, derivado de nuestra específica y propia tradición cultural” (Expedientes N° 0014-2014-P1/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC, fundamentos 64-65). D) Porque solo así se asegura el acceso en condiciones de igualdad para las poblaciones con diversas culturas y la adaptabilidad del servicio a las mismas, lo cual son dos componentes del derecho a la educación universitaria (STC Exp. N° 00853-2015-PA/TC, fundamento 13; STC Exp. N° 4232-2004-AA/TC, fundamento 16). Si un grupo de la población puede obtener un servicio pertinente para su bagaje cultural en todas las instituciones, mientras que otro grupo solo tiene limitada oferta culturalmente pertinente e incluso no la tiene de forma cercana, entonces se está dando una situación de discriminación, porque no hay igualdad en las posibilidades de acceso a oferta que responda “a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados” (STC Exp. N° 4232-2004-AA/TC, fundamento 16).

Ello lleva a adoptar el enfoque intercultural como principio transversal de la educación universitaria. En ese sentido va también la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe que establece en su eje 3, punto 2. “Promover la implementación del enfoque intercultural y de género, desde lo interseccional en la educación superior universitaria y no universitaria, garantizando un desempeño profesional con responsabilidad social”. El enfoque intercultural parte del reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la universidad y su contribución a la democracia, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos. Implica que valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana<sup>175</sup>

Sin embargo, en atención al enfoque diferencial, planteamos que hay tres niveles de vinculación con los grupos indígenas y lo intercultural, tomando como referencia el ordenamiento normativo y las políticas públicas. En el Modelo se toma esta diferenciación y se plantea criterios particulares de acuerdo a la situación de las universidades.

a.1 Universidades interculturales, cuyo origen y fin propiamente es la atención a las personas provenientes de comunidades nativas o con lengua materna indígena. Para ellas, la Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU que aprueba los “Lineamientos para la implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria” ha establecido una serie de obligaciones específicas respecto a su servicio. Para este caso, ampliándolo a los programas que son de naturaleza intercultural, se han establecido una serie de obligaciones específicas a partir de dicha resolución.

a.2. Universidades no interculturales ubicadas en una zona con predominio en una lengua originaria. Según la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, hay un reconocimiento de los derechos lingüístico de las personas de lenguas indígenas u originarias. Además, la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MC, garantiza los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias en el ámbito nacional en tanto que establece que es de obligatorio cumplimiento una serie de acciones para entidades estatales (como universidades públicas) y entidades privadas que prestan servicios públicos (como son las universidades privadas). En dicha política se establece las obligaciones siguientes para estas entidades (Objetivo 1- Garantizar la pertinencia lingüística en la prestación de servicios públicos y en el funcionamiento de las entidades del sector público):

- Disponer progresivamente de recursos humanos que puedan comunicarse con suficiencia en lengua indígena.
- Garantizar que los documentos de información y trámite sean accesibles en lenguas indígenas u originarias.
- Implementar señalética en lengua indígena u originaria en los espacios de atención al ciudadano

En el caso de la educación, para que pueda alcanzarse la pertinencia lingüística es también necesario la pertinencia cultural, dado que los recursos lingüísticos se dan en un horizonte cultural determinado desde donde recogen su significado. Por eso,

---

<sup>175</sup> Adaptada de la definición del enfoque intercultural de Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural aprobada por DS N°003-2015-MC

la Ley General de Educación habla de una educación bilingüe intercultural (artículo 20). Para la implementación de ella, a los otros enfoques previamente señalados, también resulta oportuno el uso del enfoque territorial: “Es una manera de comprender y promover el desarrollo que destaca la importancia prioritaria que tiene para ello el territorio, entendido como el entorno sociocultural y geográfico en el cual y con el cual interactuamos las personas” (PNESTP, p.54). En ese sentido, junto con el mapa etnolingüístico que establece la Ley N° 29735, resulta relevante el uso de la Base de Datos de Pueblos Originarios<sup>176</sup> para poder determinar el territorio que requiere de adaptar los servicios desde una identificación el entorno sociocultural en el que se desarrollan. Tomando en cuenta ello, es que el modelo recoge las obligaciones previamente señaladas, así como plantea la necesidad de una implementación progresiva de adaptación de los servicios usando los criterios de mapa etnolingüístico y la base de datos de pueblos originarios.

a.3. Universidades no interculturales no ubicadas en una zona con predominio en una lengua originaria. Para ellas, la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad establece, al ser servicio público, también las siguientes obligaciones:

- Garantizar servicios de interpretación y/o traducción oportunas y accesibles para la atención de hablantes de lengua indígena, ello, a cargo de las propias entidades del sector público y las empresas que prestan servicios públicos.

-Promover la señalética en lengua indígena u originaria en las entidades del sector público y las empresas que prestan servicios públicos

Sin embargo, dada la necesidad de transversalizar el enfoque, para estas universidades también es necesario dos elementos: a) valorice e incorpore las diferentes visiones culturales; b) la promoción de una ciudadanía intercultural. Esta última supone según Zavala, Cuenca y Córdoba (2005) ciertas competencias como de apertura hacia lo diferente y disposición a enriquecerse de los códigos culturales de otros; sensibilidad frente a la existencia de diferentes formas de establecer relaciones comunicativas y el reconocimiento de la validez de estas diferencias; valoración positiva e incorporación de una pluralidad de concepciones del mundo; conciencia crítica de las estructuras de poder que legitiman un determinado orden social y toma de posición proactiva para combatir las condiciones de inequidad y desigualdad; y reconocimiento de otro como sujeto de derechos y deberes. Así, ello también ha sido establecido en los indicadores del modelo.

c) Sobre equidad de género, el TC ha establecido que “la perspectiva de igualdad de género, entendido como una nueva mirada a la desigualdad y a la situación de vulnerabilidad de las mujeres, se presenta como una herramienta metodológica que necesariamente debe ser empleada en el ámbito institucional (y también en el ámbito privado), ya que ayuda a la materialización de las medidas públicas adoptadas para lograr una real igualdad en derechos entre hombres y mujeres, y porque también constituye un instrumento ético que dota de legitimidad a las decisiones institucionales que se tomen en aras de alcanzar una sociedad más justa e igualitaria” (STC Exp. N° 01479-2018-PA/TC, fundamento 9, subrayado propio.). Ello lleva a que se adopte un enfoque de género, entendido como “una nueva forma de análisis que evidencia cómo es que determinados hechos o situaciones afectan de manera distinta a los hombres y a las mujeres, vale decir, un análisis con sensibilidad de género y motivado por lograr la equidad entre hombres y mujeres”<sup>177</sup>. Y a partir de ello, se adopte medidas para remediar dicha situación de inequidad. Es decir, no supone la adaptación de los servicios, pero si una serie de acciones orientadas a remover situaciones que afectan de forma desigual o llevan a situación de vulnerabilidad de las mujeres. Las obligaciones establecidas en el Modelo se basan en la data empírica presentada en la primera sección donde se visibilizan las áreas con mayores niveles de desigualdad entre hombres y mujeres.

### 5.3.2. Elementos específicos.

Junto con los elementos transversales, el Modelo de Renovación también incluye elementos o regulaciones específicos en caso se cuente con: a) doctorados; b) programas semipresenciales.

#### 5.3.2.1. Doctorados

La decisión de establecer requisitos específicos en los indicadores y medios de verificación para doctorados se basa en la situación empírica que se evidenció en la primera sección y en el valor que se espera que tengan los doctorados en la formación de investigadores y, por ende, en la contribución al desarrollo del país. Bajo esa perspectiva, se hace imperativo establecer ciertas exigencias que permita garantizar que cumplan con el objetivo formativo de los doctorados establecidos en la Ley Universitaria: “Doctorados: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. (...)” (numeral 43.3 del artículo 43). Es

<sup>176</sup> <https://bdpi.cultura.gob.pe/mapa-interactivo>

<sup>177</sup> STC Exp. N° 01479-2018-PA/TC, fundamento 10.

decir, los requisitos que se plantean en la matriz del Modelo son requisitos sin los cuales no podría cumplirse la finalidad estipulada en la Ley.

Cabe señalar que esto se vincula con el lineamiento 4 del OP2 de la PNESTP que señala: “Fortalecer los programas de posgrado para la formación de profesionales especializados en investigación, desarrollo e innovación. Este lineamiento tiene como finalidad el fortalecimiento de los programas de posgrado para la formación de profesionales especializados en investigación, desarrollo e innovación, contribuyendo al desarrollo sostenible y competitividad del país. Dichas acciones se podrán vincular a las acciones estratégicamente desarrolladas por el SINACYT. Cabe señalar que este lineamiento contempla estrategias para la atracción de talento, modernización de la infraestructura y equipamiento especializado en programas de posgrado priorizados”.

A continuación<sup>178</sup>, se presenta la fundamentación de los distintos requisitos, en la medida que se evidencie su relación inherente con la finalidad de formar investigadores que desarrollen el conocimiento al más alto nivel y que la literatura internacional señala como elementos vinculados a la calidad en la formación doctoral. Se ha tomado la experiencia de otros países (principalmente con requisitos a nivel acreditación dado que no existe algo similar con propósitos de autorización) y lo establecido en literatura especializada. Para ello, se ha adoptado categorías que permitan agrupar los distintos requisitos. Sin embargo, a nivel de Modelo se encuentran distribuidos de acuerdo a los indicadores ya establecidos a nivel institucional.

#### **a. Desarrollo de la investigación en los doctorados:**

##### **a.1 Estrategias de fomento de la investigación:**

No hay formación doctoral sin participación en espacios de investigación. “La educación doctoral debe tener lugar en un entorno rico en investigación (...)” (LERU 2016, p.9). A pesar de ello, con la data trabajada por Etesse (2021) y la presentada en la primera sección, se identifica una fuerte heterogeneidad en la oferta formativa y un escaso desarrollo institucional de la investigación. Ello lleva a una necesidad por desarrollar estrategias que consoliden la investigación, principalmente en aquellas universidades con programas doctorales.

La situación descrita no es ajena a la región. En particular, un documento elaborado por la Comisión Nacional de Acreditación de Chile (CNA) identifica como uno de los principales desafíos de la acreditación de maestrías y doctorados en Chile la orientación de políticas, estrategias y recursos hacia el fortalecimiento de la cultura de la investigación (2018). En ese sentido, resulta determinante que las universidades consoliden una estrategia consistente con su oferta, coherente con sus objetivos académicos y sostenible para garantizar el fomento y desarrollo de la investigación en los programas doctorales, por ser los mismos de carácter académico basados en la investigación.

##### **a.2 Líneas de investigación asociadas:**

En particular, dado que el doctorado consiste en la generación de conocimiento innovador, teórico y metodológico del más alto nivel desde el desarrollo de competencias y habilidades críticas vinculados a dichos conocimientos (Kehm, 2007; Shin et al., 2018), se identifica que la formación doctoral requiere recursos de apoyo, de tipo institucional e infraestructura, y vinculación con el medio (Baeza & Baeza, 2017) que permita generar un entorno favorable para su desarrollo. Para ello se requiere una articulación entre la formación doctoral y la investigación de la universidad. Ello se realiza a través de la vinculación con líneas de investigación. Estas líneas de investigación que a su vez están relacionadas con grupos de investigación son las que generan el entorno en el cual los doctorandos pueden

---

<sup>178</sup> Las secciones aquí desarrolladas son producto de trabajos sobre la literatura internacional desarrollados por Manuel Etesse y Melissa Villegas.

participar. Por lo tanto, no podrá desarrollarse dicho entorno sin que los doctorados se vinculen a líneas de investigación con cierto grado de madurez.

En ese sentido, se pide en la acreditación en España que los programas de doctorado deben contar con equipos de investigación que ejecuten al menos un proyecto vinculado con las líneas del programa de doctorado (EQAR-ENQA, 2018). En esa misma línea, el documento de la Comisión Nacional de Acreditación de Chile (CNA 2018) que recoge los resultados del “Seminario Internacional para el aseguramiento de la calidad de programas de doctorado: convergencias y desafíos para Iberoamérica” plantea como un criterio de calidad: “Líneas de investigación definidas con metodologías verificables y en línea con proyectos nacionales e internacionales” (p. 66).

## **b. Cuerpo docente en los doctorados:**

### **b.1 Docentes investigadores:**

La investigación no puede llevarse a cabo sin que la universidad disponga de un cuerpo de investigadores para alcanzar sus propios objetivos, principalmente en aquellos programas cuya naturaleza académica está vinculada directamente con la investigación, como es en el caso de los doctorados. Al respecto, EQAR-ENQA (2018) identifica que el cuerpo docente, principalmente de los programas doctorales, debe poseer de una formación adecuada y una experiencia investigadora actualizada que contribuya y permita a alcanzar los objetivos del programa doctoral, garantizando que puede realizar todas las funciones orientadas a su labor: tutoría, dirección de tesis, evaluación de actividades formativas, gestión del programa, entre otras.

Asimismo, es importante destacar que el proceso de aprendizaje en los programas doctorales se desarrolla en el marco de relaciones y prácticas que dialogan actitudes, valoraciones y percepciones sobre el rol del docente (Fernández Fastuca y Wainerman, 2015). Además, se ha identificado que el rol del docente es determinante en la formación, toda vez que contribuye al desarrollo del conocimiento científico a nivel teórico-práctico (a través de las tesis), pero también en la apertura de una mayor cantidad de recursos sociales para vincular al estudiante con el entorno de la investigación y generar la transición de hacia el mercado laboral, el acceso a financiamiento y la publicación de productos de investigación (Sime y Figueroa, 2014).

En ese sentido, experiencias internacionales, como el modelo de acreditación chileno, ya han incorporado criterios vinculados al personal docente, principalmente por su rol de acompañamiento, asesoría y desarrollo profesional del doctorando (CNA, 2018). Asimismo, destaca que la identificación de un cuerpo docente para los programas doctorales se vincula también a características específicas de los docentes involucrados en la propuesta del programa doctoral, como formación, experiencia previa en trabajos de asesoría, dedicación, prestigio, producción científica y capacidad de investigación (CNA, 2018).

Lo descrito también se identifica en la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, donde se destaca la insuficiente movilización de recursos para asegurar la calidad y el desarrollo de la investigación, siendo uno ellos la falta de profesionales investigadores (Minedu, 2020). En esa misma línea el Proyecto Educativo Nacional (PEN) al 2036 y la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI resaltan la necesidad de investigadores y profesionales necesarios para el desarrollo de investigación, innovación y consolidación de ofertas de formación en investigación. En la primera sección, se vio que solo el 20.3% de los docentes de doctorado tienen publicaciones en WoS o Scopus. Lo que evidencia aún más la necesidad de asegurar la calidad en este aspecto.

## **b.2 Roles de los docentes y su dedicación:**

El rol de los docentes y su dedicación comprende no sólo la enseñanza, sino una dinámica de acompañamiento al estudiante, siendo el rol del docente el de un asesor que contribuirá al logro de los objetivos tanto de programa como de los doctorandos. En efecto, de acuerdo con McCulloch et al., (2016), Shin et al., (2018) y Schneijderberg (2019), el docente y estudiante trazan una relación interdependiente que permite al estudiante mejorar en sus competencias relacionadas a la investigación, siendo el docente un guía que permitirá consolidar la formación de los investigadores. Asimismo, de acuerdo con Schneijderberg (2019), el docente facilita la inserción del estudiante a un espacio académico, le facilita la difusión de sus investigaciones y su acceso a recursos necesarios para su trabajo; además, brinda soporte emocional y promueve la autonomía del estudiante durante la elaboración de su investigación. Dicho rol es diverso y puede haber diversas estrategias para aproximarse a cumplir tales labores. En particular, Lee (2008) identifica que el rol que asume el docente puede tomar diferentes formas en relación con la supervisión, oscilando entre una orientación estrictamente académica u otra más interpersonal. Además, la calidad de la relación entre docente y doctorando tiene un peso casi determinante para la permanencia y culminación de los estudios de doctorado (Proestakis-Maturana y Terrazas-Núñez, 2017) (Lee, 2008).

A partir de lo señalado, se identifica la necesidad que las universidades identifiquen si disponen del personal necesario y suficiente para cubrir con la demanda que un programa de doctorado exige, principalmente en términos de asesores. Además, que cuenten con instrumentos normativos y de gestión que evidencien la estrategia que asumirán en aras de disponer de un cuerpo docente preparado, con la dedicación suficiente y la experiencia necesaria para lograr los objetivos esperados del programa y cumplir con las funciones definidas en su calidad de docente de programa doctoral. Ello contrario a lo que se vio en la primera sección sobre que el 70% de los asesores de tesis de los doctorados no enseñaban en los programas de doctorado, el 36% del total de los asesores son docentes a tiempo parcial y solo el 15.6% de los docentes que son asesores tienen publicaciones en Wos o Scopus. Es decir, solo ese porcentaje puede decirse que asesora en base a experiencia en investigación acreditada.

Frente a eso, algunos modelos internacionales, por ejemplo, en diferentes universidades europeas, ya promueven la relevancia de la cultura de desarrollo profesional en los docentes, de modo que los asesores dispongan de la experiencia suficiente para acompañar en programas de doctorado, reciban capacitaciones y formación específica en el cargo de asesor, así como cuenten con las condiciones laborales para el ejercicio de la asesoría según lo definen en sus propios programas (LERU, 2016).

## **c. Ruta formativa en los doctorados:**

### **c.1 Propuesta formativa:**

La formación doctoral de calidad se vincula con los principios de la universidad en cuanto a la “búsqueda y difusión de la verdad” (numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley Universitaria), así como el “desarrollo de espíritu crítico y de investigación” (numeral 5.5 del artículo 5).

Siguiendo la propuesta de Shin et al., (2018), por un lado, se encuentra el modelo estadounidense que cuenta con un modelo centrado en una formación secuencial y que involucran cursos y evaluaciones periódicas, partiendo de una visión del doctorando como estudiante. Por otro lado, el modelo europeo parte de una visión no escolarizada, centrada en la concepción del doctorando como un investigador en carrera y el desarrollo del proyecto de investigación (proponiendo una relación asesor-doctorando más directa).

Los distintos tipos de propuestas formativas se vinculan con distintas aproximaciones epistemológicas dentro de la investigación, se orientan a distintos fines, metodologías, criterios y mecanismos de



validación (Corvalán et al., 2011). Si bien se comprende que las tesis constituyen el producto final de la formación en la investigación y socialización en una cultura académica de una determinada disciplina (Kushkowski et al., 2003), el proceso y la propuesta formativa en sí misma resulta relevante.

En ese sentido, se identifica la necesidad que las universidades definan claramente su propuesta formativa, definiendo un perfil de egreso y objetivos académicos pertinentes y coherentes con su enfoque de investigación, contexto, recursos, tendencias, entre otros. La definición de su propuesta formativa comprende también una acción de transparencia respecto a la experiencia formativa del estudiante y las competencias que desarrollará dentro del programa.

### **c.2 Admisión:**

El proceso de admisión es un aspecto relevante en el aseguramiento de la calidad de los programas de doctorado, puesto que es reflejo de los objetivos curriculares y la calidad del proceso formativo, primero por las capacidades y conocimientos exigidos y, segundo por su correlación con los niveles de culminación de estudios y graduación de los doctorandos.

Tradicionalmente los procesos de admisión doctorales se han caracterizado por su discrecionalidad; no obstante, a pesar de las diferencias de estos procesos en las institucionales europeas y norteamericanas, se viene desarrollando una tendencia internacional que plantea puntos comunes mínimos, como regulaciones escritas y procedimientos definidos para la admisión de postulantes (Byrne et al., 2013). Estos procedimientos se caracterizan por ser de tipo institucional, definidos en base a criterios objetivos, en los que hayan participado instancias académicas y colegiadas, además de ser de acceso público, caso distinto al manejo arraigado a nivel de facultades que solía observarse anteriormente.

Si bien los procesos de admisión varían de país a país, y en algunos casos están sujetos a la legislación nacional, tienen en común encontrarse a cargo de una comisión conformada por miembros de reconocida trayectoria, quienes son responsables de evaluar las postulaciones considerando elementos como: i) titulación académica afín a la especialidad del programa, ii) formación de posgrado a nivel de maestría en disciplinas afines, iii) expediente académico a nivel de grado y posgrado y iv) complementos académicos a su expediente. Además, se observan otros criterios relacionados con: i) méritos (premios, pasantías, becas, etc.), ii) manejo de un idioma extranjero (certificaciones internacionales), iii) experiencia previa en investigación (publicaciones de impacto), v) pruebas de aptitud y conocimientos, vi) cartas de presentación y participación, vii) entrevista personal (Byrne et al., 2013).

En el contexto peruano, las universidades tienen autonomía tanto para aplicar sus políticas institucionales en la captación de postulantes, así como en el proceso de evaluación de candidatos y la selección de ingresantes; no obstante, se propone en el Modelo de Renovación que los programas cuenten con procedimientos de admisión mínimos, regidos por criterios de meritocracia, con estándares de exigibilidad y rigurosidad intelectual que garanticen el acceso sobre la capacidad de cada postulante para desarrollar las competencias exigidas por el programa y que aseguren la capacidad del programa (recursos, docentes, entre, otros) para cumplir con sus objetivos académicos.

Por otro lado, en el marco de la autonomía académica de la universidad, puede considerarse otros requisitos como cartas de recomendación, experiencia previa en investigación y una maestría pertinente al área del programa; así como se puede contar con una comisión académica compuesta por cinco o más miembros con trayectoria reconocida en investigación (profesores doctores internos y externos además del coordinador del programa) que evaluaría la postulación.

### **c.3 Evaluación y graduación:**

La Ley Universitaria reconoce como uno de los principios de las universidades el interés superior del estudiante<sup>179</sup>, por lo cual tiene derecho a recibir una formación académica integral<sup>180</sup> y de utilizar los servicios que ofrezca la institución universitaria para ese fin<sup>181</sup>. La universidad debe acompañar el proceso formativo del estudiante de manera integral para asegurar el éxito de su formación. Esta regulación del proceso formativo no es exclusiva del contexto peruano, puesto que el modelo de aseguramiento de la calidad chileno establece que los programas de doctorado deben tener metodologías de enseñanza-aprendizaje y sistemas de evaluación del desempeño académico de los estudiantes, claramente definidos y difundidos con los miembros de la comunidad universitaria. Asimismo, establece que deben medir la eficiencia de la enseñanza y contar con sistemas de seguimiento académico.

Por otro lado, respecto al procedimiento de graduación, si bien la Ley Universitaria no establece lineamientos específicos para ello, si define requisitos mínimos (numeral 5 artículo 45), entre los que se encuentra: contar con grado de Maestro, la aprobación de los estudios respectivos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros y la aprobación de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original.

La titulación es una de las dimensiones evaluadas en el aseguramiento de la calidad de los programas de posgrado. La regulación que se viene dando es diversa, pero se entiende la importancia de la elaboración de la tesis doctoral en relación con dos aspectos, primero por ser la evidencia de las habilidades teóricas y metodológicas aprendidas por el doctorando, y segundo, a través de su sustentación pública, por permitir al doctorando exponer los resultados obtenidos y someterlos a juicio de otros expertos en el campo (Jiménez-Ramírez, 2017). Desde organismos internacionales se establece la importancia de incorporar equipos de evaluación conformados por personal académico interno y externo. El evaluador externo es clave para poder asegurar la imparcialidad al momento de la sustentación.

Por lo antes mencionado, resulta de suma importancia incorporar en el Modelo de Renovación un componente vinculado con la evaluación y graduación de los doctorandos, de manera que garantice que las instituciones cuenten con regulaciones específicas y transparentes acerca del procedimiento y requisitos para la obtención del grado respectivo, en concordancia con lo establecido en la Ley. Entre los aspectos que debe incluir la normativa, se hace necesario los relacionados con la evaluación de los resultados de investigaciones de los estudiantes (publicaciones en revistas indizadas, o libros u otros documentos sujetos a evaluación de pares externos); la selección de jurados evaluadores (con experiencia en investigación) que garanticen principios de objetividad e imparcialidad y transparencia; y los mecanismos de acompañamiento, seguimiento y evaluación permanente desde el inicio del proceso de elaboración de la investigación. Esto resulta esencial, toda vez que se ha evidenciado, de acuerdo con lo señalado en la primera sección que solo el 6% de estos graduados cuenta con publicaciones en Scopus; es decir, que los doctorados no están cumpliendo su rol de formar investigadores.

### **d. Recursos para el desarrollo de labores de investigación y recursos académicos que den soporte a los estudiantes.**

#### **d.1 Infraestructura, equipamiento y recursos de aprendizaje.**

---

<sup>179</sup> Ley N° 30220 Ley Universitaria, numeral 5.14 del artículo 5.

<sup>180</sup> Ley N° 30220 Ley Universitaria, numeral 100.1 del artículo 100.

<sup>181</sup> Ley N° 30220 Ley Universitaria, numeral 100.10 del artículo 100.

En el marco de las CBC establecidas en el artículo 28 de la Ley Universitaria, la infraestructura y equipamiento adecuados es uno de los aspectos determinantes para el cumplimiento de las funciones de la universidad. Además, se reconoce la presencia e importancia de este componente en modelos de aseguramiento de la calidad como el chileno, el cual establece que los programas deben contar con recursos mínimos disponibles para estudiantes y académicos, tales como laboratorios, recursos bibliográficos actualizados, recursos tecnológicos e instalaciones físicas disponibles en los horarios en que el programa se desarrolla (CNA, 2013<sup>182</sup>).

Al respecto, se propone desde la Sunedu que los programas garanticen disponibilidad de ambientes, según el área y el enfoque de investigación (espacios de estudio, de reuniones, bibliotecas, laboratorios de investigación), y que además cuenten con recursos de aprendizaje pertinentes, tales como recursos bibliográficos, softwares especializados y hardware y conectividad adecuada para ello.

#### **d.2 Soporte estudiantil:**

La permanencia y culminación de los estudios de doctorado depende en gran parte de la relación entre asesor y estudiante, y tal como señalan estudios previos, esta relación es un proceso dinámico, sometido a reglas explícitas e implícitas (Proestakis-Maturana y Terrazas-Núñez, 2017) (Lee, 2008). Al respecto, se observan dos (2) tipos de relacionamiento entre los asesores y estudiantes. En primer lugar, una relación estrictamente funcional en la cual el asesor asume un rol formativo, siendo un guía permanente, brindando las herramientas teóricas y prácticas que faciliten el desarrollo y producción de la tesis con estándares de calidad. En segundo lugar, una relación más personal, en la cual el asesor impulsa la incorporación del estudiante en espacios académicos y/o brinda un soporte emocional ante sus angustias durante el proceso de elaboración de tesis (Schneijderberg, 2019). Este último tipo apuesta por un relacionamiento más amplio donde se transita de la relación interpersonal privada entre docente estudiantes a una relación más amplia en el marco de la responsabilidad institucional universitaria donde el estudiante se vincula con una red de soporte.

Por otro lado, en el contexto internacional, el modelo de aseguramiento de la calidad de Chile incluye entre los aspectos a evaluar, que las universidades definan acciones para la solución progresiva de la deserción, así como un sistema de seguimiento académico que brinde información confiable y oportuna sobre el retraso, graduación y tiempo de permanencia en el doctorado, entre otros aspectos relevantes (CNA, 2013). Kehm (2006) señala para hacer frente a ello es necesaria la red de soportes que disponen los estudiantes que a su vez asegure su permanencia y culminación de los estudios dentro de los plazos esperados

Por lo antes mencionado, desde un enfoque de calidad, las universidades deben promover entornos que faciliten el aprendizaje de los estudiantes, por lo cual se considera importante incluir en el Modelo de Renovación, que los programas de doctorado, en forma similar a los servicios complementarios ofrecidos a los estudiantes de pregrado, cuenten con un servicio de soporte académico, emocional y mental para los estudiantes.

#### **d.3 Financiamiento:**

Kehm (2006) señala que una de las dificultades que enfrente los estudiantes de doctorado son los de la incertidumbre en el financiamiento que reciben, que puede afectar su permanencia y culminación en los estudios. Es claro que la formación en investigación es costosa, y que en muchos casos el costo real del programa no puede ser pagado por los estudiantes. Por eso en países vecinos como Chile o Colombia se financian los posgrados. Por ello es esencial que los doctorados tengan fuentes de financiamiento definidas, para que no recaiga la mayor carga financiera en los estudiantes, debido a que los altos costos pueden hacer que solo pocos pueden pagarlo. A lo que habría que agregar, que en

---

<sup>182</sup> Manual para la acreditación de programas de postgrado, <https://www.cnachile.cl/Documentos%20de%20Paginas/Criterios%20Acreditaci%3%b3n%20Postgrado.pdf>

la mayoría de los doctorados se requiere estudiantes a tiempo completo, lo que supone que cese de tener un trabajo remunerado. Así, resulta necesario que los programas cuenten con estrategias de diversificación de fuentes de financiamiento para garantizar el desarrollo de la propuesta formativa y el cumplimiento de los objetivos de investigación, no solo a través de recursos propios sino también de la captación de recursos externos.

### 5.3.2.2. Programas semipresenciales y/o distancia.

Cabe recordar que el Decreto Legislativo N° 1496, que, entre otras cosas, introdujo cambios sobre la Ley Universitaria respecto a la prestación del servicio en modalidad semipresencial y permite la modalidad a distancia. Así el artículo 3 se señala que la Sunedu establece las condiciones básicas de calidad, comunes y específicas que deben cumplir los programas de estudios en todas sus modalidades, siendo competente para autorizar la oferta educativa de cada universidad cuando conduce a grado académico o título de segunda especialidad; y también la Única Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo estableció que la Sunedu cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para emitir las disposiciones que regulan la prestación del servicio educativo bajo las modalidades semipresencial y a distancia. Así se aprobó el Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia, mediante Resolución N° 105-2020-SUNEDU/CD. Este Modelo aplica para programas o modalidad nuevas que buscan crear las universidades licenciadas. En dicha Resolución en el artículo 5 también se señaló:

*“Artículo 5.- Procedimientos de renovación de licencia institucional y de licenciamiento de nuevas universidades Los procedimientos de renovación de licencia institucional y de licenciamiento de nuevas universidades comprenderán la evaluación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de programas semipresenciales y a distancia que establezca en su oportunidad la Sunedu”*

Para el Modelo de Renovación no se ha determinado crear CBC para programas semipresenciales y a distancia ya existentes. La decisión ha sido incluir elementos específicos en los indicadores y medios de verificación. Asimismo, las exigencias que se plantean son las mismas que las establecidas para los programas o modalidades nuevas. Así se busca garantizar que sean programas o modalidades nuevas o programas ya existentes, toda la oferta semipresencial y/o distancia cumple con los mismos estándares de calidad.

## 5.4. Criterios de evaluación

Cabe recordar que los componentes del modelo no se evalúan de forma aislada, sino de una forma integral, evidenciando la articulación entre sí. Para ello se hace necesario establecer ciertos criterios que permitan tal valoración integral. Así los criterios que se usan para la evaluación de las CBC-R, componentes e indicadores son los siguientes:

1. **Coherencia:** Es la articulación o correspondencia lógica entre los elementos de las Condiciones Básicas de Calidad, de modo que no se produzca contradicción ni oposición entre sí ni con la propia normativa de la institución, instrumentos de gestión y procedimientos (coherencia interna). Además, es el grado de articulación, sin contradicción, de estos elementos con las disposiciones de la Ley Universitaria, de las políticas públicas aplicables y demás normatividad vigente (coherencia externa).

Es un criterio que se centra en evaluar la relación entre distintos elementos, tanto nivel interno como respecto a elementos externos. Tiene alcance a nivel de los medios de verificación, indicadores, componentes y Condiciones Básicas de Calidad.

2. **Consistencia:** Es la solidez de la información que evidencia el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad. Ello se puede evidenciar a partir de la rigurosidad técnica y legal de esta información, así como el que cuente con ciertas características específicas. Es un criterio que, si bien se relaciona con la coherencia, su foco de evaluación es el elemento en sí mismo. Tiene alcance principalmente a nivel de los medios de verificación.
3. **Pertinencia:** Es la adecuación de los diversos elementos que componen las Condiciones Básicas de Calidad con los objetivos de la universidad y escuela de posgrado, el modelo educativo, áreas del conocimiento que desarrolla, los principios, fines y funciones de la universidad y escuela de posgrado establecidos en la Ley Universitaria, el tipo de gestión, el número de estudiantes, docentes u otros miembros de la comunidad, los grados y títulos que otorga, y el contexto social, cultural, académico, económico y productivo en la que se brinda el servicio, entre otros elementos. Tiene alcance a nivel de los medios de verificación, indicadores, componentes y CBC.
4. **Sostenibilidad:** Es la seguridad razonable de que la universidad y escuela de posgrado cuentan con los recursos y capacidades necesarios para el mantenimiento de los diversos elementos que componen las CBC por lo menos durante el periodo de la renovación de licencia institucional. Supone que se cuente para ello, a nivel conjunto, con una planificación clara e institucionalizada; con el personal adecuado para llevar a cabo dicha planificación, con condiciones adecuadas para quedarse a lo largo del tiempo o al menos cuenta con mecanismos institucionales adecuados para llevar a cabo nuevas incorporaciones o renovaciones; con el presupuesto adecuado y condiciones de gestión para poder manejarlo a lo largo del tiempo; con un marco o diseño organizacional institucionalizado con mecanismos de gestión y normativa vinculada; con acciones que evidencien el cumplimiento de la planificación; y con mecanismos de evaluación, seguimiento e información clara. Tiene alcance a nivel de ciertos indicadores, pero principalmente a nivel de componentes y CBC.
5. **Mejora continua:** Es la evidencia de la mejora sostenida en el tiempo de los diversos elementos que componen las CBC. Para ello, la universidad y escuela de posgrado han realizado un diagnóstico o evaluación periódica, principalmente, de los elementos vinculados a las CBC y emprendido acciones que evidencian la mejora de estos, en relación con los fines que se persiguen o los objetivos establecidos. Tiene alcance a nivel de los indicadores, componentes y CBC.
6. **Razonabilidad:** En línea con lo establecido con los principios del procedimiento administrativo, es la correspondencia entre los diversos medios presentados respecto de los fines que se buscan tutelar. Tiene como consecuencia, la consideración de que distintos medios con características diferentes permitan alcanzar el fin previsto; y con ello señalar el cumplimiento a nivel de indicadores o CBC.

## 5.5. Plazo de vigencia de la renovación

### Introducción:

La definición de “calidad de educación superior” adoptada por el Modelo de Renovación de Licencia Institucional permite establecer gradualidad, es decir, permite establecer elementos básicos de calidad frente a otros de mayor nivel de calidad, lo cual será necesario para determinar los años de renovación de licencia institucional.

La determinación de la vigencia (en años específicos) de la renovación de licencia institucional requiere de criterios objetivos que se basen en indicadores evaluados a la universidad durante el proceso de

renovación del licenciamiento. Sunedu, consecuente con su misión de promover la predictibilidad en sus evaluaciones, difunde la presente propuesta de metodología con el deseo de que sea una herramienta significativa para el cálculo de los años de renovación de licencia institucional.

La metodología propuesta contempla indicadores vinculados a las Condiciones Básicas de Calidad de Renovación II, III y IV, en el entendido que son las que representan las tres (3) funciones esenciales de la universidad. Asimismo, la metodología contempla métricas de reconocimiento internacional y nacional<sup>183</sup>, los cuales se vinculan con los resultados esperados de las universidades. De esta manera, permite reconocer los esfuerzos de las universidades que dan cuenta que no solo cumple con lo exigido en los indicadores del Modelo, sino que, a partir de ello, produce resultados socialmente relevantes, lo cual tiene como consecuencia más años de licencia.

La metodología propuesta se diferencia a la de los otros modelos en dos (2) aspectos. En primer lugar, amplía los componentes a evaluar, reconociendo así la diversidad de instituciones que existen en el sistema universitario y los rendimientos diferenciados de acuerdo con sus fortalezas vinculadas a sus funciones esenciales. Y, en segundo lugar, no categoriza a las universidades por quintiles, dado que conllevan a rendimientos relativos, sino que se establece una métrica de acuerdo con metas, el cual impulsa los rendimientos absolutos.

Los beneficios potenciales de la metodología propuesta son los siguientes. En primer lugar, los resultados obtenidos serán usados en otros procedimientos llevados a cabo por la Sunedu, como la modificación de licencia institucional o la supervisión de CBC. En segundo lugar, permitirá adoptar un enfoque basado en riesgos, el cual posibilita abordar tanto los riesgos como las oportunidades por la universidad o Sunedu, de tal manera que se alcancen mejores resultados y se prevengan los efectos negativos. En tercer lugar, mediante la actualización de los resultados cada dos (2) años, esperando contar con dicha información desde el SIU, permitirá reclasificar los niveles de riesgo. Cabe mencionar que la actualización de los resultados no variará los años de renovación de licencia otorgados. Finalmente, estos indicadores serán información sumamente valiosa para la toma de decisiones a nivel tanto de las instituciones universitarias como del sector público y la sociedad civil.

### **Fundamentación de los indicadores de cumplimiento gradual:**

La metodología para establecer la vigencia de la renovación de licencia institucional utiliza dieciocho (18) variables agrupadas en seis (6) componentes. La vigencia será determinada en años específicos, los cuales serán el resultado del rendimiento de la universidad en dichos dieciocho (18) indicadores que se muestran a continuación:

#### **Componente 1.1. estudiantes:**

**Retención al tercer año:** Mediante el documento "TEQSA's Risk Assessment Framework"<sup>184</sup> del gobierno australiano se establece que las tasas de retención de matrícula bajas o significativamente decrecientes indica problemas en la calidad en los procesos de admisión, en los procesos de enseñanza y aprendizaje y la experiencia general del estudiante. Asimismo, es importante mencionar que un estudiante puede desertar por varios factores que pueden ser de tipo académico, psicológico, social, económico, entre otros. Así este indicador es importante debido a que puede dar cuenta sobre las estrategias que tiene la universidad para garantizar la continuidad de los estudiantes y evitar la

---

<sup>183</sup> Se ha tomado como referencia indicadores planteados por CINDA (2016), la Red Campus Sustentable de Chile y su Reporte y Evaluación de la Sustentabilidad en Instituciones de Educación Superior (RESIES) (<https://redcampussustentable.cl/que-es-el-resies/>), así como los indicadores líderes establecidos por la Política nacional de educación superior y técnico-productiva y el Times Higher Education Impact Rankings (<https://www.timeshighereducation.com/impact-rankings-2020-methodology>)

<sup>184</sup> [www.teqsa-risk-assessment-framework-v2-3-4-horizontal-layout-web.pdf](http://www.teqsa-risk-assessment-framework-v2-3-4-horizontal-layout-web.pdf)

deserción<sup>185</sup>. Finalmente, como referencia, de las noventa y cuatro (94) universidades y escuelas de postgrado licenciadas se encontró que se cuenta con información ochenta y dos (82) universidades para el período 2018-2019, donde la tasa de retención al tercer año media es de 71,9% y la mediana de 73,5%.

Este indicador se vincula con el componente de **2.3 gestión de los procesos académicos** (en tanto que la retención tiene vinculación con filtros adecuados en los procesos de admisión que aseguren el ingreso de aquellos que puedan cumplir con la exigencia del proceso formativo, así como con que se haya implementado mecanismos de seguimiento al desempeño a los estudiantes, con las respectivas medidas para hacer frente a los problemas detectados) así como el **4.1. Bienestar de la comunidad universitaria** (principalmente por la exigencia de que se cuente con una estrategia para hacer frente a esta problemática).

**Tasa de egreso oportuno:** Este indicador da cuenta sobre la eficacia y eficiencia del proceso de enseñanza aprendizaje. Por un lado, permite evaluar, si es que hay un problema generalizado respecto a la tasa de egreso oportuno, si es que el proceso formativo ha sido adecuadamente diseñado o no se está tomando en cuenta ciertas características o situaciones del estudiantado, recordando el principio del interés superior del estudiante. Por otro lado, según Ferreyra et al. “Cuando los estudiantes tardan demasiado en graduarse, se retrasa el momento de percibir un salario propio de graduados universitarios y se ponen en peligro las perspectivas de graduación (...) Además, los estudiantes que no se gradúan en el plazo estipulado (o, simplemente, que no se gradúan) y reciben financiamiento público” (2017, pp.15-16). Por lo que la graduación no oportuna se vuelve un problema tanto social como público.

Este indicador se vincula con los componentes de **2.1. planes de estudios** (en tanto que problemas del egreso puede deberse a una inadecuada planificación y dimensionamiento del proceso formativo), **2.3 gestión de los procesos académicos** (por lo antes referido sobre la admisión, así como el seguimiento al desempeño de los estudiantes) así como el **4.1. Bienestar de la comunidad universitaria** (principalmente por la exigencia de que se cuente con una estrategia para hacer frente a esta problemática).

**Intercambio estudiantil:** La PNESTP establece como lineamiento 4 de su OP4: “Consolidar la conformación de redes de colaboración nacionales e internacionales entre instituciones educativas de ESTP. Este lineamiento tiene como finalidad establecer mecanismos para la conformación de redes de colaboración estratégica a nivel nacional e internacional que permitan mejorar la calidad de enseñanza y la generación de conocimiento, a través de la investigación e innovación. Asimismo, se establecen los marcos normativos adecuados para facilitar la colaboración y cooperación de las instituciones, que permitan fortalecer y complementar los esfuerzos institucionales para alcanzar resultados de alto impacto con miras al desarrollo del país”. El intercambio es una experiencia que permite ampliar los horizontes no solo académicos sino también culturales de los estudiantes; así como para las universidades supone que sus estudiantes estén expuestos a nuevas experiencias positivas que luego pueden reproducir al volver a su universidad de origen. Pero también el intercambio permite a la universidad recibir estudiantes de otra institución, con lo cual mejora también su posicionamiento respecto a sus pares, así como le permite entablar redes colaborativas.

A manera de referencia, según el Censo Universitario 2010, 4% de los estudiantes censados participaron en algún tipo de intercambio (3% respecto a los estudiantes de las universidades públicas y 5% respecto al de las privadas). Asimismo, se ha encontrado data 2018-2019 sobre una universidad privada que, durante ese período, setecientos sesenta y dos (762) de sus estudiantes estudiaron en el

---

<sup>185</sup> <https://www.javeriana.edu.co/documents/15838/273636/Retenci%C3%B3nEstudiantil2012.pdf/>

extranjero; recibió setecientos noventa y siete (797) estudiantes del extranjero y trescientos sesenta (360) estudiantes nacionales, lo que representa el 7% de su población estudiantil.

Este indicador se vincula con el componente **1.7. Redes interinstitucionales** (en tanto que precisamente se vincula al establecer estrategias de relacionamiento con otras instituciones para promover el intercambio de estudiantes y docentes), así como con los componentes **2.1. Planes de estudios** (en tanto que puede incluir mecanismos que lleven a se estudie en otra institución) y **4.1 Bienestar de la comunidad universitaria** (en tanto que la universidad puede contar con estrategias de financiamiento y apoyo para que se realicen los intercambios).

#### **Componente 1.2. Docentes:**

**Horas lectivas de los docentes a tiempo completo:** Tomando en cuenta que la función de los docentes no es solo la enseñanza en aula, sino también “la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria”<sup>186</sup>, este indicador nos mostrará que el cantidad de horas lectivas asignadas a docentes a tiempo completo se encuentran distribuidas adecuadamente para el cumplimiento de dichas funciones e impulse la permanencia de los docentes reduciendo la sobrecarga de horas lectivas. La sobrecarga de horas lectivas también tiene un efecto negativo en la calidad de la enseñanza, dado que el proceso lectivo no solo supone las horas de dictado sino también de preparación de clases, evaluación y acompañamiento a los estudiantes: con un gran número de horas lectivas, se ve afectada esos otros elementos que son esenciales para un proceso de enseñanza adecuado. Además, este indicador da indicios de cómo el cuerpo docente a tiempo completo ayuda a la universidad a cumplir sus fines establecidos en el artículo 7 de la Ley Universitaria (formación profesional, investigación, extensión cultural y proyección social, educación continua y contribuir al desarrollo humano). Como referencia, en cuarenta y cuatro (44) universidades licenciadas los docentes tienen más de quince (15) horas lectivas, lo que podría llegar a dificultar el proceso de enseñanza y la atención a los alumnos, debido a que no solo son horas de clase sino horas de preparación y evaluación de sus cursos. En 8 universidades superan incluso las veinticinco (25) horas lectivas. Ello lleva a la necesidad de promover una mejora en las horas lectivas asignadas.

Este indicador se vincula con el componente **2.3 gestión de los procesos académicos** (en tanto sin una política adecuada de admisión, suele recibirse más estudiantes de lo que se tiene capacidad para gestionar adecuadamente y ello lleva a una recarga del cuerpo docente), así como con el componente **2.4. docentes** (en lo que va a en la regulación respecto a las horas de los docentes y la política de fortalecimiento de la carrera docente).

**Formación en posgrado de excelencia:** Este indicador no solo intenta resaltar la importancia, para una universidad, de contar con una plana docente con un grado de maestría y/o doctorado; sino también, valora la institución educativa donde se obtuvo dicho grado. En ese sentido, los docentes que ostentan un nivel de posgrado obtenido en universidades reconocidas por los rankings más prestigiosos del mundo<sup>187</sup> tienen un nivel de certificación académica más alto, que los capacita para desempeñarse eficientemente en actividades de enseñanza y producción científica.

Este indicador se vincula con el componente **1.7. Redes interinstitucionales** (en tanto que requiere una política para poder atraer a docentes de las mejores universidades del mundo), así como con el

---

<sup>186</sup> Artículo 79 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria

<sup>187</sup> A partir de ahora, cuando haya referencia a los rankings corresponde a las instituciones de educación superior que figuren entre las 500 primeras posiciones de los siguientes rankings: QS World University Rankings (QS); Academic Ranking of World Universities (ARWU); Times Higher Education (THE Ranking); y Scimago Institutions Rankings (SIR). La lista se encuentra aquí: <https://www.sunedu.gob.pe/procedimiento-de-reconocimiento-de-grados-y-titulos-extranjeros/>



componente **2.4. docentes** (en tanto se evalúa la plana docente en sí, así como las estrategias de formación de esta y la atracción de docentes).

**Doctores a tiempo completo con formación en posgrado de excelencia:** Este indicador tiene el objetivo de promover que los docentes que se dedican a tiempo completo a la universidad (es decir, aquellos encargados de desarrollar y gestionar el proyecto universitario, así como dedicarse de mayor manera a guiar a los estudiantes) tengan la más alta formación (doctorados) en las instituciones más prestigiosas del mundo. Además, esta característica es clave para potenciar la producción científica de la universidad, ya que la formación a nivel de doctorado en instituciones de prestigio es idónea para investigación. Además, la literatura destaca la necesidad de contar con un capital humano con grado de doctor para la producción científica y enseñanza en una universidad (Huisman et al., 2002).

Este indicador se vincula con el componente **1.7. Redes interinstitucionales** (en tanto que requiere una política para poder atraer a docentes doctores de las mejores universidades del mundo), así como con el componente **2.4. docentes** (en tanto se evalúa la plana docente en sí, así como las estrategias de formación doctoral de la misma y la atracción de docentes) y el componente de **3.1. investigadores** (en tanto que se vincula con la política de atraer investigadores doctores formados con alto nivel).

#### **Componente 2.1. Investigadores:**

**Investigadores Renacyt:** Este indicador permite identificar a los docentes con el que cuenta una universidad para la realización de actividades que involucran la generación de nuevos conocimientos y los beneficios que esto trae en la formación del estudiante. Una de las tareas fundamentales de una institución de educación superior universitaria es la generación de nuevos conocimientos, los cuáles pueden estar expresados en innovaciones, producción científica, entre otros (Jaffe, 1989; Sakakibara, 1997). Para el logro de esta tarea, la universidad necesita contar con recursos humanos calificados para la realización de estas labores (Hackett et al, 2008).

Este indicador se vincula con los componentes **3.1 investigadores** (en tanto en este propiamente se evalúa el cuerpo de investigadores Renacyt de la universidad, así como su política para atraerlos y retenerlos) así como con el componente **3.2. Regulación, planificación y política de investigación, innovación, producción artística-cultural y transferencia de conocimientos** (dado que ahí se evalúa que las universidades cuenten con políticas para fomentar los entornos de investigación, desde los cuales puede promoverse que más docentes alcance la categoría de Renacyt).

**Investigadores Renacyt de excelencia:** Este indicador nos permitirá visualizar el porcentaje de docentes investigadores Renacyt en el grupo “Carlos Monge Medrano” que participan en la generación y gestión de investigación respecto a la cantidad total de docentes. Ello demuestra el compromiso de la universidad no solo por tener investigadores, sino por contar con un cuerpo de ellos que ha demostrado alta productividad y mayores niveles de investigación.

Este indicador se vincula con los componentes **3.1 investigadores** (toda vez que se articula directamente con el cuerpo de investigadores Renacyt con el que dispone la universidad, así como su estrategia para atraerlos, retenerlos y contratarlos) así como con el componente **3.2. Regulación, planificación y política de investigación, innovación, producción artística-cultural y transferencia de conocimientos** (dado que ahí se evalúa que las universidades cuenten con políticas para fomentar los entornos de investigación, desde los cuales puede promoverse que más docentes alcance la categoría de Renacyt en el grupo “Carlos Monge Medrano”).

**Participación de Renacyt en investigaciones internacionales con alto impacto:** Este indicador permite identificar a los docentes Renacyt que participan en investigaciones con colaboración conjunta en el ámbito internacional que logran altos niveles de impacto en citas. Ello da cuenta de que la

universidad cuenta con un cuerpo de investigadores que tiene reconocimiento internacional. Además, da cuenta de que la universidad ha sido capaz de generar entornos virtuosos de colaboración internacional, que repercuten en la mejora de su quehacer institucional y en su posicionamiento como institución.

Este indicador se vincula con los componentes **3.1 investigadores** (toda vez que se articula directamente con el cuerpo de investigadores Renacyt con el que dispone la universidad y el nivel de participación en investigación científicas que han tenido y han generado un alto impacto en la comunidad académica) así con el componente **3.2. Regulación, planificación y política de investigación, innovación, producción artística-cultural y transferencia de conocimientos** (dado que evidenciaría que la universidad cuenta con políticas para promover este tipo de colaboraciones) así como el de **1.7. Redes interinstitucionales** (en tanto que precisamente se vincula al establecer estrategias de relacionamiento con otras instituciones para promover investigaciones).

#### **Componente 2.2. Publicaciones:**

**Producción científica per cápita:** La producción científica es considerada como la parte materializada del conocimiento generado (Piedra y Martínez, 2007), y al ser las universidades generadoras de conocimiento, es necesario conocer la cantidad de publicaciones en revistas indexadas (investigaciones que han pasado por procesos de revisión de la calidad) realizadas por los docentes de las universidades. Para el cálculo se tomó en cuenta la cantidad de docentes a tiempo completo y tiempo parcial.

Este indicador se vincula con los componentes **3.1 investigadores** (toda vez que se articula directamente con el cuerpo de investigadores Renacyt con el que dispone la universidad y el nivel de producción académica que tienen en su institución, demostrando así la productividad científica de sus investigadores) así como con el componente **3.3. Desarrollo de las líneas de investigación** (debido a que las investigaciones son uno de los productos observables del desarrollo de las líneas de investigación definidas por la universidad).

**Impacto científico:** La investigación universitaria aporta a la formación profesional de los estudiantes y a su desarrollo social y económico (Acs y otros, 1994, 2002; Jaffe, 1989; Sakakibara, 1997). La ley universitaria determina que la investigación es una función esencial y obligatoria de las universidades, por lo que establece que deben instituirse como comunidades académicas orientadas a la generación de conocimiento. Un criterio estable de calidad es la inclusión de resultados científicos y académicos en revistas indexadas con altos estándares editoriales, de visibilidad e impacto científico. Una forma de medir el impacto científico de una publicación es a través del número de citas que recibe, un aspecto que rinde cuenta de la pertinencia, visibilidad e influencia de los resultados de la investigación para las comunidades científicas especializadas (Hackett et al, 2008). Para ello se utilizó la información de los documentos de todas las disciplinas publicados en revistas indexadas por Web of Science y Scopus, éstas son las dos principales bases de datos con altos estándares editoriales y científicos. En este sentido es que se considera pertinente la promoción de la publicación en estas revistas.

Este indicador se vincula con los componentes **3.1 investigadores** (toda vez que se articula directamente con los resultados alcanzados por el cuerpo de investigadores Renacyt con el que dispone la universidad y el nivel de producción académica que tienen en su institución), con el componente **3.2. Regulación, planificación y política de investigación, innovación, producción artística-cultural y transferencia de conocimientos** (debido a que contribuye a la evaluación de la regulación, planificación y procesos definidos para el desarrollo científico de la universidad), así como el componente **3.3. Desarrollo de las líneas de investigación** (dado que el impacto científico de la universidad es una forma de analizar la calidad y alcance que tienen los productos que se derivan del desarrollo de las líneas de investigación definidas por la universidad).

**Excelencia internacional:** La importancia de este indicador es conocer el impacto de las publicaciones realizadas por las universidades a nivel mundial. Para ello, este indicador se tomará el indicador considerado en el Ranking nacional de universidades según investigación el cual “toma en cuenta el número de publicaciones que se encuentran dentro del 10% más citado, para todas las áreas del conocimiento conjuntamente.”

Este indicador se vincula con los componentes **3.1 investigadores** (toda vez que se articula directamente con los resultados alcanzados por el cuerpo de investigadores Renacyt con el que dispone la universidad y el nivel de producción académica que tienen en su institución), con el componente **3.2. Regulación, planificación y política de investigación, innovación, producción artística-cultural y transferencia de conocimientos** (debido a contribuye a la evaluación de la regulación, planificación y procesos definidos para el desarrollo científico de la universidad), así como el componente **3.3. Desarrollo de las líneas de investigación** (dado que el impacto científico de la universidad es una forma de analizar la calidad y alcance que tienen los productos que se derivan del desarrollo de las líneas de investigación definidas por la universidad).

### **Componente 3.1. Inclusión y equidad.**

**Comunidad inclusiva:** Unesco establece que “la educación inclusiva puede ser parte de la reforma de sistema educativo en su conjunto. En países como Inglaterra, Sudáfrica y España, la educación inclusiva ha sido medular en la reforma más amplia con el fin de mejorar la efectividad del sistema. Por lo tanto, se ha visto como un medio para mejorar la calidad de la educación para todos los educandos y no sólo para aquellos que tienen una discapacidad o necesidades educativas especiales. Esto es importante si se quiere evitar la percepción de que la inclusión no atañe al sistema educativo en general y que, por tanto, no amerita energías y recursos de alcance nacional”<sup>188</sup>. Asimismo, en países latinos como en Brasil, el compromiso con la inclusión se asocia no solo a la discapacidad de los estudiantes sino con enfrentar la problemática de la pobreza, el analfabetismo y la marginación. Ello frente al problema de que según el II Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú (Sunedu, 2020, pp. 43 y 47), solo el 14,1% de jóvenes entre dieciséis (16) y veinte (20) años con lengua materna indígena y estudios secundarios completos, han ingresado a la universidad, mientras que ese porcentaje es de 34,4% para los jóvenes cuya lengua materna es el castellano. Es en este sentido que se desprende la necesidad de implementar un indicador gradual que valore el compromiso de la universidad por dar acceso a la población en situación de vulnerabilidad.

Este indicador se vincula con los componentes **2.3. Gestión de los procesos académicos** (toda vez que para contar con un acceso inclusivo se requiere de condiciones para la admisión y proceso de enseñanza-aprendizaje articulado y consistente con las necesidades de su comunidad y quienes potencialmente en un futuro lo sean, además de estrategias específicas para la admisión de los grupos en situación de vulnerabilidad), **4.1. Bienestar de la comunidad universitaria** (debido a disponer de un acceso inclusivo a la universidad debe ir acompañado de políticas de bienestar), así como el componente **1.10. Responsabilidad Social Universitaria y su contribución al desarrollo sostenible** (dado que supone hacer la inclusión como un principio transversal del quehacer de la universidad, coherente con la política de Responsabilidad Social).

**Retención en el tercer año equitativa:** Uno de los problemas identificados en las universidades es la deserción estudiantil, y esto se evidencia mayormente en estudiantes provenientes de grupos en situación vulnerable. Así, según lo que se vio en la sección sobre la situación del sistema universitario peruano, al analizar a los jóvenes de veinticinco (25) a veintinueve (29) años con estudios interrumpidos, se observó que el grupo de jóvenes provenientes de hogares con menor capacidad de

---

<sup>188</sup>[http://portal.unesco.org/es/files/21505/10886659511temario\\_abierto\\_educacion\\_inclusiva\\_manual.pdf/temario\\_abierto\\_educacion\\_inclusiva\\_manual.pdf](http://portal.unesco.org/es/files/21505/10886659511temario_abierto_educacion_inclusiva_manual.pdf/temario_abierto_educacion_inclusiva_manual.pdf)

gasto tiene 28,7% más probabilidades de interrumpir sus estudios que aquellos de hogares con mayor nivel de gasto. Asimismo, el 23,3% de los jóvenes con lengua materna indígena interrumpieron sus estudios universitarios, en contraste con el 17,3% de aquellos cuya lengua materna es el castellano. Por ello, este indicador es necesario ya que puede brindar información oportuna para establecer estrategias de permanencia y retención de estudiantes de grupos en situación vulnerable. No basta solo con la admisión sino buscar una adecuada retención y evidenciar esfuerzos para que este tipo de desempeños sean similares a los que sucede con la población que no se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Este indicador se vincula con los componentes **2.3. Gestión de los procesos académicos** (toda vez que se relaciona con que la universidad tenga procesos de seguimiento al desempeño de los estudiantes y de nivelación; lo que impacta en la retención) y el **4.1. Bienestar de la comunidad universitaria** (debido a que debe disponer de mecanismos para garantizar la retención de sus estudiantes, ya sea a través de servicios orientados al acompañamiento del estudiante, con énfasis en la población con situación de vulnerabilidad).

**Tasa Egreso oportuno para población en situación de vulnerabilidad:** Este indicador es importante porque ayuda a dar seguimiento a los estudiantes desde su ingreso hasta su egreso del programa, mostrando la eficiencia y eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje, con un principal énfasis en los que tienen mayores dificultades, que son quienes los grupos en situación de vulnerabilidad. Estos grupos son los suelen tener mayores problemas con el egreso tanto para concluir efectivamente, como para concluir en un tiempo adecuado. Como se dijo anteriormente, además, según Ferreyra et al. “Cuando los estudiantes tardan demasiado en graduarse, se retrasa el momento de percibir un salario propio de graduados universitarios y se ponen en peligro las perspectivas de graduación (...) Además, los estudiantes que no se gradúan en el plazo estipulado (o, simplemente, que no se gradúan) y reciben financiamiento público” (2017, pp.15-16). Por lo que la graduación no oportuna se vuelve un problema tanto social como público y es una medida aún más necesaria para la movilidad social de los grupos vulnerables.

Este indicador se vincula con los componentes de **2.1. planes de estudios** (en tanto que problemas del egreso puede deberse a una inadecuada planificación y dimensionamiento del proceso formativo), **2.3 gestión de los procesos académicos** (toda vez que se relaciona con que la universidad tenga procesos de seguimiento al desempeño de los estudiantes y de nivelación, lo que impacta en el egreso oportuno) así como el **4.1. Bienestar de la comunidad universitaria** (principalmente por la exigencia de que se cuente con una estrategia para hacer frente a esta problemática, con especial énfasis en las poblaciones en situación de vulnerabilidad, que supone también la adaptación de los servicios a las características de la población para que puedan lograr alcanzar los objetivos de los programas).

### **Componente 3.2. Compromiso con el entorno.**

**Publicaciones vinculadas a los Objetivos del Desarrollo Sostenible:** Según se establece en el artículo 124 de la Ley Universitaria, las universidades deben contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad; en esa línea, las universidades deben orientar sus esfuerzos para aportar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Por ello, “la forma más obvia y tradicional en que una universidad puede ayudar a cumplir los ODS es mediante la creación de investigación en temas relevantes” (THE Impact Ranking 2020: methodology<sup>189</sup>, *traducción propia*). Por tal motivo, este indicador busca identificar las publicaciones en Scopus que se vinculan a los ODS, dimensionadas según el número de docentes que tienen.

---

<sup>189</sup> <https://www.timeshighereducation.com/impact-rankings-2020-methodology>

Este indicador se vincula con los componentes **1.10. Responsabilidad Social Universitaria y su contribución al desarrollo sostenible** (toda vez que permite aproximarse a los elementos observables a través de los cuales la universidad contribuye directamente al desarrollo sostenible, tanto dentro de la institución como de cara a la comunidad académica y su entorno), **4.2. Relación con el entorno** (debido a que evidencia las acciones dirigidas por parte de la universidad para contribuir al desarrollo sostenible y el bienestar social, demostrando el alcance que ha tenido de productos académicos relevantes y de calidad), y el componente **3.3. Desarrollo de las líneas de investigación** (dado que las publicaciones vinculadas a los ODS se enmarcan en el desarrollo de las líneas de investigación definidas por la universidad, así como su estrategia y mecanismos para el desarrollo de la investigación).

**Participación de los estudiantes en actividades con impacto social:** Que las universidades evidencien que cuentan con proyectos sociales, de los cuales se puede acreditar que han producido efectos o impactos en la sociedad, y que tienen un porcentaje significativo de participación de los estudiantes, señala que la universidad está cumpliendo con una de sus funciones esenciales, de compromiso con el entorno social. Además, la participación en este tipo de proyectos es un mecanismo también de formación integral de los estudiantes.

Este indicador se vincula con los componentes **1.10. Responsabilidad Social Universitaria y su contribución al desarrollo sostenible** (toda vez que evidencia la participación en actividades de responsabilidad social universitaria y de impacto social en su entorno inmediato, además de ser un indicador sobre el nivel de participación de su comunidad universitaria) y **4.2. Relación con el entorno** (debido a que evidencia las acciones dirigidas por parte de la universidad para contribuir al desarrollo social y la participación de sus estudiantes en actividades orientadas a generar un impacto positivo en su entorno).

**Campus sostenible:** Este indicador busca evidenciar que se cuenten con un campus donde se realizan distintas actividades académicas y administrativas que hacen uso de su entorno físico de forma sostenible. Por tal motivo, el indicador busca medir “los esfuerzos de la institución para reducir o eliminar los impactos negativos en el medio ambiente que, directa o indirectamente, provoca la organización en su funcionamiento diario”<sup>190</sup>.

Incluye los siguientes tópicos e indicadores, donde por cumplir con los indicadores de nivel uno (1), se obtiene 0.10 puntos y los indicadores de nivel dos (2), 0.25. Los indicadores de nivel tres (3) no serán evaluados en esta ocasión, pero son referenciales.

**Tabla 7: Instrumento de Evaluación de Campus sustentable**

Tema	Sub-tema	Indicador	Nivel
Biodiversidad y áreas verdes	Biodiversidad	Existencia de Inventario completo de especies de flora en las instalaciones	1
		Existencia de proyecto de reforestación y/o jardines con flora nativa.	1
	Manejo sustentable de jardines	Existencia de sistema de riego eficiente y tecnificado para jardines.	1
		Utilización de especies adecuadas para zona climática y/o de bajo consumo hídrico.	1

<sup>190</sup> Manual de usuario 2.0 - Reporte y Evaluación de la Sustentabilidad para Instituciones de Educación Superior. <https://redcampussustentable.cl/wp-content/uploads/2019/01/Manual-RESIES-1.pdf>

Compras	Programa de compras sustentables	Existencia de criterios de sustentabilidad aprobados por la autoridad de la universidad, para la contratación de bienes y servicios.	1
		Existencia de una guía de proveedores de insumos y servicios que cumplan con criterios de sustentabilidad, disponible para todo el personal	1
Residuos	Generación de residuos	Medición de generación de residuos por persona <b>Unidad: Tn / persona</b>	1
		Reducción en la generación de residuos por persona <b>Unidad: Tn / persona</b>	3
	Recuperación de residuos	Total de toneladas de residuos recuperados por persona <b>Unidad: Tn / persona</b>	3
Agua	Huella hídrica	Existencia de un reporte de Huella Hídrica con alcances definidos	2
	Reducción de consumo de agua	Existencia de sistema de tratamiento de aguas grises para reutilización en el campus.	3
		Existencia de sistema de urinarios secos.	3
		Existencia de sistema de riego eficiente en sus áreas verdes	3
		Existencia de sistemas de consumo eficiente de agua en griferías	3
		Reducción del consumo de agua per cápita. <b>Unidad: M3 / persona</b>	3
Energía	Consumo de energía	Existencia de metas de reducción de consumo por metro cuadrado construido, aprobada por la autoridad de la universidad.	1
		Medición del consumo energético por metro cuadrado construido. El consumo energético debe incluir todo tipo de fuente energética que se utilice dentro de la institución. Estas pueden ser electricidad, gas licuado, gas natural u otro; todos los consumos expresados en Mwh. <b>Und: MWh/m2</b>	2
		Reducción del consumo energético por metro cuadrado construido. <b>Und: MWh/m2</b>	3
		Reemplazo de luminarias por alternativas eficientes (ej: LED) <b>Unidad: Unidades reemplazadas</b>	3
	Energías renovables	Existencia de sistemas de energía renovable	3
Construcción	Diseño y construcción	Existencia de certificación (Leed o similar) para ampliaciones, remodelaciones y construcciones	3
Transporte		Existen estacionamientos de bicicleta en todos sus campus	2

	Transporte sustentable	Existen programas de incentivo al uso de bicicleta	1
		Existe programa de auto compartido o carpooling	1
		La institución cuenta con buses de acercamiento	3
Efecto invernadero	Huella de carbono	Inscripción, reconocimiento y certificación en la plataforma Huella de Carbono Peru - Ministerio del Ambiente <a href="https://huellacarbonoperu.minam.gob.pe/huellaperu/#/inicio">https://huellacarbonoperu.minam.gob.pe/huellaperu/#/inicio</a>	2
	Reducción de emisión de gases de efecto invernadero	Mejora en los resultados y reconocimiento de la plataforma Huella de Carbono - Ministerio del Ambiente <a href="https://huellacarbonoperu.minam.gob.pe/huellaperu/#/inicio">https://huellacarbonoperu.minam.gob.pe/huellaperu/#/inicio</a>	3

**Fuente:** El presente instrumento es una adaptación de lo trabajado por la Red de Campus Sustentable en el Reporte y Evaluación de la Sustentabilidad para Instituciones de Educación Superior. <https://redcampussustentable.cl/wp-content/uploads/2019/01/Manual-RESIES-1.pdf>

**Elaboración:** Propia.

Este indicador se vincula con los componentes **1.10. Responsabilidad Social Universitaria y su contribución al desarrollo sostenible** (toda vez que evidencia el aporte de la universidad, desde el diseño de su campus, en el desarrollo sostenible, generando estrategias para proteger el medio ambiente), **4.2. Relación con el entorno** (debido a que evidencia uno de los potenciales procedimientos que diseña la universidad para proteger el medio ambiente y aportar al desarrollo sostenible) y **1.8 Infraestructura física y tecnológica** (dado que el diseño del campus de manera sostenible responde a la infraestructura física y tecnológica implementada por la universidad, así como con los potenciales impactos negativos al medio ambiente que la misma pueda generar).

#### Metodología para el cálculo de indicadores y los umbrales:

De los dieciocho (18) indicadores identificados, para algunos se estimó una línea base con información obtenida en los repositorios de datos de la Dirección de Licenciamiento y del Sistema de Información Universitaria. Para otros, con los que no se contaba información se recurrió a fuentes internacionales o juicio experto. A partir de estos indicadores, es necesario establecer umbrales o puntos de referencia de cada indicador, para comparar y medir los esfuerzos de las universidades de poder estar por encima de las CBC para optar por un incremento en los años de licencia. Para ello se establecen dos niveles superiores de cumplimiento: Nivel I y Nivel II.

Para establecer umbrales no existe un método exacto. El documento “Indicadores de calidad: Criterios para la definición de umbrales”<sup>191</sup> de la Superintendencia de Salud del Gobierno de Chile, establece algunos atributos para establecer umbrales:

- Basado en la evidencia y en los datos: en cuanto sea posible, los umbrales deben apoyarse en datos válidos derivados de literatura científica y datos de campo confiables.
- Orientado a la mejor práctica: deben reflejar el desempeño óptimo hacia el cual la institución debe aspirar.
- Flexible a través del tiempo: los umbrales son dinámicos, deben ser objeto de revisión periódica, y acompañar la evolución de los niveles de desempeño de la institución a lo largo del tiempo.

<sup>191</sup><http://www.somuca.es/ServletDocument?document=142#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20un%20umbral%3F,-Los%20umbrales%20son&text=punto%20de%20vista%20de%20la,de%20un%20problema%20de%20calidad.&text=Sin%20embargo%2C%20el%20t%C3%A9rmino%20est%C3%A1ndar,de%20ciertos%20criterios%20de%20calidad.>

- Claramente definido, medible y alcanzable: los umbrales no deben ser ambiguos, sino alcanzables de manera objetiva, permitiendo establecer con claridad las brechas de desempeño institucional.

### Matriz de indicadores para determinar los años de renovación de licencia

A continuación, se presenta la definición de los indicadores, así como los umbrales para alcanzar los niveles esperados. Cabe señalar que el detalle, método de cálculo y justificación de los umbrales para cada indicador se encuentra en una ficha anexa al presente modelo.

**Tabla 8: Indicadores para determinar los años de renovación de licencia.**

indicador	definición	nivel_1	nivel_2
<b>CBC: II. Docencia y enseñanza-aprendizaje</b>			
Componente: Estudiantes			
1. Retención al tercer año	Porcentaje de estudiantes ingresantes a primer año que se matriculan dos años después en la universidad. <i>El porcentaje corresponde al promedio de los dos (2) últimos años.</i>	75%	85%
2.Tasa de egreso oportuno	Porcentaje de estudiantes que egresaron en un plazo no superior a un (1) año adicional a la duración oficial del programa. <i>El porcentaje corresponde al promedio de los dos (2) últimos años.</i>	45%	55%
3.Intercambio estudiantil	Porcentaje de estudiantes de la universidad que participaron en intercambios en universidades que figuren entre las 500 primeras posiciones de los rankings internacionales* y de estudiantes que provienen de otras universidades que aparecen en dichos rankings, respecto al total de estudiantes de la universidad. <i>El porcentaje corresponde al promedio de los dos últimos años.</i>	2%	4%
Componente: Docentes			
4. Horas lectivas de los docentes a tiempo completo	Promedio de horas lectivas de los docentes a tiempo completo.	De 13 a 10 horas lectivas	10 o menos horas lectivas
5.Formación en posgrado de excelencia	Porcentaje de docentes que cursaron su posgrado (maestría/doctorado) en universidades que figuren entre las 500 primeras posiciones de los rankings internacionales*.	30%	40%
6.Doctores a tiempo completo con formación en doctoral de excelencia	Porcentaje de docentes con dedicación a tiempo completo y que hayan obtenido su doctorado en universidades que figuren entre las 500 primeras posiciones de los rankings internacionales*.	8%	12%
<b>CBC: III. Investigación, innovación y creación artística-cultural</b>			
Componente: Investigadores			
7.Investigadores Renacyt	Porcentaje de docentes que están inscritos en Renacyt respecto al total de docentes.	7%	12%



8. Investigadores Renacyt de excelencia	Porcentaje de docentes inscritos en Renacyt que pertenecen a los grupos de "Carlos Monge" respecto al total de docentes.	5%	7%
9. Participación de Renacyt en investigaciones internacionales con alto impacto	Porcentaje de docentes inscritos en Renacyt cuyas investigaciones con colaboración internacional en el 10% de las publicaciones más citadas a nivel mundial en Wos o Scopus, respecto al total de Renacyt, en los últimos 3 años.	20%	30%
<b>Componente: Publicaciones</b>			
10. Producción científica per cápita	Ratio de las publicaciones en revistas indexadas en Wos o Scopus en los últimos 3 años entre el número de docentes de la universidad	S=0.08 O W=0.04	S=0.15 O W=0.07
11. Impacto científico	Indicador sobre el balance entre el número de publicaciones y las citas que recibe. Señala el número de artículos, con un número de citación mayor o igual a los mismos (Hirsh, 2005) en Wos Core Collection o Scopus	S o W=20	S o W=40
12. Excelencia internacional	Número de documentos de investigación incluidos en el 10% de las publicaciones más citadas a nivel mundial en Wos o Scopus, por año de publicación en los últimos tres (3) años	S o W=80	S o W=160
<b>CBC: IV. Relación con la comunidad universitaria y el entorno.</b>			
<b>Componente: Inclusión y equidad</b>			
13. Comunidad inclusivo	Puntaje obtenido en el indicador calculado "Puntaje de acceso inclusivo" <sup>192</sup> . Este indicador toma en cuenta a) el porcentaje de estudiantes con lengua materna indígena, b) porcentaje de estudiantes con alguna discapacidad, y c) porcentaje de estudiantes que provienen de distritos en condición de pobreza****. <i>El porcentaje corresponde al promedio de los dos (2) últimos años.</i>	2	4
14. Retención en el tercer año equitativa	Puntaje obtenido en el indicador calculado "Puntaje de retención en el tercer año equitativa" <sup>193</sup> . Este indicador toma en cuenta a) el porcentaje de estudiantes con lengua materna indígena, b) porcentaje de estudiantes con alguna discapacidad, y c) porcentaje de estudiantes que provienen	2	4

<sup>192</sup> El puntaje se obtiene por la sumatoria de lo siguiente:

-El porcentaje de estudiantes con lengua materna indígena. Si la universidad tiene al menos 4% de estudiantes cuya lengua materna es distinta al castellano, obtiene un (1) punto. Si este porcentaje es de al menos 8% obtiene dos (2) puntos.

-El porcentaje de estudiantes con alguna discapacidad. Si la universidad tiene al menos 5% de estudiantes con alguna condición de discapacidad, obtiene un (1) punto. Si este porcentaje es de al menos 10%, obtiene dos (2) puntos.

-El porcentaje de estudiantes que provienen de distritos en condición de pobreza. Si la universidad tiene al menos el 15% de estudiantes que provienen de distritos en condición de pobreza, obtiene un (1) punto. Si este porcentaje es de al menos 25%, obtiene dos (2) puntos.

<sup>193</sup> El puntaje se obtiene por la sumatoria de lo siguiente:

-El porcentaje de estudiantes con lengua materna indígena. Si la tasa de retención de los estudiantes con lengua materna indígena es entre 80% y 89% similar a la tasa de retención de los estudiantes no vulnerables (estudiantes que no tienen lengua materna indígena, discapacidad y/o proviene de distritos en condición de pobreza), obtiene un (1) punto. Si es 90% o superior, obtiene (2) puntos.

-El porcentaje de estudiantes con alguna discapacidad. Si la tasa de retención de los estudiantes con algún tipo de discapacidad es entre 80% y 89% similar a la tasa de retención de los estudiantes no vulnerables (estudiantes que no tienen lengua materna indígena, discapacidad y/o proviene de distritos en condición de pobreza), obtiene un (1) punto. Si es 90% o superior, obtiene (2) puntos.

-El porcentaje de estudiantes que provienen de distritos en condición de pobreza. Si la tasa de retención de los estudiantes que provienen de distritos en condición de pobreza es entre 80% y 89% similar a la tasa de retención de los estudiantes no vulnerables (estudiantes que no tienen lengua materna indígena, discapacidad y/o proviene de distritos en condición de pobreza), obtiene un (1) punto. Si es 90% o superior, obtiene (2) puntos.

	de distritos en condición de pobreza****. <i>El porcentaje corresponde al promedio de los dos (2) últimos años.</i>		
15.Tasa Egreso oportuno para población en situación de vulnerabilidad.	Puntaje obtenido en el indicador calculado “Puntaje de Tasa Egreso oportuno para población en situación de vulnerabilidad” <sup>194</sup> . Este indicador toma en cuenta a) el porcentaje de estudiantes con lengua materna indígena, b) porcentaje de estudiantes con alguna discapacidad, y c) porcentaje de estudiantes que provienen de distritos en condición de pobreza****. <i>El porcentaje corresponde al promedio de los dos (2) últimos años.</i>	2	4
Componente: Compromiso con el entorno			
16.Publicaciones vinculadas a los Objetivos del Desarrollo Sostenible	Cantidad de publicaciones en Scopus** vinculadas a los ODS por cada 10 docentes	1	3
17.Participación de los estudiantes en actividades con impacto social	Porcentaje de estudiantes que participan en proyectos sociales con evaluación de resultados y/o impactos que han incidido positivamente en el bienestar de una comunidad o en el desarrollo sostenible <sup>195</sup> . <i>El porcentaje corresponde al promedio de los dos (2) últimos años.</i>	10%	20%
18.Campus sostenible	Puntaje obtenido en la aplicación del Instrumento de Evaluación de Campus sustentable***	1	3

Fuente: Sunedu

Elaboración: Propia.

\* las instituciones de educación superior que figuren entre las 500 primeras posiciones de los siguientes rankings: QS World University Rankings (QS); Academic Ranking of World Universities (ARWU); Times Higher Education (THE Ranking); y Scimago Institutions Rankings (SIR). La lista se encuentra aquí: <https://www.sunedu.gob.pe/procedimiento-de-reconocimiento-de-grados-y-titulos-extranjeros/>

\*\*De acuerdo con las categorías prefijadas que Scival ha desarrollado al respecto de los ODS.

\*\*\*De acuerdo con lo establecido en la tabla 7, donde por cumplir con los indicadores de nivel uno (1), se obtiene 0.10 puntos y los indicadores de nivel dos (2), 0.25. Los indicadores de nivel tres (3) no serán evaluados en esta ocasión, pero son referenciales.

\*\*\*\*Distritos con 25% o más de incidencia de pobreza monetaria según el Mapa de Pobreza de INEI 2018.

-En los indicadores de *intercambio estudiantil, acceso inclusivo y participación de los estudiantes e en actividades con impacto social*, el % de se calcula sumando el número de estudiantes que cumplen con la condición en los 4 ciclos regulares de los dos últimos años y se divide entre el número de estudiantes total del ciclo con mayor número de estudiantes en los dos últimos años.

Cabe precisar que para las Escuelas de Posgrado no aplican los indicadores 1, 2, 13, 14 y 15.

## 5.6. Metodología para determinar el plazo de vigencia

Para las universidades, en cada una de las tres (3) CBC-R se puede obtener la siguiente calificación:

<sup>194</sup> Porcentaje de estudiantes de grupos vulnerables que egresaron en un plazo no superior a tres (3) años adicionales a la duración oficial del programa

El puntaje se obtiene por la sumatoria de lo siguiente:

-El porcentaje de estudiantes con lengua materna indígena. Si la tasa de egreso oportuno de los estudiantes con lengua materna indígena es 45%, obtiene un (1) punto. Si es 55% o superior, obtiene (2) puntos.

-El porcentaje de estudiantes con alguna discapacidad. Si la tasa de egreso oportuno de los estudiantes con alguna discapacidad es 45%, obtiene un (1) punto. Si es 55% o superior, obtiene (2) puntos.

-El porcentaje de estudiantes que provienen de distritos en condición de pobreza. Si la tasa de egreso oportuno de los estudiantes que provienen de distritos en condición de pobreza es 45%, obtiene un (1) punto. Si es 55% o superior, obtiene (2) puntos.

<sup>195</sup> Puede ser proyectos de investigación, donde los estudiantes han participado como asistentes de investigación o parte de los grupos de investigación; así como proyectos vinculados al proceso formativo tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad (servicio social universitario).

- **Satisfactorio:** Al menos 4 indicadores de la CBC alcanzan el nivel 1 de cumplimiento.
- **Sobresaliente:** Los 6 indicadores de la CBC alcanzan el nivel 1 y al menos 3 alcanzan el nivel 2 de cumplimiento.

Para las Escuelas de Posgrado, aplica lo siguiente por CBC-R:

1. Para la CBC-R II,
  - **Satisfactorio:** Al menos 3 indicadores de la CBC alcanzan el nivel 1 de cumplimiento.
  - **Sobresaliente:** Los 4 indicadores de la CBC alcanzan el nivel 1 y al menos 2 alcanzan el nivel 2 de cumplimiento.
2. Para la CBC-R III,
  - **Satisfactorio:** Al menos 4 indicadores de la CBC alcanzan el nivel 1 de cumplimiento.
  - **Sobresaliente:** Los 6 indicadores de la CBC alcanzan el nivel 1 y al menos 3 alcanzan el nivel 2 de cumplimiento.
3. Para la CBC-R IV,
  - **Satisfactorio:** Al menos 2 indicadores de la CBC alcanzan el nivel 1 de cumplimiento.
  - **Sobresaliente:** Los 3 indicadores de la CBC alcanzan el nivel 1 y al menos 2 alcanzan el nivel 2 de cumplimiento.

De esta manera, la determinación de años de licencia sería de la siguiente:

- Por cada CBC en la que alcance el nivel Satisfactorio: medio año extra de licencia
- Por cada CBC en la que alcance el nivel Sobresaliente: 1 año extra de licencia
- Si alcanza sobresaliente en las 3 CBC: 1 año extra de licencia.

En caso de que los años de licencia obtenidos al final contenga cifras decimales, se redondea hacia el entero superior inmediato si la cifra decimal es mayor o igual a cero punto cinco (0.5). De esta manera, se obtiene los siguientes límites:

- Mínimo de años de licencia a obtener: seis (6) años
- Máximo de años de licencia a obtener: diez (10) años

La metodología se basa en la información del Sistema de Información Universitaria (SIU) y de la presentada por la propia universidad. Respecto a la información de la universidad, que es recogida por sus sistemas de información o porque el propio indicador del Modelo de Renovación lo demande, se va a tener en cuenta el rigor metodológico, penalizando aquella información que no resulte confiable.

## 6. El proceso de renovación de licencia institucional

### 6.1. Marco general

Con la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, se estableció un marco normativo para la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades, así como para la promoción del

mejoramiento continuo de la calidad educativa de las universidades. Como consecuencia, se deroga la Ley N° 26439, Ley de creación del CONAFU, a partir de lo cual cesan las atribuciones de otorgamiento de autorizaciones provisionales y definitivas de dicha entidad administrativa.

Para cumplir con el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las universidades, fue creada la Sunedu, entidad a la que la Ley Universitaria y su Reglamento de Organizaciones y Funciones reconocen las siguientes funciones: a) normar y supervisar las CBC exigibles para el funcionamiento de las universidades, b) autorizar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, c) determinar infracciones e imponer sanciones: suspender o cancelar las licencias para el funcionamiento del servicio de educación superior universitaria . Asimismo, la Ley Universitaria establece que el licenciamiento consiste en la verificación de las CBC.

El Modelo de Licenciamiento Institucional establece que con una anticipación no menor a ciento veinte (120) días hábiles previos al vencimiento del plazo de vigencia de la Licencia Institucional, la universidad deberá presentar la documentación para la revisión documentaria para la renovación de esta, a fin de que pueda ser atendida oportunamente.

## 6.2. El procedimiento

### La renovación de licencia institucional

La Sunedu iniciará el proceso de renovación de licencia de las universidades y escuelas de posgrado con un enfoque institucional. La Renovación de Licencia Institucional se define como el procedimiento obligatorio que tiene como objetivo verificar que las universidades cumplan con las Condiciones Básicas de Calidad de Renovación (CBC-R) para seguir ofreciendo el servicio educativo superior universitario y puedan alcanzar una renovación de su licencia institucional que les permita seguir habilitados a prestar el servicio educativo. Parte de que lo mínimo o básico que se debe hacer es la mejora de la calidad, y para ello, se hace necesario evidenciar el cumplimiento de lo planificado en el licenciamiento inicial, que se mantiene las condiciones adecuadas a lo largo del tiempo, así como la mejora y perfeccionamiento de estas y la vinculación de la institución con ámbitos que le permiten responder a las demandas y expectativas sociales, establecidos dentro de los propósitos institucionales.

La Dirección de Licenciamiento de la Sunedu es la encargada de conducir el proceso de aprobación o denegación de las solicitudes de renovación de licencia institucional. Posteriormente, el Consejo Directivo de la SUNEDU será quien deniegue o apruebe la Renovación de Licencia Institucional, temporal y renovable, con una vigencia mínima de seis (6) años y máxima de diez (10) años.

El otorgamiento de la renovación de licencia institucional no exime a los administrados del cumplimiento, durante toda la vigencia de la renovación de licencia institucional, de las condiciones básicas de calidad específicas de los distintos componentes de las instituciones que establezca la Sunedu, así como el mantenimiento de las condiciones básicas de calidad evaluadas durante el procedimiento de licencia institucional. Asimismo, la obligación de obtención y mantenimiento de la renovación de licencia institucional es independiente de la obligación de los administrados de la obtención de la licencia para cada programa de estudios conducente a grado, título y/o especialidad que ofrezcan, de acuerdo a las condiciones básicas de calidad por programa priorizado que establezca la Sunedu.

Una vez verificado el cumplimiento de las CBC, la Sunedu emite una resolución administrativa denominada Renovación de la Licencia Institucional, que autoriza continuar con el funcionamiento de la universidad o escuela de posgrado para que pueda ofrecer el servicio educativo superior universitario. La Renovación de la Licencia de Funcionamiento Institucional comprende a la universidad o escuela de posgrado mediante el detalle de sus filiales y anexo de la lista de programas que ofrece. La Renovación de la Licencia de Funcionamiento Institucional es un requisito para el licenciamiento de programas, o el mantenimiento o renovación de esta. Para la obtención de la renovación de la licencia institucional, es necesario que las universidades y escuelas de posgrado cumplan con la totalidad de las CBC incluidas en la Matriz de Indicadores.

### **6.2.1. Etapas**

El procedimiento de renovación de licencia institucional consta de dos (2) etapas: i) la etapa de revisión integral del procedimiento a cargo de la Dirección de Licenciamiento; y, ii) la etapa resolutive a cargo del Consejo Directivo de la SUNEDU.

#### **Etapas de instrucción**

La etapa de instrucción es integral y comporta todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y documentación en virtud de la cual debe pronunciarse el Consejo Directivo en la resolución que resuelve el procedimiento.

Esta etapa comprende las siguientes actividades:

- **Revisión documental:** consiste en la revisión de la documentación que demuestre el cumplimiento de las CBC por parte de la universidad o escuela de posgrado.
- **Verificación remota y/o presencial:** consiste en la verificación in situ del cumplimiento de las CBC.

Las actividades de revisión documental y de verificación remota y/o presencial pueden ser desarrolladas paralelamente. De ser necesario, durante el desarrollo de actividades de verificación remota y/o presencial, el órgano instructor puede ejecutar actividades de revisión documentaria y viceversa.

La Dirección de Licenciamiento elabora un Informe de Observaciones, el cual contiene una valoración preliminar del estado de los indicadores. El Informe de Observaciones es remitido a la universidad o escuela de posgrado.

La Dirección de Licenciamiento emite el Informe Técnico de Renovación de Licencia Institucional y pone a consideración el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, considerando la valoración del cumplimiento de las condiciones, componentes e indicadores establecidos en el presente Modelo.

La Dirección de Licenciamiento remite el expediente de renovación de licencia institucional a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) para la emisión de la opinión legal correspondiente. La OAJ revisa el expediente de renovación de licencia institucional verificando que cumpla con el principio de legalidad, esto es, que sea coherente con el marco normativo vigente. En caso la opinión legal sea favorable, la OAJ remite el expediente de renovación de licencia institucional y el informe legal a la Dirección de Licenciamiento, para que este lo remita, junto al Informe Técnico de Renovación de Licencia Institucional y el proyecto de Resolución, a la Superintendencia. En caso la opinión legal sea desfavorable, devuelve los documentos a la Dirección de Licenciamiento para su subsanación.

El plazo máximo de la etapa de instrucción es de noventa (90) días hábiles.

#### **Etapas resolutive**

En esta etapa, el Consejo Directivo de la Sunedu evalúa el Informe Técnico de Renovación de Licencia Institucional y el Proyecto de Resolución. Esta etapa consta de las siguientes actividades:

- **Revisión del Informe Técnico de Renovación de Licencia Institucional y Proyecto de Resolución:** El Consejo Directivo revisa y evalúa el Informe Técnico de Renovación de Licencia Institucional y el Proyecto de Resolución para la emisión de la Resolución. El Consejo Directivo puede disponer actuaciones complementarias.
- **Emisión de la resolución:** El Consejo Directivo aprueba o deniega la renovación de licencia mediante una resolución administrativa. La Renovación de Licencia de Funcionamiento Institucional comprende a la universidad o escuela de posgrado, y detalla sus filiales y anexa la lista de programas que ofrece, siendo un requisito para la obtención de licencia para nuevos programas. La Renovación puede resolverse con la denegatoria de ciertos extremos de la pretensión de la institución.

El plazo máximo de la etapa resolutoria es de treinta (30) días hábiles. La Sunedu notifica la resolución a la universidad o escuela de posgrado, y la publica en su portal institucional y en los medios que determine. La universidad o escuela de posgrado podrá interponer recurso de reconsideración ante el Consejo Directivo de la Sunedu.

**Gráfico N°6. Etapas del Procedimiento de Licenciamiento**



Fuente: Sunedu  
Elaboración: Propia

### 6.3. Mejoras en el procedimiento respecto al proceso de Licencia Institucional

El procedimiento de Renovación de Licencia Institucional ha introducido cambios respecto al primer modelo de Licenciamiento Institucional que se pueden ver a continuación:

**Tabla 9: Comparativo de las etapas del primer Modelo de Licenciamiento Institucional con la Renovación de Licencia Institucional**

Licencia Institucional	Renovación de Licencia Institucional
Revisión documentaria	Evaluación Integral
Verificación presencial	
Emisión de resolución	Resolutiva

Fuente: Sunedu  
Elaboración: Propia

Para el procedimiento de Renovación de Licencia Institucional, la evaluación es integral; es decir, que comprenda todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y documentación. Esto implica que la revisión documental y verificación puedan ser desarrolladas paralelamente, a diferencia de lo que sucedía en el procedimiento de Licencia Institucional, donde se realizaban de manera secuencial. Adicionalmente, en el procedimiento de Licencia Institucional, la revisión documental estaba dirigida principalmente a la revisión de la documentación inicial remitida por la universidad. Sin embargo, en el procedimiento de Renovación de Licenciamiento Institucional, esta no se limita al periodo inicial, sino que abarca a

todo el periodo que dure el procedimiento. Además, se admite que la verificación no solo sea presencial, sino también remota.

## 7. Glosario de términos

1. **Análisis de ocupabilidad y disponibilidad horaria**: Permite determinar el uso máximo de un ambiente (aula, laboratorio o taller de enseñanza, entre otros) de un local conducente a grado académico y/o título, respecto de su capacidad instalada. A partir de este, es posible identificar su disponibilidad presente y futura. Para su elaboración se utilizan datos y variables actuales y proyectados (como, por ejemplo, número de estudiantes de los programas de estudio, turnos de atención y horarios académicos, entre otros), así como los valores determinados en los estudios técnicos de cálculos de aforo<sup>196</sup>.
2. **Asistente de investigación-Estudiante o graduado**: estudiante o graduado que participa en un proyecto con labores de apoyo y orientado hacia el aprendizaje y desarrollo de competencias de investigación.
3. **Ambientes complementarios vinculados a la comunidad universitaria o a los recursos de enseñanza**: Refiere a espacios físicos ubicados en los locales de la universidad, que cumplen funciones vinculadas a la comunidad universitaria o a los recursos de la enseñanza<sup>197</sup>. No están comprendidos aquellos espacios destinados al desarrollo de las mallas curriculares, la actividad docente, la investigación, el aprendizaje extracurricular y los servicios de bienestar ofrecidos por la universidad o escuela de posgrado (aulas, laboratorios, talleres, salas docentes, tópicos, bibliotecas, salas de estudio con acceso a tics, salas de trabajo, espacios libres de uso común, plazas o patios, entre otros). Tampoco están comprendidos los espacios destinados a funciones exclusivamente administrativas. Estos ambientes complementarios pueden ser: lactarios, auditorios, maestranzas o talleres de mantenimiento, talleres de apoyo técnico, entre otros.
4. **Cadena de gasto**: Conjunto de elementos expresados en una secuencia numérica que refleja las distintas categorías (Programas Presupuestales, Acciones Centrales y Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos (APNOP)) de la estructura funcional programática y las partidas de gasto de los Clasificadores Presupuestarios del egreso.
5. **Carrera docente**: Estrategia integral colectiva, que establece la ruta del profesorado en base a las distintas categorías docentes, además del desarrollo de sus competencias y la definición de metas de mediano y largo plazo para el profesorado.  
La admisión a la carrera docente tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad o escuela de posgrado.
6. **Centros de información y referencia**: Son instancias encargadas de brindar recursos de información físicos y digitales, tales como: bibliotecas físicas, bibliotecas virtuales, hemerotecas, pinacotecas, colecciones artísticas y no artísticas, documentos históricos, u otro tipo de material documentario.
7. **Código de buen gobierno**: Es un documento que sintetiza las diversas normas, principios, orientaciones y procedimientos que definen la actuación de la comunidad universitaria y de sus autoridades en las instancias de toma decisiones.

---

<sup>196</sup> Tomando como referencia la aproximación al concepto de capacidad instalada para infraestructura educativa, desarrollada en Vázquez N. et al. (2014). Estudio de Capacidad Instalada. El texto desarrolla un análisis de capacidad instalada de los espacios de una institución educativa universitaria en Colombia. De acuerdo con el texto, esta capacidad, es aquella que permite albergar estudiantes, sin poner en riesgo la calidad del servicio. Asimismo, señala que esta capacidad “debe vincularse con el tránsito o flujo de estudiantes por los diferentes espacios físicos disponibles para la formación. De este modo, se habla de horas de uso por semana de la infraestructura requeridas para el funcionamiento de los programas”.

<sup>197</sup> Como equipos y mobiliario.

8. **Competencias:** Es el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas que pueden adquirirse y ampliarse a través del aprendizaje, y que permiten a los individuos desarrollar una actividad o tarea de manera adecuada y sistemática<sup>198</sup>.
9. **Comunidad universitaria:** Comunidad integrada por docentes, estudiantes y graduados de la universidad y/o escuela de postgrado. Puede incorporar de acuerdo con su tipo de gestión y orientación, a miembros de la promotora, personal no docente u otros actores relevantes para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales<sup>199</sup>.
10. **Confiabilidad:** Probabilidad que tiene un elemento de desempeñar su función básica, durante un período de tiempo preestablecido, bajo condiciones estándares de operación<sup>200</sup>.
11. **Conflicto de intereses:** Situación en la que las decisiones pueden verse influenciadas por intereses personales, familiares, laborales, económicos y/o financieros, pudiendo estar o no en conflicto con el cumplimiento de las obligaciones, responsabilidades o fines institucionales.
12. **Controversia:** Es el desacuerdo o discrepancia que surge entre los miembros de la comunidad universitaria sobre asuntos relacionados con las competencias de la universidad o escuela de posgrado.
13. **Denuncias:** Es aquella comunicación verbal, de forma escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de presuntos hechos irregulares, que han sido advertidos o puestos en conocimiento de las instancias correspondientes para ser investigadas.
14. **Desarrollo experimental:** Está destinado a formular un plan o diseño para crear un producto o proceso nuevo, o mejorado sustancialmente, ya sea para la transferencia o el uso propio. Basado en investigaciones anteriores o en la experiencia práctica, incluye la formulación de conceptos, diseño y ensayo de alternativas al producto, y puede incluir la construcción de prototipos y el funcionamiento de plantas. No incluye ensayos rutinarios, procesos de detección de errores, ni alteraciones periódicas de productos existentes, líneas de producción, procesos y operaciones en curso<sup>201</sup>.
15. **Diagnóstico:** Etapa de la planificación que consiste en un estudio, a partir de una metodología rigurosa, que tiene por objetivo identificar el estado situacional, tendencias, problemas y causas de un determinado sujeto, objeto o contexto. Este puede incluir la identificación de problemas, la construcción de una línea base, así como propuestas de mejora, entre otros<sup>202</sup>.
16. **Disponibilidad:** Capacidad de un elemento de encontrarse en un estado tal que le permita cumplir su función satisfactoriamente durante un determinado intervalo de tiempo.<sup>203</sup>
17. **Docentes investigadores:** Son docentes que con su quehacer contribuyen a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica, humanística, artística, social o actividades de desarrollo<sup>204</sup> tecnológico. Son reconocidos en razón de su excelencia académica. En el caso de las universidades públicas, corresponde a aquellos

<sup>198</sup> Adaptada de la definición de la OCDE 2012. <https://www.oecd.org/mexico/Diagnostico-de-la-OCDE-sobre-la-Estrategia-de-Competencias-Destrezas-y-Habilidades-de-Mexico-Resumen-Ejecutivo.pdf>

<sup>199</sup> Parafraseado y completando las definiciones de universidad o escuela de posgrado, personal docente, estudiantes, graduados y personal no docente, de la Ley N° 30220 (2014). Ley Universitaria (artículo 3 y capítulos VIII, IX, X, XV)

<sup>200</sup> Parafraseado y completando la definición de fiabilidad de Norma Española UNE-EN 13306 (2002) y tomando las nociones de confiabilidad de Mesa Grajales et. Al (2006). La confiabilidad, la disponibilidad y la mantenibilidad, disciplinas modernas aplicadas al mantenimiento

<sup>201</sup> Obtenida de guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D)-Concytec

<sup>202</sup> Parafraseado y completando la definición de diagnóstico de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios (2001). Adicionalmente se toma como referencia la idea de diagnóstico y línea base del capítulo IV de la Ley N°29783 (2011), Ley de Seguridad y Salud en el trabajo; asimismo se toman como referencia las ideas sobre identificación de problemas y alternativas de solución de Ortegón, E. et al. (2005). Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas. Santiago de Chile.

<sup>203</sup> Parafraseado y completando la definición de disponibilidad de Norma Española UNE-EN 13306 (2002) y tomando las nociones de disponibilidad de Mesa Grajales et. Al (2006). La confiabilidad, la disponibilidad y la mantenibilidad, disciplinas modernas aplicadas al mantenimiento.

<sup>204</sup> Extraído del artículo 5.1 del Reglamento de calificación, clasificación y registro de los Investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación Tecnológica - reglamento RENACYT.



docentes que cumplen con los criterios para la asignación de bonificación especial de docente investigador de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2020-MINEDU o la normativa que se encuentre vigente.

18. **Docentes que realizan investigación:** Son docentes que cuentan con publicaciones en revistas indizadas en Wos, Scopus, o Scielo, libros o capítulos de libros<sup>205</sup>, innovación registrada o producción artístico-culturales producto de una investigación expuesta, que han pasado por procedimientos de aprobación de pares externos y han sido publicadas, registradas o expuestas de forma externa a la institución donde se labora actualmente. Además, no se encuentran comprendidos en uno de los Grupos de Investigadores del Renacyt.
19. **Docentes Renacyt:** Son docentes que se encuentran en Registro Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica -Renacyt.
20. **Egresado:** Es el estudiante que ha completado todas las asignaturas del plan de estudios de su especialidad y cumple con los requisitos expuestos en el reglamento de Grados y Títulos de la universidad o escuela de posgrado para la obtención de un grado académico universitario.
21. **Empleabilidad:** “Potencial de una persona para acceder a un empleo, permanecer y transitar en él. Ello depende de sus habilidades, competencias y otras características individuales, así como de diversos factores sociales que influyen en sus posibilidades de insertarse en el mercado laboral cambiante”<sup>206</sup>.
22. **Enfoque intercultural:** Parte del reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la universidad o escuela de posgrado y su contribución a la democracia, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos. Implica que valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana<sup>207</sup>.
23. **Espacios para aprendizaje extracurricular:** Áreas físicas o ambientes que contribuyen en forma complementaria con la formación integral de los estudiantes. No están comprendidos aquellos espacios destinados al desarrollo de las mallas curriculares, la actividad docente, la investigación y los servicios de bienestar ofrecidos por la universidad o escuela de posgrado (aulas, laboratorios, talleres, salas docentes, tópicos, bibliotecas, entre otros). Tampoco están comprendidos los espacios destinados a funciones exclusivamente administrativas. Los espacios para el aprendizaje extracurricular pueden ser: salas de estudio, salas de trabajo, espacios libres, áreas verdes, patios y plazas, entre otros<sup>208</sup>.
24. **Específica de Gasto:** “Responde al desagregado del objeto del gasto y se determina según el Clasificador de los Gastos Públicos”<sup>209</sup>.
25. **Estados financieros:** Son documentos que plasman la información financiera. Normalmente, un conjunto completo de estados financieros comprende un balance, un estado o cuenta de resultados, un estado de cambios en la posición financiera (que puede ser presentado en varias formas, por ejemplo, como un estado de flujos de efectivo o un cuadro de financiación), así como

---

<sup>205</sup> En bases de datos y editoriales que cumplen con un proceso de revisión de pares y otros estándares internacionales se consideran a: SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE digital Library, Springer, McGraw-Hill, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex. Así también, se incorporarán las editoriales universitarias nacionales y revistas científicas que cumplan con políticas editoriales que se enmarquen en los estándares internacionales, reconocidas por la DEGC del CONCYTEC.

<sup>206</sup> Ministerio de trabajo y promoción del empleo (2020). Lineamientos para el desarrollo y fortalecimiento de competencias para la empleabilidad

<sup>207</sup> Adaptada de la definición del enfoque intercultural de Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural aprobada por Decreto Supremo N° 003-2015-MC

<sup>208</sup> Se piensan en locales universitarios en los que se brinden lugares para que los estudiantes puedan desarrollar actividades fuera de la enseñanza formal, que complementen su formación académica.

<sup>209</sup> Obtenida del Glosario de Presupuesto Público. (28 de febrero de 2021). <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-5902>

unas notas, estados complementarios y otro material explicativo que forma parte integrante de los estados financieros<sup>210</sup>.

26. **Estándares de exigibilidad:** Son un punto de referencia para emitir un juicio respecto al cumplimiento de cierta exigencia y son las expectativas respecto de los aspectos que se consideran relevantes para ello<sup>211</sup>.
27. **Estructura funcional programática:** “Muestra las líneas de acción que la entidad pública desarrollará durante el año fiscal para lograr los Objetivos Institucionales propuestos, a través del cumplimiento de las Metas contempladas en el Presupuesto Institucional. Se compone de las categorías presupuestarias seleccionadas técnicamente, de manera que permitan visualizar los propósitos por lograr durante el año. Comprende las siguientes categorías: Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional”<sup>212</sup>.
28. **Evaluación del desempeño docente por pares:** Proceso de evaluación del desempeño laboral de un docente por otros docentes o académicos, capaces de realizar una revisión imparcial en los ámbitos establecidos para la evaluación. Estos pares pueden pertenecer a la institución o ser externos a ella.
29. **Filial:** Refiere a la sede desconcentrada de la universidad o escuela de posgrado y/o escuela de postgrado, conformada por un local o un conjunto de locales pertenecientes a un mismo ámbito provincial distinto al de la sede. Dicho local o locales están destinados a la prestación del servicio educativo superior conducente a grado y/o título, y al cumplimiento de los fines previstos en la Ley Universitaria<sup>213</sup>. Los ámbitos provinciales en los que existan locales que formen parte del patrimonio de la universidad o escuela de posgrado, que no conlleven actividades conducentes a grado académico y/o título, ni involucren a la comunidad universitaria, no se consideran filiales.
30. **Formación de investigadores:** Es el proceso formativo de personas que “con su quehacer contribuyen a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos”<sup>214</sup>.
31. **Formación ética:** Parte de todo proceso educativo, de carácter obligatorio, a través del cual se prepara a los estudiantes “para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos”<sup>215</sup>. Asimismo, se puede entender que “la preparación y el ejercicio de una reflexión crítica, y la deliberación acerca tanto del sentido de la vida como de las reglas y normas que regulan la convivencia entre las personas. Incluye la reflexión sobre el mundo que nos rodea, así como el discernimiento y la observación de los propios procesos de desarrollo”<sup>216</sup>.
32. **Formación Humanística:** Formación mediante la cual es posible el desarrollo en el ser humano, en el individuo, de: (a) Conocimientos axiológicos (valores y normas); (b) Conciencia humanística con sentido histórico y social, (c) Conciencia moral y ética, (d) Sensibilidad y capacidad de reflexiones estéticas y expresiones artísticas, (e) Capacidad de interacción e integración social responsable y solidaria, (h) Capacidad de expresión de ideas y argumentos, (i) Disciplina y conciencia por el trabajo ordenado, sistemático y eficaz.<sup>217</sup>
33. **Formación integral:** Proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar, armónica y coherentemente, todas y cada una de las potencialidades del ser humano: éticas,

---

<sup>210</sup> Adaptación de la definición obtenida de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publ/con\\_nor\\_co/vigentes/nic/PREFACIO\\_A\\_LOS\\_PRONUNCIAMIENTOS\\_SOBRE\\_NICS.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/PREFACIO_A_LOS_PRONUNCIAMIENTOS_SOBRE_NICS.pdf)

<sup>211</sup> Adaptación de la idea de estándar de calidad en Barrantes y Lemaitre (2015). Estándares de Calidad para el Licenciamiento. Informe Final, p. 4

<sup>212</sup> Obtenida del Glosario de Presupuesto Público. (28 de febrero de 2021). <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-5902>

<sup>213</sup> Parfraseado y completando la definición de Filial de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU (2015). Modelo de Licenciamiento.

<sup>214</sup> Artículo 5.1 Reglamento Renacyt

Ley general de Educación (2003)

<sup>215</sup> Ministerio de educación (2005) Propuesta pedagógica de formación ética

<sup>217</sup> Peña, V. (2006). ¿Por qué es importante la formación humanística? La Educación Superior en crisis. *Letras* (77). Recuperado de <https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibVirtualData/publicaciones/letras/n111-112/a11.pdf>

cognitivas, afectivas, comunicativas, corporales y ciudadanas, a fin de lograr su realización plena en la sociedad. Asimismo, comprende las distintas necesidades del estudiante y su entorno familiar para construir vínculos afectivos positivos. La formación integral conlleva a un compromiso de la persona consigo mismo y con la sociedad.<sup>218</sup>

34. **Genérica de Gasto:** “Nivel mayor de agregación que identifica el conjunto homogéneo, claro y ordenado de los gastos en recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, así como los bienes, servicios y obras públicas que las entidades públicas contratan, adquieren o realizan para la consecución de sus objetivos institucionales”<sup>219</sup>.
35. **Grado Académico:** “Es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgado a una persona por parte de una universidad o escuela de posgrado, institución o escuela de educación superior, según corresponda, autorizada a otorgar diplomas de grado de bachiller, maestro y/o doctor”<sup>220</sup>
36. **Graduación:** Acto académico mediante el cual el estudiante adquiere la figura de graduado por haber cumplido los requisitos establecidos en el plan de estudios de la universidad o escuela de posgrado para lograr el término de la carrera universitaria<sup>221</sup>.
37. **Graduados:** “Quienes han culminado sus estudios en una universidad o escuela de posgrado y reciben el grado correspondiente de dicha universidad o escuela de posgrado, cumplidos los requisitos académicos exigibles. Forman parte de la comunidad universitaria”<sup>222</sup>.
38. **Grupos de investigación:** Son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica, innovación, creación artística y/o cultural de la universidad o escuela de posgrado dedicadas a las actividades de investigación con continuidad en el tiempo. Están definidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en una temática determinada, que incluye una o más disciplinas relacionadas<sup>223</sup>.
39. **Grupos en situación de vulnerabilidad:** la población que posee menores probabilidades de acceder, permanecer y concluir en el sistema educativo. La vulnerabilidad hace referencia a la posibilidad de impedir el acceso y/o fomentar el abandono del individuo en el sistema educativo, que puede llevar a la falta de acceso o el abandono efectivo del sistema (exclusión). Entre estos grupos se encuentran pobres y pobres extremos, población de ámbitos rurales, zonas de conflicto y fronteras, personas con discapacidad y sus familias, personas con necesidades educativas especiales, las víctimas de la violencia, pueblos originarios (o comunidades indígenas), población afroperuana, población migrante adolescentes en desprotección familiar, mujeres y población LGTBI+, entre otros.<sup>224</sup>
40. **Herramientas de gestión:** Son todas aquellas técnicas, aplicaciones, metodologías, métodos, modelos, protocolos, sistemas y estrategias que tienen por objetivo concebir, planificar, coordinar, ejecutar y realizar el correspondiente control de las políticas y procedimientos, conformando un orden y coherencia e interacción mutua para alcanzar las metas propuestas por la universidad o escuela de posgrado<sup>225</sup>.
41. **Igualdad de género:** “Es un fin que supone modificar las circunstancias que han impedido a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos y el acceso a las oportunidades, así como eliminar las desventajas de las mujeres en la vida cotidiana, debidas a las desigualdades producto de la

<sup>218</sup> Política Nacional de Educación Superior y técnico-productiva, p.95

<sup>219</sup> Glosario del presupuesto público (28 de febrero de 2021) <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-5902>

<sup>220</sup> Reglamento del registro nacional de grados y títulos (2015). Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

<sup>221</sup> Adaptada de la definición obtenida de <https://dle.rae.es/graduaci%C3%B3n>

<sup>222</sup> Ley Universitaria (2014)

<sup>223</sup> Adaptada de la definición señalada en la Ley N° 30806 que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Concytec

<sup>224</sup> Adaptado de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productivo y el Proyecto Educativo Nacional al 2036.

<sup>225</sup> Adaptada de la definición señalada en Indicadores de gestión: herramienta informativa del control de la gestión pública. Venezuela: Universidad o escuela de posgrado de los Andes <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/gestionpublica/article/view/3961/3795>

discriminación histórica que han padecido y a las relaciones de poder vigentes en la sociedad que reproducen y perpetúan dicha discriminación”<sup>226</sup>.

42. **Inclusión:** “Situación en la que todos los ciudadanos y las ciudadanas del conjunto del país puedan ejercer sus derechos, acceder a servicios públicos de calidad, participar en la comunidad nacional en condiciones de igualdad y contar con las capacidades esenciales para aprovechar las oportunidades que abre el crecimiento económico”<sup>227</sup>.
43. **Informe:** Documento oficial que contiene una opinión fundamentada respecto a una o más materias específicas, que reporta el cumplimiento de disposiciones efectuadas anteriormente o se analiza los alcances y consecuencias de determinados hechos. Incluye necesariamente el desarrollo y/o análisis de hechos, documentos, normas y/o demás consideraciones que obren en el expediente, con la finalidad de formular conclusiones o recomendaciones sobre el tema desarrollado o analizado.<sup>228</sup>
44. **Infraestructura tecnológica:** Conjunto de elementos tecnológicos (hardware y software) que brindan soporte para el adecuado funcionamiento de los sistemas de información, entornos virtuales de aprendizaje, herramientas digitales para elaborar recursos y materiales educativos, entre otros.
45. **Innovación:** Creación, desarrollo, uso y difusión de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), proceso, método de comercialización o método organizativo<sup>229</sup>. Cabe precisar que la innovación puede ser científica o tecnológica. Esta última es un tipo particular de innovación en la que la tecnología tiene un papel central y supone cambios en los procesos o resultados<sup>230</sup>.
46. **Integridad científica:** Es el resultado de la adhesión a valores y buenas prácticas para conducir y aplicar los resultados del quehacer científico. La integridad científica se aplica en las fases de formulación, proposición y realización de la investigación científica, la comunicación de los resultados y las relaciones de cooperación y mentoría<sup>231</sup>.
47. **Intercambio académico:** es la movilidad de estudiantes por uno (1) o (2) semestres a una universidad o escuela de posgrado del exterior, es por ello por lo que no solo abarca el concepto de movilidad académica, sino se refiere a un intercambio cultural, con la finalidad de desarrollar una percepción del mundo diversificada, a partir de ello se comprende al otro, se consolidan valores y surgen nuevos intereses e iniciativas<sup>232</sup>.
48. **Interoperabilidad:** Es la capacidad de interactuar que tienen las organizaciones diversas y dispares para alcanzar objetivos que hayan acordado conjuntamente, recurriendo a la puesta en común de información y conocimientos, a través de los procesos y el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de información<sup>233</sup>.
49. **Investigación:** Trabajo sistemático y riguroso que tiene como objetivo generar conocimientos nuevos o acrecentar o profundizar los existentes.<sup>234</sup>
50. **Investigación básica:** Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.<sup>235</sup>

---

<sup>226</sup> Política Nacional de Igualdad de Género (2019).

<sup>227</sup> Ministerio de desarrollo e inclusión social (2013). Lineamientos básicos de la política de desarrollo e inclusión social

<sup>228</sup> Adaptada de la definición señalada en la directiva N° 012 – 2012 – MINEDU- SG [http://www.minedu.gob.pe/files/3950\\_201207111042.pdf](http://www.minedu.gob.pe/files/3950_201207111042.pdf)

<sup>229</sup> Obtenida del Manual de Oslo – “Directrices para la Recogida e Interpretación de Información Relativa a Innovación”. OCDE 2005. Incluye los conceptos de innovación científica e innovación tecnológica.

<sup>230</sup> <https://www.aiu.edu/resources/adt/Lecci%C3%B3n%204%20AV.pdf>

<sup>231</sup> Obtenida del numeral 2.1 del Código Nacional de la Integridad Científica,

<sup>232</sup> Se adaptó de las definiciones obtenidas desde [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-70632015000100001](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-70632015000100001) y <https://internacionalizacion.pucp.edu.pe/intercambio-estudiantil-pucp/>

<sup>233</sup> Obtenida del Artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1412

<sup>234</sup> Refraseo de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.2020

<sup>235</sup> Obtenida de guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D)-Concytec

51. **Investigación aplicada:** Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica<sup>236</sup>.
52. **Investigador principal del proyecto de investigación:** investigador con las habilidades y responsabilidad requeridas para dirigir un proyecto subvencionado por un fondo concursable de investigación.
53. **Investigación intercultural:** proceso de investigación que entra en diálogo con otras visiones culturales y sus concepciones de bienestar y desarrollo<sup>237</sup>, en el diseño<sup>238</sup>, desarrollo<sup>239</sup>, resultados buscados<sup>240</sup>, o en el objeto de estudio<sup>241</sup>.
54. **Investigación formativa:** es la enseñanza a través de estrategias vinculadas a la investigación; es decir donde la investigación es una herramienta del proceso de enseñanza-aprendizaje. Con ello se busca que se desarrollen capacidades que permitan al alumno convertir la información existente en aprendizajes (interpretación, análisis y síntesis de la información, búsqueda de problemas no resueltos, pensamiento crítico, observación, descripción y comparación). Lo cual sirve para el aprendizaje permanente y actualización de conocimientos<sup>242</sup>.
55. **Iniciación científica**<sup>243</sup>: es el proceso de aprendizaje de la lógica y de las actividades propias de la investigación. Así se forma a partir de la participación en actividades vinculadas a ella (proyectos de investigación o grupos de investigación) para que se sea capaz de usar métodos de investigación para abordar un fenómeno determinado relacionado a un problema identificado con el fin de reinterpretar, innovar, ampliar, mejorar o generar un conocimiento en torno a este fenómeno. Así pues, se trata de un aprendizaje entendido como participación y contribución a la práctica de una comunidad (en el caso de la investigación, de los investigadores y personal afín), donde el individuo desarrolla sus habilidades, rasgos y actitudes participando en prácticas con otros<sup>244</sup>.
56. **Investigador asociado o co-investigador del proyecto de investigación:** investigador que colabora de manera sustancial y mensurable con la ejecución del proyecto de investigación.
57. **Investigador post-doctorado:** persona con grado académico de Doctor que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de investigación.
58. **Laboratorio:** Ambiente destinado al desarrollo de actividades de carácter científico o informático de un determinado programa y/o línea de investigación, cuyo diseño cuenta con equipamiento especializado, pertinente y adecuado a los objetivos académicos. En estos ambientes se pueden realizar procesos de medición, transformación, investigación y experimentación sobre materiales, equipos, organismos, entre otros<sup>245</sup>.

<sup>236</sup> Obtenida de guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D)-Concytec

<sup>237</sup> Parafraseo de uno de los principios de la Política Nacional CTI. Si bien este tipo de investigación es transversal a los otros tipos, es necesario visibilizar con fines de cumplir el fin de la universidad o escuela de posgrado de afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país (Ley Universitaria numeral 6.7 del artículo 6).

<sup>238</sup> Incorporando en el diseño de la investigación los saberes de otras culturas.

<sup>239</sup> Incorporando en el proceso de desarrollo los saberes de otras culturas o la participación de miembros de comunidades de otras culturas.

<sup>240</sup> Buscando impactar en el bienestar o desarrollo de otras culturas.

<sup>241</sup> Las experiencias de otras culturas como objeto de estudio.

<sup>242</sup> Tomando ideas planteadas en Miyahira (2009). *La investigación formativa y la formación para la investigación en el pregrado*. En Revista Médica Herediana, 20, 3, pp.119-122. Dicho texto es usado para la formulación del Programa Presupuestal 0066- formación universitaria de pregrado. Sin embargo, en el texto no se hace diferenciación entre iniciación en la investigación y la investigación formativa. Por tanto, se ha elaborado una propia. La definición de Miyahira propiamente calza en el primer concepto, más que en el segundo.

<sup>243</sup> Restrepo Gómez (2007) *Conceptos y Aplicaciones de la Investigación Formativa, y Criterios para Evaluar la Investigación Científica en Sentido Estricto*. En <https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2017/03/Investigaci%C3%B3n-Formativa-Colombia.pdf>  
El autor señala que el concepto de investigación formativa tiene varias acepciones que podría adoptarse a la idea de iniciación científica para diferenciarse de concepto dado anteriormente sobre investigación formativa. Se ha adoptado para iniciación científica la idea de que se trata de enseñar a investigar.

<sup>244</sup> Wenger, E. (2001). *Comunidades de práctica. Aprendizaje, significado e identidad*. Barcelona: Paidós.

<sup>245</sup> Parafraseado y completando la definición de Laboratorio de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU (2015). Modelo de Licenciamiento.

59. **Libertad académica:** Comprende la libertad del individuo para expresar libremente sus opiniones sobre la institución o el sistema en el que trabaja, para desempeñar sus funciones sin discriminación ni miedo a la represión del Estado o cualquier otra institución, de participar en organismos académicos profesionales o representativos y de disfrutar de todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente que se apliquen a los demás habitantes del mismo territorio. El disfrute de la libertad académica conlleva obligaciones, como el deber de respetar la libertad académica de los demás, velar por la discusión ecuaníme de las opiniones contrarias y tratar a todos sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos.<sup>246</sup>
60. **Libertad de asociación:** Derecho que tienen los miembros de la comunidad universitaria, a fundar con otros sindicatos o asociaciones pacíficas y a afiliarse a los mismos para la defensa de sus intereses.
61. **Libertad de expresión:** Derecho mediante el cual los miembros de la comunidad universitaria son libres de comunicar sus ideas sin temor a represalias, censura o sanción posterior.
62. **Línea base:** Información recopilada y ordenada que describe y detalla una determinada situación inicial. Dicha información puede obtenerse a través del levantamiento de información de campo, información histórica disponible, entre otros medios<sup>247</sup>.
63. **Líneas de investigación:** Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.<sup>248</sup>
64. **Local conducente a grado académico y/o título:** Es un bien inmueble compuesto por un predio o predios colindantes, donde se lleva a cabo actividades que permiten la obtención de grados académicos y/o título. Es un espacio físico que puede albergar una edificación o un conjunto de edificaciones y en ellas, unidades de infraestructura tales como aulas, talleres, laboratorios, entre otros. También, pueden desarrollarse actividades de orden administrativo, de servicios de bienestar u otros<sup>249</sup>.
65. **Logros de aprendizaje:** Es el conjunto planificado de conocimientos, habilidades, destrezas y valores que debe alcanzar el estudiante con relación a los objetivos en su propuesta formativa<sup>250</sup>.
66. **Mantenimiento:** Es el conjunto de acciones técnicas, administrativas y de gestión, durante el ciclo de vida de un elemento, destinadas a conservarlo o devolverlo a un estado en el cual pueda desarrollar la función requerida, bajo criterios de confiabilidad, disponibilidad y mantenibilidad<sup>251</sup>.
67. **Mantenibilidad:** Probabilidad de que un elemento pueda ser devuelto en un determinado tiempo a un estado que le permita cumplir su función satisfactoriamente<sup>252</sup>.

<sup>246</sup> Obtenida de la Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observaciones generales 13 (21º período de sesiones, 1999). El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto)

<sup>247</sup> Tomando como referencia la idea de línea base de la Ley N°29783 (2011) Ley de Seguridad y Salud en el trabajo. También, se toma como referencia la idea de valor de línea de base del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN (2020). Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos.

<sup>248</sup> Obtenida de guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo

<sup>249</sup> Parfraseado y completando la definición de Campus/Local de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU (2015). Modelo de Licenciamiento.

<sup>250</sup> Adaptado de la definición obtenida de <https://historico.mejoredu.gob.mx/logro-de-aprendizaje-y-evaluacion/#:~:text=En%20la%20p%C3%A1gina%20web%20del,previstos%20en%20el%20dise%C3%B1o%20curricular.>

<sup>251</sup> Parfraseado y completando la definición de mantenimiento de la Norma Española UNE-EN 13306 (2002). Asimismo, se toma la noción de los criterios de confiabilidad, disponibilidad y mantenibilidad como parte del mantenimiento de Mesa Grajales et. Al (2006). La confiabilidad, la disponibilidad y la mantenibilidad, disciplinas modernas aplicadas al mantenimiento

<sup>252</sup> Parfraseado y completando la definición de mantenibilidad de Norma Española UNE-EN 13306 (2002) y tomando las nociones de confiabilidad de Mesa Grajales et. Al (2006). La confiabilidad, la disponibilidad y la mantenibilidad, disciplinas modernas aplicadas al mantenimiento.

68. **Maestría de investigación:** Es aquella maestría cuya característica principal es que el estudiante tenga la capacidad necesaria para la investigación en una determinada especialización; es decir, son estudios de carácter académico basados en la investigación<sup>253</sup>.
69. **Maestría profesional:** Es aquella maestría cuyo énfasis principal es profundización profesional<sup>254</sup>.
70. **Marco normativo:** Es el conjunto general de normas y reglamentos que establecen la forma en que deben desarrollarse las acciones para alcanzar los objetivos propuestos por la universidad o escuela de posgrado<sup>255</sup>.
71. **Matrícula:** Es el acto formal y voluntario por el cual el estudiante se compromete a cumplir los requisitos académicos, administrativos y axiológicos de la universidad o escuela de posgrado, y ésta, a proveerle los medios para alcanzar su formación académica o profesional.<sup>256</sup>
72. **Mecanismos de evaluación del docente:** “estrategias, los criterios, las fuentes de información y los instrumentos para valorar y determinar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje”<sup>257</sup> llevados a cabo por el docente, según principios de excelencia y meritocracia y con fines de mejora continua. La evaluación se desarrolla como proceso continuo y parte de comprender al docente como sujeto y no solo objeto de la evaluación.
73. **Modelo educativo:** Propuesta conceptual filosófica, humanística, científica, tecnológica y pedagógica respecto del proceso formativo integral del estudiante. Sustenta las funciones de la universidad o escuela de posgrado como comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que desarrolla procesos formativos en la educación superior.
74. **Movilidad académica:** Consiste en el desplazamiento de estudiantes, docentes o investigadores para realizar actividades académicas en otras instituciones educativas nacionales o extranjeras<sup>258</sup>.
75. **Pasantía:** Visita coordinada o planificada de docentes o estudiantes a otra institución con fines formativos o de investigación.
76. **Persona con discapacidad:** “Es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás”<sup>259</sup>.
77. **Personal no docente:** personal que desempeña funciones distintas a la docencia o investigación, incluye al personal de administración, limpieza, seguridad, y otros no docentes, como el de apoyo a la docencia, auxiliares, psicólogos, médicos del tópico, técnicos en enfermería, etc.<sup>260</sup>
78. **Perspectiva de género:** “nueva forma de análisis que evidencia cómo es que determinados hechos o situaciones afectan de manera distinta a los hombres y a las mujeres, vale decir, un análisis con sensibilidad de género y motivado por lograr la equidad entre hombres y mujeres”<sup>261</sup>
79. **Plan de capacitación y desarrollo profesional:** es una herramienta de gestión que plasma el procedimiento organizado tanto para los docentes como no docentes de: a) formación para que

<sup>253</sup> Ley N° 30220, Ley Universitaria, numeral 43.2.2 del artículo 43.

<sup>254</sup> Ley N° 30220, Ley Universitaria, numeral 43.2.2 del artículo 43.

<sup>255</sup> Adaptado de la definición obtenida de <https://diccionario.leyderecho.org/marco-normativo/#:~:text=Significado%20de%20Marco%20Normativo%20en,propuestos%20en%20el%20proceso%20de>

<sup>256</sup> Adaptado de la definición obtenida del Glosario de Sineace [https://www.unife.edu.pe/oficina-evaluacion/SINEACE\\_vocabulario.pdf](https://www.unife.edu.pe/oficina-evaluacion/SINEACE_vocabulario.pdf)

<sup>257</sup> Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y renovación del registro calificado. Programas de pregrado y posgrado del Ministerio de Educación Colombiano, p.69.

<sup>258</sup> Adaptada de la definición obtenida en <https://www.usbmed.edu.co/internacionalizacion/movilidad-academica/ques#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20Movilidad%20Acad%C3%A9mica%3F,hacia%20otra%20instituci%C3%B3n%20para%20realizar%3A&text=Curso%20corto%3A%20Participaci%C3%B3n%20en%20cursos,profesor%20%2F%20investigador%20recibe%20una%20certificaci%C3%B3n.>

<sup>259</sup> Ley General de la Persona con Discapacidad (2014)

<sup>260</sup> Adaptada de la definición obtenida en <https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:a8126a2f-e0b5-4649-b931-2be3f5f335aa/glosario-2001.pdf>

<sup>261</sup> STC Exp. N° 01479-2018-PA/TC, fundamento 10.

- adquieran conocimientos y habilidades que mejoren su desempeño, así como b) establece la ruta condiciones que permitan mejorar la situación profesional<sup>262</sup>.
80. **Plan de estudio:** También denominado currículum, es el documento académico que recoge la secuencia formativa, medios, y objetivos académicos de un programa de estudio para que los estudiantes puedan lograr el perfil de egreso considerando las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país.
  81. **Presupuestos:** Documento que proyecta los ingresos y gastos, realizados y por realizar; préstamos; y todos los datos relacionados con las actividades bancarias, contables y económicas de la universidad o escuela de posgrado.<sup>263</sup>
  82. **Procedimientos:** Descripciones documentadas de cómo deben ejecutarse las actividades, tomando en cuenta las acciones que las componen y su secuencialidad, permitiendo de esta manera una operación coherente<sup>264</sup>.
  83. **Proceso de Admisión:** Es el procedimiento establecido y normado para que personas puedan iniciar estudios en una institución de educación superior. Va desde la postulación hasta el momento que el formalmente se reconoce a la persona como nuevo integrante de la institución.
  84. **Procesos de nivelación:** Son las acciones con las que cuenta la universidad o escuela de posgrado para cerrar las brechas en competencias de los estudiantes admitidos.
  85. **Producción artística-cultural:** Es la experimentación del sujeto artístico (individual o colectivo), a partir de un proceso de investigación, con diversos elementos de los lenguajes artísticos (musicales, plásticos, visuales, danzantes, literarios o escénicos, entre otros) que resulta en una producción (obra, exposición, pieza, proyecto de diseño, entre otros) y que, a través de una reflexión, lleva a un conocimiento sobre lo producido (de tipo histórico, social, cultural, político, semiológico, ambiental, ideológico, real o ficticio, etc.).<sup>265</sup>
  86. **Profesores visitantes:** Son docentes reconocidos por su trayectoria académica y/o de investigación, provenientes de otras universidad o escuela de posgrado o instituciones de calidad. Son incorporados temporalmente para realizar investigaciones o enseñar sobre un tema específico en el que tienen experiencia.
  87. **Publicar una investigación:** Difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación, innovación, y/o creación artística-cultural realizada sobre una determinada área del conocimiento<sup>266</sup>.
  88. **Reclamos:** Manifestación mediante la cual un usuario expresa su insatisfacción o disconformidad respecto de un servicio prestado por la universidad o escuela de posgrado.
  89. **Recursos no presenciales:** Son recursos que permiten el desarrollo de los programas semipresenciales y/o a distancia y de entornos no presenciales de aprendizaje, tales como laboratorios virtuales, simuladores virtuales, mecanismo de realidad aumentada, laboratorios remotos o en casa, herramientas digitales, entre otros.
  90. **Registro de la investigación:** Acción de inscribir los resultados de la investigación para obtener el amparo legal de los derechos concernientes a todo ello.

---

<sup>262</sup> Adaptada de la definición obtenida de [http://www.minedu.gob.pe/files/5638\\_201302191203.pdf](http://www.minedu.gob.pe/files/5638_201302191203.pdf)

<sup>263</sup> Adaptada de Portal Web del Banco Central de Reserva del Perú - <https://www.bcrp.gob.pe/transparencia/presupuesto.html#:~:text=Documentos%20que%20tratan%20acerca%20de,y%20econ%C3%B3micas%20de%20la%20entidad>.

<sup>264</sup> Adaptada de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP. Norma Técnica "Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública"

<sup>265</sup> Adaptado de cita de Barriga (2011:319) en Lineamientos para la solicitud, otorgamiento y renovación del registro calificado. Programas de pregrado y posgrado del Ministerio de Educación Colombiano. Y también definición que ha sido trabajada con investigadora artística, Alejandra Ballón Gutiérrez. La constitución reconoce como fin de la universidad o escuela de posgrado la creación artística (artículo 18.c). Sin embargo, los instrumentos normativos nacionales no la incluyen, razón por la cual se hace necesario trabajar una definición operativa que permita un análisis de esta forma de producción del saber-experiencia.

<sup>266</sup> Parafraseando y completando la definición de artículo científico del Glosario de términos PeruCris - Concytec (04 de marzo de 2021). <https://perucris.concytec.gob.pe/comunidad/glosario>



91. **Registro académico:** es la unidad encargada de llevar los expedientes de estudiantes y profesores, además de centralizar toda la información requerida para que un alumno pueda graduarse y cumpla los requisitos legales, así como los estipulados en el Reglamento Académico<sup>267</sup>.
92. **Reglamento general:** Norma dictada por los órganos de gobierno de la universidad o escuela de posgrado de acuerdo con los atributos otorgados en su estatuto, para definir aspectos de la relación interna entre los miembros de la comunidad universitaria y sujetos externos que se relacionan con los mismos.<sup>268</sup>
93. **Rendición de cuentas:** Proceso por el cual los titulares de las universidad o escuela de posgrado informan a los órganos y/o entidades encargadas de supervisar, vigilar y verificar o a la comunidad en general el correcto uso de los fondos y bienes a su cargo, así como el resultado de su gestión, a través de un Informe periódico que contribuye a la transparencia de la gestión.
94. **Retención de estudios:** Es la capacidad de las universidad o escuela de posgrado para lograr que los estudiantes continúen su proceso educativo y culminen satisfactoriamente sus estudios<sup>269</sup>.
95. **Revisión de pares de proyectos de investigación:** Proceso por el cual se examina un proyecto o resultado de investigación (científica, innovación, creación artística y/o cultural) por personas expertas en el campo de estudio, de manera imparcial, orientado a evaluar su calidad. Los expertos que participan en este proceso pueden pertenecer a la institución o ser externos a ella.
96. **Sede:** Refiere al local o conjunto de locales autorizados mediante licencia otorgada por la Sunedu, constituido en el ámbito provincial en el que se encuentra su domicilio, conforme figura en el instrumento legal de su creación, destinado a la provisión del servicio educativo superior universitario conducente a grado y/o título y al cumplimiento de los fines previstos por la Ley Universitaria<sup>270</sup>.
97. **Servicios culturales:** servicios que “sean vasos comunicantes entre la universidad o escuela de posgrado y la sociedad”<sup>271</sup>, que estimulen “el poder forjador de ideas y conceptos, la capacidad de invención y los atributos imaginativos del espíritu humano”<sup>272</sup>; contribuyan “a la plasmación del goce espiritual a través de la comunión fecunda de los conocimientos, las emociones y los sentimientos humanos”<sup>273</sup>; estimulen “la percepción de los valores estéticos o artísticos que capacitan para conocer y realizarlo lo bello”<sup>274</sup>; así como promuevan “el intercambio enriquecedor de valores y cosmovisiones coexistentiales”<sup>275</sup>, a través el diálogo con el bagaje de saberes de la realidad intercultural de nuestro país<sup>276</sup> y con el saber cosmopolita<sup>277</sup>.
98. **Semilleros de investigación:** Son unidades básicas de organización de las actividades de investigación científica, innovación, creación artística y/o cultural de la universidad o escuela de posgrado, formados por estudiantes y guiados por un docente investigador donde se fomenta la investigación, innovación, creación artística y/o cultural, y la libertad académica.

<sup>267</sup> Adaptado de la definición obtenida de <https://registroacademico.esen.edu.sv/index.php/inicio/#:~:text=Registro%20Acad%C3%A9mico%20es%20la%20unidad,estipulados%20en%20el%20Reglamento%20Acad%C3%A9mico>.

<sup>268</sup> Adaptado del diccionario de la Real Academia de la Lengua Española <https://dpej.rae.es/lema/reglamento-de-las-universidad-o-escuela-de-posgrados>

<sup>269</sup> Adaptado de la definición obtenida de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1011-22512012000200004](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1011-22512012000200004)

<sup>270</sup> Parafraseado y completando la definición de Sede de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU (2015). Modelo de Licenciamiento.

<sup>271</sup> STC 4232-2004-AA. Fundamento 22-b. Ello en tanto que difunden en la propia universidad o escuela de posgrado aportes trascendentales del saber y la experiencia humana.

<sup>272</sup> STC 4232-2004-AA. Fundamento 22-c.

<sup>273</sup> Ídem. Este sería propiamente el rol del arte, que se daría a través de estos servicios culturales.

<sup>274</sup> STC 4232-2004-AA. Fundamento 14-c

<sup>275</sup> STC 4232-2004-AA. Fundamento 15-m

<sup>276</sup> Fines de la universidad o escuela de posgrado, numeral 6.7 del artículo 6: “afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país”

<sup>277</sup> “Las universidad o escuela de posgrado deben favorecer la difusión de todo tipo de conocimiento; el cosmopolita (...), pero también el autóctono, derivado de nuestra específica y propia tradición cultural” (Expedientes 0014-2014-P1/TC, 0016-2014-P1/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-P1/TC, fundamento 65).

99. **Servicios de bienestar universitario:** Comprende a toda aquella gestión que complemente o facilite el aspecto formativo, actividades académicas y de investigación. Puede entenderse como servicio de bienestar al: servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros<sup>278</sup>.
100. **Programa de Servicio Social Universitario:** Consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad.
101. **Sistema de gestión de seguridad:** Conjunto de elementos relacionados y coordinados (planificación, organización, procesos, ejecución, entre otros) que interactúan con el objetivo de proporcionar condiciones de seguridad para la comunidad universitaria<sup>279</sup>.
102. **Sistema de gestión de mantenimiento:** Conjunto de elementos relacionados y coordinados (planificación, organización, procesos, ejecución, entre otros) que interactúan con el objetivo de proporcionar condiciones adecuadas de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario<sup>280</sup>. Se considera como parte del sistema acciones complementarias tales como: adquisiciones, renovaciones, entre otras; que permitan mantener las funciones desempeñadas por la infraestructura, equipamiento y mobiliario.
103. **Sistema de gestión de la calidad:** Conjunto de elementos relacionados y coordinados que interactúan entre sí y permiten a la universidad o escuela de posgrado organizar, planear, ejecutar y controlar las actividades necesarias para el desarrollo de la misión, a través de la prestación de servicios con altos estándares de calidad<sup>281</sup>, los cuales son medidos a través de los indicadores tanto objetivos como de satisfacción; y a través de una cultura interna de cada vez mayor autoexigencia<sup>282</sup>.
104. **Sistemas de información:** Agrupación formal de los procesos los cuales se ejecutan sobre una colección de datos e información estructurada según los requerimientos de las compañías, donde se encarga de recopilar, elaborar y distribuir de forma selectiva la información que ha sido requerida para la ejecución de la organización en mención, y también para los dinamos de dirección y control que corresponda, que contribuyen en cierta parte sobre la secuencia de toma de decisiones requeridos con el fin de lograr cumplir con las funciones de la organización manteniendo su misión<sup>283</sup>.
105. **Taller:** Ambiente destinado al desarrollo de actividades académicas que no incluye a aquellas de carácter científico o informático; puede estar involucrado a distintas áreas del conocimiento (ingeniería, artes, ciencias de la salud, entre otros) de un determinado programa y/o línea de investigación; su diseño cuenta con recursos de aprendizaje pertinentes y adecuados a los objetivos académicos<sup>284</sup>.

---

<sup>278</sup> Tomando como referencia la idea de Bienestar Universitario de la Ley N° 30220 (2014). Ley Universitaria capítulo XIV. Lima, Perú. Diario Oficial "El Peruano" y la idea de servicios educacionales complementarios de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU (2015). Modelo de Licenciamiento.

<sup>279</sup> Tomando como referencia las ideas sobre el enfoque de sistema de gestión para la seguridad de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo (2011) y las ideas sobre Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (ISO 45001) de Organización Internacional de la normalización [ISO], 2018. Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

<sup>280</sup> Tomando como referencia el concepto gestión de mantenimiento de la Norma Española UNE-EN 13306 (2002)

<sup>281</sup> Es decir, que se aseguran que los servicios se brinden sin defectos, cumplan sus objetivos y brinden un valor agregado.

<sup>282</sup> Adaptado de: <https://www.ucc.edu.co/sistema-gestion-integral/Paginas/sistema-gestion-calidad.aspx> y de las definiciones de Harvey y Knight (1996, citado en Informe Bial sobre la realidad universitaria-Sunedu 2017 p.17)

<sup>283</sup> Definición adaptada obtenida de "LosSistemasDeInformacion-793097.pdf – Andreu, Ricart y Valo (1991).

<sup>284</sup> Parafraseado y completando la definición de Taller de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU (2015). Modelo de Licenciamiento.

106. **Tesista de doctorado del proyecto de investigación:** Es el candidato a doctor que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de investigación como parte de sus tesis de doctorado<sup>285</sup>.
107. **Tesista de maestría o licenciatura del proyecto de investigación:** Es el estudiante o graduado de pregrado o maestría que participa de manera formal y bajo tutoría en un proyecto de investigación como parte de su tesis.
108. **Título profesional:** “Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Para su obtención se requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller” <sup>286</sup>.
109. **Trasferencia del conocimiento:** “el proceso mediante el cual el conocimiento, la experticia y los activos intelectuales de las universidades son aplicados constructivamente más allá de sus límites para el beneficio de la economía y la sociedad, mediante acuerdos de doble vía con la industria, el Estado y las comunidades”. <sup>287</sup> Supone el uso del conocimiento producido para un resultado específico como proyectos de emprendimiento, innovación, patentes, proyectos de responsabilidad social, entre otros. Esta transferencia del conocimiento puede darse mediante capacitaciones, consultorías, asistencias técnicas; venta, donación o licencia de productos de desarrollo tecnológico; o empresas creadas para explorar las patentes de la universidad<sup>288</sup>.

---

<sup>285</sup> Artículo 5.12. Reglamento Renacyt

<sup>286</sup> Reglamento del registro nacional de grados y títulos (2015). Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

<sup>287</sup> Arias (2011). Transferencia de conocimiento orientada a la innovación social en la relación ciencia-tecnología y sociedad. En: <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/pensamiento/article/view/3664/4992>

<sup>288</sup> Libraryhouse (2008) y Acevedo et al. (2005) en Arias (2011).

## 8. Bibliografía:

- Acs, Z., Anselin, L. y Varga, A. (2002). Patents and innovation counts as measures of regional production of new knowledge. *Research policy*, 31(7), 1069-1085.
- Acs, Z., Audretsch, D. y Feldman, M. (1994). R & D spillovers and recipient firm size. *The review of Economics and Statistics*, 76(2), 336-340.
- Al-Imarah, A. A., Shields, R. y Kamm, R. (2020). Is quality assurance compatible with technological innovation? Case studies of massive open online courses (MOOCs) in United Kingdom higher education. *Quality in Higher Education*.
- Ansi3n, J. y Villacorta, A. (ed.) (2014). *Qawastin runawastin. Viviendo y haciendo. Encuentros entre sujetos del conocimiento en la universidad*. Lima: PUCP.
- Araujo, M. (2010). Indicadores de calidad: Criterios para la definici3n de umbrales (Serie monografías de apoyo a la acreditaci3n N° 2). Superintendencia de Salud de Chile.
- Banco Interamericano de Desarrollo y Universia Banco Santander (2020). *La educaci3n superior en tiempos de COVID-19: Aportes de la Segunda Reuni3n del Diálogo Virtual con Rectores de Universidades Lideres de Am3rica Latina*. <https://publications.iadb.org/es/la-educacion-superior-en-tiempos-de-covid-19-aportes-de-la-segunda-reunion-del-dialogo-virtual-con>
- Barrantes, R. y Huerta, S. (2019). Retos de la gesti3n p3blica frente a los ODS. En: <http://congreso.pucp.edu.pe/ciencias-gestion/wp-content/uploads/sites/54/2019/11/Retos-de-la-gesti%C3%B3n-p%C3%BAblica-frente-a-los-ODS.pdf>
- Barro, R. (2001). Education and Economic Growth. En H. JF, *The Contribution of Human and Social Capital to Sustained Economic Growth and Well-Being*. OECD.
- Barrow, L., & Davis, J. (2012). *The upside of down: Postsecondary enrollment in the Great Recession*. Chicago: Federal Reserve Bank of Chicago.
- Basadre, J. (2005). Jorge Basadre y la problemática de la universidad peruana. Tacna: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. Consulta: <http://www.unjbg.edu.pe/Publicaciones/extractos/BASADRE%20Y%20LA%20UNIVERSIDAD.pdf>
- Baeza, P. (2017). Diversidad y diferenciación en la oferta de programas de doctorado en Chile. *Calidad en la educaci3n*, 47, 179-214. <https://doi.org/10.4067/S0718-45652017000200179>
- Barberis, M. (2016). Sobre la universidad, o la cultura como bien com3n. En C. Landa y P. Grández (Eds.), *Universidad y Constituci3n. Notas de análisis y comentarios a la Nueva Ley Universitaria* (pp. 17-29). Palestra.
- Behrman, J. R., Foster, A., Rosenzweig, M., & Vashishtha, P. (1999). Women's Schooling, Home Teaching, and Economic Growth. *Journal of Political Economy*, Vol 107, N° 4 (August 1999), 682-714.
- Boni, A. y Gasper, D. (2011). La Universidad como debiera ser. Propuestas desde el desarrollo humano para repensar la calidad de la Universidad. *Sistema: revista de ciencias sociales*, (220), 99-115.
- Bregaglio, R. y Constantino, R. (2016). La universidad como espacio de inclusi3n social: un análisis de la nueva Ley Universitaria. En C. Landa y P. Grández (Eds.), *Universidad y Constituci3n. Notas de análisis y comentarios a la Nueva Ley Universitaria* (pp. 239-263). Palestra.

Brunner, J. y Villalobos, C. (2014). Políticas de educación superior en Iberoamérica, 2009-2013. Santiago de Chile: Cátedra UNESCO y Centro de Políticas Comparadas de Educación (CPCE), Universidad Diego Portales. Consulta: <https://www.virtualeduca.org/documentos/centrodocumentacion/2014/III-encuentro-politicas-ibe-2009-2013.pdf>

Byrne, J., Jørgensen, T., & Loukkola, T. (2013). Quality assurance in doctoral education: Results of the ARDE project. European University Association.

Centro de Políticas Públicas UC. (2011). Sistema de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior: aspectos críticos y desafíos de mejoramiento. Temas de Agenda Pública, 6, 45. En: <https://politicaspublicas.uc.cl/wp-content/uploads/2015/02/sistema-de-aseguramiento-de-la-calidad-de-la-educacion-superior.pdf>

Centro Interuniversitario de Desarrollo – CINDA (2012). *Aseguramiento de la calidad en Iberoamérica. Educación Superior, Informe 2012*. Santiago, Chile: RIL Editores.

Centro Interuniversitario de Desarrollo – CINDA (2016). Calidad de la formación universitaria: Información para la toma de decisiones. Chile: CINDA. <https://cinda.cl/wp-content/uploads/2018/09/calidad-de-la-formacion-universitaria-informacion-para-la-toma-de-decisiones.pdf>

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). (2020). Perú 2050: tendencias nacionales con el impacto de la COVID-19. [https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2020/12/CEPLAN-Peru\\_2050\\_tendencias\\_nacionales\\_con\\_el\\_impacto\\_de\\_la\\_COVID-19.pdf](https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2020/12/CEPLAN-Peru_2050_tendencias_nacionales_con_el_impacto_de_la_COVID-19.pdf)

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). (2020). Riesgos y oportunidades globales para el Perú 2020-2030 (2da edición). [https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2020/12/CEPLAN-Riesgos\\_y\\_oportunidades\\_globales\\_para\\_el\\_Peru\\_2020-2030\\_2da\\_edicion.pdf](https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2020/12/CEPLAN-Riesgos_y_oportunidades_globales_para_el_Peru_2020-2030_2da_edicion.pdf)

Chang, G. (2016). Prolegómenos para entender la regulación de la calidad en la enseñanza universitaria. *Revista de Derecho de la UDEP*, 17, 89-118.

Chenery, H., & Taylor, L. (1968). Development patterns: among countries and over time. *The Review of Economics and Statistics*, Vol 50, N°4, 391-416.

Congreso de la República del Perú (2014). Ley N° 30220 - Ley Universitaria. [http://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley\\_universitaria.pdf](http://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/ley_universitaria.pdf)

Consejo Nacional de Educación (2020). Proyecto Educativo Nacional al 2036 – El reto de la ciudadanía plena. Lima, Perú.

Comisión Nacional de Acreditación de Chile-CNA. (2013). Manual para la acreditación de programas de postgrado, <https://www.cnachile.cl/Documentos%20de%20Paginas/Criterios%20Acreditaci%3b3n%20Postgrado.pdf>

Comisión Nacional de Acreditación de Chile-CNA. (2018). Aseguramiento de la Calidad de Programas de Doctorado. Convergencias y desafíos para Iberoamérica. Santiago de Chile: CNA.

Corvalán, J., Falabella, A., & Rojas, M. T. (2011). El doctorado en educación: Un ejemplo de desregulación en el campo de la educación superior en Chile. *Calidad en la educación*, 34, 15- 42. <https://doi.org/10.4067/S0718-45652011000100002>

Cuenca, R. (2012). *Desencuentros entre el discurso del derecho a la educación y las políticas educativas en el Perú de la década del 2000*. Lima: IEP/Clacso

Cussiánovich, A. (2015). *Calidad en Educación y Derroteros*. Lima: Sineace.

Díaz, C. et al (2010). Los protagonistas de los consejos educativos institucionales: tensiones y dilemas de la participación en la gestión de la escuela pública. REICE. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 8, 3, pp. 31-49

De Sousa, B. (2006). *La Universidad Popular del Siglo XXI*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. <https://www.documentos.una.ac.cr/bitstream/handle/unadocs/8131/La%20universidad%20popular%20en%20el%20siglo%20XXI%20Boaventura%20de%20Sousa%20Santos.pdf?sequence=11&isAllowed=y>

EQAR-ENQA. (2018). *Guía de evaluación para la renovación de la acreditación de enseñanzas oficiales de doctorado*

Ehlers, U. D. y Kellermann, S. A. (2019). *Future Skills - The Future of Learning and Higher education. Results of the International Future Skills Delphi Survey*.

Etesse, M. (2021). *La formación doctoral en el Perú. Oferta, admisión y matrícula en universidades licenciadas*. Working in progress.

Ferreyra, M. M., Avitabile, C., Botero Álvarez, J., Haimovich Paz, F. y Urzúa, S. (2017). Resumen. En M. M. Ferreyra, C. Avitabile, J. Botero Álvarez, F. Haimovich Paz, y S. Urzúa, *Momento decisivo: la educación superior en América Latina y el Caribe* (pp. 1-43). Banco Mundial.

Fernández Fastuca, L., & Wainerman, C. (2015). La dirección de tesis de doctorado: ¿una práctica pedagógica? *Perfiles educativos*, 37(148), 156-171.

Ferreyra, M.; Avitabile, C.; Botero, J.; Haimovich Paz, F.; y Urzúa, S. (2017). *Momento decisivo: la educación superior en América Latina y el Caribe*. Resumen. Washington, DC: Banco Mundial. En: <https://openknowledge.worldbank.org/bitstream/handle/10986/26489/211014ovSP.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

Gacel-Ávila, J. (2018). Educación superior, internacionalización e integración en América Latina y el Caribe. En P. Henríquez y H. Juri (Eds.), *Tendencias de la educación superior en América Latina y el Caribe 2018* (pp. 111-169). Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe y Universidad Nacional de Córdoba. <https://www.iesalc.unesco.org/2019/07/17/colecciones-2018-tendencias-de-la-educacion-superior-en-america-latina-y-el-caribe-2018/>

Guisti, M. y Sánchez-Concha, R. (ed.) (2013). *Universidad y Nación*. Lima: Fondo Editorial de la PUCP.

Griliches, Z. (1992). *Output Measurement in the Service Sectors*. Chicago: the National Bureau of Economic Research.

González, O. (2013). *Nueva Escuela para una nueva educación, 1919-1923*. Colección Pensamiento Educativo Peruano 10. Lima: Derrama magisterial.

Hackett, E., Amsterdamska, O., Lynch, M. y Wajcman, J. (2008). *The handbook of Science and Technology studies*. (3ª ed.). The MIT Press.

Harvey, L. & Green, D. (1993). Defining Quality. *Assessment & Evaluation in Higher Education*, 18(1), 9-34. DOI: 10.1080/0260293930180102.

Henríquez, P. (2018). El papel estratégico de la educación superior en el desarrollo sostenible de América Latina y el Caribe. En P. Henríquez y H. Juri (Eds.), *Tendencias de la educación superior en América Latina y el Caribe 2018* (pp. 275-307). Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe y Universidad Nacional de Córdoba. <https://www.iesalc.unesco.org/2019/07/17/coleccion-cres-2018-tendencias-de-la-educacion-superior-en-america-latina-y-el-caribe-2018/>

Hirsch, J. E. (2005). An index to quantify an individual's scientific research output. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 102(46), 16569-16572.

Huisman, J., de Weert, E. y Bartelse, J. (2002). Academic careers from a European perspective: The declining desirability of the faculty position. *The Journal of Higher Education*, 73(1), 141-160.

Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (2018). *Tendencias de la educación superior en América Latina y el Caribe 2018*. <https://www.iesalc.unesco.org/2019/07/17/coleccion-cres-2018-tendencias-de-la-educacion-superior-en-america-latina-y-el-caribe-2018/>

Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (2020). *COVID-19 y educación superior: de los efectos inmediatos al día después; análisis de impactos, respuestas políticas y recomendaciones*. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000375125>

Ísmodes, Eduardo (2014). *Cambiar la universidad en el Perú: Una contribución a partir de la experiencia E-Quipu*. Lima: Fondo editorial de la Asamblea Nacional de Rectores.

Iverson, D. (21 de abril de 2020). Why should universities pay attention to the SDGs?. *Times Higher Education (THE)*. <https://www.timeshighereducation.com/opinion/why-should-universities-pay-attention-sdgs>

Jaffe, A. (1989). Real effects of academic research. *American Economic Review*, 79(5), 957-970.

Jiménez-Ramírez, M. (2017). Los nuevos estudios de doctorado en España: Avances y retos para su convergencia con Europa. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, 8(21). <https://doi.org/10.22201/iisue.20072872e.2017.21.217>

KPMG International (2020). *The future of higher education in a disruptive world*.

Kehm, B. M. (2006). Doctoral education in Europe and North America: A comparative analysis. 12

Kehm, B. M. (2007). Quo Vadis Doctoral Education? New European Approaches in the Context of Global Changes. *European Journal of Education*, 42(3), 307-319. <https://doi.org/10.1111/j.1465-3435.2007.00308.x>

Kling, J. (25 de mayo del 2018). *The case for evolving from dual to joint degrees*. University World News. <https://www.universityworldnews.com/post.php?story=20180522110200691#:~:text=A%20'dual'%20or%20'double,offered%20collaboratively%20by%20two%20universities>

Knight, J. (2009). Double- and Joint-Degree Programs: Double Benefits or Double Counting?. *Center for International Higher Education*, 55, 12-13. [https://www.bc.edu/content/dam/files/research\\_sites/cihe/pdf/IHEpdfs/ihe55.pdf](https://www.bc.edu/content/dam/files/research_sites/cihe/pdf/IHEpdfs/ihe55.pdf)

Knight, J. (2011). Doubts and Dilemmas with Double Degree Programs. *Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento (RUSC)*, 8(2), 297-312.

Knight, J. (03 de octubre de 2014). *Are double or multiple degrees leading to 'discount degrees'?* University World News.

<https://www.universityworldnews.com/post.php?story=20140930065445311>

Kushkowski, J. D., Parsons, K. A., & Wiese, W. H. (2003). Master's and Doctoral Thesis Citations: Analysis and Trends of a Longitudinal Study. *Portal: Libraries and the Academy*, 3(3), 459-479.

<https://doi.org/10.1353/pla.2003.0062>

Lange, F., & Topel, R. (2006). The social value of education and human capital. En E. Hanushek, & F. Welch, *Handbook of the Economics of Education* (Vol. 1, 459-509). USA: Elsevier B.V

Landa, C y Grández, P. (ed.) (2016). *Universidad y Constitución. Notas de análisis y comentarios a la Nueva Ley Universitaria*. Lima: Palestra.

Lee, A. (2008). How are doctoral students supervised? Concepts of doctoral research supervision. *Studies in Higher Education*, 33(3), 267-281. <https://doi.org/10.1080/03075070802049202>

Lemaitre, M. (2017). Quality assurance in Latin America: current situation and future challenges. *Tuning Journal for Higher Education*, 5(1), 21-40.

Lemaitre, M. J. (2018). La educación superior como parte del sistema educativo en América Latina y el Caribe. En P. Henríquez y H. Juri (Eds.), *Tendencias de la educación superior en América Latina y el Caribe 2018* (pp. 19-58). Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe y Universidad Nacional de Córdoba. <https://www.iesalc.unesco.org/2019/07/17/coleccion-cres-2018-tendencias-de-la-educacion-superior-en-america-latina-y-el-caribe-2018/>

Lerner, S. (2013). Universidad y Ciudadanía. En M. Guisti y R. Sánchez-Concha (Eds.), *Universidad y Nación* (pp. 27-51). Fondo Editorial de la PUCP.

<http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/173177/Universidad%20y%20Nacion%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

LERU. (2016). Maintaining a quality culture in doctoral education. At research-intensive universities (ADVICE PAPER N°19-March).

Licandro, O. y Yepes, S. (2018). La Educación Superior conceptualizada como Bien Común: El desafío propuesto por UNESCO. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 12(1), 6-33.

Lochner, L. (2010). Education Policy and Crime. National Bureau of Economic Research, Working Paper N° 15894

Martínez, S. (2007). Gestión, evaluación y calidad en la diversificación de la educación superior en América Latina.

Mato, D. (2009). Instituciones interculturales de educación superior en América Latina: procesos de construcción, logros, innovaciones y desafíos. Caracas: IESALC. Consulta: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000185698>

Mato, D. (2018). Educación superior y pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina: tendencias en curso, tensiones, posibilidades y desafíos. En P. Henríquez y H. Juri (Eds.), *Tendencias de la educación superior en América Latina y el Caribe 2018* (pp. 59-109). Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe y Universidad Nacional de Córdoba. <https://www.iesalc.unesco.org/2019/07/17/coleccion-cres-2018-tendencias-de-la-educacion-superior-en-america-latina-y-el-caribe-2018/>



McCulloch, A., Kumar, V., van Schalkwyk, S., & Wisker, G. (2016). Excellence in doctoral supervision: An examination of authoritative sources across four countries in search of performance higher than competence. *Quality in Higher Education*, 22(1), 64-77. <https://doi.org/10.1080/13538322.2016.1144904>

Mincer, J. (1981). Human capital and economic growth. *Economics of Education Review*, Vol 3, N° 3.

Minedu (2003). Ley General de Educación. Recuperado a partir de: <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/reglamentos/EducacionCalidadyEquidad.pdf>

Minedu (2020). Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva. Minedu. Lima, Perú. Recuperado a partir de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1481464/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20de%20Educaci%C3%B3n%20Superior%20y%20T%C3%A9cnico-Productiva.pdf>

Miyahira (2009). *La investigación formativa y la formación para la investigación en el pregrado*. En *Revista Médica Herediana*, 20, 3, pp.119-122.

Moreso, J. J. (2016). Algunas notas sobre la universidad y su reforma. En C. Landa y P. Grández (Eds.), *Universidad y Constitución. Notas de análisis y comentarios a la Nueva Ley Universitaria* (pp. 29-39). Palestra

Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos – Resolución 2017 A. Recuperado a partir de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Neave, G. (2001). Educación superior: historia y política. Estudios comparativos sobre la universidad contemporánea. Barcelona: Gedisa.

Oliart, P. (2013). Educar en tiempos de cambio, 1968-1975. Colección Pensamiento Educativo Peruano 13. Lima: Derrama magisterial.

OREALC/UNESCO Santiago (2007). El derecho a una educación de calidad para todos en América Latina y el Caribe. En *REICE - Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 5, 3.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2004). Temario Abierto sobre Educación Inclusiva: Materiales de Apoyo para Responsables de Políticas Educativas. Rosa Blanco Guijarro (Ed.). [http://portal.unesco.org/es/files/21505/10886659511temario\\_abierto\\_educacion\\_inclusiva\\_manual.pdf/temario\\_abierto\\_educacion\\_inclusiva\\_manual.pdf](http://portal.unesco.org/es/files/21505/10886659511temario_abierto_educacion_inclusiva_manual.pdf/temario_abierto_educacion_inclusiva_manual.pdf)

Picos, G. (2006) La producción del modelo latinoamericano de universidad en Uruguay (primeros apuntes). En: [https://www.documentos.una.ac.cr/bitstream/handle/unadocs/8130/La%20producci%C3%B3n%20del%20modelo%20latinoamericano%20de%20Universidad\\_Gabriel%20Picos.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://www.documentos.una.ac.cr/bitstream/handle/unadocs/8130/La%20producci%C3%B3n%20del%20modelo%20latinoamericano%20de%20Universidad_Gabriel%20Picos.pdf?sequence=5&isAllowed=y)

Piedra, Y. y Martínez, A. (2007). Producción científica. *Ciencias de la Información*, 38(3), 33-38.

Portocarrero, F. (2017). La idea de universidad reexaminada y otros ensayos. Lima: Universidad del Pacífico.

Proestakis-Maturana, A., & Terrazas-Núñez, W. (2017). Formación en investigación y supervisión en programas de doctorados. *Magis. Revista Internacional de Investigación en Educación*, 10(20), 85. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.m10-20.fisp>

Radianti, J., Majchrzak, T. A., Fromm, J. y Wohlgenannt, I. (2020). A systematic review of immersive virtual reality applications for higher education: Design elements, lessons learned, and research agenda. *Computers & Education*, 147. <https://doi.org/10.1016/j.compedu.2019.103778>

Ramírez, R. (2018). Estrangulamiento tecnocognitivo o emancipación de los conocimientos: propuestas para superar la neodependencia en América Latina y el Caribe. En P. Henríquez y H. Juri (Eds.), *Tendencias de la educación superior en América Latina y el Caribe 2018* (pp. 189-273). Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe y Universidad Nacional de Córdoba. <https://www.iesalc.unesco.org/2019/07/17/coleccion-cres-2018-tendencias-de-la-educacion-superior-en-america-latina-y-el-caribe-2018/>

Readings, B. (1996). *The University in Ruins*. Harvard University Press.

Red Campus Sustentable (2019). Reporte y Evaluación de la Sustentabilidad para Instituciones de Educación Superior (versión 2.0). <https://redcampussustentable.cl/wp-content/uploads/2019/01/Manual-RESIES-1.pdf>

Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU [Ministerio de Educación]. Lineamientos para la Implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales, en el Marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. 13 de setiembre de 2017. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/171613-154-2017-minedu>

Miñano, R. y García Haro, M. (Edit) (2020). Implementandola Agenda 2030 en la universidad. Casos inspiradores, Madrid: Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS), 2020.

Romer, P. (1989). Human capital and growth: Theory and evidence. National Bureau of Economic Research. Working Paper N° 3173.

Rubio, M. A. (2016). El concepto de universidad en la nueva Ley Universitaria. En C. Landa y P. Grández (Eds.), *Universidad y Constitución. Notas de análisis y comentarios a la Nueva Ley Universitaria* (pp. 51-65). Palestra.

Sakakibara, M. (1997). Heterogeneity of firm capabilities and cooperative research and development: an empirical examination of motives. *Strategic Management Journal*, 18(S1), 143-164.

Salmi, J. (2009). *El desafío de crear universidades de rango mundial*. Banco Mundial.

Salazar Bondy, A. (1966). Papel de la universidad en el desarrollo nacional.

Schneijderberg, C. (2019). Supervision practices of doctoral education and training. *Studies in Higher Education*, 1-11. <https://doi.org/10.1080/03075079.2019.1689384>

SDSN Australia/Pacific (2017): Getting started with the SDGs in universities: A guide for universities, higher education institutions, and the academic sector. Australia, New Zealand and Pacific Edition. Sustainable Development Solutions Network – Australia/Pacific, Melbourne. [http://ap-unsdsn.org/wp-content/uploads/University-SDG-Guide\\_web.pdf](http://ap-unsdsn.org/wp-content/uploads/University-SDG-Guide_web.pdf)

Sen, A. (2010). *La idea de justicia*. Barcelona: Taurus

Sime, L y Revilla, D. (2014). Aportes a los procesos de asesoría de tesis en posgrados en educación. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Shin, J. C., Kehm, B. M., & Jones, G. A. (Eds.). (2018). *Doctoral Education for the Knowledge Society: Convergence or Divergence in National Approaches?* Springer International Publishing. <https://doi.org/10.1007/978-3-319-89713-4>

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. (2015). El Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano. <https://www.sunedu.gob.pe/modelo-licenciamiento-institucional/>

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU (2018). *I Informe Bial sobre la Realidad Universitaria en el Perú*. Lima, Peru.

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. (2020). II Informe Bial sobre la Realidad Universitaria en el Perú. <https://www.gob.pe/institucion/sunedu/informes-publicaciones/1093280-ii-informe-bial-sobre-la-realidad-universitaria-en-el-peru>.

Times Higher Education (THE). (17 de abril de 2020). THE Impact Rankings 2020: methodology. <https://www.timeshighereducation.com/impact-rankings-2020-methodology>

Tubino, F. (2011). La formación humanista para el desarrollo y el papel de los Estudios General en la educación universitaria. En Tubino, F et al. (2011). Contexto y sentido de los Estudios Generales. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Vallaey, F. (2011). Responsabilidad Social Universitaria. Propuesta para una definición madura y eficiente. Monterrey: Tecnológico de Monterrey. Consulta: [http://www.bibliotecavirtualrs.com/wp-content/uploads/2011/12/Responsabilidad\\_Social\\_Universitaria\\_Francois\\_Vallaey.pdf](http://www.bibliotecavirtualrs.com/wp-content/uploads/2011/12/Responsabilidad_Social_Universitaria_Francois_Vallaey.pdf)

Vallaey, F. (s/f). ¿Qué es la Responsabilidad Social Universitaria? Consulta: <http://creasfile.uahurtado.cl/RSU.pdf>

Vallaey, F. (2014). La responsabilidad social universitaria: un nuevo modelo universitario contra la mercantilización. *Revista Iberoamericana de Educación Superior*, V(12), 105-117.

Vallaey, F. (2020). *Hacia una política pública latinoamericana de Responsabilidad Social Universitaria: Innovación social, calidad y pertinencia de la educación superior*. CAF, URSULA.

Vlăsceanu, L., Grünberg, L. & Pârlea, D. (2007). *Quality Assurance and Accreditation: A glossary of basic terms and definitions*. Revised and updated edition. Bucharest: UNESCO-CEPES.

Valero, A., & Reenen, J. (2016). The economic impact of universities: Evidence from across the globe (No. w22501). National Bureau of Economic Research., Recuperado a partir de: [http://www.eua.be/Libraries/nrc-activities/valero-amp-mimeo-2016\\_the-economic-impact-of-universities---evidence-from-across-the-globe.pdf](http://www.eua.be/Libraries/nrc-activities/valero-amp-mimeo-2016_the-economic-impact-of-universities---evidence-from-across-the-globe.pdf)

World Bank (2020). *The COVID-19 crisis response: supporting tertiary education for continuity, adaptation, and innovation*.

World Economic Forum (2020). *The Future of Jobs Report 2020*. <https://www.weforum.org/reports/the-future-of-jobs-report-2020>

Wissem, J. (2009). *Towards the Third Generation University*. Massachusetts: Edward Elgar Publishing.

Yepes del Castillo, E. (2003). *Memoria y Destino del Perú. Jorge Basadre: Textos esenciales*. Fondo Editorial del Congreso de la República. <http://peruesmas.com/biblioteca-jorge/24%20Memoria%20y%20destino%20del%20Peru%20Textos%20esenciales.pdf>

Zavala, V., Cuenca, R. y Córdova, G. (2005). *Hacia la construcción de un proceso educativo intercultural: elementos para el debate*. Lima: PROEDUCA – GTZ

## Anexo 1: Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para la Renovación-CBC-R

<b>CONDICIÓN 1. GESTIÓN ESTRATÉGICA Y SOPORTE INSTITUCIONAL</b>	
La universidad o escuela de posgrado ha definido como comunidad académica, científica y humanista su propuesta formativa y viene accionando de acuerdo con sus propósitos y fines institucionales, incorporando la responsabilidad social como un principio transversal en sus distintas funciones. Para ello, cuenta con un marco institucional que define el actuar de la comunidad, permitiendo la toma de decisiones de forma colectiva y acorde a los fines institucionales y el desarrollo de procesos de evaluación con acciones de mejora. Asimismo, para llevar a cabo sus propósitos y fines cuenta con los recursos financieros, físicos, tecnológicos y de personal que aseguran su sostenibilidad, gestionándolos a partir de información oportuna y veraz. Finalmente, también ha establecido estrategias de vinculación con otras instituciones de educación superior y otros actores estratégicos con miras a un mejor cumplimiento de sus fines.	
Indicador	Medio de verificación
<b>Componente 1.1. Modelo Educativo</b>	
<b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para que el desarrollo institucional parta desde una autocomprensión de la comunidad sobre la propuesta que ofrece para sí y la sociedad.	
1. La universidad o escuela de posgrado implementa un modelo educativo que define su propuesta filosófica, humanística, científica, tecnológica y pedagógica respecto del proceso formativo integral del estudiante, y que sustenta el desarrollo de sus procesos vinculados a sus fines institucionales.	<p>MV1. Modelo Educativo de la universidad o escuela de posgrado, aprobado por autoridad competente. Contiene, como mínimo, lo siguiente:</p> <p>(i) Conceptualización y justificación de su propuesta filosófica, humanística, ética, científica, tecnológica y pedagógica respecto del proceso formativo integral del estudiante, incluyendo descripción del contexto social, cultural y productivo en el que se sitúa.</p> <p>(ii) Descripción y justificación de la organización de los estudios (niveles de enseñanza y modalidades de estudio), así como la diferenciación entre formación específica y de especialidad,</p> <p>(iii) Conceptualización y desarrollo de su propuesta respecto a la investigación, responsabilidad social, formación en ciudadanía, desarrollo sostenible, interculturalidad, inclusión, género, entre otros,</p> <p>(iv) Definición de los actores que conforman la comunidad educativa (perfil de estudiantes, egresados y docentes),</p> <p>*Si la universidad tiene varias sedes y/o filiales deberá demostrar cómo éstas se integran en el modelo educativo.</p> <p>**Si la universidad cuenta con programas en modalidad semipresencial y/o a distancia, su Modelo Educativo, además:</p> <p>(v) Desarrolla las características de su propuesta formativa en entornos no presenciales de aprendizaje.</p> <p>(vi) Desarrolla una estrategia para que los estudiantes gocen de una integración en la vida universitaria, la construcción de identidad como universitarios y el uso de los servicios de bienestar (mínimamente a nivel pregrado).</p>
<b>Componente 1.2. Gobierno</b>	
<b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para que la toma de decisiones sea acorde a los fines institucionales y la voluntad de la comunidad universitaria.	
2. La universidad o escuela de posgrado cuenta con una estructura orgánica definida en instrumentos normativos y de gestión, así como con autoridades y miembros de los órganos de gobierno capaces de garantizar el cumplimiento de la Ley Universitaria y el desarrollo de sus funciones.	MV1. Estatuto o Reglamento General o norma equivalente, donde se establezcan los fines, principios, valores, así como las autoridades y órganos de gobierno, con participación de la comunidad universitaria mínimamente en aquellos que ejercen funciones académicas, y la Defensoría Universitaria; de acuerdo con la Ley Universitaria y la normativa vigente. En el caso de las universidades públicas, establece también el Tribunal de Honor y la Comisión Permanente de Fiscalización.
	MV2. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y/o Manual de Organización y Funciones (MOF) o el que haga de sus veces, aprobado por la autoridad competente, donde se definan las funciones de los órganos, unidades orgánicas y autoridades encargadas de la gestión de la universidad o escuela de posgrado y de la gestión académica de los programas de pregrado, posgrado y segunda especialidad, según corresponda.
	*En caso la universidad o escuela de posgrado cuente con filiales, se define la estructura orgánica y autoridades en estas y su relación con los órganos, unidades orgánicas y autoridades de la sede.
	MV3. Organigrama institucional o el que haga de sus veces, aprobado por la autoridad competente, donde se evidencie la estructura orgánica de la universidad o escuela de posgrado.
	*En caso la universidad o escuela de posgrado cuente con filiales, se incluye la estructura de estas y su vinculación con la estructura institucional.
	MV3. Formato de Renovación de Licencia R-C12 de declaración de personal administrativo y académico con cargo directivo de los niveles de pregrado, posgrado y segunda especialidad, según corresponda, así como a nivel institucional, vinculados a la gestión de la

	<p>universidad o escuela de posgrado, que incluya formación académica, antigüedad en la institución y tipo de contrato, así como el órgano y/o unidad orgánica donde desempeña funciones. El formato debe estar firmado por el representante legal.</p> <p>MV4. Declaración jurada de los miembros que participan del gobierno y autoridades de la universidad o escuela de posgrado de no encontrarse inscritos en el REDERECEI, REDAM, no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada, no haber sido condenado o estar procesado por los delitos a los que se refiere la Ley N° 29988 y sus modificatorias.</p> <p>MV5. Declaración jurada de intereses de los miembros que participan del gobierno de la universidad o escuela de posgrado y autoridades, de forma que se evidencie en caso tengan intereses económicos, financieros, profesionales, empresariales u otros que pudieran interferir en el ejercicio de sus funciones o en la toma de las decisiones propias de su condición.</p>
<p>3. La universidad o escuela de posgrado cuenta con normas, principios, valores, y procedimientos que guían la conducta de toda la comunidad universitaria y que aseguran que la toma de decisiones en los órganos de gobierno y el ejercicio de la autoridad sea responsable<sup>289</sup> y de acuerdo con principios y los fines establecidos en la Ley Universitaria.</p>	<p>MV1. Documentos normativos o de gestión para el control interno o gestión de riesgos, donde se identifican los mismos y los procedimientos a seguir para su control o gestión a fin de garantizar el comportamiento ético de los miembros de la comunidad universitaria y sus autoridades y el contar con medidas contra actos irregulares y de corrupción. *En el caso de las universidades públicas, se sujeta a la normativa nacional aplicable.</p> <p>MV2. Política, Plan o Código de Buen Gobierno o documento(s) equivalente(s) que define la actuación de los órganos de gobierno en las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Principios, valores y comportamiento ético tanto de los miembros de la comunidad como para el ejercicio de la autoridad y la actuación de los integrantes de los órganos de gobierno.</li> <li>- Procedimientos para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual y otros tipos de acoso, incluye mecanismos de protección mientras duren los procedimientos disciplinarios internos.</li> <li>- Procedimientos para garantizar la libertad académica, libertad de asociación y la libertad de expresión en los miembros de la comunidad.</li> <li>- Procedimientos para el manejo de conflicto de intereses.</li> <li>- Procedimientos para la atención y resolución de controversias, reclamos y denuncias.</li> <li>- Procedimientos para la rendición de cuentas para responder e informar de manera periódica y participativa sobre el desempeño de la institución.</li> <li>- Procedimientos para prevenir, erradicar y sancionar la reproducción de discursos denigratorios y prácticas discriminatorias.</li> <li>- Órgano(s) o responsable(s) encargados del cumplimiento del Código de Buen Gobierno o documento(s) equivalente(s).</li> </ul> <p>MV3. Informe y evidencia de la implementación de los procedimientos establecidos en la política, plan o código de buen gobierno o documento(s) equivalente(s), correspondientes al último año previo a la presentación de la solicitud de renovación. Para ello, se tendrá en cuenta los distintos procesos de supervisión realizados por la Sunedu vinculados con el cumplimiento de la Ley en lo referente a los temas establecidos en el MV1 y MV2. *En caso de contar con filiales, se evidencia la implementación de los procedimientos en las mismas.</p>
<b>Componente 1.3. Planificación Institucional</b>	
<b>Finalidad:</b> Asegurar que se haya consolidado una ruta que orienta el quehacer institucional.	
<p>4. La universidad o escuela de posgrado implementa instrumentos de planificación institucional vinculada a sus funciones y desarrolla procesos de evaluación y mejora de estos que involucran a distintos actores de la comunidad universitaria.</p>	<p>MV1. Plan Estratégico Institucional vigente que incluya los recursos financieros para garantizar su operatividad. Debe contener como mínimo: i) objetivos con sus respectivos indicadores y metas, ii) responsables y iii) presupuesto. En el caso de las universidades o escuelas de posgrado privadas, el Plan deberá considerar un horizonte mínimo de 2 años y en el caso de las universidades públicas alinearse a las disposiciones del CEPLAN. El plan debe tener como referencia los Objetivos del Desarrollo Sostenible, así como con los planes de desarrollo regionales y políticas nacionales. Se evidencia que el plan parte de un diagnóstico y/o evaluación del cumplimiento de los objetivos trazados en los instrumentos de planificación anteriores, así como con los aspectos de mejora identificados, además que en la elaboración de este haya participado la comunidad universitaria. Asimismo, el Plan debe incluir estrategias para la implementación del Modelo educativo. *En caso de contar con filiales, se evidencia que son integradas dentro de la planificación institucional. **Los indicadores deberán contar con fichas técnicas de medición, que incluyan como mínimo: i) fórmula de cálculo del indicador y la</p>

<sup>289</sup> Con integridad, evaluación de las consecuencias, transparencia y rendición de cuentas.

	<p>descripción las variables utilizadas en la fórmula, ii) periodicidad de la medición y iii) responsable de la medición.</p> <p>MV2. Plan Operativo Institucional vigente, con un horizonte mínimo de un año, que incluya los recursos financieros para garantizar su operatividad. Debe contener como mínimo: i) actividades específicas con sus respectivas metas, articuladas a los objetivos institucionales; iii) cronograma de ejecución de las actividades, iv) responsables y v) presupuesto por actividades. Se evidencia que el plan parte de un diagnóstico y/o evaluación del cumplimiento de los logros trazados en los instrumentos de planificación anteriores, así como los aspectos de mejora identificados.</p> <p>*En el caso de las universidades públicas, deberán presentar además su Plan Operativo Multianual, ambos documentos deben alinearse a las disposiciones del CEPLAN.</p> <p>**Los indicadores deberán contar con fichas técnicas de medición, que incluyan como mínimo la i) fórmula de cálculo del indicador y la descripción las variables utilizadas en la fórmula, ii) periodicidad de la medición y iii) responsable de la medición.</p> <p>***En caso de contar con filiales, se evidencia que son integradas dentro del Plan Operativo Institucional.</p> <p>****En caso de que la universidad o escuela de posgrado presente nueva oferta, el Plan tendrá un horizonte de mínimo de cinco (5) años e incluye las actividades vinculadas a la implementación progresiva de los componentes de docentes, infraestructura física y tecnológica, bienestar de la comunidad universitaria (para filiales o locales nuevos) e investigación (para filiales nuevas).</p> <p>*****En caso de contar con programas semipresenciales y/o a distancia, se incluye actividades específicas para lo(s) mismo(s), orientadas al adecuado funcionamiento del proceso de enseñanza-aprendizaje en entornos virtuales.</p> <p>MV3. Informe y evidencias de la ejecución, seguimiento y evaluación, del Plan Estratégico Institucional y del Plan Operativo Institucional, de los últimos dos (02) años y del año de la presentación de la solicitud de renovación.</p>
<b>Componente 1.4. Gestión de la calidad</b>	
<b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para establecer un compromiso con la calidad constante, colectivo e institucionalizado, orientado a desarrollar criterios cada vez más altos de autoexigencia y de mejora continua.	
<p>5. La universidad o escuela de posgrado implementa un plan de gestión de la calidad, elaborado en base a procesos de autoevaluación por parte de la comunidad universitaria de las Condiciones Básicas de Calidad que fueron verificadas en el primer procedimiento de Licenciamiento Institucional, que se encuentra alineado a sus objetivos institucionales y orientado hacia el desarrollo de un sistema de gestión de la calidad interna y la medición del impacto de su quehacer institucional</p>	<p>MV1. Plan de gestión de la calidad, aprobado por la autoridad competente, y con un horizonte mínimo de dos (2) años. Se orienta hacia el desarrollo de un sistema de gestión de la calidad interna y elaboración de estrategias para medir el impacto generado<sup>290</sup> de las distintas acciones de la universidad. Debe contener como mínimo: i) objetivos con sus respectivos indicadores y metas, ii) actividades específicas con sus respectivas metas, iii) cronograma de ejecución de las actividades, iv) responsables; v) presupuesto por actividades; y, vi) fuentes de financiamiento.</p> <p>*Los indicadores deberán contar con fichas técnicas de medición, que incluyan como mínimo la i) fórmula de cálculo del indicador y la descripción las variables utilizadas en la fórmula, ii) periodicidad de la medición y iii) responsable de la medición.</p> <p>**En el caso de las universidades públicas, el presupuesto por actividad debe vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por toda fuente de financiamiento.</p> <p>***En caso de contar con filiales, se evidencia que son integradas dentro del Plan.</p> <p>**** En caso de contar con programas en modalidades semipresenciales y/o a distancia, el plan incluye acciones destinadas al aseguramiento de la calidad para dichas modalidades, involucrando al o la(s) área(s) organizacional(es) responsable(s) del desarrollo, seguimiento, monitoreo y mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en entornos no presenciales de enseñanza y las áreas de gestión académica de los programas semipresenciales y/o a distancia. Incluye indicadores para medir la calidad de los distintos componentes de los programas semipresenciales y/o a distancia y estrategias de autoevaluación de los programas.</p> <p>*****En el caso de las universidades interculturales, establece objetivos e indicadores específicos para asegurar la calidad de los programas con naturaleza intercultural, con criterios pertinentes para ello<sup>291</sup>.</p>

<sup>290</sup> Cabe señalar que la ley universitaria define que La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad (art.124). Por lo cual, un paso necesario es que la universidad desarrolle instrumentos de medición de su impacto, para poder gestionarlo ética y eficaz mente.

<sup>291</sup> Lineamiento 3. Implementar un modelo de aseguramiento de la calidad que incorpore el enfoque intercultural en las evaluaciones del sistema universitario- Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU que aprueba los “lineamientos para la implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria”

	<p>*****En caso cuente con programas de doctorado, se evidencia que cuenta con indicadores específicos para medir la calidad de estos; principalmente en aspectos de producción científica y su impacto. De ser el caso, aplica por sede y/o filial.</p> <p>MV2. Informe y evidencias de la implementación del Plan de gestión de la calidad, de los últimos dos (02) años y del año de la presentación de la solicitud de renovación, centradas principalmente en el desarrollo progresivo del sistema de gestión de la calidad interna.</p> <p>MV3. Informe y evidencias de los procesos de autoevaluación de las Condiciones Básicas de Calidad, donde ha participado la comunidad universitaria, y cuyos resultados han sido incorporados en la planificación institucional y de la gestión de la calidad vigentes. *En el caso de las Escuelas de Posgrado, se evidencia que la autoevaluación y realización de la planificación institucional ha sido realizada por el Comité Consultivo permanente conformado por estudiantes, egresados, docentes y empleadores que no tengan vinculación con la universidad o escuela de posgrado.</p>
<b>Componente 1.5. Gestión económica y financiera</b>	
<b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para consolidar la sostenibilidad económica y financiera, así como para un uso de recursos de acuerdo con los fines institucionales.	
<p>6. La universidad o escuela de posgrado cuenta con políticas, presupuestos, herramientas de gestión y control de recursos financieros que garanticen un manejo responsable, eficiente, transparente y sostenible de los mismos, alineados con sus objetivos institucionales.</p>	<p><b>Para universidades públicas:</b></p> <p>MV1. Presupuesto Institucional de ingresos y gastos, programado y ejecutado, de los de los dos (2) últimos años y del año de la solicitud de renovación, elaborado acorde a la normativa de los sistemas administrativos del Estado. El presupuesto de gastos debe incluir como mínimo el detalle articulado a las CBCs: a) Gestión estratégica y soporte institucional, b) Docencia y enseñanza-aprendizaje, c) Investigación, innovación y creación artística, d) Relación con la comunidad y el entorno. Asimismo, debe vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por toda fuente de financiamiento, así como con sus documentos de planificación institucional. Se evidencia el cumplimiento del gasto del 2% del presupuesto en proyectos de Responsabilidad Social. *De ser el caso, se detalla a nivel sede y filiales, así como a nivel de pregrado y posgrado, de ser el caso. **En caso cuente con programas de doctorado, se evidencia que cuentan con recursos económicos y financieros para asegurar el cumplimiento de los objetivos de investigación. Asimismo, debe establecer una estrategia de diversificación de fuentes de financiamiento orientadas hacia la captación de recursos externos para el financiamiento de la investigación. Se tiene claridad del costo de la propuesta formativa y cómo se financia. Incluye presupuesto para becas a los estudiantes o financiar sus investigaciones. De ser el caso, aplica por sede o filial.</p> <p>MV2. Directiva(s) que tengan injerencia en la gestión financiera, respecto al manejo de caja chica, rendición de viáticos, entre otros. Aprobada(s) por la autoridad competente.</p>
	<p><b>Para universidades y escuelas de posgrado privadas:</b></p> <p>MV1. Política(s) de gestión financiera: i) recuperación de cuentas por cobrar, que plasme las acciones a realizar para su recuperación, criterios de provisión y castigo, ii) préstamos a accionistas y empresas relacionadas, que plasme los requisitos y condiciones en las que se realizarán los préstamos y la recuperación, iii) reinversiones, acorde al lineamiento de reinversiones para universidades asociativas y acorde a la Ley general de sociedades para universidades societarias, iv) pagos de dividendos, en caso sea universidad societaria, acorde a la Ley general de sociedades, v) Política de diversificación de fuentes de financiamiento como centros de idiomas, consultorías, donaciones, vi) Política o directiva de caja chica. Debe (n) contener, mínimamente: i) Base legal, ii) objetivos e indicadores, iii) principios y lineamientos. *De ser el caso, se detalla a nivel sede y filiales. **En caso cuente con programas de doctorado, se evidencia que la política de diversificación de fuentes de financiamiento se orienta hacia la captación de recursos externos para el financiamiento de la investigación. De ser el caso, aplica por sede o filial.</p>
	<p>MV2. Estados financieros de los últimos (03) tres años con notas contables. *De ser el caso, se detalla a nivel sede y filiales.</p>
	<p>MV3. Declaración jurada anual de ingresos presentada a la Sunat de los últimos (03) tres años.</p>
	<p>MV4. Presupuesto institucional de ingresos y gastos, programado y ejecutado, de los de los dos (2) últimos años y del año de la solicitud de renovación. El presupuesto de gastos debe incluir como mínimo el detalle articulado a las CBCs: a) Gestión estratégica y soporte</p>

	<p>institucional, b) Docencia y enseñanza-aprendizaje, c) Investigación, innovación y creación artística, d) Relación con la comunidad y el entorno. Se evidencia el 2% del presupuesto asignados a proyectos de Responsabilidad Social.</p> <p>*De ser el caso, se detalla a nivel sede y filiales, así como a nivel de pregrado y posgrado.</p> <p>**En caso cuente con programas de doctorado, se evidencia que cuentan con recursos económicos y financieros para asegurar el cumplimiento de los objetivos de investigación. Se tiene claridad del costo de la propuesta formativa y cómo se financia. Incluye presupuesto para becas a los estudiantes o financiar sus investigaciones. De ser el caso, aplica por sede o filial.</p> <p>MV5. Evidencia de la ejecución de la(s) política(s) de gestión financiera de los dos (2) últimos años y del año la solicitud de renovación. Para ello, se tendrá en cuenta los distintos procesos de supervisión que ha llevado la Sunedu vinculadas al uso de recursos.</p>
<p>7. La universidad o escuela de posgrado cuenta con una proyección económica y financiera sostenible, alineada con las prioridades y fines institucionales.</p>	<p><b>Para universidades públicas:</b></p> <p>MV1. Presupuesto Institucional de ingresos y gastos proyectado para los próximos cinco (05) años, elaborado a acorde a la normativa de los sistemas administrativos del Estado. El presupuesto de gastos debe incluir como mínimo el detalle articulado a las CBCs: a) Presupuesto de Gestión estratégica y soporte institucional, b) Docencia y enseñanza-aprendizaje, c) Investigación, innovación y creación artística, d) Relación con la comunidad y el entorno. Asimismo, debe vincularse con los instrumentos de planificación presentados en los distintos medios de verificación de las CBCs, la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por toda fuente de financiamiento. Incluye premisas que sustenten sus proyecciones. Se asegura la asignación del 2% del presupuesto para proyectos de Responsabilidad Social. La información debe estar firmada por el representante legal de la universidad.</p> <p>*De ser el caso, se detalla a nivel sede y filiales, así como a nivel de pregrado y posgrado.</p> <p>** El presupuesto de los tres (3) primeros años deberá ser concordante con la asignación multianual del presupuesto, y deben precisarse las premisas usadas para la proyección de los siguientes dos (2) años.</p> <p>MV2. En el caso de que la universidad solicite nueva oferta de programas, local o filial, debe incluir el plan de financiamiento de la oferta académica que pretenda ampliar, para al menos una promoción según el nivel del programa (pregrado o posgrado, según corresponda). Para el caso de creación de nueva filial o local, el plan de financiamiento debe articularse con el presupuesto institucional. El plan de financiamiento debe vincularse con los instrumentos de planificación institucional, la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por toda fuente de financiamiento. Incluye premisas que sustenten sus proyecciones.</p> <p><b>Para universidades o escuelas de posgrado privadas:</b></p> <p>MV1. Estado de resultados proyectado para los próximos (05) cinco años. Incluye premisas que sustenten los ingresos (pregrado y posgrado en caso corresponda), como el número de estudiantes, y los gastos y estrategias que permitan el cumplimiento de sus proyecciones.</p> <p>En caso la Universidad se presenté al procedimiento con nueva oferta, ésta se debe ver reflejada en las proyecciones. Asimismo, las inversiones proyectadas para el mismo período deben alinearse al PEI.</p> <p>*De ser el caso, se detalla a nivel sede y filiales.</p> <p>MV2. Presupuesto Institucional proyectado de ingresos y gastos para los próximos cinco (05) años. El presupuesto de gastos debe incluir como mínimo el siguiente detalle: Presupuesto de Gestión estratégica y soporte institucional, Docencia y enseñanza-aprendizaje, Investigación, innovación y creación artística, Relación con la comunidad y el entorno. Debe vincularse con los instrumentos de planificación presentados en los distintos medios de verificación de las CBCs. Se asegura el cumplimiento del gasto del 2% del presupuesto en proyectos de Responsabilidad Social. La información debe estar firmada por el representante legal.</p> <p>*De ser el caso, se detalla a nivel sede y filiales, así como a nivel de pregrado y posgrado.</p> <p>MV3. En el caso de que la universidad o escuela de posgrado solicite nueva oferta de programas, local o filial, debe presentar el plan de financiamiento de la oferta académica que pretenda ampliar, para al menos una promoción según, el nivel del programa (pregrado o posgrado). Para el caso de creación de nueva filial o local, el plan de financiamiento debe articularse con el presupuesto institucional.</p>
<p><b>Componente 1.6. Gestión de la información</b></p>	
<p><b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para consolidar que la toma de decisiones de la comunidad universitaria y actores relacionados se base en información confiable, actualizada y útil.</p>	



<p>8. La universidad o escuela de posgrado cuenta con sistemas académicos y administrativos integrados para la recolección, revisión, análisis, sistematización, conservación y difusión de la información para la toma de decisiones y establecer acciones de mejora. Ello dentro de un marco normativo que orienta y promueve la transparencia y acceso a la información pública con observancia de las normas de protección de datos personales y de la seguridad de la información.</p>	<p>MV1. Documento normativo que regule los mecanismos en los sistemas para la recolección, revisión, análisis, sistematización, conservación y difusión de la información. En el mismo, se regula también aspectos para: i) Salvaguardar la propiedad intelectual, ii) Protección de datos y privacidad, iii) Seguridad informática.</p>
	<p>MV2. Informe técnico que detalle los mecanismos y sistemas de información con los que cuenta, cómo se integran entre ellos y un diagnóstico sobre la necesidad de actualización. Además, describe cómo se realiza el traslado de información al Sistema de Información Universitaria (SIU). Asimismo, para cada uno de los sistemas de información se deberá indicar los enlaces, usuarios y contraseñas de acceso.</p> <p>Los mecanismos y sistemas de información deben dar soporte a los siguientes procesos:</p> <p>a) Gestión académica (registro y monitoreo de actividades académicas vinculadas a los docentes, matrícula y registro académico).</p> <p>b) Gestión administrativa, económica y financiera.</p> <p>c) Gestión de biblioteca y acervo bibliográfico (registro y monitoreo de uso de bibliografía física y virtual por todos los canales puestos a disposición de la comunidad universitaria).</p> <p>d) Gestión de documentos y archivos.</p> <p>e) Gestión basada en indicadores (incluye como mínimos los siguientes indicadores: admisión, tasas de deserción, permanencia, graduación oportuna, empleo, continuidad en el posgrado, origen socioeconómico y cultural de su población, entre otros)</p> <p>f) Gestión de reclamos, quejas y denuncias.</p> <p>g) Gestión del seguimiento al egresado, graduado y titulado, de acuerdo con sus mecanismos establecidos.</p> <p>*De ser el caso, gestionan información a nivel de sede, filial y local, evidenciando su operatividad en las mismas.</p> <p>**En caso de no contar con un sistema que brinde soporte a los procesos de gestión de documentos y archivos, y/o gestión basada en indicadores se incluye su desarrollo e implementación en la planificación institucional presentada en el indicador 4.</p> <p>***En caso ser una universidad intercultural, o no intercultural ubicada en una zona con predominio de una lengua originaria, los sistemas son acordes a los derechos lingüísticos de los mismos de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2016-MC y demás normativa que resulte aplicable, o en su defecto se incluye el desarrollo e implementación de sistemas acordes a dichos derechos en la planificación institucional presentada en el indicador 4.</p>
	<p>MV3. Registros y/o reportes emitidos por los sistemas de información de cada uno de los siguientes procesos:</p> <p>(i) Gestión académica (registro de docentes, estudiantes, planes de estudio, mallas curriculares, entre otros).</p> <p>(ii) Gestión administrativa, económica y financiera. (Registro de trámites administrativos, reporte contable y de gestión financiera)</p> <p>(iii) Gestión biblioteca y acervo bibliográfico (registro codificado del acervo bibliográfico físico y digital).</p> <p>(iv) Gestión de documentos y archivos (reportes según tipos de documentos y archivos) (de contar)</p> <p>(v) Gestión basada en indicadores (registros de indicadores) (de contar)</p> <p>(vi) Gestión de reclamos (registro y seguimiento de la atención de reclamos)</p> <p>(vii) Gestión de seguimiento a graduados (registro de graduados)</p>
	<p>MV4. Manuales de uso de cada uno de los sistemas de información. Se encuentran actualizados, publicados y aprobados por la autoridad competente.</p>
	<p>MV5. De ser el caso, convenios y/o contrato(s) de implementación, arrendamiento y/o licencia de uso de cada uno de los sistemas de información, según corresponda. Estos documentos deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Especificar el nombre, razón social o RUC de la universidad o escuela de posgrado.</li> <li>- Estar vigentes y tener una duración no menor a un (1) año a partir de la fecha de presentación.</li> <li>- Estar suscritos por la autoridad competente.</li> </ul>
	<p>MV6. De ser el caso, documento normativo aprobado por la autoridad competente, que aprueba el funcionamiento de los sistemas desarrollados por la propia universidad o escuela de posgrado.</p>
	<p>MV7. Reglamento o instrumento normativo que regula la transparencia y acceso a la información pública, así como los procesos y mecanismos para la gestión, presentación y publicación de esta, los cuales deben ser interoperables con el Sistema de Información Universitaria (SIU) de la Sunedu.</p>
	<p>MV8. Portal web institucional donde se evidencia que:</p>

	<p>(i) contiene la información exigida en la Ley Universitaria y normativa aplicable de forma permanente y actualizada,</p> <p>(ii) incorpora información en lengua originaria (en caso corresponda, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2016-MC y Decreto Supremo N° 005-2017-MC y demás normativa que resulte aplicable) o en su defecto se incluye el desarrollo e implementación de dicha información en la planificación institucional presentada en el indicador 4.</p> <p>(iii) tiene opciones de acceso para personas con algún tipo de discapacidad, que pueda limitar su acceso a la información.</p> <p>*En caso corresponda, información de los requerimientos necesarios para el desarrollo de los programas en modalidades semipresencial y/o a distancia, así como el modelo educativo y la estrategia pedagógica. Incluye: los requerimientos tecnológicos, carga de trabajo necesario para desarrollar los cursos (tiempo requerido), las actividades presenciales y de práctica (de ser el caso).</p> <p>**En caso de contar con programas de doctorado, se hace público en la página web institucional o vinculada a los programas, la producción científica de cada uno de los programas, así como las acciones realizadas en el marco de la estrategia para el desarrollo de la investigación y formación de investigadores. De ser el caso, aplica por sede o filial.</p>
<p><b>Componente 1.7. Redes interinstitucionales</b></p>	
<p><b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para que, a través de la asociatividad y la colaboración, se fortalezca el desarrollo institucional.</p>	
<p>9. La universidad o escuela de posgrado cuenta con políticas y planes de redes interinstitucionales con otras instituciones de educación superior y otras instituciones del sector público y/o privado nacional y/o internacional, acorde a sus fines y planificación estratégica, que garanticen oportunidades de movilidad y colaboración para impulsar el desarrollo de actividades académicas, investigación, responsabilidad social, así como el vínculo con el sector productivo y social.</p>	<p>MV1. Documento que contenga la política de redes interinstitucionales o documento equivalente, aprobado por la autoridad competente, que mínimamente, incluye: i) base legal, ii) objetivos; iii) lineamientos o estrategias para la movilidad académica de sus docentes y estudiantes y la colaboración interinstitucional en actividades académicas, de investigación, de responsabilidad social (proyectos de cooperación orientados al desarrollo), entre otras; iv) estrategias de vinculación con el sector productivo y social, y su repercusión en la formación, investigación y servicios que se brinde.</p> <p>*De ser el caso, tiene alcance a nivel de la sede y filiales.</p> <p>**Para las universidades interculturales, entre las estrategias se incluye programas de movilidad académica de docentes investigadores en temática intercultural con instituciones nacionales e internacionales<sup>292</sup> así como de vinculación con las organizaciones indígenas<sup>293</sup>.</p> <p>***En caso de contar con programas de doctorado, cuenta con a) estrategias de movilidad académica para la presentación de resultados en congresos nacionales o internacionales o pasantías de investigación tanto para investigadores y estudiantes o estadías doctorales, b) alianzas y redes vinculadas a la investigación (y de acuerdo a la naturaleza del programa, articulación con el entorno-sector productivo y social), que establecen pasantías y estancias de estudiantes, así como la realización de investigación conjunta. Estas estrategias tienen alcance para todos los programas de doctorado y son pertinentes con el enfoque y área de investigación de estos. De ser el caso, aplica por sede o filial.</p> <p>MV2. Plan para el desarrollo de redes interinstitucionales con un horizonte mínimo de dos (2) años y aprobado por la autoridad competente. Que contenga como mínimo: i) objetivos con sus respectivos indicadores y metas, ii) acciones estratégicas con sus respectivos indicadores y metas, iii) actividades con sus respectivas metas; v) cronograma de ejecución de las actividades, vii) responsables, viii) presupuesto por actividades y ix) fuentes de financiamiento. Debe incluir a la sede y filiales, según corresponda. Puede ser parte de otros instrumentos de planificación institucional.</p> <p>*En caso la universidad oferte programas de doctorado, el Plan incluye el desarrollo de estrategias de movilidad académica, así como de alianzas y redes vinculadas a la investigación.</p> <p>**En el caso de las universidades públicas, el presupuesto por actividad debe vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por toda fuente de financiamiento.</p> <p>***Los indicadores del plan deberán contar con fichas técnicas de medición, que incluyan como mínimo: i) fórmula de cálculo del indicador y la descripción las variables utilizadas en la fórmula, ii) periodicidad de la medición y iii) responsable de la medición.</p> <p>MV3. Convenios con instituciones de educación superior y otras instituciones del sector público y/o privado nacional y/o internacional orientados a establecer oportunidades de movilidad y colaboración para impulsar el desarrollo de actividades académicas,</p>

<sup>292</sup> Acción estratégica 5.3. Programas de intercambio de investigadores en universidades interculturales-Resolución Viceministerial 154-2017-MINEDU que aprueba los “lineamientos para la implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria”

<sup>293</sup> Acción estratégica 1.4. Articulación con organizaciones indígenas -Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU que aprueba los “lineamientos para la implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria”

	<p>investigación, responsabilidad social, entre otros relacionadas, tanto para programas de pregrado como de posgrado. Debe incluir a la sede y filiales, según corresponda.</p> <p>MV4. Informe y evidencias del desarrollo de redes interinstitucionales y de la gestión de los convenios orientados a la implementación de dichas redes, del último año previo a la presentación de la solicitud de renovación.</p> <p>*En caso de contar con programas de doctorado, se evidencia la implementación de las estrategias y alianzas, así como los resultados obtenidos para cada programa. De ser el caso, aplica por sede o filial.</p>
<p>10. La universidad o escuela de posgrado cuenta con una política de internacionalización, acorde a sus fines y planificación estratégica, con el fin de lograr la colaboración con otras universidades extranjeras en actividades académicas, investigación, responsabilidad social.</p>	<p>MV1. Documento que contenga la política de internacionalización o documento equivalente (pudiendo formar parte del documento del indicador 9, MV1), aprobado por la autoridad competente, que mínimamente, incluye: i) base legal, ii) objetivos; iii) lineamientos o estrategias para la internacionalización (de acuerdo con los fines y planificación de la universidad, puede incluir: i) realizar y promover investigaciones conjuntas; ii) programas académicos en conjunto (en modalidades como doble grado, articulación vertical, grado conjunto, co-tutela; asegurando el cumplimiento de lo establecido por la Ley Universitaria); iii) cooperación en proyectos o programas de responsabilidad social; iv) cooperación para el desarrollo de capacidades académicas o de gestión; v) movilidad académica de docentes y/o estudiantes; vi) realización de encuentros científicos o tecnológicos; vii) responsables de la gestión de la internacionalización; viii) criterios y parámetros académicos para la determinación de las instituciones con las que se coopere; ix) criterios para la participación de los miembros de la comunidad universitaria en los mecanismos de internacionalización; entre otros. Las evidencias del desarrollo de la política se evalúan de acuerdo con los MV3 y MV4 del indicador 9.</p>
<p><b>Componente 1.8. Infraestructura física y tecnológica</b></p>	
<p><b>Finalidad:</b> Asegurar y consolidar que se cuenta con recursos a nivel físico y tecnológico, de forma segura y sostenible, que permita el cumplimiento de los fines institucionales</p>	
<p>11. Todos los locales de la universidad o escuela de posgrado (conducentes a grado académico, de servicios de bienestar y/o que vinculen a la comunidad universitaria) reúnen características generales para brindar el servicio educativo superior universitario. En este sentido, mantienen el derecho real de uso exclusivo, se adecúan a la normativa vigente, están expresamente diseñados para el fin de educación superior universitaria, cuentan con capacidad suficiente para atender a la comunidad universitaria; y mantienen la accesibilidad y disponibilidad de los servicios públicos de agua y desagüe, y energía eléctrica.</p>	<p>MV1. Formato de Renovación de Licencia R-A2 que contiene el listado de todos los locales que forman parte del patrimonio de la universidad o escuela de posgrado, y que precisa los locales sobre los cuales ejerce pleno derecho de uso para brindar ininterrumpidamente servicios educativos conducentes a grado académico, servicios de bienestar y otros servicios que vinculen a la comunidad universitaria. El formato debe estar firmado por el representante legal.</p> <p>MV2. Formato de Renovación de Licencia R-C3 donde se especifica la totalidad de las siguientes unidades de infraestructura con las que cuenta en cada uno de sus locales: aulas, laboratorios de enseñanza, cómputo e investigación, talleres, ambientes para docentes, bibliotecas, hemerotecas, pinacotecas, ambientes destinados a servicios de bienestar, salas de estudio con acceso a TICS, entre otros. El formato debe estar firmado por el representante legal.</p> <p>MV3. Documentos que acrediten que mantiene el derecho real para cada uno de los locales conducentes a grado académico, donde se brinden servicios de bienestar y otros servicios que vinculen a la comunidad universitaria; aplica para los casos en los que la modalidad de derecho real tenga una vigencia definida, en los que se debe asegurar una vigencia por al menos cinco (5) años contabilizados desde el inicio del semestre académico en el que presenta su solicitud de renovación de licencia, respecto de la totalidad del inmueble destinado a la prestación del servicio. La Universidad puede acreditar el derecho real sobre los locales mediante propiedad, arrendamiento, donación, convenio u otra modalidad.</p> <p>La universidad o escuela de posgrado declara en el Formato de Renovación de Licencia R-A2 el número de la partida registral y/o número de registro de predio (considerar inscripciones en las partidas registrales de los sistemas SIR y SARP<sup>294</sup>) así como la oficina registral a la cual pertenece<sup>295</sup>, para todos los locales que forman parte de su patrimonio y sobre los cuales ejerce pleno derecho de uso para brindar el servicio educativo conducente a grado académico, donde se brinden servicios de bienestar y otros servicios que vinculen a la comunidad universitaria.</p> <p>*En caso, pretenda crear nuevos locales, evidencia el derecho real para cada uno de los nuevos locales conducentes a grado académico, donde se brinden servicios de bienestar y otros servicios que vinculen a la comunidad universitaria.</p>

<sup>294</sup> Partidas registrales correspondientes al Sistema de Información Registral (SIR) y el Sistema Automatizado de Registro Predial (SARP).

<sup>295</sup> En ese sentido, la inscripción en registros públicos es un medio para garantizar el derecho real oponible frente a terceros, ejercido por la Universidad sobre sus locales.

	<p>MV4. Informe descriptivo del estado actual de la infraestructura por local, que incluye a todos los locales de la universidad, conducentes a grado académico, donde se brinden servicios de bienestar y otros servicios que vinculen a la comunidad universitaria. Este debe contener, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Análisis de ocupabilidad y disponibilidad horaria que permita determinar el uso máximo de la infraestructura de un local conducente a grado académico, respecto de su capacidad instalada, así como su disponibilidad para usos actuales y proyectados. El análisis se realiza en base a los horarios de uso de ambientes, así como horarios de clases por curso, del último semestre académico anterior a la solicitud. Ambos horarios se anexan, y para el caso del primero, se detalla por curso, programa, y ciclo académico.</li> <li>(ii) Estudio técnico de cálculo de aforo actualizado de cada local elaborado por un arquitecto o ingeniero colegiado y habilitado. Debe garantizarse la independencia del profesional que lo emita respecto a la universidad o escuela de posgrado.</li> <li>(iii) Memoria descriptiva y/o análisis que demuestra que el local es accesible para las personas con discapacidad, que tiene usos exclusivos y/o compatibles con los fines de la universidad y que cumple con la normativa vigente en materia de edificaciones o se incluye en la planificación institucional presentada en el indicador 4, acciones para que la infraestructura sea accesible a personas con discapacidad y se adecúe a la normativa vigente en materia de edificaciones. En el caso de locales que sean resultado de predios colindantes, la Universidad incluye diagramas de acumulación identificando cada uno de los inmuebles que la conforman.</li> <li>(iv) Memoria descriptiva y matriz de detalle de servicios públicos de agua y desagüe, energía eléctrica.</li> </ul> <p>*En caso, pretenda crear nuevos locales, el informe evidencia que se cumple con los mínimos anteriormente citados al menos para los dos primeros años de funcionamiento de los programas.</p> <p>MV5. Planos de Ubicación y Arquitectura actualizados de todos los locales conducentes a grado académico, suscritos y elaborados por un profesional responsable. Estos serán solicitados previa realización de verificaciones presenciales físicas o remotas.</p>
<p>12. La universidad o escuela de posgrado evidencia la existencia y pertinencia, respecto de la oferta académica, de ambientes, equipamiento, software, recursos no presenciales y mobiliario empleados como recursos para el aprendizaje. Estos están vinculados a las actividades académicas, actividad docente, investigación, servicios de bienestar y responsabilidad social y aprendizaje extracurricular. (laboratorios de enseñanza, cómputo y de investigación, talleres, ambientes para docentes, aulas, bibliotecas, tópicos, salas de estudio con acceso a TICS, salas de trabajo para estudiantes, entre otros).</p>	<p>MV1. Formato de Renovación de Licencia R-C6 donde se especifica cada laboratorio de enseñanza, cómputo y de investigación, y talleres. Los Formatos deben estar firmados por el representante legal.</p> <p>MV2. Formato de Renovación de Licencia R-C6.1 donde se especifica cada recurso no presencial: laboratorios o simuladores virtuales, mecanismos de realidad aumentada o laboratorios remotos, o herramientas digitales. Los Formatos deben estar firmados por el representante legal.</p> <p>MV3: Formato de Licenciamiento R-C7 donde se especifica el equipamiento, software, otros recursos informáticos similares y mobiliario, disponibles en cada laboratorio de enseñanza, cómputo y de investigación, y taller. Los formatos deben estar firmados por el representante legal.</p> <p>MV4. Formato de Renovación de Licencia R-C8 donde se especifica los ambientes para docentes, así como el equipamiento, software, recursos no presenciales y mobiliario disponibles. Se evidencia que la universidad cuenta con ambientes para docentes con capacidad de aforo suficiente para atender a sus docentes a tiempo completo. Asimismo, la Universidad define y sustenta los ambientes necesarios para atender a los docentes a tiempo parcial. Los Formatos deben estar firmados por el representante legal.</p> <p>MV5. Informe que detalla todos los recursos necesarios para el desarrollo de la oferta académica, investigación, actividad docente, servicios de bienestar y responsabilidad social y aprendizaje extracurricular. El informe contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Agrupamiento de laboratorios y talleres por tipología a nivel de local, de ser el caso. La Universidad define y sustenta las tipologías de laboratorios y talleres, pudiendo tomar como punto de partida las siguientes categorías o criterios: (i) función: cómputo, enseñanza e investigación; (ii) área del conocimiento: ciencias básicas, ciencias médicas y de la salud, ingeniería, entre otras, (iii) homogeneidad: del espacio físico, del equipamiento, de los equipos de seguridad, entre otras.</li> <li>(ii) Matriz descriptiva por cada curso, programa académico y líneas de investigación, en la que se detalla las horas de práctica (horas de práctica en aula, laboratorio o taller, campo, entidades externas, otros) y los recursos de aprendizaje necesarios (infraestructura, equipamiento, software, recursos no presenciales y mobiliario) para el desarrollo de los componentes práctico y teórico de los mismos, así como el cumplimiento de los objetivos académicos. La matriz es consistente con la información declarada en los Formatos de Renovación de Licencia R-C1, R-C6, R-C7 y R-C6.1. Los recursos de aprendizaje comprenden laboratorios de enseñanza, cómputo y de investigación, talleres, aulas; equipos de laboratorio y taller; softwares, laboratorios y simuladores virtuales, entre otros.</li> </ul>

	<p>(iii) Matriz descriptiva que detalla los recursos necesarios por local, para el desarrollo de la actividad docente como tutoría y de los servicios de bienestar como servicio de tópicos, servicio de bibliotecas, psicopedagógico, actividades deportivas y culturales, entre otros.</p> <p>(iv) Matriz descriptiva que detalla los recursos necesarios por local, para el desarrollo del aprendizaje extracurricular como salas de estudio con acceso a TICS, salas de trabajo para estudiantes, entre otros.</p> <p>(v) De ser el caso, mecanismos adecuados para el acceso de estudiantes con discapacidad a través de estrategias instructivas alternativas y/o remisión a recursos institucionales especiales.</p> <p>Según corresponda, se anexa licencias o documentos sucedáneos para uso de software y otros recursos informáticos similares empleados como recursos para el aprendizaje de por lo menos un (01) año. Se presenta un listado resumen de las licencias o documentos sucedáneos, que detalla tipo de licencia, inicio y fin de la licencia, de manera consistente con los documentos presentados.</p> <p>*En caso pretenda crear nueva oferta, el informe evidencia que se cumple con los mínimos anteriormente citados al menos para los dos primeros años de funcionamiento de los programas.</p> <p>**En el caso de las Escuelas de Posgrado, se evidencia que en todas sus aulas y salas de estudio tienen acceso TICS.</p> <p>***En caso cuente con programas de doctorado, se evidencia que se cuenta con laboratorios de investigación y otros espacios de investigación, así como recursos especializados (software, recursos no presenciales), según el área, el enfoque de investigación y el número de estudiantes y docentes, de forma que se evidencie que se permite alcanzar los objetivos de investigación. De ser el caso, aplica por sede o filial.</p>
<p>13. La universidad o escuela de posgrado cuenta con infraestructura y soporte tecnológicos (internet, telefonía, software y hardware) para el cumplimiento de sus funciones académicas, de investigación y administrativas, asegurando la conectividad de los recursos que se brinda en línea. Asimismo, planifica las actividades relacionadas a las tecnologías de la información orientándose hacia el uso sistemático y mejora continua de las mismas en sus diversos procesos.</p>	<p>MV1. Informe elaborado por un profesional independiente en el área Tecnología de la Información y la Comunicación (según clasificador CINE 2018) que garantice que se cuenta con el soporte tecnológico necesario para garantizar la accesibilidad, seguridad, estabilidad, funcionalidad y disponibilidad de los procesos académicos y administrativos, según el total de usuarios proyectados (estudiantes, docentes y no docentes), modalidades de enseñanza, sistemas de información, recursos no presenciales, entre otros. Debe demostrar como mínimo lo siguiente:</p> <p>(i) Características de servidores, equipos y softwares que brindan soporte tecnológico a los procesos institucional.</p> <p>(ii) Memoria descriptiva y Matriz de detalle de servicios internet (ancho de banda) y telefonía.</p> <p>(iii) Descripción del acceso y conectividad de internet y telefonía en los distintos ambientes de la universidad (local y/o filial).</p> <p>(iv) Pertinencia según la ubicación geográfica donde se brinda el servicio.</p> <p>(v) Pertinencia del soporte tecnológico acorde a la capacidad máxima de usuarios conectados a los sistemas de información, sistema de aprendizaje virtual y recursos no presenciales (laboratorios virtuales, simuladores virtuales, mecanismos de realidad aumentada, laboratorios remotos o en casa, herramientas digitales, entre otros), según tipos de programa, cursos y matriculados.</p> <p>*En caso de que se oferte programas a distancia, se garantiza su operación durante las 24 horas de todos los días que duren los períodos académicos.</p> <p>**De ser el caso, se evidencia que el soporte tecnológico opera en condiciones similares en la sede como en la(s) filial(es) y local(es), de acuerdo con los contextos regionales y locales.</p> <p><b>Para Universidades públicas:</b></p> <p>MV2. Plan de gobierno digital vigente, en el que se establezca la ruta a mediano y largo plazo orientada al desarrollo y/o mejora de la infraestructura tecnológica y sistemas de información acorde a sus necesidades y tendencias, de acuerdo con la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI<sup>296</sup> o la normativa que se encuentre vigente. El plan es elaborado por el Comité de Gobierno Digital<sup>297</sup> y aprobado por la autoridad competente. Asimismo, el plan debe vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por toda fuente de financiamiento.</p> <p><b>Para Universidades o escuelas de posgrado privadas:</b></p> <p>MV3. Plan vigente que establezca las estrategias y acciones para alcanzar los objetivos orientados al desarrollo y/o mejora de la infraestructura tecnológica y sistemas de información acorde a sus necesidades y tendencias, alineado a su planificación estratégica y</p>

<sup>296</sup> Que aprueba los lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública.

<sup>297</sup> Conformado según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM que aprueba la creación del Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública.

	<p>operativa. El plan es elaborado por los responsables del área de tecnologías de la información. Es aprobado por la autoridad competente para un periodo mínimo de tres (3) años. Puede ser parte de otro instrumento de planificación de la universidad o escuela de posgrado.</p> <p>MV4. Protocolos y mecanismos de seguridad informática y respaldo de la información que aseguren el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica (sistemas de información, recursos no presenciales, entre otros) sin interrupciones.</p>
<p>14. Todos los locales de la universidad o escuela de posgrado (conducentes a grado académico y donde se brinden servicios de bienestar y/o que vinculen a la comunidad universitaria) proporcionan, a través de sistemas de gestión, condiciones de seguridad para la comunidad universitaria, a nivel de local, ambientes y recursos de enseñanza, así como condiciones de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario.</p>	<p>MV1: Documento(s) que evidencie(n) la planificación del sistema de gestión de seguridad, que complementa y/o articula la seguridad y salud en el trabajo, seguridad en las edificaciones y gestión de riesgo de desastres<sup>298</sup>, para gestionar de manera integral la seguridad para la comunidad universitaria. El (los) documento(s) está(n) aprobado(s) por la autoridad competente y detalla(n) para cada local conducente a grado académico, de servicios de bienestar y/o que vinculen a la comunidad universitaria, los siguientes aspectos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Diagnóstico (línea base, análisis, identificación de prioridades de los problemas del sistema de gestión de seguridad).</li> <li>(ii) Identificación de peligros y valoración de riesgos producto del desarrollo de las actividades académicas que el local alberga y de las características de la infraestructura, detallando criterios técnicos y/o referencias bibliográficas -IPERC.</li> <li>(iii) Determinación de las medidas de eliminación, reducción, control, minimización o mitigación del riesgo y estándares de seguridad, detallando criterios técnicos y/o referencias bibliográficas - IPERC.</li> <li>(iv) Cronograma de actividades y/o diagrama de Gantt detallado por local para cada una de las actividades programadas, con sus respectivas metas, responsable y presupuesto. Para el caso de Universidades públicas deberá vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por toda fuente de financiamiento.</li> <li>(v) Gestión integral para el manejo de residuos sólidos y líquidos peligrosos, y RAEE. Según corresponda, anexa el contrato vigente ó documento sucedáneo, con la empresa encargada del traslado y la disposición final de residuos sólidos y líquidos peligrosos y RAEE.</li> </ul> <p>MV2: Documento(s) descriptivo del sistema de gestión para la seguridad, que detalla aspectos vinculados al funcionamiento, procesos, personal operativo y administrativo responsable<sup>299</sup>, así como los procesos vinculados a la gestión de la seguridad, en concordancia con lo estipulado en sus documentos normativos y con la estructura orgánica declarada en el Indicador 2. Según corresponda, anexa las resoluciones de conformación, ratificación y/o nombramiento del Comité de Seguridad Química, Biológica y Radiológica.</p> <p>MV3. Informe y evidencias de la implementación del sistema de seguridad Institucional y funciones del Comité de seguridad, química, biológica y radiológica (según corresponda) del último año previo a la presentación de la solicitud de renovación.</p> <p>MV4. Planos de seguridad señalización, evacuación y mapa de riesgos vigente, que incluya los puntos de acopio y/o almacenamiento de residuos comunes, sólidos - líquidos peligrosos y/o RAEEs, según corresponda, actualizados y elaborados por un profesional responsable.</p> <p>MV5: Documento que contenga la descripción, análisis y sustentación del servicio de seguridad y vigilancia en cada uno de los locales y según corresponda, anexa los contratos con empresas prestadoras del servicio de seguridad privada, o contratos privados en la modalidad de servicio de protección por cuenta propia.</p> <p>MV6. Protocolos de seguridad actualizados de los laboratorios y talleres que detallan el proceso de identificación de peligros y valoración de riesgos de acuerdo con las actividades específicas que albergan cada uno. La universidad o escuela de posgrado puede agrupar los protocolos de acuerdo con la tipología de ambientes; no obstante, deberá considerar las características específicas para la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de las medidas de eliminación, reducción, control, minimización o mitigación.</p> <p>Los protocolos deben estar firmados por la autoridad competente y contener, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Identificación de peligros y valoración de riesgo por cada laboratorio y taller, detallando criterios técnicos y referencias bibliográficas-IPERC.</li> </ul>

<sup>298</sup> El sistema de gestión para la seguridad se adecúa al marco normativo vigente; se tiene en consideración: (i) Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – Ley 29783, Reglamento de ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificaciones, (ii) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - Decreto Supremo N° 002-2018-pcm (iii) Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) - Ley 29664 y Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 - Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

<sup>299</sup> Respecto del personal operativo y administrativo, considerar información a nivel de cargos, no incluir información nominal y/o CV del personal.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>(ii) Determinación de las medidas de eliminación, reducción, control, minimización o mitigación del riesgo y estándares de seguridad, detallando criterios técnicos y referencias bibliográficas-IPERC.</li> <li>(iii) Procedimientos de trabajo seguro.</li> <li>(iv) Procedimientos específicos en caso de accidente.</li> <li>(v) Lineamientos para la seguridad en el manejo de productos químicos, biológicos o radiológicos, según corresponda; signos y etiquetas; señales y/o carteles de seguridad de acuerdo con la norma técnica correspondiente; y equipos de protección personal y colectiva.</li> </ul> <p>*En caso de ser una universidad intercultural, o no intercultural ubicada en una zona con predominio de una lengua originaria, de manera excepcional se incluye señales y/o carteles de seguridad en lengua indígena u originaria en los espacios que hagan uso los estudiantes.</p> <p>MV7: Documento(s) que evidencie(n) la planificación del sistema de gestión de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento a nivel del local (instalaciones mecánicas, bombas, compresoras, entre otros), equipamiento académico y mobiliario de todos los locales. Para las universidades públicas el documento detalla la planificación de actividades para el mantenimiento y adicionalmente podrá presentar un informe respecto de las inversiones asociadas a la renovación, adquisición, y construcción<sup>300</sup>. Para la Universidades privadas se considera en la planificación las actividades vinculadas a mantenimiento, renovación, adquisición, y construcción<sup>301</sup>. El documento está aprobado por la autoridad competente y detalla para cada local conducente a grado académico, de servicios de bienestar y/o que vinculen a la comunidad universitaria, y debe contener como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Diagnóstico (línea base, análisis identificación de prioridades de los problemas del sistema de gestión).</li> <li>(ii) Cronograma mensual de actividades y/o diagrama de Gantt detallado por local, responsables y presupuesto para cada una de las actividades programadas con sus respectivas metas. Estructurado en Actividades, partidas y subpartidas<sup>302</sup> correspondientes a mantenimiento, renovación, adquisición, construcción; diferenciadas de acuerdo con el tipo de mantenimiento: preventivo, correctivo y recurrente. La universidad podrá complementar el presupuesto, con análisis de costos unitarios que sustenten el dimensionamiento presupuestal.</li> </ul> <p>*Para el caso de universidades públicas, el presupuesto deberá vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por toda fuente de financiamiento.</p> <p>MV8. Documento(s) descriptivo del sistema de gestión para el mantenimiento, que detalla aspectos vinculados al funcionamiento orgánico, procesos, personal operativo y administrativo responsable, vinculados a la gestión de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento a nivel del local, equipamiento académico y mobiliario, en concordancia con lo estipulado en sus documentos normativos y con la estructura orgánica declarada en el Indicador 2.</p> <p>MV9. Informe y evidencias de ejecución y/o implementación del sistema para el mantenimiento de la infraestructura, equipamiento del local, equipamiento académico y mobiliario, del último año previo a la presentación de la solicitud de renovación.</p>
<b>Componente 1.9. Personal no docente</b>	
<b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para el personal vinculado al soporte institucional pueda contribuir eficaz y eficientemente con el desarrollo de las funciones de la universidad.	
15. La universidad o escuela de posgrado implementa acciones para el fortalecimiento de las capacidades del personal no docente.	<p>MV1. Plan de capacitación y desarrollo profesional para el personal no docente de acuerdo con sus funciones, con un horizonte mínimo de un (1) año y aprobado por la autoridad competente. Este Plan debe contener como mínimo: i) diagnóstico, ii) objetivos de las capacitaciones, iii) actividades a desarrollar, iv) cronograma, v) presupuesto, vi) metas y población beneficiaria, vii) responsables y viii) fuentes de financiamiento. Debe incluir acciones de seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actividades. En el caso de las universidades privadas, el plan puede formar parte de otros instrumentos de planificación, y en el caso de las universidades públicas, deberá encontrarse alineado con lo dispuesto por Servir. Incluye capacitaciones en cuestiones de discapacidad y equidad de género.</p> <p>*En el caso de las universidades públicas, el plan debe vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por toda fuente de financiamiento.</p>

<sup>300</sup> En cuanto a actividades de construcción se considerará el monto total por cada proyecto. No incluir el detalle del presupuesto de obra de cada proyecto.

<sup>301</sup> En cuanto a actividades de construcción se considerará el monto total por cada proyecto. No incluir el detalle del presupuesto de obra de cada proyecto.

<sup>302</sup> Debe precisar la cantidad de elementos o unidades a los que se realiza el mantenimiento.

	<p>**De ser el caso, el plan aplica tanto para sede como para filiales.</p> <p>***En caso de ser una universidad intercultural, o no intercultural ubicada en una zona con predominio de una lengua originaria, se requiere capacitación también en el enfoque intercultural.</p> <p>MV2. Informe y evidencias del cumplimiento del Plan de capacitación y desarrollo profesional del personal no docente, del último año previo y del año de la presentación de la solicitud de renovación.</p>
<b>Componente 1.10. Responsabilidad Social Universitaria y su contribución al desarrollo sostenible</b>	
<b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para que el quehacer institucional se oriente a contribución del desarrollo sostenible y el bienestar social.	
<p>16. La universidad o escuela de posgrado diseña e implementa su política de RSU, a través de sus procesos de formación, investigación, gestión estratégica y gestión institucional, así como su vinculación con el entorno, orientada a contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad.</p>	<p>MV1. Documento que contiene la Política de Responsabilidad Social Universitaria aprobado por la autoridad competente. Incluye como mínimo: i) propuesta institucional de RSU incluyendo el compromiso con el desarrollo sostenible; ii) objetivos generales, alineados con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS); iii) lineamientos o estrategias para el desarrollo de la RSU en las funciones formativas, de investigación, gestión y vinculación con el entorno; iv) actores de la comunidad involucrados en la política, así como el alcance respecto a sus funciones. Incluye mínimamente estrategias respecto a: a) promover el reconocimiento y valoración positiva de la diversidad desde las distintas funciones que desarrolla la universidad o escuela de posgrado, b) procesos para garantizar servicios de interpretación y/o traducción oportunas y accesibles para la atención de hablantes de lengua indígena.</p> <p>*Las evidencias de implementación de la política se analizarán en base a los informes y evidencias presentadas en los demás indicadores.</p>
<b>CONDICION 2. DOCENCIA Y ENSEÑANZA-APRENDIZAJE</b>	
<p>La universidad o escuela de posgrado ha revisado sus programas de estudios para hacerlos pertinentes a las demandas sociales, académicas, culturales y productivas. Asimismo, ha adoptado estrategias planificadas a lo largo de todo el proceso formativo desde la admisión, a fin de asegurar los logros de aprendizajes esperados y los objetivos académicos; para lo cual cuenta con recursos que permita el desarrollo del estudio y el aprendizaje. Finalmente, cuenta con docentes calificados académicamente, de los cuales el 25% son docentes a tiempo completo, comprometidos con el desarrollo de la universidad y la formación de los estudiantes y ha desarrollado una ruta para fortalecimiento de la carrera docente, entendiendo los distintos procedimientos como un continuum que tienen como fin mejorar, transformar y actualizar las competencias del profesorado.</p>	
<b>Componente 2.1. Planes de estudios</b>	
<b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para que el proceso de enseñanza-aprendizaje siga una ruta orientada hacia la formación de profesionales que respondan a los contextos económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos.	
<p>17. La universidad o escuela de posgrado cuenta con planes de estudio actualizados y alineados a su modelo educativo, que planifican, estructuran y definen de forma clara el proceso formativo de los estudiantes. Todos los programas han pasado por procesos de revisión, con participación de la comunidad académica y otros actores de interés, analizando y considerando los cambios que existen en los ámbitos económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos, con el fin de continuar asegurando su relevancia y pertinencia.</p> <p>De ser el caso, los programas nuevos responden a estudios actualizados empíricos—oficiales, confiables y verificables— y teóricos, que justifican su relevancia y pertinencia económica, social, cultural, académica, científica y tecnológica en el área de influencia.</p>	<p>MV1. Resolución que aprueba, ratifica o modifica el plan de estudio de cada programa, aprobado por la autoridad competente, con motivos de su actualización que debe ocurrir, como máximo, cada tres (3) años según la Ley Universitaria.</p> <p>MV2. Planes de estudio de los programas, en los que se detallen, como mínimo, los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fecha de aprobación.</li> <li>• Denominación del programa.</li> <li>• Mención(es), de ser el caso; modalidad(es) de enseñanza; el grado y título que otorga, y los requisitos para su obtención.</li> <li>• Objetivos académicos.</li> <li>• Perfil de ingreso.</li> <li>• Perfil del graduado/egresado.</li> <li>• La lista de cursos, precisando el ciclo; los créditos; si es general, específico o de especialidad; presencial o semipresencial o a distancia; electivo u obligatorio; horas de teoría y práctica por semestre; y la codificación que utilice cada uno de ellos.</li> <li>• Sumillas de los cursos que integran el plan de estudios, estableciendo los resultados de aprendizajes que se esperan lograr.</li> <li>• Malla curricular (esquema de cursos por ciclo).</li> <li>• Mapeo Curricular: Matriz de alineamiento entre los cursos y las competencias del perfil de egresado/graduado.</li> <li>• Lineamientos/metodologías de enseñanza-aprendizaje y evaluación. Estos deben ser coherentes con la naturaleza del programa y con los lineamientos establecidos en el modelo educativo institucional.</li> <li>• En caso corresponda, exigencia y duración de prácticas preprofesionales.</li> <li>• En caso de un cambio reciente en la malla curricular, cuadro de equivalencias de cursos, entre distintos planes de estudio del programa, en caso corresponda.</li> </ul>



	<p>*De corresponder, incluyen asignaturas sobre accesibilidad y el principio de diseño universal en los campos del diseño y la construcción, las edificaciones, el transporte, las telecomunicaciones y las tecnologías de la información<sup>303</sup>. Además, incluyen asignaturas sobre discapacidad en los campos de la educación, el derecho, la medicina, la psicología, la administración, la arquitectura, la ingeniería, la economía, la contabilidad y el trabajo social<sup>304</sup>.</p> <p>**En el caso de ser una universidad intercultural, o tener programas interculturales, se evidencia que los planes responden a dicha naturaleza por lo cual incluye, contenidos sobre saberes indígenas, o contenido intercultural (visión de una problemática desde dos o más perspectivas culturales), la enseñanza de una lengua originaria o cursos en lengua originaria, los derechos de los pueblos indígenas, la noción de la interculturalidad, entre otros; de acuerdo a la autonomía académica de cada institución<sup>305</sup>.</p> <p>***En caso se cuente con programas de doctorado, el perfil y los objetivos académicos son pertinentes a la formación de investigadores y para asegurar el desarrollo de productos de investigaciones. Dentro de la formación, se asegura la participación de los estudiantes en proyectos, centros o grupos de investigación (ya sea a través de los cursos o estrategias extracurriculares), apuntando a la interacción con entornos de investigación. Puede incluirse cursos y proyectos de investigación multi, inter o transdisciplinarios cuando sea pertinente. En el caso de una propuesta formativa secuencial a través de cursos, estos se dictan correspondiendo al nivel propio de la formación doctoral (posgrado). En el caso de que la propuesta formativa sea centrada en el desarrollo del proyecto de investigación y no la formación secuencial a través de cursos<sup>306</sup>, se asegura y norma el acompañamiento continuo y permanente del asesor o co-asesores de tesis, así como estrategias de evaluación pertinentes y de participación intensiva en los entornos de investigación; así como para la admisión, se exige mínimamente contar con un plan de tesis, un asesor de tesis que haya aceptado asesorar la propuesta y se evalúa la experiencia previa en investigación.</p>
	<p>MV3. Formato de Renovación de Licenciamiento R-C1 "Mallas curriculares". El formato debe estar firmado por el representante legal de la universidad.</p>
	<p>MV4. Documento, firmado por la autoridad competente, que contenga la descripción del estudio y los procedimientos de consulta a estudiantes, docentes, egresados y otros actores estratégicos definidos por el programa, utilizados para la revisión del plan de estudios, y su consiguiente ratificación o modificación. Se describe la fundamentación y metodología empleada para estructurar el plan, teniendo en cuenta los ámbitos económicos, académicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos, en los que busca tener influencia el programa, así como su relación con los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Este documento puede ser el propio plan de estudios.</p> <p>*Para programas con componente semipresencial o a distancia, la fundamentación incluye: la naturaleza teórica y/o práctica de la asignatura y la pertinencia de la modalidad del curso con los contenidos; así como si en caso haya un componente práctico en los cursos y se brinde de forma semipresencial o distancia, se presenta una justificación de la idoneidad de dicho modo para desarrollar las competencias esperadas y se evidencia que se cuenta con los recursos necesarios para ello (programas especializados, laboratorios remotos, simulaciones, realidad aumentada, entre otros).</p> <p>**Para universidades interculturales o con programas interculturales, se evidencia la participación de las comunidades indígenas, definidas por el programa como actores estratégicos, en el proceso de revisión<sup>307</sup>.</p>

<sup>303</sup> De acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en el marco del artículo 129 de la Ley Universitaria sobre la integración de personas con discapacidad en la comunidad universitaria.

<sup>304</sup> De acuerdo con el artículo 39 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en el marco del artículo 129 de la Ley Universitaria sobre la integración de personas con discapacidad en la comunidad universitaria.

<sup>305</sup> Acciones estratégicas: 2.1. Planes de estudio y mallas curriculares que incorporen saberes propios de los pueblos indígenas, 4.2 Enseñanza de una lengua originaria, como mínimo, así como cursos en lengua originaria y/o cursos de lengua especializados, 4.3 Incorporar la enseñanza de derechos de los pueblos indígenas y el enfoque intercultural en los Estudios Generales, 4.4 Incorporar contenidos interculturales en los cursos, que tomen en cuenta los saberes y la realidad de las culturas locales y de las culturas de donde provienen los y las estudiantes de la universidad - Tomado de la Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria".

<sup>306</sup> Lo que suele llamarse "doctorados no escolarizados" y que son propios de la tradición doctoral europea. Parten de una concepción del doctorando como investigador de carrera.

<sup>307</sup> Acción estratégica: 4.1. Mecanismos de participación de los pueblos indígenas en la elaboración de los contenidos académicos - Tomado de la Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU que aprueba los "lineamientos para la implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria".

	<p>MV5. Para cursos con componentes prácticos, deberá presentar sílabos, guías de práctica o documento similar que precise y desarrolle dicho componente, detallando el uso de laboratorios, talleres, equipamiento, softwares u otros recursos informáticos similares que son necesarios para el correcto desarrollo de los cursos.</p> <p>MV6. En caso sean programas de doctorados, informe y evidencias de ejecución de la estrategia (del año anterior a la solicitud) de investigación proporcional al número de profesores y estudiantes, diseñados para promover la excelencia en la investigación, la cooperación en las actividades, garantizar la objetividad e imparcialidad en la evaluación, y con criterios transparentes. Se encuentra detallada para cada programa. En esta se detalla lo siguiente mínimamente:</p> <p>a) Se detalla las estrategias de movilidad académica para la presentación de resultados en congresos nacionales o internacionales o pasantías de investigación tanto para investigadores y estudiantes o estadias doctorales, así como alianzas y redes vinculadas a la investigación (y de acuerdo con la naturaleza del programa, articulación con el entorno-sector productivo), que establecen pasantías y estancias de estudiantes, así como la realización de investigación conjunta.</p> <p>b) Se detalla la estrategia de participación de los doctorandos en los proyectos, grupos o centros de investigación de la universidad.</p> <p>c) Se detalla las estrategias para promover la publicación y difusión de los trabajos de investigación, de acuerdo a estándares de imparcialidad y objetividad</p> <p>d) Se detalla las estrategias de acompañamiento, seguimiento y evaluación permanente desde el inicio de la investigación que realiza el doctorando.</p> <p>La modalidad de la implementación de las estrategias es pertinente con el enfoque de investigación del programa y las competencias en investigación requeridas en el área del conocimiento, campo profesional, tecnológico o técnico en el que se inserta.</p> <p>*De ser el caso, aplica por sede o filial.</p> <p>MV7. En caso se pretenda crear un nuevo programa de estudios, deberá presentar un documento o informe que sustente su relevancia y pertinencia, con una base teórica y metodología verificable y con datos provenientes de fuentes primarias o secundarias. Debe tener, como mínimo, el siguiente contenido:</p> <p>(i) Determinar y justificar el ámbito de influencia del programa (donde las actividades del programa o los egresados del mismo generarán impacto).</p> <p>(ii) Estudio de la demanda laboral (potencial e insatisfecha) o posibilidades de colocación laboral.</p> <p>(iii) Estudio de la demanda y oferta formativa similar existente en el ámbito de influencia y su impacto en el ámbito laboral de los egresados del programa.</p> <p>(iv) Justificación de la pertinencia social, cultural o académica de la propuesta (o pertinencia con las políticas nacionales, internacionales o regionales).</p> <p>(v) Justificación sobre la existencia de referentes en el ámbito nacional e internacional en torno a la propuesta académica.</p> <p>(vi) De ser el caso, relevancia y pertinencia de ofrecerlo en modalidad semipresencial y/o a distancia.</p> <p>MV8. Reglamento aprobado por la autoridad competente en el que se normen las equivalencias entre horas lectivas presenciales, horas lectivas no presenciales y otro tipo de cargas de trabajo formativa que se desarrollen con el fin del logro de aprendizajes.</p>
<p><b>Componente 2.2. Recursos para el estudio y aprendizaje</b></p>	
<p><b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para consolidar que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolle en entornos de estudio y aprendizaje individual y colectivo</p>	
<p>18. La universidad o escuela de posgrado cuenta con centros de información y referencia (biblioteca física, biblioteca virtual, hemerotecas, pinacotecas, colecciones artísticas y no artísticas, documentos históricos, u otro tipo de material documental) en todos sus locales con acervo bibliográfico físicos y virtual, documentos y colecciones actualizados que son pertinentes con las áreas del conocimiento y/o programas académicos que oferta y cuenta con estrategias para su actualización y mejora continua.</p>	<p>MV1. Tabla que contiene la lista codificada del acervo bibliográfico físico disponible en la biblioteca para los estudiantes. Se evidencia que se cuenta con acervo para todos los programas presenciales o semipresenciales. Incluye la lista de material complementario como colecciones artísticas y no artísticas, documentos históricos, u otro tipo de material documental. La información contiene como mínimo el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Código</li> <li>- Título de la obra</li> <li>- Autor(es)</li> <li>- Área del conocimiento vinculado a ese título.</li> <li>- Tipo de material documental (es decir, si es un libro, revista, documentación histórica, colección artística, etc.)</li> <li>- Programas académicos vinculados a ese título (de corresponder)</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Año de publicación</li> <li>- Locales en los que está disponible ese título</li> <li>- Número de ejemplares</li> </ul> <p>MV2. Contratos o convenios vigentes del uso de servicios de bibliotecas virtuales, y contratos de suscripciones a bases de datos bibliográficas (ejemplos, WOS, SCOPUS, etc.). Matriz con el detalle de las características de las bases de datos bibliográficas a las que se accede por suscripción, con el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre de las suscripciones a bases de datos/catálogos bibliográficos.</li> <li>- De forma resumida, detallar las principales características de la(s) base(s) de datos, como a qué tipo de material bibliográfico te permite acceder, si es netamente en un idioma o varios, etc.</li> <li>- Fecha de inicio / final de la suscripción (en el formato dd/mm/aaaa).</li> <li>- Especificar si la base de datos está habilitada en la sede y las filiales (de corresponder).</li> <li>- Comentarios (de corresponder).</li> </ul> <p>MV3. Documento(s), aprobado(s) por la autoridad competente, que establezca(n) las estrategias (infraestructura, gestión de calidad, financiamiento, entre otros) de la universidad o escuela de posgrado para la actualización y la mejora continua de sus centros de información y referencia, de acuerdo con los parámetros definidos por la propia institución. Deberán incluirse las estrategias de la implementación progresiva para contar con materiales accesibles para las personas con discapacidad, de acuerdo con la normativa vigente.</p>
<p>19. La universidad o escuela de posgrado cuenta con sistema(s) de aprendizaje virtual que permiten alcanzar los objetivos y el desarrollo continuo de los cursos de programas, principalmente en la modalidad semipresenciales y/o a distancia.</p>	<p>MV1. Manual de usuario que contenga la indicación del enlace de la plataforma de interacción y que describa las siguientes funciones mínimas en la plataforma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inducción al uso de plataforma virtual.</li> <li>- Uso de diversos instrumentos de participación individual y grupal para el logro del aprendizaje como intercambio de archivos entre alumnos y docentes, desarrollo de foros y chat en vivo, entre otros.</li> <li>- Uso de diversos instrumentos para la evaluación del logro de las competencias profesionales y capacidades académicas que se van adquiriendo a través de las asignaturas del currículo, como evaluaciones y encuestas en línea.</li> <li>- Acceso a material didáctico.</li> <li>- Comunicación sincrónica/ asincrónica con el docente.</li> <li>- Desarrollo de videoconferencias que permitan también la comunicación escrita entre los participantes. Puede desarrollarse a través de otra plataforma.</li> <li>- Evidencia el monitoreo y/o seguimiento del uso y efectividad del sistema en el proceso de enseñanza-aprendizaje, centrándose en las actividades y de toda la interacción con/del estudiante</li> <li>- Emisión de reportes sobre el cumplimiento de las actividades</li> <li>- Mecanismos adecuados para el acceso de estudiantes con discapacidad a través de estrategias instructivas alternativas y/o remisión a recursos institucionales especiales.</li> </ul> <p>Se evidencia que la plataforma se encuentra integrada o es interoperable, como mínimo, con los sistemas de registros académicos y de matrícula. Asimismo, se evidencia que se tiene un ancho de banda adecuado que garantice la accesibilidad y disponibilidad (indicador 13)</p> <p>MV2. Documento de gestión académica en donde se especifiquen los procedimientos y cronología del monitoreo de las actividades académicas y administrativas en la plataforma virtual por parte del personal a cargo de la plataforma. *En caso de que se cuente con programas a distancia, se cuenta con protocolos y procedimientos de atención permanente (durante las 24 horas) para todo el período académico a los estudiantes y docentes, así como de soporte técnico a la operación del sistema.</p> <p>MV3. Usuarios y contraseñas de todos los perfiles (administrador, estudiante, docente, egresado) que tiene el(los) sistema(s) de aprendizaje virtual.</p> <p>MV4. Contratos de arrendamiento o licencia de implementación de la plataforma, en caso aplique, de por lo menos un (01) año.</p> <p>MV5. Documento que contenga estrategias y mecanismos preventivos y de control a nivel de identificación de los estudiantes, trabajos y evaluaciones con el fin de evitar el fraude, plagio y suplantación.</p>

	<p>MV6. En caso cuente con programas semipresenciales y/o distancia o sea una Escuela de Posgrado, deberá evidenciar que cuenta con un área encargada de la gestión de los entornos de enseñanza-aprendizaje virtual (MV2 del indicador 2). Puede ser un área específica u alguna que cumpla otras funciones adicionales. Esta área tiene como mínimo las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Adaptación de los contenidos de los cursos para entornos no presenciales de aprendizaje, de ser el caso, en conjunto con los docentes.</li> <li>(ii) Producción y difusión de materiales didácticos.</li> <li>(iii) Capacitación y apoyo a docentes y estudiantes, en el uso de los entornos no presenciales de enseñanza.</li> <li>(iv) Gestión y mantenimiento del hardware y software necesarios. En caso la universidad decida subcontratar procesos, el órgano se encargará de su supervisión, definiendo estándares mínimos de calidad.</li> <li>(v) Seguimiento, evaluación y mejora continua de los procesos asociados a los entornos no presenciales de aprendizaje, articulados con los procesos de gestión de la calidad a nivel institucional.</li> </ul> <p>*De corresponder, se establece cómo opera tanto a nivel sede como a nivel de las filiales</p> <p>MV7. En caso cuente con programas semipresenciales y/o distancia, documento que contenga lineamientos y procedimientos para el diseño y producción de materiales, de acuerdo con los objetivos de los programas académicos. Dicho documento está aprobado por autoridad competente e incluye como mínimo disposiciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Tipo de materiales didácticos que pueden ser usados (presentaciones, videos, etc.)</li> <li>(ii) Estándares que deben cumplir los materiales.</li> <li>(iii) Responsables del diseño y la producción de los materiales.</li> <li>(iv) Estrategias de capacitación en el diseño y producción de los materiales.</li> </ul>
<b>Componente 2.3. Gestión de los procesos académicos</b>	
<b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para que el proceso de enseñanza-aprendizaje se oriente, desde la admisión, a logro de los aprendizajes esperados y el cumplimiento de los fines institucionales y los objetivos de los programas.	
<p>20. La universidad o escuela de posgrado cuenta con una estrategia institucional para la formación académica de sus estudiantes en la admisión y permanencia, a fin de asegurar los logros de aprendizaje esperados.</p>	<p>MV1. Documento(s) aprobado(s) por la autoridad competente, que establece(n) la estrategia de admisión (de ser el caso, pudiendo ser diferenciada entre sede o filial) regida por criterios de meritocracia<sup>308</sup> y equidad e inclusión<sup>309</sup>, con estándares de rigurosidad que garanticen el acceso sobre la base de la capacidad de cada persona, en condiciones de equidad<sup>310</sup>, para desarrollar las competencias profesionales que los programas persiguen<sup>311</sup> y que aseguren la capacidad institucional para brindar servicios de calidad a los nuevos estudiantes<sup>312</sup>. En ella, se detalla el perfil de ingreso o perfiles de ingreso, así como los mecanismos de preparación y evaluación de los procesos de admisión tomando como referencia el perfil de egreso de la educación básica y de los postulantes. Incluye también los criterios para la determinación de vacantes.</p>

<sup>308</sup> Numeral 5.7 del artículo 5 de la Ley Universitaria.

<sup>309</sup> Numeral 5.8 del artículo 5 de la Ley Universitaria. Lo cual supone que la universidad haga un análisis de los grupos en situación de vulnerabilidad que se ubican en su entorno y pueda definir estrategias especiales de admisión, con un enfoque diferencial.

<sup>310</sup> Lo cual supone reconocer que puede ser necesario tomar medidas, como nivelación, para que haya un acceso sobre la base de las capacidades. “El desarrollo y el aprendizaje son de naturaleza interactiva y dependen no sólo de las capacidades del individuo, sino también de las características de los entornos en los que se desarrolla y aprende, por lo que los estudiantes de ambientes desfavorecidos, aun teniendo las capacidades y realizando el esfuerzo, siempre estarán en situación de desventaja si no se les ofrecen recursos y apoyos adicionales” (OREALC/UNESCO Santiago (2007). El derecho a una educación de calidad para todos en América Latina y el Caribe. En REICE - Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, 5, 3, p. 13).

<sup>311</sup> La selectividad y la tasa de admisión son indicadores que se usan para medir la calidad de las instituciones, en tanto reflejan su esfuerzo por incorporar estudiantes con buen nivel académico. Cinda (2016). Calidad de la formación universitaria. Información para la toma de decisiones. Así mismo el TC ha señalado que entre las cuestiones que se encontraba en un estado inconstitucional era la admisión a las universidades y que por ello era necesario reformarla, señalando que la Superintendencia debe garantizar que los exámenes de admisión cumplan con adecuados niveles de exigibilidad y rigurosidad intelectual (fundamento 219 de la STC 0017-2008-TC)

<sup>312</sup> Es decir, que las CBC no se ven debilitadas por el crecimiento poblacional de la universidad.

	<p>*En el caso de universidades interculturales o con programas interculturales, incluye estrategias para la incorporación de estudiantes indígenas<sup>313</sup>.</p> <p>**De ser el caso, y si el modelo educativo de la universidad así lo establece, se cuenta con estrategias y criterios para evaluar, reconocer y certificar aprendizajes adquiridos a lo largo de la vida de las personas en cualquier espacio, incluyendo los entornos virtuales, durante el desarrollo de actividades productivas y formas no tradicionales de aprendizaje<sup>314</sup> para la admisión. Estas estrategias y criterios a la vez se aseguran de que cumplan con el perfil de ingreso.</p> <p>***En caso se cuente con programas de doctorado, se evidencia que se cuenta con una estrategia que incluye procedimientos de admisión, que se rijan por criterios de meritocracia y rigurosidad intelectual que garanticen el acceso sobre la capacidad de cada uno para desarrollar las competencias exigidas por el programa y que aseguren la capacidad del programa (recursos, docentes, entre, otros) para cumplir con sus objetivos académicos. Mínimamente, una evaluación del candidato por una comisión académica, con regulación sobre los criterios académicos para la conformación de dicha comisión. En el marco de la autonomía académica de la universidad, se exige, entre otros, o una propuesta de investigación sólida, o cartas de recomendación, o experiencia previa en investigación, o la aceptación por parte de un asesor, o una maestría pertinente al área del programa, o así como se puede contar con una comisión académica compuesta por cinco o más miembros con trayectoria reconocida en investigación (profesores doctores internos y externos además del coordinador del programa) que evaluaría la postulación, o la combinación entre dos (2) o más de estas opciones.</p>
	<p>MV2. De ser el caso, según el perfil de ingreso y la orientación de la universidad, documento(s) de gestión donde se definan los procesos de nivelación de la universidad, que parten desde la identificación de las brechas entre el perfil de egreso escolar y el perfil de ingreso de sus admitidos o alguna otra brecha definida a partir de criterios académicos o de atención prioritaria a grupos en situación de vulnerabilidad.</p> <p>* En el caso de universidades interculturales o con programas interculturales, incluye ciclos propedéuticos para estudiantes indígenas<sup>315</sup>.</p> <p>** Los procesos de nivelación pueden variar entre filiales, de ser el caso.</p>
	<p>MV3. Documento normativo(s) que regule la evaluación del aprendizaje para los distintos programas ofertados (pregrado y posgrado en caso corresponda). Contempla lineamientos sobre número de evaluaciones en el ciclo y plazos de devolución de correcciones. Aprobado(s) por la autoridad competente.</p>
	<p>MV4. Documento(s) de gestión dónde se establece el procedimiento de seguimiento al desempeño de los estudiantes de pregrado (de todas las modalidades de estudio), a fin de identificar problemas en el avance esperados y ejecutar acciones para superarlo; con prioridad en los grupos en situación de vulnerabilidad. Aprobado(s) por la autoridad competente.</p> <p>*En caso cuente con programas de doctorado, se cuenta con un servicio de soporte académico específico y especializado para los mismos. De ser el caso, aplica por sede o filial.</p> <p>**No aplica para Escuelas de Posgrado.</p>
	<p>MV5. En caso cuente con programas de doctorado, en el reglamento de grados y títulos o documento equivalente se norma los mecanismos de evaluación de las investigaciones de los estudiantes (mínimamente, tesis de grado, asegurando la sustentación pública de la misma, con los requisitos previos académicos para ello) y los criterios académicos para la selección de jurados evaluadores (mínimamente, el de tesis), los mismos que cuentan con experiencia en investigación, orientándose a garantizar principios de objetividad e imparcialidad<sup>316</sup> y transparencia<sup>317</sup>. Dentro de los mecanismos se incluye el acompañamiento, seguimiento y evaluación</p>

<sup>313</sup> Acción estratégica 1.1. Proceso de admisión diferenciado con criterios interculturales. Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU que aprueba los “lineamientos para la implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria”

<sup>314</sup> De acuerdo a la orientación estratégica 6 del Proyecto Educativo Nacional al 2036, incisos a y g.

<sup>315</sup> Acción estratégica 1.2. Ciclos propedéuticos, tutoría, nivelación académica, hospedaje y alimentación. Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU que aprueba los “lineamientos para la implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria”

<sup>316</sup> Que se desarrollen con rigor técnico y libre de conflictos de interés, tomando como referencia la definición en el numeral 5.3 del artículo 5 de los *Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon de las universidades públicas* (Resolución de Presidencia N° 214-2018-Concytec-P).

<sup>317</sup> Que son accesibles y difundidos de manera oportuna y clara, tomando como referencia la definición en el numeral 5.3 del artículo 5 de los *Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon de las universidades públicas* (Resolución de Presidencia N° 214-2018-Concytec-P).

	<p>permanente desde el inicio del proceso de elaboración de la investigación y se orienta asegurar la realización de un producto de investigación publicado, vinculado a la tesis. Se regula el procedimiento para el diseño, elaboración, sustentación, aprobación y publicación de la tesis. Para poder graduarse, mínimamente se exige la publicación de un (1) publicaciones en revistas indizadas en Wos o Scopus. Además, para sustentar se tiene una aprobación previa, de al menos 2 miembros del jurado; los mismos que elaboran un informe redactado de la tesis, y las razones por las cuales el trabajo puede pasar a sustentación. Se establece que mínimamente en el jurado participa un experto externo a la institución, regulando los criterios académicos para la selección de este.</p> <p>En el marco de la autonomía académica de la universidad o escuela de posgrado, la institución puede establecer como requisito: más publicaciones previas o la aprobación de un examen de competencias o de calificación. El trabajo puede ser presentado en formato de: a) un solo documento o b) un compendio de tres artículos publicados en revistas indexadas en Wos. En el caso del compendio, tiene una introducción en la que se presenten las publicaciones y se justifique la unidad temática de los mismos para conformar una tesis, un resumen global de los resultados, la discusión de estos resultados, las conclusiones finales y una copia de las publicaciones que forman parte de la tesis. El jurado evaluador puede estar conformado por un equipo de docentes de al menos cinco personas (con grado de doctor) entre titulares y suplentes, nacionales y/o extranjeros, vinculados a universidades u organismos de investigación, y con experiencia investigadora reciente acreditada.</p> <p>MV6. Informe y evidencias de ejecución de los procesos de admisión, nivelación (según corresponda) y seguimiento al desempeño, de acuerdo con las estrategias planteadas, correspondientes al último año previo a la presentación de la solicitud de renovación.</p>
<b>Componente 2.4. Docentes</b>	
<b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para consolidar que se cuente con un cuerpo docente permanente, altamente calificado y en permanente proceso de mejora, orientado a la realización de los fines institucionales	
<p>21. La universidad o escuela de posgrado cumple con tener un 25%, como mínimo, de docentes con un régimen de dedicación a tiempo completo o dedicación exclusiva, quienes son preferentemente doctores, y ejercen distintos roles en las labores de docencia, investigación, gestión universitaria, asesoría académica, o proyección social, con una carga horaria que permite la dedicación a las mismas. En caso corresponda, este porcentaje debe cumplirse en cada sede y filial.</p>	<p>MV1. Formato de Renovación de Licencia R-C9 sobre la plana docente. El Formato debe estar firmado por el representante de la universidad.</p> <p>*En el caso de universidades interculturales o que brinden programas interculturales, se orienta a contar con docentes de origen indígena o con competencias interculturales. En el formato se señala en la columna "Comentarios" los docentes que tengan tal perfil.</p> <p>**En caso cuente con programas de doctorado, se evidencia que se cuenta con una plana docente en proporción al enfoque de investigación y a las necesidades de acompañamiento de los estudiantes. Al menos el 60% de los asesores de tesis son profesores que dictan o han dictado en el programa o en otros programas de doctorado de la universidad. Se evidencia que al menos el 30% de los docentes de cada programa cuenta con un posgrado obtenido en una universidad distinta a la institución donde se dicta.</p> <p>***En caso se pretenda crear nueva oferta, se evidencia que se cuenta con docentes encargados de la gestión académica y curricular de los programas para los dos (2) primeros años.</p> <p>MV2. Currículos vitae, contratos, resoluciones de nombramiento o contratación, carga horaria, según corresponda, de una muestra aleatoria de los docentes de la universidad. La muestra seleccionada se pedirá conforme avance el procedimiento.</p> <p>*En caso cuente con programas de doctorado, se presenta para evidencias de los docentes que acrediten su experiencia en investigación en los términos definidos en el indicador 24.</p> <p>MV3. Reglamento o documento normativo (este reglamento puede estar incluido en los que se presentarán en el indicador 23) que regule las horas lectivas y no lectivas de los docentes, que permita garantizar el desarrollo de las otras actividades concernientes, como la investigación, la gestión universitaria, la asesoría académica, la proyección social. Las horas lectivas asignadas deben permitir cumplir con la finalidad académica y pedagógica del docente. Incluye también criterios para la determinación de la ratio entre estudiantes y docentes (95)</p>
<p>22. La universidad regula e implementa acciones para el desarrollo profesional, académico<sup>318</sup> y pedagógico del personal docente,</p>	<p>MV1. Documento (s), aprobado por la autoridad competente, que contenga la Política de desarrollo profesional y académico del cuerpo docente dentro de la institución y/o el programa de estudio, orientada al desarrollo de competencias pedagógicas y académicas, con fines de promoción, abordar la problemática generacional, acceso a puestos de gestión, bonificaciones y reconocimientos. Incluye</p>

<sup>318</sup> Entendido como la promoción y fortalecimiento en el ámbito académico (que incluye la investigación).

<p>acorde con su oferta académica y perspectivas de desarrollo institucional.</p>	<p>estrategias o lineamientos para promover la equidad de género en el cuerpo docente y en las autoridades. Debe contener como mínimo: i) base legal, ii) objetivos y iii) lineamientos y estrategias.</p> <p>MV2. Plan(es) aprobado(s) por la autoridad competente, donde se detalle cada uno de los programas de desarrollo profesional y académico para los docentes (talleres; cursos; programas de movilidad, intercambio y pasantía; programas de capacitación, actualización, especialización y formación continua; participación en congresos; programas de formación en posgrado; programas de formación para iniciar labores de docencia en la universidad; entre otros). Se incluye como mínimo: i) los objetivos de cada programa, ii) descripción y justificación del programa, iii) criterios de selección, de corresponder, para el acceso a los programas, iv) presupuesto por programa, v) fuentes de financiamiento, vi) responsables, vii) metas o resultados esperados y viii) cronograma de ejecución. Incluye capacitaciones en temática de inclusión (mínimamente, en temas sobre discapacidad, en aspectos relacionados a las adaptaciones curriculares, metodológicas, materiales y de evaluación) y de equidad (mínimamente, en temas sobre género).</p> <p>*En el caso de las universidades públicas, el (los) plan(es) debe(n) vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por toda fuente de financiamiento.</p> <p>**Incluye a la sede y filiales donde se desarrollarán, en caso corresponda.</p> <p>***En el caso de universidades interculturales o con programas interculturales, incluye estrategias de capacitación en el enfoque intercultural<sup>319</sup>.</p> <p>****En el caso de universidades con programas semipresencial y/o distancia, o Escuelas de Posgrado, mínimamente se orienta a la capacitación en metodologías de uso de las TIC, el manejo de entornos virtuales de aprendizaje, el fomento de nuevos enfoques metodológicos y pedagógicos en dichos entornos y la capacidad para mejorar los recursos pedagógicos y didácticos. Mínimamente alcanza a los docentes vinculados con los entornos de aprendizajes no presenciales de todos los programas semipresenciales y/o a distancia.</p> <p>MV3. Documento(s), aprobados por la autoridad competente, que desarrolla(n) los instrumentos institucionales para reconocer y promover las buenas prácticas docente, entre los que se incluyen premios, reconocimientos y apoyo a: i) buenas prácticas pedagógicas; ii) proyectos de innovación pedagógica, didáctica o de evaluación; iii) comunidades docentes de aprendizaje, orientadas a la reflexión sobre la práctica docente.</p> <p>MV4. Informe y evidencias de la implementación de los programas de desarrollo profesional y académico, de los últimos dos (2) años y del año de la presentación de la solicitud.</p> <p>*De ser el caso, se detalla por sede o filial.</p>
<p>23. La universidad o escuela de posgrado implementa procesos de fortalecimiento de la carrera docente<sup>320</sup>, de acuerdo con criterios meritocráticos y una lógica de resultados, con fines de ingreso, nombramiento, promoción, renovación de contratos, ratificación y separación, orientados a la mejora de las competencias y condiciones del profesorado.</p>	<p>MV1. Reglamento(s) u otros documentos normativos actualizados que regulen la gestión docente, en los que se describan detalladamente los procesos, en base a criterios meritocráticos y una lógica de resultados, de contratación, ingreso, nombramiento, promoción, ratificación y separación de la carrera docente. En los mismos se definen los roles y perfiles de los docentes, de acuerdo con la naturaleza del programa y a la modalidad en la que dicta<sup>321</sup>. Se incluyen mecanismos para el manejo de conflictos de interés en ratificaciones y promociones, y comisiones de evaluadores pares. Además, incluye los procedimientos, criterios e instrumentos de evaluación para todos los procesos de la gestión docente, guiados por principios de imparcialidad, meritocracia y una lógica de resultados, los mismos que incluyen la evaluación también por parte de los estudiantes. Se regula también los derechos y deberes de las distintas categorías docentes (especificándose los que respecto a los docentes a dedicación exclusiva).</p> <p>*En caso cuente con programas de doctorado, se norma el rol del asesor de tesis; cuyas funciones se orientan mínimamente a guiar al estudiante en las actividades de formación, guiar en la planificación y participación en actividades vinculadas al programa, ser soporte</p>

<sup>319</sup> Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU que aprueba los “lineamientos para la implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria”

<sup>320</sup> Esta es una estrategia integral colectiva, que inicia desde la contratación, que no solo define una ruta de ascenso y permanencia para el profesorado, sino establece los distintos roles que pueden cumplir, así como supone compromiso de la institución con su desarrollo académico y profesional; estos procesos están de acuerdo con la Ley Universitaria y la normativa de la universidad.

<sup>321</sup> Por ejemplo, para programas semipresenciales o a distancia se puede considerar roles como: Entre los roles se encuentran: i) Determinar y/o crear los contenidos que tendrán los cursos; ii) Adaptar los contenidos de curso a entornos no presenciales siguiendo estrategias pedagógicas para ello; iii) Impartir los contenidos del curso; iv) Orientar y acompañar a los estudiantes, así como guiar su adaptación a los entornos no presenciales (tutor)

	<p>en las necesidades formativas del estudiante (metodología, gestión del proyecto de tesis, acompañamiento en la edición de esta). Se establece como requerimiento mínimo el que cuente con experiencia en investigación en los términos definidos en el indicador 23. Se establece un mecanismo para la asignación de horas lectivas de los asesores, de forma que se garantice su rol de acompañamiento; así como los criterios para la asignación de tesis asesora, de forma que se garantice acompañamiento personalizado.</p> <p>MV2. Documento, aprobado por la autoridad competente, que contiene la Política institucional para el fortalecimiento de la carrera docente, articulada con la política de desarrollo profesional del docente y los programas académicos, que define mínimamente: a) cómo se entiende la carrera del docente dentro de la universidad; b) las estrategias para promover la meritocracia a nivel de los docentes (incentivos); c) estrategias para incentivar el ingreso y la retención de los docentes así como para un adecuado flujo de ingreso/salida en el cuerpo docente; y d) las estrategias para abordar la problemática generacional en el cuerpo docente. Puede ser integrada con la política de desarrollo profesional y académico del docente.</p> <p>MV3. Evidencias de los procesos de ingreso, nombramiento, promoción, renovación de contratos, ratificación y separación del profesorado, de los dos (2) últimos años y del año de la presentación de la solicitud de renovación. *De ser el caso, se detalla por sede o filial.</p>
<b>CONDICIÓN 3. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA-CULTURAL</b>	
<p>La universidad o escuela de posgrado ha hecho que la investigación forme parte de su quehacer institucional. En ese sentido, ha desarrollado las líneas de investigación con las que cuenta, produciendo resultados que contribuyen con el entorno local, regional, nacional o internacional. Para ello, al menos el 3% de su plana docente son investigadores reconocidos en Renacyt, lo cual permite la sostenibilidad y mejora continua de los procesos de investigación. Asimismo, ha desarrollado un marco institucional, pertinente con sus objetivos estratégicos y su enfoque de investigación, que fomenta y reconoce la investigación, innovación y producción artística-cultural.</p>	
<b>Componente 3.1. Investigadores</b>	
<p><b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para garantizar que se cuente con un cuerpo de investigadores permanente, altamente calificado y en permanente proceso de mejora, orientado a la realización de la investigación, innovación y producción artístico-cultural.</p>	
<p>24. La universidad o escuela de posgrado cuenta con un cuerpo de docentes calificados y con experiencia para el desarrollo de la investigación, con categoría Renacyt, y son quienes lideran las líneas y grupos de investigación de la universidad. Estos representan al menos el 3% del total de docentes. Dicho cuerpo de docentes es fortalecido de forma institucional a través de la implementación de instrumentos normativos y de gestión.</p> <p>En caso tenga más de una sede o filial, el indicador aplica a cada una de estas.</p> <p>En caso cuente con programas de doctorado, se evidencia que cuenta con 7% del total de docentes con categoría Renacyt y al menos el 40% de los mismos son a tiempo completo.</p>	<p>MV1. Formato de Renovación de Licencia R-C9 sobre la plana docente, señalando los que son Renacyt y los que realizan investigación<sup>322</sup>. El formato debe estar firmado por el representante legal. La universidad o escuela de posgrado garantiza que estos representan al menos el 3% del total de docentes, en tanto que se compromete al incremento gradual de dicho porcentaje durante todo el periodo de su renovación de licenciamiento institucional, excepto en el caso de aquellas instituciones que hayan obtenido el mayor puntaje posible en los indicadores de gradualidad para el cálculo de los años de renovación, correspondientes al componente de investigación. *En caso sea una universidad intercultural, en el formato se incluye a los sabios y sabias que realizan investigación con apoyo institucional<sup>323</sup>. Para ello, la universidad debe haber regulado sobre los requisitos para ser reconocidos como tales y los mecanismos de participación de estos. **En caso cuente con programas de doctorado, se evidencian que al menos el 30% de la plana de cada programa es Renacyt o docente que realiza investigación. Estos participan en centros de investigación y/o grupos de investigación y/o tienen proyectos de investigación a su cargo, reconocidos institucionalmente. Asimismo, evidencia contar con un 7% del total de docentes a nivel institucional en categoría Renacyt y al menos el 40% de los mismos son a tiempo completo. ***De ser el caso, aplica por sede o filial</p> <p>MV2. Documento normativo que regula el perfil del docente que realiza investigación e investigadores, sus funciones, responsabilidades, derechos y deberes, así como el rol que asumirá para el desarrollo de la investigación en la universidad. Debe incorporar los procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos, incentivos y promoción de los docentes investigadores. Se orienta a promover que los investigadores sean gestores del conocimiento, asesores, líderes de grupos de investigación y de los proyectos de investigación y que participen en fondos concursables y pasantías de investigación.</p>

<sup>322</sup> Son docentes que cuentan con publicaciones en revistas indizadas WoS, Scopus, o Scielo, libros o capítulos de libros, innovación registrada o producción artístico-culturales producto de una investigación expuesta, que han pasado por procedimientos de aprobación de pares externos y han sido publicadas, registradas o expuestas de forma externa a la institución donde se labora actual (ver **glosario-docentes que realizan investigación** sobre las características específicas para cada uno de estos documentos).

<sup>323</sup> Acción estratégica 5.4. Incorporación de sabios y sabias en equipos de investigación- Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU que aprueba los “lineamientos para la implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria”.



	<p>MV3. Plan de atracción, contratación, formación (continua o post-doctoral<sup>324</sup> según corresponda), promoción y retención de los docentes que realizan investigación e investigadores, con un horizonte mínimo de dos (2) años y aprobado por la autoridad competente. Este plan debe contar como mínimo con: i) objetivos con sus respectivos indicadores y metas, ii) actividades, metas y resultados que se quieran alcanzar iii) cronograma específico, iv) presupuesto total y desagregado por partidas y subpartidas, v) número de docentes esperados según nivel y categoría Renacyt, vi) responsables de la ejecución del plan; vii) fuentes de financiamiento, viii) incentivos por resultados y/o productos. El plan se basa en un diagnóstico del estado situacional del cuerpo docente dedicado a la investigación y puede estar incorporado en otros documentos de planificación institucional. Se orienta al aumento progresivo del porcentaje de docentes renacyt respecto al total del cuerpo docente.</p> <p>*En el caso de las universidades públicas, el Plan debe vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por toda fuente de financiamiento.</p> <p>* De corresponder, se debe especificar la implementación a nivel de sede y filial.</p> <p>MV4. Informe y evidencias de la ejecución del plan, la implementación del proceso de selección de docentes investigadores y las funciones que desarrollan en la universidad, detallando las actividades que realiza en la universidad y los proyectos de investigación a cargo, de los dos (2) últimos años y del año de la presentación de la solicitud de renovación. Incluye el detalle de sede y filiales, en caso corresponda.</p>
<b>Componente 3.2. Regulación, planificación y política de investigación, innovación, producción artística-cultural y transferencia de conocimientos.</b>	
<b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para consolidar la institucionalización los procesos vinculados a la investigación, innovación y creación artística-cultural, de forma que se vuelva parte del quehacer institucional.	
<p>25. La universidad o escuela de posgrado ha implementado su(s) documento(s) normativo(s), consistentes con la normativa aplicable de Concytec y actualizados que definen, orientan y promueven el desarrollo de la investigación (científica, innovación, creación artística y/o cultural) y la transferencia de conocimientos, garantizando los principios de calidad, integridad científica y libertad académica en la investigación. Los documentos han sido previamente evaluados por la universidad y han sido mejorados.</p>	<p>MV1. Documento(s) normativo(s), aprobado (s) por la autoridad competente, que regule(n), a nivel institucional, los procedimientos para la realización y fomento de la investigación, así como la calidad, integridad científica con comités de ética y los derechos de propiedad intelectual. Define(n) y regula(n) las alternativas o formas de investigación, innovación y/o producción artística-cultural, de acuerdo a los fines de la universidad o escuela de posgrado.</p> <p>MV2. Documento(s) normativo(s), aprobado(s) por la autoridad competente, que regule(n) como mínimo: i) concurso, postulación, evaluación y monitoreo de proyectos de investigación, innovación y producción artística-cultural, cuyos procesos como mínimo incluyen evaluación de pares externos; ii) adjudicación y monitoreo de fondos de investigación, innovación y producción artística-cultural (garantizando la independencia de los evaluadores y/o examinadores); iii) procedimientos y estándares para la comunicación de resultados a través de publicación, exposición, difusión y/o registro de los proyectos de investigación, innovación y/o creación artística-cultural; iv) los mecanismos para el desarrollo de sus líneas de investigación (concursos, semilleros, grupos, entre otros. Respecto a los grupos, regula su conformación, derechos, deberes, beneficios); v) definición de los derechos y responsabilidades de cada miembro de la comunidad universitaria en materia de innovación y producción artística-cultural; vi) código de ética y/o integridad científica; vii) propiedad intelectual; viii) procedimientos para el desarrollo de investigaciones o competencias vinculadas a la investigación en estudiantes; ix) procedimientos para la trasferencias de conocimientos; x) resolución de disputas.</p> <p>En ellos, se regula procedimientos para la evaluación de la calidad orientados a la publicación y/o exposición de los productos y/o resultados de investigación, innovación, y/o producción artística-cultural. Estos son consistentes con los campos del conocimiento de la educación en los que se enmarca la actividad de la universidad; así como sus propósitos institucionales<sup>325</sup>. Incluyen la revisión de pares externos, y de actores pertinentes de acuerdo con la orientación del proyecto<sup>326</sup> y la publicación de dicha evaluación, en caso sea favorable. Son complementarios a los procedimientos externos de evaluación de investigación, innovación, y/o producción artística-cultural.</p> <p>MV3. Informe y evidencias de la implementación y cumplimiento de el/los instrumentos normativos que regule(n), a nivel institucional, los procedimientos para la realización y fomento de la investigación y transferencia de conocimientos, así como la calidad, integridad</p>

<sup>324</sup> Vinculados a fondos nacionales y/o formación en el extranjero

<sup>325</sup> Es decir, se evaluaría si la universidad dispone de procedimientos para la evaluación de sus proyectos de investigación y el impacto social que han generado, y no centrarse en los productos en sí mismos.

<sup>326</sup> Por ejemplo, si es un proyecto social, se incluye la percepción de los actores involucrados.

	<p>científica y los derechos de propiedad intelectual, de los dos (2) últimos años y del año de la presentación de la solicitud de renovación. *De ser el caso, la evidencia es tanto para sede o filial.</p>
<p>26. La universidad o escuela de posgrado implementa políticas, instrumentos de gestión y planificación para desarrollo, difusión y consolidación de la investigación, innovación, producción artística y/o cultural y/o transferencia de conocimientos, articulada con su modelo educativo, los objetivos y normativas institucionales y nacionales vigentes, que involucra tanto a docentes como estudiantes.</p>	<p>MV1. Documento que contiene la Política General de Investigación, innovación, producción artística y/o cultural y/o transferencia de conocimientos de alcance institucional y aprobado por la autoridad competente, que incluye como mínimo: i) definición, enfoque y tipo de investigación que propone desarrollar (formativa, científica, artística-cultural, entre otras) con sus políticas específicas respectivas; ii) objetivos generales para el desarrollo de la investigación; iii) misión y visión referente al desarrollo de la investigación; iv) actores de la comunidad involucrados en investigación; v) fondos y estrategias para la transferencias de conocimiento, estableciendo pautas u orientaciones; vi) para ello y los actores fondos y estrategias para el apoyo a los investigadores, participación en eventos y congresos de investigación, pasantías de investigación, iniciación científica, fomento de publicaciones, profesores visitantes, becas de posgrado, apoyo a tesis de investigación, entre otros, de acuerdo al enfoque de investigación de la universidad o escuela de posgrado. Incluye política de conocimiento abierto, de promoción de la participación de mujeres en las investigaciones, de participación en y con el entorno en la generación de saberes, y de medición del impacto social de sus investigaciones, vinculado a su Política de Responsabilidad Social. *En el caso de universidades interculturales, la Política incluye la promoción de la investigación intercultural, orientada a promover una ecología de saberes, así como la realización de investigación en conjunto con los pueblos indígenas<sup>327</sup>. **En el caso de las Escuelas de Posgrado o programas de doctorado, se incluye Becas, premios de investigación o estrategias de financiamiento de las investigaciones, a las que tienen posibilidades de acceder los estudiantes.</p> <p>MV2. Plan para el desarrollo de la investigación, con un horizonte mínimo de dos (2) años y aprobado por la autoridad competente, que contiene como mínimo: i) objetivos generales y específicos; ii) metas, actividades, resultados e indicadores; iii) cronograma detallado de ejecución mensual; iv) responsables de ejecución para el logro de objetivos; v) presupuesto detallado por partidas específicas y subespecíficas; vi) descripción de las fuentes de financiamiento (indicado si son internas o externas); vii) descripción detallada de los niveles implementación del plan (investigación centralizada o por programa). Puede ser incluido dentro de instrumentos de planificación institucional. *En el caso de las universidades públicas, el plan debe vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por toda fuente de financiamiento. **De ser el caso, incluye sedes y filiales. ***En caso cuente con programas de doctorado, el plan comprende los proyectos de investigación esperados para la participación de los estudiantes, las medidas de apoyo que se otorgarán, así como las estrategias establecidas para cada programa que se desarrollarán.</p> <p>MV3. Presupuesto de investigación ejecutado de los dos (2) años previos, y proyectado a cinco (5) años, aprobado por la autoridad competente, detallado por cada mecanismo de desarrollo de investigación y actividades programadas en la política, los instrumentos de gestión y planificación (especificando equipamiento, personal, materiales, entre otros). Se articula con lo presentado en los indicadores 6 y 7. *En el caso de las universidades públicas, el presupuesto debe vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por toda fuente de financiamiento. **De ser el caso, incluye sedes y filiales. ***En caso cuente con programas de doctorado, detalla las partidas para los proyectos de investigación, medidas de apoyo a los estudiantes, así como para la implementación de las estrategias establecidas para cada programa. De ser el caso, aplica por sede o filial.</p> <p>MV4. Informe y evidencias de la implementación de la Política General de Investigación, innovación y/o creación artística y cultural y las actividades programadas en la planificación para el desarrollo de la investigación, así como la obtención de los resultados esperados y el cumplimiento de las metas establecidas, de los dos (2) últimos años y del año de la presentación de la solicitud de renovación. *De ser el caso, tanto para sede y/o filial.</p>

<sup>327</sup> Acción estratégica 5.4. Incorporación de sabios y sabias en equipos de investigación- Resolución Viceministerial N° 154-2017-MINEDU que aprueba los “lineamientos para la implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria”

<b>Componente 3.3. Desarrollo de las líneas de investigación</b>	
<b>Finalidad:</b> Evidenciar que se viene desarrollando una ruta de investigación, innovación y creación que permitirá contribuir con el entorno, el espacio académico y la mejora de los procesos de enseñanza.	
27. La universidad o escuela de posgrado desarrolla sus líneas de investigación dotándolas de recursos humanos, financieros, infraestructura y equipamiento necesarios para contribuir y generar resultados en los ámbitos local, nacional y/o internacional.	MV1. Documento que contenga las líneas de investigación y grupos de investigación que se están desarrollando. Aprobado por la autoridad competente. *En el caso de universidades interculturales o con programas interculturales, cuenta con líneas de investigación sobre conocimientos indígenas y problemática de los pueblos indígenas <sup>328</sup>
	MV2. Documento(s) que evidencien la articulación entre las líneas con los recursos humanos (investigadores, grupos, centros o institutos de investigación, entre otros), físicos (infraestructura, laboratorios y equipamiento) y financieros. Aprobado por la autoridad competente. Se evidencia que las líneas o grupos cuentan con líderes Renacyt y/o experiencia relevante en el campo de investigación.
	MV3. Documento(s) que evidencien el proceso de identificación, priorización y aprobación de las líneas de investigación, de acuerdo con la guía práctica para la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación-Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P o normativa aplicable vigente. *En caso cuente con programas de doctorado, se evidencia que están adscritos a líneas de investigación consolidadas o por consolidar. Excepcional, el programa puede no hallarse vinculado a una línea de investigación consolidada o por consolidar, si cumple con los siguientes requisitos: a) es en un área de investigación inédita para la universidad; b) tiene un cuerpo de docentes donde al menos el 50% es Renacyt con publicaciones el área; c) cuenta con financiamiento externo que asegura la sostenibilidad en el tiempo de las labores de investigación. **De ser el caso, aplica por sede o filial.
	MV4. Formato de Renovación de Licencia R-C16 que contiene el registro de proyectos de investigación ejecutados y en ejecución durante los últimos dos años, detallando sus resultados (publicación en revistas, monografías, ensayos, obras literarias, patentes, prototipos, creación artística y/o cultural, impacto social, transferencia del conocimiento, entre otros que resulten aplicables). Se evidencia el desarrollo a nivel de sede y filiales. El registro identifica que la institución produce resultados de la investigación, innovación, y/o producción artística-cultural que han sido publicados, expuestos o registrados, cumpliendo con los requisitos tanto internos como externos, y están articuladas a sus líneas de investigación, demostrando que ha tenido un impacto social local, regional, nacional y/o internacional (pudiendo ser mediante transferencias del conocimiento). El formato debe estar firmado por el representante legal.
	MV5. Informe y evidencias de la ejecución de los proyectos de investigación, de acuerdo a los resultados esperados, de los dos (2) últimos años y del año de la presentación de la solicitud de renovación. Además, incluye evidencias sobre el proceso de aprobación e implementación efectiva de pautas de conducta responsable en las investigaciones, de acuerdo con la normativa interna, nacional e internacional que le resulte aplicable. *De ser el caso, tanto para sede y/o filial.
<b>CONDICIÓN 4. RELACIÓN CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y EL ENTORNO</b>	
La Universidad o escuela de posgrado evidencia que se encuentra comprometida con los objetivos del desarrollo sostenible, implementando políticas de bienestar social para su comunidad y desarrollando proyectos, vinculados a la investigación y formación, cuyo objetivo es generar un impacto positivo en la sociedad y el medio ambiente. Asimismo, ha implementado mecanismos para mejorar la empleabilidad de sus egresados como forma de contribuir a dicho desarrollo.	
<b>Componente 4.1. Bienestar de la comunidad universitaria.</b>	
<b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para consolidar contribuir con la protección del bienestar individual y social de la comunidad universitaria, así como la formación integral de los estudiantes.	
28. La universidad o escuela de posgrado ha implementado servicios complementarios que promueven y fortalecen la formación integral de sus estudiantes, para lo cual cuenta como mínimo con personal y documentos normativos que garanticen su adecuado desarrollo. Se incluye como mínimo, según corresponda, los siguientes servicios: i) tópico, ii) servicios de salud	MV1. Documento(s) normativo(s), aprobado(s) por la autoridad competente, que regule(n) los servicios complementarios que ofrece la universidad, incluye(n) como mínimo, en relación a cada servicio, lo siguiente: i) objetivo del servicio, ii) público objetivo, iii) detalle de los servicios que ofrece, iv) descripción de las áreas o espacios donde se desarrollarán los servicios, v) frecuencia con la que se proporciona el servicio, vi) perfil del personal cargo de brindar el servicio. *Los servicios se encuentran disponibles en la sede y filiales, en caso corresponda, únicamente para los estudiantes de pregrado, salvo las excepciones que se indican a continuación: i) el tópico se ofrece en todos los locales conducentes a grado de la universidad, y está

<sup>328</sup>Acción estratégica 5.1. Líneas de investigación sobre conocimientos indígenas y problemática de los pueblos indígenas - Resolución Viceministerial 154-2017-MINEDU que aprueba los "lineamientos para la implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria"

<p>física y mental, iii) servicios psicopedagógicos, iv) actividades para la promoción del deporte, v) programas deportivos de alta competencia (PRODAC), vi) actividades artísticas o culturales, vii) tutoría y viii) becas y/o programas de asistencia universitaria.</p>	<p>disponible para todos los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes de pregrado y posgrado, docentes, y personal no docente), ii) los servicios de salud mental se encuentran disponibles para estudiantes de pregrado y posgrado, y docentes, iii) las becas y/o programas de asistencia universitaria se ofrecen para estudiantes de pregrado y/o posgrado.  **El programa PRODAC se ofrece de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 30476, la cual indica la implementación de tres (3) disciplinas deportivas para hombres y mujeres.  ***En el caso de universidades interculturales, incluye servicios de hospedaje y alimentación para estudiantes indígenas</p> <p>MV2. Contratos del personal a cargo de la ejecución de cada uno de los servicios, de los últimos dos (2) años y del año de la solicitud de la renovación (para los casos de los servicios de salud mental y tutoría corresponde al último año previo a la presentación de la solicitud de renovación). En caso la universidad subcontrate los servicios, debe presentar los convenios suscritos.  *La información se detalla por sede y filial, en caso corresponda.</p> <p>MV3. Informe y evidencias de ejecución de los servicios complementarios, de los últimos dos (2) años y del año de la solicitud de la renovación (salvo sobre los servicios de salud mental y tutoría que se evidencia respecto al último año previo a la presentación de la solicitud de renovación) el cual contiene como mínimo el detalle de la información de los servicios ofrecidos, estadísticas y registro de los estudiantes, y docentes, cuando corresponda, que participaron o se beneficiaron con los servicios complementarios ofrecidos. La información se detalla por sede y filial, en caso corresponda.</p> <p>MV4. En caso se cuente con programas en ciencias de la salud, documento(s), firmado por la autoridad competente, que incluye medidas de prevención de enfermedades infecciosas, como protocolos de vacunación contra la TBC, hepatitis B; y de prevención de VIH-SIDA y TBC, entre otros, para los estudiantes y a todo el personal que haga uso de laboratorios o asistan a prácticas clínicas, de acuerdo a la orientación de los programas.</p>
<p>29. La universidad diseña e implementa servicios orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación, con especial énfasis en las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad.  *No aplica para Escuelas de Posgrado.</p>	<p>MV1. Diagnóstico bianual de los factores vinculados a la deserción y la no-graduación de los estudiantes de la universidad. El diagnóstico identifica mínimamente el detalle de las características de los estudiantes que presentan mayores dificultades para culminar sus estudios universitarios.  *De ser el caso, el diagnóstico es diferenciado por sede y filial.</p> <p>MV2. Plan para la reducción de la deserción y la promoción de la graduación, aprobado por la autoridad competente y con un horizonte mínimo de dos (2) años, el cual incluye un especial énfasis en la atención de los grupos en situación de vulnerabilidad, según lo identificado en el diagnóstico elaborado por la universidad (MV1). Contiene como mínimo: i) objetivos con sus respectivos indicadores y metas; ii) actividades con sus respectivas metas; iii) cronograma de ejecución mensual; iv) responsables; v) presupuesto por actividades, vi) población objetivo; vii) fuentes de financiamiento.  *En caso corresponda, detalla la implementación de actividades a nivel de sede y filiales.  **En el caso de las universidades públicas, el plan debe vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por toda fuente de financiamiento.</p> <p>MV3. Documento normativo, aprobado por la autoridad competente, que regula los procesos vinculados a la atención de personas con discapacidad donde se señale los procedimientos de adaptación de los servicios y recursos académicos, y de seguimiento y acompañamiento a su desempeño y bienestar. Garantiza al estudiante con discapacidad la libertad de elección de los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación, así como asegura la sostenibilidad de estos.  *En caso se trate de una universidad no intercultural ubicada en una zona con predominio de una lengua originaria, se requiere que los procesos antes mencionados beneficien también a la población indígena de la comunidad.</p> <p>MV4. Informe y evidencias de ejecución de los servicios orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación, del último año previo a la solicitud de la renovación, el cual contiene como mínimo el detalle de la información de las acciones desarrolladas, estadísticas y registro de los beneficiarios, donde se incluyen los datos de dichas personas.  *En caso corresponda, detalla la implementación de actividades a nivel de sede y filiales.</p>
<p><b>Componente 4.2. Relación con el entorno</b>  <b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para que implemente acciones dirigidas a la contribución del desarrollo sostenible y el bienestar social.</p>	

<p>30. La universidad o escuela de posgrado cuenta con programas y/o proyectos de relación con la comunidad con enfoque socialmente responsable, los cuales buscar contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad.</p>	<p>MV1. Reglamento o instrumento normativo que regule la gestión de los proyectos de relación con la comunidad, en donde se especifique los objetivos, el alcance, los participantes, beneficiarios, los recursos financieros a ser asignados, y los procedimientos para la evaluación de los proyectos, incluyendo la regulación del Servicio social universitario (en el caso de universidades).</p> <p>MV2. Documento(s) que contengan información sobre los proyectos de relación con la comunidad y el entorno ejecutados y en ejecución durante los últimos dos años y del año de la solicitud de la renovación. El cual contiene como mínimo, para cada proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Objetivo del proyecto y el detalle de su vinculación con los ODS.</li> <li>ii) Descripción del proyecto</li> <li>iii) Población beneficiaria (características y lugar de ejecución),</li> <li>iv) Cronograma (fecha de inicio y fin),</li> <li>v) Recursos humanos (personal de la universidad involucrado),</li> <li>vi) Presupuesto asignado y/o ejecutado, según corresponda.</li> <li>vii) Evaluación de los resultados.</li> <li>viii) Dificultades y/o propuestas de mejora.</li> </ul> <p>Se evidencian que existen proyectos que son producto o relacionados a los procesos formativos y/o de investigación, co-creados con otros actores externos, con un horizonte mínimo de un año y orientados a generar impactos. Incluye información sobre los proyectos vinculados al Programa de Servicio social universitario. El documento debe estar firmado por el representante legal.</p> <p>*De ser el caso, se evidencia el desarrollo a nivel de sede y filiales.</p>
<p>31. La universidad o escuela de posgrado diseña e implementa procedimientos para la protección del medioambiente y desarrollo sostenible.</p>	<p>MV1. Plan de protección del medioambiente y desarrollo sostenible vigente, con un horizonte mínimo de dos (2) años, y que contenga como mínimo: i) objetivos con sus respectivos indicadores y metas, ii) análisis de sitio y de las problemáticas a tratar; iii) acciones estratégicas con sus respectivos indicadores y metas; iv) actividades específicas con sus respectivas metas, v) cronograma de ejecución de las actividades, vi) responsables y vii) presupuesto por actividades, además de acciones de seguimiento y evaluación de su cumplimiento. Incluye acciones a nivel formativo, investigación, gestión (incluida infraestructura física y tecnológica) y de relación con el entorno. Este Plan debe encontrarse alineado con el Modelo educativo, los objetivos institucionales, la Política Nacional de Educación Ambiental, y en lo que corresponda a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Puede tomar como referencia el Instrumento de Evaluación de Campus sustentable que se usa para la determinación de años de renovación de Licencia.</p> <p>MV2. Informe y evidencias de las acciones implementadas, en el último año previo y del año de la solicitud de la renovación, para la protección del medioambiente y desarrollo sostenible. La información se detalla por sede y filial, en caso corresponda.</p>
<p><b>Componente 4.3. Mecanismos de mediación e inserción laboral</b></p>	
<p><b>Finalidad:</b> Dotar de condiciones para consolidar que el quehacer institucional se oriente a la colocación laboral digna de los egresados, así como incorporar el análisis de su situación para la mejora continua de los procesos institucionales.</p>	
<p>32. La universidad o escuela de posgrado diseña e implementa procedimientos dirigidos a hacer seguimiento a la actividad laboral de sus egresados, así como estrategias para promover la inserción laboral.</p>	<p>MV1. Formato de Renovación de Licencia R-C17 de Registro de egresados, graduados y titulados, a nivel de cada programa de pregrado y posgrado. En caso corresponda, incluyendo situación laboral de por lo menos una muestra representativa de los egresados, graduados y titulados correspondientes a los programas de pregrado, de los dos (2) años anteriores. El formato debe estar firmado por el representante legal de la universidad.</p> <p>*De ser el caso, la información se presenta nivel de cada local.</p> <p>MV2. Plan dirigido al recojo, actualización y gestión de la información sobre la situación laboral de sus egresados de todos sus programas de pregrado, aprobado por la autoridad competente y con un horizonte mínimo de dos (2) años; de acuerdo con estándares progresivos de rigurosidad. Este debe contener como mínimo: (i) objetivos con sus respectivos indicadores y metas; (ii) actividades con sus respectivas metas; (iii) cronograma detallado de ejecución mensual; (iv) responsables; (v) presupuesto detallado por actividades; (vi) fuentes de financiamiento</p> <p>*De ser el caso, debe detallar las actividades por sede y filial.</p> <p>**En el caso de las universidades públicas, el plan debe vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por toda fuente de financiamiento.</p> <p>***No aplica para Escuelas de Posgrado.</p>

	<p>MV3. Plan dirigido a promover la inserción laboral de sus estudiantes y egresados de programas de pregrado, aprobado por la autoridad competente y con un horizonte mínimo de dos (2) años, que incluya todos los programas de pregrado de su sede y/o filiales. Incluye como mínimo: i) diagnóstico sobre la situación laboral de sus egresados elaborado en base a la información recogida del MV2, ii) Objetivos con sus respectivos indicadores y metas; iii) actividades con sus respectivas metas; iv) cronograma detallado de ejecución mensual; v) responsables; vi) presupuesto detallado por actividades; vii) fuentes de financiamiento. La universidad prioriza el desarrollo de acciones dirigidas a los egresados que hayan tenido problemas para incorporarse exitosamente en el mercado laboral, con énfasis en los estudiantes y egresados que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad identificados por la universidad.</p> <p>*En el caso de las universidades públicas, el presupuesto debe vincularse con la estructura funcional programática y su correspondiente cadena de gastos hasta el nivel de detalle de específica, por toda fuente de financiamiento.</p> <p>**En el caso de universidades interculturales, hace especial énfasis en estrategias de inserción laboral para estudiantes y egresados indígenas<sup>329</sup>.</p> <p>***No aplica para Escuelas de Posgrado.</p>
	<p>MV4. Plataforma virtual de la bolsa de trabajo en portal web oficial disponible para los estudiantes y egresados de los programas de pregrado. Las ofertas laborales disponibles en la plataforma se actualizan, mínimamente, de manera bimestral y consideran a todos los programas de pregrado ofrecidos, y a la sede y filiales, en caso corresponda. La universidad proporciona el enlace, el usuario y la contraseña de acceso.</p> <p>*No aplica para Escuelas de Posgrado</p> <p>*De ser el caso, la oferta se encuentra disponible tanto a nivel de la sede como las filiales.</p>
	<p>MV5. Informe de evaluación y evidencias de la ejecución de las acciones planificadas en el MV2 y MV3. Se incluye el detalle de lo ejecutado en los dos (2) últimos años y del año la solicitud de renovación, por sede y filial en caso corresponda.</p>

<sup>329</sup> Acción estratégica. 1.3. Seguimiento a los egresados - Resolución Viceministerial 154-2017-MINEDU que aprueba los “lineamientos para la implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria”